

DIARIO DE DEBATES DE SESIÓN ORDINARIA DEL TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA" EL DÍA JUEVES VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PRESIDENTA, C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
(Asistencia de veinticuatro ciudadanos Diputados)

SECRETARIO, C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** (Inicio 13:02 horas) Sesión Ordinaria del Tercer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al primer año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésimocuarta Legislatura del Estado de Baja California, jueves veintiséis de mayo de dos mil veintidós, a las trece horas con dos minutos. Diputado Secretario sírvase pasar lista de asistencia.

- **EL C. DIP. SECRETARIO:** Muy buenas tardes a todos, Diputadas y Diputados; por instrucciones de la Diputada Presidenta, vamos a dar inicio con la lista de asistencia de la sesión ordinaria del veintiséis de mayo del dos mil veintidós; iniciando con Diputada: "Adame Muñoz María del Rocio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, presenta justificante; Ang Hernández Alejandra María, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel...

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Sergio Moctezuma, presente y le doy la más cordial bienvenida a la Comunidad de Pueblos Originarios que nos visitan este día; Fidel, bienvenido, Salomón, Manuel Mendoza, bienvenidos a todos ustedes.

- **EL C. DIP. SECRETARIO:** Anotado y la bienvenida también de todos. "Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dунnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Sánchez Sánchez Evelyn, Sánchez Allende Liliana Michel, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón". Damos cuenta de la presencia del Diputado Marco Blásquez Salinas, bienvenido; Con 19 Diputados y Diputadas presentes, **tenemos quórum para sesionar**. Si algún Diputado se incorpora en el transcurso de la sesión, se dará cuenta, Blásquez ya está, con él somos 19; tenemos quórum Presidenta.

XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LISTA DE ASISTENCIA		
SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE MAYO DE 2022		
1.-	ADAME MUÑOZ MARÍA DEL ROCIO	PRESENTE
2.-	AGATÓN MUÑIZ CLAUDIA JOSEFINA	JUSTIFICACIÓN

3.-	ANG HERNÁNDEZ ALEJANDRA MARÍA	PRESENTE
4.-	BLÁSQUEZ SALINAS MARCO ANTONIO	PRESENTE
5.-	BRICEÑO CINCO AMINTHA GUADALUPE	PRESENTE
6.-	CORRAL QUINTERO SANTA ALEJANDRINA	PRESENTE
7.-	COTA MUÑOZ ROMÁN	PRESENTE
8.-	ECHEVARRÍA IBARRA JUAN DIEGO	PRESENTE
9.-	GARCÍA RUVALCABA DAYLÍN	PRESENTE
10.-	GARCÍA ZAMARRIPA ROSA MARGARITA	PRESENTE
11.-	GERALDO NÚÑEZ ARACELI	PRESENTE
12.-	GONZÁLEZ GARCÍA CÉSAR ADRIÁN	PRESENTE
13.-	GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA	PRESENTE
14.-	GUERRERO LUNA MANUEL	PRESENTE
15.-	MARTÍNEZ LÓPEZ SERGIO MOCTEZUMA	PRESENTE
16.-	MIRAMONTES PLANTILLAS GLORIA ARCELIA	PRESENTE
17.-	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	PRESENTE
18.-	MURILLO LÓPEZ DUNNIA MONTSERRAT	PRESENTE
19.-	NAVARRO GUTIÉRREZ VÍCTOR HUGO	PRESENTE
20.-	PEÑA CHÁVEZ MIGUEL	PRESENTE
21.-	RODRÍGUEZ LORENZO MARÍA MONSERRAT	PRESENTE
22.-	SÁNCHEZ ALLENDE LILIANA MICHEL	PRESENTE
23.-	SÁNCHEZ SÁNCHEZ EVELYN	PRESENTE
24.-	VÁZQUEZ CASTILLO JULIO CÉSAR	PRESENTE
25.-	VÁZQUEZ VALADEZ RAMÓN	PRESENTE

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado Secretario, existe y se declara quórum legal. En consecuencia, se abre la sesión. Toda vez que el orden del día ha sido distribuido con anticipación a las y a los Diputados vía electrónica,

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

ruego al Diputado Secretario someta a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de lectura y en su caso, aprobación.

- EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR: Se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del orden del día, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano; gracias, **se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

(SE INSERTA ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MAYO DE 2022)

En los términos del artículo 93 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el **Orden del Día para la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso de fecha 26 de mayo de 2022 a las 12:00 horas, en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García"**, queda integrado de la siguiente manera:

I.- LISTA DE ASISTENCIA;

II.- LECTURA, EN SU CASO, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

III.- ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE FECHAS 12 Y 17 DE MAYO DE 2022;

IV.- COMUNICACIONES OFICIALES;

a.- De la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante el cual se hace del conocimiento de la asamblea que se recibieron en Oficialía de Partes de este Congreso las siguientes iniciativas:

1. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma el Artículo 87 de la Ley de Víctimas para el Estado de Baja California, **tiene como objeto que la Comisión Ejecutiva Estatal, realice un registro especial que formará parte del Registro Estatal de Víctimas sobre las víctimas indirectas que sean menores de edad y hayan quedado en la orfandad como consecuencia de la Comisión del Delito de Homicidio o Femicidio.**

Turno: Comisión de Justicia.

2. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma la fracción IV del Artículo 45 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Baja California, **tiene como objeto que se reconozca como derecho de los deportistas de alto rendimiento en competencias oficiales que acudan en representación de nuestro Estado, la atención nutricional y psicológica.**

Turno: Comisión de Salud.

3. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, a nombre propio y en representación de MC, por la que se reforma el artículo 3 adicionando una fracción XXXIII, se crea un nuevo Capítulo Séptimo De las Casetas de Vigilancia en los Fraccionamientos Habitacionales y se adicionan los Artículos 192 BIS, 192 TER, 192 QUATER, 192 QUINQUIES, 192 SEXIES, 192 SEPTIES, 192 OCTIES, 192 NONIES, 192 DECIES, 192 UNDECIES, 192 DUODECIES, 192 TERCIES, 192 QUATERDECIES, 192 QUINDECIES y 192 SEXDECIES, todos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, **tiene como objeto la**

regularización de casetas de vigilancia en fraccionamientos habitacionales.

Turno: Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

4. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, a nombre propio y en representación del GPPES, por la que se reforman los artículos 4, 5, 7, 11, 21, y se adicionan los artículos 21 BIS, 21 BIS 1, 21 BIS 2 y la SECCION II BIS a denominarse “DEL SISTEMA DE ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIAS”, en el CAPÍTULO CUARTO, todos de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, tiene como objeto de regular los servicios de atención médica prehospitalaria a través del Sistema de Atención Médica de Urgencias, a denominarse SAMU-BC y los Centros Reguladores de Urgencias Médicas (CRUM’s).

Turno: Comisión de Salud.

5. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma el Artículo 2273 del Código Civil para el Estado de Baja California, tiene como objeto generar mecanismos de control de los incrementos de costos de las rentas para vivienda y para locales comerciales.

Turno: Comisión de Justicia.

6. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona la fracción VII del artículo 1, se adiciona el párrafo segundo a la fracción III del artículo 4, se reforma el artículo 12, adicionando párrafo segundo, recorriéndose párrafo segundo actual como tercero, se adiciona segundo párrafo al artículo 18, se reforma el artículo 22, artículo 24, artículo 29 adicionando los párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de

niñas, niños y adolescentes del Estado de Baja California, **tiene como objeto proteger al menor inmigrante durante su trayecto dentro del Estado, de cualquier delito que pueda sufrir, proteger al derecho del menor a tener una familia principalmente mediante la adopción internacional, cuando no haya opciones para ellos a nivel nacional, protección a su derecho de identidad.**

Turno: Comisión de Justicia.

7. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma el primer párrafo del Artículo 242 BIS, y adiciona un último párrafo al mismo del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto aumentar la penalidad del delito de violencia familiar y establecer el concurso de delitos de forma expresa para quien cometa dicho delito.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales

8. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona el Artículo 67 BIS de la Ley de Educación del Estado de Baja California, tiene como objeto que exista la suficiencia de personal especializado en psicología en pro de la salud mental de educación y docentes en los planteles de educación Básica y Media de Baja California.

Turno: Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

9. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona el Artículo 123 BIS y 143 TER del Código Penal del Estado de Baja California, tiene como objeto agravar las personas por delito de lesiones y homicidio a estudiantes que se encuentren dentro de un centro educativo, en el trayecto de su hogar al centro educativo y del educativo a su hogar.

Turno: Comisión de Justicia.

10. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Rosa Margarita García Zamarripa, Integrante de la XXIV Legislatura, por la que se adiciona la fracción IX al Artículo 6, se adiciona un párrafo segundo al Artículo 7, y una fracción VIII al Artículo 8, de igual modo se modifica el párrafo primero del Artículo 25, así como la adición de un párrafo segundo a la fracción I y su adición de las fracciones VI, VII y VIII del artículo 25, todos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Baja California, tiene como objeto regular la forma de violencia vicaria, así como nuevas medidas de protección en caso de violencia.

Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

11. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se adiciona la fracción IV al Artículo 89 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California, tiene como objeto establecer como obligación para las Instituciones de Seguridad Pública, proporcionar el préstamo y/o apoyo para adquirir una unidad de patrulla designada para vigilancia vecinal, a los comités de vecinos que estén debida y legalmente constituidos conforme al marco normativo vigente en la Entidad, que así lo soliciten.

Turno: Comisión de Fortalecimiento Municipal

12. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma a diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, tiene como objeto de actualizar la denominación de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

V.- INICIATIVAS;

Presentada por el Dip. Juan Manuel Molina García y la Dip. Dúnnia Monserrat Murillo López, integrantes del Grupo Parlamentario MORENA, por la que se reforma el Artículo 232-D de la Ley Federal de Derechos, tiene como objeto Incluir a los municipios de San Felipe, Baja California y San Quintín, Baja California dentro de las zonas que contempla la ley de derechos para que no pierda aquellos rendimientos que constitucionalmente le pertenecen a estos municipios, en materia de cobros de impuestos federales.

Se solicita dispensa de trámite

VI.- DICTÁMENES;

De la Comisión de Fiscalización del Gasto Público:

DICTAMEN NO. 114.- Si se aprueba la Cuenta Pública Anual al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

DICTAMEN NO. 115.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual de la Unidad de Especialidades Médicas de Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

DICTAMEN NO. 116.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

DICTAMEN NO. 117.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al Sistema Municipal del Transporte de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

DICTAMEN NO. 118.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

DICTAMEN NO. 119.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana, Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

DICTAMEN NO. 120.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Tecate), por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

DICTAMEN NO. 121.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

DICTAMEN NO. 122.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual del Régimen de Protección Social en Salud de Baja California (REPSS), por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

DICTAMEN NO. 123.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo "Misión San Carlos", por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

DICTAMEN NO. 124.- Si se aprueba la Cuenta Pública Anual al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

DICTAMEN NO. 125.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Sistema de Transporte Municipal de Tecate, Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

DICTAMEN NO. 126.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto Municipal de Arte y Cultura, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

DICTAMEN NO. 127.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

De la Comisión de Justicia

DICTAMEN NO. 8.- Se aprueba la reforma al Artículo 208 del Código Penal para el Estado de Baja California; ***Inicialista: Dip. Araceli Geraldo Núñez.***

De la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes

DICTAMEN NO. 3.- Se aprueba la adición de un Capítulo XII denominado DELITOS CONTRA LA ORIENTACIÓN SEXUAL, LA IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE

GÉNERO, al Título Primero, como también, la adición de un artículo 160 QUINQUIES del Código Penal para el Estado de Baja California; así mismo Se aprueba la reforma al artículo 21 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California ***Inicialistas: Dip. Julia Andrea González Quiroz, Dip. Evelyn Sánchez Sánchez.***

De la Comisión de Hacienda y Presupuesto:

DICTAMEN NO. 86.- Solicitud de autorización para realizar transferencias de recursos del Ramo 08 "Secretaría de la Honestidad y la Función Pública" del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, por un monto de \$82,406 pesos13/100 M.N.

DICTAMEN NO. 87.- Solicitud de autorización para realizar transferencias de recursos del Ramo 11 "Secretaría de Economía e Innovación" del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, por un monto de \$25,000 pesos 00/100 M.N.

DICTAMEN NO. 88.- Solicitud de autorización para realizar transferencias de recursos del Ramo 11 "Secretaría de Economía e Innovación" del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, por un monto de \$5,000 pesos 00/100 M.N.

VI.- PROPOSICIONES;

1. **Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba,** por el que se cita a comparecer a Autoridades Locales con invitación a las Autoridades Federales para el análisis de las estrategias y acciones que

actualmente se implementan y aquellas que se implementarán en Baja California durante los próximos meses de calor para solucionar el problema de insuficiente generación y distribución de energía eléctrica en la entidad federativa, tanto para el consumo industrial, comercial y la población en general.

Se solicita dispensa de trámite

2. **Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba**, tiene como objeto el desarrollo de los foros y prácticas de parlamento abierto para la armonización legislativa de la nueva Ley General de Movilidad y Seguridad Vial y el marco normativo local de Baja California.

Se solicita dispensa de trámite

3. **Proposición presentada por la Junta de Coordinación Política**, por la que, en seguimiento a la recomendación 68/2010 presentada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se exhorta al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a rendir los informes que dicha entidad le solicitó, a fin de cumplir con lo que se establece en la ley de dicha institución protectora de los derechos humanos.

Se solicita dispensa de trámite

4. **Proposición presentada por la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo**, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud en la Entidad, por conducto de su titular, Dr. JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS, para que en el ámbito de su competencia y como cabeza del sector, implemente programas permanentes de capacitación para el correcto llenado del certificado de defunción y de muerte fetal, dirigido al personal médico y personal facultado para ello, de todas las instituciones de salud públicas y privadas, que por motivo de su actividad profesional deban emitirlo. La Secretaría de Salud, deberá emitir el comprobante de capacitación respectiva.

Se solicita dispensa de trámite

5. **Proposición presentada por la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo**, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud del Estado de Baja California y a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, a que en el programa de vacunación contra el COVID-19 en la entidad, eviten aplicar biológicos de cualquier marca que se encuentren caducados, y que en caso de haber aplicado vacuna caducadas o re-etiquetadas en cuanto a su fecha de vencimiento, se deberán implementar protocolos de monitoreo a la ciudadanía afectada, sobre posibles eventos adversos médicos por la administración de la vacuna en dicho estado.

Se solicita dispensa de trámite

6. **Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, por el que se exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal, para que atiendan de forma inmediata, las demandas de las personas trabajadoras de la Empresa Minera Real de Ángeles, filiar de Minera Frisco, ubicada el Ejido Plan Nacional Agrario, en el Municipio de San Felipe, Baja California.

Se solicita dispensa de trámite

7. **Proposición presentada por el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López**, Impulsar en los Municipios de San Quintín y Ensenada y en el Valle de Mexicali, una campaña informativa denominada “Conociendo nuestros derechos como trabajadoras y trabajadores del campo” a través de la entrega de grabadoras portátiles, de fácil y práctico manejo que con solo presionar un botón puedan escuchar los audios en lengua materna triqui, mixteco y zapoteco y en idioma español y en la medida que conozcan sus derechos laborales, se evitara cualquier posible abuso o malas prácticas de algunos empleadores en el campo.

Se solicita dispensa de trámite

8. **Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra**, por el que se exhorta a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Marina Del Pilar Ávila Olmeda, con el propósito de que instruya a la Comisión Estatal de

Energía del Estado De Baja California por conducto de su Titular, Joaquín Gutiérrez Ley y demás autoridades que resulten competentes, a fin de que con la mayor celeridad posible den mantenimiento y realicen las acciones pertinentes para restablecer el funcionamiento del Parque Eólico la Rumorosa I, posibilitando el uso de la energía que produce para los fines públicos que correspondan.

Se solicita dispensa de trámite

9. **Proposición presentada por el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas**, por el que se exhorta, a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, a fin de que tenga a bien instruir al Secretario general de gobierno, Mtro. Catalino Zavala Márquez, en su calidad de presidente de la Junta de Gobierno del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, para que a través de las facultades de calificación y revisión las infracciones determinadas por los inspectores relativas a hechos de taxistas, se reduzcan al monto que resulte razonable de observar lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se solicita dispensa de trámite

10. **Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra**, por el que se exhorta a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, para que instruya a la dependencia a su cargo, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por conducto de su titular, General Gilberto Landeros Briseño, a fin de que proceda a planear, implementar o reforzar las estrategias y programas de prevención del delito, fortaleciendo la coordinación interinstitucional con las autoridades de seguridad pública de los Ayuntamientos del Estado y la Federación, a fin de disminuir los índices delincuenciales, mejorar la percepción de seguridad, así como la evaluación y confianza otorgada a las instituciones policiales, que favorezcan la preservación del orden público y una cultura de la paz a través de la participación ciudadana y el respeto irrestricto de los derechos humanos, a efecto de garantizar la seguridad de las y los habitantes de Baja California.

Se solicita dispensa de trámite

11. Proposición presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, por el que se exhorta a la Presidenta Municipal de Mexicali, para que instruya a la Titular del Organismo denominado Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, a efecto de realizar verificación al Centro Asistencial Asilo de Ancianos Dr. Carlos A. Canseco, Ubicado en el Ejido Janitzio del Valle de Mexicali, con el objeto de que implemente operativos de vigilancia para proveer de los insumos necesarios para la operatividad digna del centro asistencial, garantizando con ello a los adultos mayores que se encuentran en el asilo, un lugar decoroso para vivir, así como bienestar, calidad de vida y envejecimiento digno.

Se solicita dispensa de trámite

12. Proposición presentada por el Diputado Miguel Peña Chávez, por el que se exhorta al Titular del Instituto de Movilidad Sustentable, Jorge Alberto Gutiérrez Topete, a fin de que en las próximas concesiones que otorguen, consideren y garanticen que las unidades de transporte público a las que se les brinde dicha concesión por medio de personas morales cuenten con accesibilidad para personas con Discapacidad, dando cumplimiento al Artículo 13 y 14 de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte para el Estado de Baja California; así como al Artículo 4, fracción I de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

Se solicita dispensa de trámite

13. Proposición presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, por el que se exhorta al secretario de salud para que informe respecto del medicamento caduco en los almacenes de Gobierno del Estado de Baja California.

Se solicita dispensa de trámite

VII.- POSICIONAMIENTOS;

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

1. **Posicionamiento presentado por el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas**, respecto a la situación actual de la regularización de vehículos de procedencia extranjera

Para conocimiento de la Asamblea

2. **Posicionamiento presentado por el Diputado Román Cota Muñoz**, referente al desplazamiento forzado interno

Para conocimiento de la Asamblea

3. **Posicionamiento presentado por la Diputada Araceli Geraldo Núñez**, referente a la necesidad de hacer un llamado a las Instituciones de Seguridad para que incorporen estrategias para prevenir el delito en las escuelas

Para conocimiento de la Asamblea

VIII.- CITA;

Se cita a las Diputadas y los Diputados los integrantes de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California a **Sesión Ordinaria para el día 09 de junio de 2022, a las 12:00 horas, en el salón de sesiones "Lic. Benito Juárez García"**.

(CONCLUYE ORDEN DEL DÍA)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado, **se declara aprobado el orden día.** Procedemos a dar cuenta del siguiente punto del orden del día relativo a la **"Aprobación de las Actas de las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria del día 12 y 17 de mayo del 2022"**, respectivamente, y toda vez que se les hicieron llegar previamente vía electrónica...

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- **EL C. DIP. SECRETARIO:** Diputada Presidenta, perdone la interrupción, pero para dar cuenta de la presencia del Diputado Julio, para que tome en cuenta en la votación.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias; se pregunta ¿Si tienen alguna enmienda que hacer a las actas? Diputado Marco Blásquez.
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Compañera, no encontrando una mejor ocasión para este, exponer un asunto muy rápido, nada más llamar la atención de un documento que dirigí...
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Casi no se escucha Diputado Marco.
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Perdón; a ver si ahí me escuchan, entonces es el audio del salón, ahí está, gracias compañero. De un documento que dirigí al Director del ISSSTECALI, el 11 de febrero del 2022, solicitándole de manera atenta, que informara a este Diputado, debido a que el pleno no me aprobó el exhorto, sobre el estado financiero que guarda el ISSSTECALI en la actualidad; se discutió en este pleno, de la inconveniencia de traer a comparecer al señor Director, por razones que ya se expusieron y que no voy a repetir porque no quisiera ahondar en diferencias, sin embargo este, presenté yo en lo económico un oficio, y quiero llamar la atención de todos mis compañeros Diputados que se recibió el 14 de febrero en las oficinas del

ISSSTECALI, a la fecha no tengo una sola respuesta del señor Director del ISSSTECALI, quiero hacer constar a los compañeros de esta asamblea de la falta de atención, de la falta de respeto, que el señor Director del ISSSTECALI, el doctor Dagoberto Valdez Juárez, tiene por este, que es un compañero de ustedes, que independientemente de que piense o no, en sintonía con un partido o con otro, es un compañero de ustedes y forma parte de este pleno y si en cambio tenemos noticias terribles del ISSSTECALI, terribles, que nos tienen en el punto de que, ¿Qué se está haciendo con el dinero de los trabajadores? por ejemplo esta noticia que voy a resumir, está hablando de que solamente al SAT, se le deben 519, haber, un pasivo de 596 millones de pesos no entregados al SAT y yo digo, no hay jubilaciones, no se cumplen debidamente con los servicios médicos, los compañeros burócratas, están señalando constantemente la falta de medicamento, no les están suministrando el medicamento, aquí cada vez que vienen a fin de año, les extendemos sus pagarés por tres mil millones de pesos, le deben hasta el SAT, compañeros no centraré mi crítica en nadie en particular, pero si tenemos que hacer algo, como es citar a comparecer al señor Director del ISSSTECALI, ¿Qué está pasando con la institución? y ¿Cómo le podemos ayudar? Todo esto parte de que algunos funcionarios, algunas municipios, no importa cuál sea, sea de Ensenada, pues que pague, sea Rosarito, que pague, y si Tijuana está pagando, que bueno, hay que premiarlo, pero se tienen que enterar los dineros del trabajador, tal como se requiere; entonces no me dio tiempo ya por

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

razones de restricción parlamentaria, de volver a lanzar un punto de acuerdo, pero si le quisiera pedir a la señora Presidenta de la Junta de Coordinación Política, a la compañera Adame, a quien felicito por su cumpleaños de ayer, pues considere dentro de los muy buenos acuerdos que se toman en la Junta de Coordinación, el que se cite a comparecer al señor Director del ISSSTECALI, no le echamos la culpa a él, pero si no nos informa, menos se va a poder atender la situación. Agradezco su tolerancia señora Presidenta, es la cuenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias, muchas gracias Diputado... este...

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Si me permite Presidenta...

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Damos cuenta de su presencia Diputada.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Gracias.

- **EL C. DIP. SECRETARIO:** Damos cuenta de la presencia de la Diputada Corral...

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Si, nomás para...

- **EL C. DIP. SECRETARIO:** Amintha, también y Monserrat.

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Si Diputado, gracias.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Va iniciando la sesión...

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** El audio compañera.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Le pido por favor, que llevemos de acuerdo a la Ley Orgánica, todas las asambleas, que haya moción de orden y que respetemos todos los legisladores, los momentos que tenemos para hacer uso de la voz, que ponga orden por favor, se lo suplico, de conformidad con el artículo 140 de la Ley Orgánica y que sea en el momento oportuno, cuando nosotros podamos tomar la palabra; es cuanto Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada; ¿Algún Diputado o Diputada que tenga algo referente a las actas del día 12 y 17 de mayo? de no ser así le pido al Diputado Secretario Escrutador, proceda a efectuar la votación para la dispensa de lectura, así como su aprobación en votación económica.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se somete a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación de las actas referidas, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levando su mano...

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- **EL C. DIP. SECRETARIO:** Un minuto; vamos a dar cuenta de la presencia del Diputado Diego Echevarría, para efectos de que pueda ser participe de la votación, tenemos con él ya 24 Diputados presentes.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Gracias Secretario.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Sírvase por favor de manifestar, el sentido de su voto, levantando su mano, gracias; **se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación es aprobado por unanimidad.**

(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN DE ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE MAYO DE 2022)

APROBADA

PRESIDENTA

SECRETARIO

DÍA:

MES:

AÑO 2022.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA" EL DÍA JUEVES DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

PRESIDENTA, C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
(Asistencia de veintitrés ciudadanos Diputados)

SECRETARIO, C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las trece horas con cincuenta y siete minutos del día jueves doce de mayo del año dos mil veintidós, la Diputada Presidenta de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Ordinaria del Tercer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California.

A continuación, la Diputada Presidenta le solicita al Diputado Secretario, proceda a pasar lista de asistencia, **mismo que certifica la presencia de los Ciudadanos Diputados:** "Adame Muñoz María del Rocío, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César y Vázquez Valadez

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Ramón”. Justificándose la inasistencia de las ciudadanas Diputadas: García Zamarripa Rosa Margarita y Rodríguez Lorenzo María Monserrat.

Posteriormente, **habiendo quórum legal** y toda vez que el **Orden del Día** ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, la Diputada Presidenta le solicita al Diputado Secretario Escrutador someta a consideración de la asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación; **resultando aprobado por mayoría.**

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día, referente a **“Aprobación de Actas de las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria de fechas 21 y 28 de abril, ambas de 2022, respectivamente”**. Y toda vez que se hicieron llegar oportunamente las actas mencionadas a los ciudadanos Diputados y Diputadas, vía correo electrónico, la Diputada Presidenta pregunta si existe alguna enmienda qué hacer y no siendo así, le solicita al Diputado Secretario Escrutador someta a consideración de la asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación, **resultando aprobadas por mayoría.**

Se continua con el siguiente punto del Orden del Día relativo a **“Comunicaciones Oficiales”**, en donde la Diputada Presidenta hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron en esta Presidencia, las Iniciativas

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

enlistadas en el Orden del Día, las cuales se turnaron a las Comisiones correspondientes.

Acto seguido, se pasa al siguiente apartado del orden del día relativo a **"Iniciativas"**, en donde la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada María del Rocio Adame Muñoz**, para dar lectura, a nombre del Grupo Parlamentario de MORENA, con solicitud de dispensa de trámite, a **Iniciativa de reforma a la fracción I del artículo 208 del Código Penal para el Estado de Baja California**, quedando en los siguientes términos:

RESOLUTIVO

ÚNICO: Se reforma el artículo 208 fracción I del Código Penal para el Estado de Baja California para quedar como sigue:

ARTÍCULO 208.- Robo Calificado.- Se aplicará al delincuente la misma pena del robo con violencia, adicionando a su vez las penas previstas en este artículo, en los casos siguientes:

I.- Se impondrá prisión de dos a siete años:

...

II...

...TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

Mexicali Baja California, a la fecha de su presentación
Grupo Parlamentario MORENA

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Iniciativa presentada. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, solicita al Diputado Secretario Escrutador, la someta a votación de manera económica, resultando **aprobada por unanimidad.**

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Iniciativa presentada por la Diputada María del Rocío Adame Muñoz. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma; de no ser así, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario Escrutador, la someta a votación nominal, **resultando aprobada con 23 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Sánchez Sánchez Evelyn, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Monserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Guerrero Luna Manuel, Ang Hernández Alejandra María, Cota Muñoz Román, González Quiroz Julia Andrea.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobada la Iniciativa de reforma, en los términos que fue leída por la Diputada María del Rocio Adame Muñoz.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Se continúa con el siguiente apartado del orden del día que se refiere a: **"Dictámenes"**, y la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a **la Diputada Alejandra María Ang Hernández,** quien informa que la Comisión de Fiscalización del Gasto Público presentará ante el pleno los dictámenes 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112 y 113, para los cuales solicita **dispensa de la lectura total** para leer únicamente el proemio y los puntos resolutivo. **Resultando**

aprobada en votación económica por mayoría de los Diputados presentes.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Alejandra María Ang Hernández** para presentar **el Dictamen No. 106 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Mexicali, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En Sesión Ordinaria Virtual, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 106 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; de no ser así, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario Escrutador, lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 23 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Sánchez Sánchez Evelyn, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Monserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Guerrero Luna Manuel, Ang Hernández Alejandra María, Cota Muñoz Román, González Quiroz Julia Andrea.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 106 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Alejandra María Ang Hernández.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Enseguida la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la Diputada Alejandra María Ang Hernández, para presentar el **Dictamen No. 107 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, estableciéndose el siguiente

Punto Resolutivo:

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Patronato "D.A.R.E." Mexicali, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En Sesión Ordinaria Virtual, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

el debate del Dictamen No. 107 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; de no ser así, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario Escrutador, lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 23 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Sánchez Sánchez Evelyn, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Monserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Guerrero Luna Manuel, Ang Hernández Alejandra María, Cota Muñoz Román, González Quiroz Julia Andrea.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 107 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Alejandra María Ang Hernández.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Enseguida la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Alejandra María Ang Hernández**, para presentar el **Dictamen No. 108 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al Fideicomiso del Fondo para el Plan de Pensiones y Jubilaciones de los Agentes de la Dirección de Seguridad Pública de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En Sesión Ordinaria Virtual, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

el debate del Dictamen No. 108 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; de no ser así, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario Escrutador, lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 23 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Sánchez Sánchez Evelyn, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Monserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Guerrero Luna Manuel, Ang Hernández Alejandra María, Cota Muñoz Román, González Quiroz Julia Andrea.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 108 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Alejandra María Ang Hernández.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Enseguida la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Alejandra María Ang Hernández**, para presentar el **Dictamen No. 109 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, estableciéndose el siguiente Punto Resolutivo:

ÚNICO.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto Metropolitano de Investigación y Planeación de Ensenada, Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En Sesión Ordinaria Virtual, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

el debate del Dictamen No. 109 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; de no ser así, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario Escrutador, lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 23 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Sánchez Sánchez Evelyn, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Monserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Guerrero Luna Manuel, Ang Hernández Alejandra María, Cota Muñoz Román, González Quiroz Julia Andrea.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 109 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Alejandra María Ang Hernández.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Enseguida la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Julio César Vázquez Castillo**, para presentar el **Dictamen No. 110 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al Patronato del Bosque y Zoológico de la Ciudad de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En Sesión Ordinaria Virtual, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

el debate del Dictamen No. 110 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; de no ser así, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario Escrutador, lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 23 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Sánchez Sánchez Evelyn, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Monserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Guerrero Luna Manuel, Ang Hernández Alejandra María, Cota Muñoz Román, González Quiroz Julia Andrea.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 110 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por el Diputado Julio César Vázquez Castillo.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Enseguida la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Julio César Vázquez Castillo**, para presentar el **Dictamen No. 111 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al Fideicomiso del Programa de Insumos y Mantenimiento para el Mejoramiento del Entorno Educativo, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En Sesión Ordinaria Virtual, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

el debate del Dictamen No. 111 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; de no ser así, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario Escrutador, lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 23 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Sánchez Sánchez Evelyn, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Monserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Guerrero Luna Manuel, Ang Hernández Alejandra María, Cota Muñoz Román, González Quiroz Julia Andrea.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 111 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por el Diputado Julio César Vázquez Castillo.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria

de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Enseguida la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Julio César Vázquez Castillo**, para presentar el **Dictamen No. 112 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En Sesión Ordinaria Virtual, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 112 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; de no ser así, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario Escrutador, lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 22 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Sánchez Sánchez Evelyn, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocío, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Guerrero Luna Manuel, Ang Hernández Alejandra María, Cota Muñoz Román, González Quiroz Julia Andrea.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 112 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por el Diputado Julio César Vázquez Castillo.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Enseguida la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Julio César Vázquez Castillo**, para presentar el **Dictamen No. 113 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, estableciéndose el siguiente Punto Resolutivo:

ÚNICO.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al Fideicomiso para la Construcción y Administración del Centro Comercial "La Bufadora", por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En Sesión Ordinaria Virtual, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 113 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; de no ser así, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario Escrutador, lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 23 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Sánchez Sánchez Evelyn, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Guerrero Luna Manuel, Ang Hernández Alejandra María, Cota Muñoz Román, González Quiroz Julia Andrea.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 113 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por el Diputado Julio César Vázquez Castillo.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Enseguida la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Sergio Moctezuma Martínez López**, quien informa que la Comisión de Justicia presentará ante el pleno los dictámenes número 05, 06 y 07, para los cuales solicita la **dispensa de lectura total** para leer únicamente el proemio y los puntos resolutivo. **Resultando aprobado en votación económica por mayoría de los Diputados presentes.**

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Sergio Moctezuma Martínez López**, para presentar el **Dictamen No. 05 de la Comisión de Justicia** estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos:**

Primero. Se aprueba la reforma al artículo 103 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 103. (...)

Entendiéndose que no deberá negarse bajo ningún supuesto los gastos de dicha prueba a cualquiera de las partes que la soliciten, a fin de no violentar derechos fundamentales.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Remítase al Congreso de la Unión la presente iniciativa para su trámite legislativo correspondiente.

Dado en sesión de trabajo a los 25 días del mes de enero de 2022.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 05 de la Comisión de Justicia. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; solicitando el uso de la voz el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas.

No habiendo más intervenciones en relación al Dictamen No. 05 de la Comisión de Justicia, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario Escrutador lo someta a votación nominal, **resultando aprobado en lo general con 21 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Vázquez Castillo Julio César, Sánchez Sánchez Evelyn, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Guerrero Luna Manuel, Ang Hernández Alejandra María, Cota Muñoz Román, González Quiroz Julia Andrea. **Así como 1 abstención**, del ciudadano Diputado Blásquez Salinas Marco Antonio, quien manifiesta el sentido de la misma.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la Diputada **Araceli Geraldo Núñez** para presentar una **reserva en lo particular al Dictamen No. 05 de la Comisión de Justicia**, siendo en los siguientes términos:

Único. - El Congreso del Estado de Baja California, en ejercicio de su atribución establecida en los artículos 71, fracción tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 27 fracción segunda de la Constitución Política del Estado de Baja California, resuelve presentar ante el Honorable Congreso de la Unión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 103 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en los siguientes términos:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO:

SE REFORMA EL ARTICULO 103 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

ARTICULO UNICO. - Se Reforma el artículo 103, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 103 (...)

Entendiéndose que no deberá negarse bajo ningún supuesto los gastos de dicha prueba a cualquiera de las partes que la soliciten, a fin de no violentar derechos fundamentales.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. - El Presente decreto entrara en vigor a partir de su Publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 12 días del mes de mayo del año 2022.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la reserva al Dictamen No. 05 de la Comisión de Justicia, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; solicitando el uso de la voz el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, para pedir a la Diputada promovente algunas aclaraciones al respecto.

Acto seguido, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz para intervenir a favor de la reserva presentada, a los ciudadanos Diputados: Araceli Geraldo Núñez, Juan Manuel Molina García y Daylín García Ruvalcaba.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario Escrutador, someta a votación nominal, la reserva presentada al Dictamen No. 05 de la Comisión de Justicia, **resultando aprobada con 22**

votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Vázquez Castillo Julio César, Sánchez Sánchez Evelyn, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Guerrero Luna Manuel, Ang Hernández Alejandra María, Cota Muñoz Román, González Quiroz Julia Andrea. Así como **1 abstención**, del ciudadano Diputado Blásquez Salinas Marco Antonio, quien manifiesta el sentido de la misma.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general el Dictamen No. 05 de la Comisión de Justicia, con una reserva en lo particular aprobada, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez. Leído por el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Sergio Moctezuma Martínez López** para presentar el **Dictamen No. 06 de la Comisión de Justicia**, en donde se establece el **siguiente Punto Resolutivo:**

Único. Se aprueba la reforma a los artículos 242 BIS y 242 TER del Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 242 BIS.- (...)

(...)

a) al c) (...)

(...)

(...)

I a la IV.- (...)

(...)

Cuando exista reincidencia por parte del activo, o cuando la acción se realice en contra de persona con discapacidad, **embarazada** o adulta mayor, la pena mínima y máxima se aumentará hasta una mitad y en su caso, atendiendo a la gravedad de la conducta a juicio del juzgador se le condenará a la suspensión o pérdida del ejercicio de la patria

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

potestad, tutela o guarda y cuidado del menor de dieciocho años de edad, adulto mayor o persona con discapacidad, a quien tenga el ejercicio de ésta, por resolución judicial. En ningún caso el Ministerio Público remitirá para mediación, o proceso alternativo de solución a las Víctimas de Violencia familiar.

(...)

ARTÍCULO 242 TER.- (...)

(...)

I a la VI.- (...)

La comisión de este delito se perseguirá de oficio por la representación social.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo, a los 28 días del mes de abril del año 2022.

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 06 de la Comisión de Justicia. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; de no ser así, solicita al Diputado Secretario Escrutador lo someta a votación nominal, **resultando aprobada con 22 votos a favor, de los siguientes ciudadanos**

Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Sánchez Sánchez Evelyn, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Guerrero Luna Manuel, Ang Hernández Alejandra María, Cota Muñoz Román, González Quiroz Julia Andrea.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 06 de la Comisión de Justicia, leído por el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Sergio Moctezuma Martínez López** para presentar el **Dictamen**

número 07 de la Comisión de Justicia, en donde se establece el siguiente

Punto Resolutivo:

Único. Se aprueba la reforma al artículo 258 del Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 258.- Tipo y punibilidad.- Se impondrá prisión de seis meses a cinco años y multa de cincuenta a **trescientas Unidades diarias de Medida y Actualización**, al que con el fin de obtener algún provecho o para causar daño a la sociedad:

I.- (...)

II.- (...)

Se incrementará la pena hasta en una tercera parte, cuando **en términos del artículo 288 de este Código, el autor sea o haya sido servidor público y para cometer el delito se haya valido de su empleo, cargo, comisión o funciones.**

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo, a los 28 días del mes de abril del año 2022.

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 07 de la Comisión de Justicia. Y de conformidad con lo

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; de no ser así, solicita al Diputado Secretario Escrutador lo someta a votación nominal, **resultando aprobada con 21 votos a favor, de los siguientes ciudadanos**

Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Sánchez Sánchez Evelyn, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, González García César Adrián, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Cota Muñoz Román, González Quiroz Julia Andrea. **Así como 1 abstención**, del ciudadano Diputado: Guerrero Luna Manuel, quien manifiesta el sentido de la misma.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 07 de la Comisión de Justicia, leído por el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López**. Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

A continuación, la Diputada Presidenta informa que la Comisión de Hacienda y Presupuesto presentará ante el pleno los dictámenes 82, 83, 84 y 85, para los cuales solicita la dispensa de la lectura total, para leer únicamente el proemio y los puntos resolutiveos. **Resultando aprobada en votación económica por mayoría de los Diputados presentes.**

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Ramón Vázquez Valadez**, para presentar el **Dictamen número 82 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de recursos por \$69,100 (SESENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, modificándose las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN
31101	Servicio de energía eléctrica		\$ 30,000
32301	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional, recreativo y de bienes informáticos		39,100
52301	Cámaras fotográficas y de video	\$ 69,100	
SUMA		\$ 69,100	\$ 69,100

DADO.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 82 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; de no ser así, solicita al Diputado Secretario Escrutador lo someta a votación nominal, **resultando aprobada con 21 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Blásquez Salinas Marco Antonio, Sánchez Sánchez Evelyn, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, González García César Adrián, Vázquez Valdez Ramón, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Guerrero Luna Manuel, Ang Hernández Alejandra María, Cota Muñoz Román, González Quiroz Julia Andrea.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 82 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por el Diputado Ramón Vázquez Valadez.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Vigésima Cuarta Legislatura, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas**, para presentar el **Dictamen No. 83 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO.- Se aprueba la Reforma al Tercer Párrafo del Artículo 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, para quedar en los términos siguientes:

ARTICULO 110.- El plazo ...

La condonación ...

Excepcionalmente, el Presidente Municipal podrá otorgar la condonación total o parcial de los recargos, cuando se trate de madres jefas de familia, personas de edad avanzada o de escasos recursos económicos que la ameriten, previo estudio socioeconómico que así lo sustente.

Se entenderá por madres jefas de familia, aquellas madres de familia, sin cónyuge o pareja en aptitud de trabajar, que son el único sostén del hogar, con hijo o hijos menores de edad.

TRANSITORIO

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los cinco días del mes de mayo de dos mil veintidós.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 83 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; interviniendo los ciudadanos Diputados: Julia Andrea González Quiroz y Sergio Moctezuma Martínez López, para felicitar a la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas.

No habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario Escrutador someta a votación nominal el Dictamen No. 83 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, **resultando aprobada con 23 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Sánchez Sánchez Evelyn, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Miramontes

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, González García César Adrián, Vázquez Valdez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Guerrero Luna Manuel, Ang Hernández Alejandra María, Cota Muñoz Román, González Quiroz Julia Andrea.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 83 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz,** para presentar el **Dictamen No. 84 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto,** en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- Se aprueba la reforma a los artículos 12 y 34 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12.- (...)

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

I. La del Estado, al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para ser enviada al Congreso del Estado para su revisión y aprobación, en su caso, a más tardar el 1o. de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior al que corresponde la Iniciativa.

II. (...)

III. (...)

(...)

ARTÍCULO 34.- (...)

I. Al Congreso del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado para su revisión y aprobación, en su caso, y los Presupuestos de Egresos aprobados por el Ejecutivo del Estado a las Entidades Paraestatales, a más tardar el 1o. de diciembre del año inmediato anterior al que correspondan;

II. (...)

III (...)

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 84 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; no habiendo intervenciones, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario Escrutador lo someta a votación nominal, **resultando aprobada con 23 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Sánchez Sánchez Evelyn, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, González García César Adrián, Vázquez Valdez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Guerrero Luna Manuel, Ang Hernández Alejandra María, Cota Muñoz Román y González Quiroz Julia Andrea.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 84 de la Comisión de**

Hacienda y Presupuesto, leído por la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Enseguida, la Diputada Presidenta hace uso de la voz para presentar el **Dictamen No. 85 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, en donde se establece el siguiente Punto Resolutivo:

ÚNICO.- Se aprueba Iniciativa de Decreto para autorizar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, la celebración de un contrato de servicio plurianual para el "**Servicio Integral de Equipamiento, Instalación, Mantenimiento e Integración Tecnológica para el Sistema Estatal de Videovigilancia en el Estado de Baja California**", para quedar en los términos siguientes:

INICIATIVA DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California para que, a través de sus funcionarios facultados celebren contrato de servicio plurianual para el "Servicio Integral de Equipamiento, Instalación, Mantenimiento e Integración Tecnológica para el Sistema Estatal de Videovigilancia en el Estado de Baja California".

ARTÍCULO SEGUNDO. El importe del contrato a que se refiere el artículo anterior no podrá exceder de la cantidad de \$1,174´797,908.50 (Mil Ciento Setenta y Cuatro Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Novecientos Ocho Pesos 50/100 Moneda Nacional), mismo que deberá incluir los impuestos, intereses, comisiones y demás elementos que pudieran variar los importes de los pagos que correspondan a cada ejercicio fiscal.

Dicho contrato, deberá formalizarse en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, y/o por las demás disposiciones legales y normativas que resulten aplicables, por un periodo o plazo de hasta 66 (sesenta y seis) meses contados a partir de la firma del contrato, y su vigencia no podrá exceder del 31 de octubre de 2027. En dicho instrumento deberá desglosarse el pago del importe total de su celebración, en un esquema que atienda a montos máximos a cubrir por cada ejercicio fiscal en los términos siguientes:

Monto Contrato	\$1,174,797,908.50				
	2023	2024	2025	2026	2027
Monto máximo a cubrir durante el ejercicio fiscal	\$ 239,754,675	\$ 239,754,675	\$ 239,754,675	\$ 239,754,675	\$ 215,779,208

ARTÍCULO TERCERO. El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, deberá prever anualmente en su proyecto de Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del contrato plurianual que formalice con sustento en el presente Decreto, el importe que permita

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

realizar las erogaciones en cada ejercicio fiscal, bajo los términos contratados, hasta su total liquidación.

ARTÍCULO CUARTO. Para la aprobación del presente Decreto, esta Honorable XXIV Legislatura incluyó en su Dictamen y análisis respectivo, la opinión favorable sobre la viabilidad financiera emitida por la Secretaría de Hacienda del Estado, a que se refiere el artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, por lo que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California para que a través del funcionario facultado, celebre el instrumento legal necesario para ejercer la autorización contenida en el presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. El contrato de servicio plurianual que se suscriba con base en la presente autorización deberá celebrarse a más tardar el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 85 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; interviniendo el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas. Así mismo interviniendo a favor los siguientes ciudadanos Diputados: Juan Manuel Molina García, Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, Santa Alejandrina Corral Quintero, Daylín García Ruvalcaba, Araceli Geraldo Núñez, María del Rocio Adame Muñoz y Juan Diego Echevarría Ibarra.

No habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario Escrutador lo someta a votación nominal, **resultando aprobado en lo general con 22 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Vázquez Castillo Julio César, Sánchez Sánchez Evelyn, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, González García César Adrián, Vázquez Valdez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Guerrero Luna Manuel, Ang Hernández Alejandra María, Cota

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Muñoz Román, González Quiroz Julia Andrea. Y **1 voto en contra** del Diputado Blásquez Salinas Marco Antonio. Así como **2 Reservas en lo particular, una del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional y de la Diputada Daylín García Ruvalcaba.**

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero para presentar a nombre propio y del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional una **reserva en lo particular al Dictamen No. 85 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en donde propone modificar el contenido de los resolutivos para incorporar un Artículo Quinto y Sexto, para quedar como sigue:**

ARTÍCULO QUINTO. El contrato de servicio plurianual para el "Servicio Integral de Equipamiento, Instalación, Mantenimiento e Integración Tecnológica para el Sistema Estatal de Videovigilancia en el Estado de Baja California" deberá contemplar la adquisición de patrullas, drones, armamento, equipo táctico y chalecos, y que este equipamiento puede ser otorgado en comodato a los Ayuntamientos que así lo requieran.

ARTÍCULO SEXTO. El Congreso del Estado designara a los Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización para dar seguimiento a la autorización que se hace al Ejecutivo del Estado y en razón de ello, supervisen, fiscalicen e informen de manera transparente a la ciudadanía durante todo el proceso de

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

compra y adquisición de equipos autorizados mediante este contrato plurianual, así como de los términos finales de la celebración del Contrato; así mismo se designara a la comisión de Seguridad Pública y Protección Civil para dar seguimiento a todos los trabajos que al respecto se elaboren para el establecimiento de los avances tecnológicos materia del contrato plurianual, citando para ello al Titular de la dependencia encargada del tema a que informe de manera periódica de los avances de los trabajos y los resultados en la materia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El contrato de servicio plurianual que se suscriba con base en la presente autorización deberá celebrarse a más tardar el 31 de diciembre de 2022.

El resto del contenido aprobado, queda en sus términos.

Dado en Sesión de Pleno, a los 12 días del mes de mayo de 2022.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Reserva al Dictamen No. 85 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; no habiendo intervenciones, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario Escrutador lo someta a votación nominal, **resultando NO aprobada**

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

con 7 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Blásquez Salinas Marco Antonio, García Ruvalcaba Daylín, González García César Adrián y Cota Muñoz Román. **15 votos en contra** de los siguientes ciudadanos Diputados: Peña Chávez Miguel, Vázquez Castillo Julio César, Sánchez Sánchez Evelyn, Adame Muñoz María del Rocío, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valdez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Guerrero Luna Manuel, Ang Hernández Alejandra María y González Quiroz Julia Andrea.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Daylín García Ruvalcaba para presentar reserva en lo particular al Dictamen No. 85 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, siendo en los siguientes términos:

ÚNICO. - Se modifica el Resolutivo Único y el Artículo Primero de la Iniciativa de Decreto para autorizar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, la celebración de un contrato de un servicio plurianual para el "Servicio Integral de Equipamiento, Instalación, Mantenimiento e Integración Tecnológica para el Sistema Estatal de Videovigilancia en el Estado de Baja California",

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

contenida en el Dictamen No. 85 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- El Impuesto (...)

ÚNICO. - Se aprueba Iniciativa de Decreto para autorizar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, la celebración de un contrato de servicio plurianual para el “Servicio Integral de Equipamiento, Instalación, Mantenimiento e Integración Tecnológica para el Sistema Estatal de Videovigilancia en el Estado de Baja California”.

El Ejecutivo del Estado de Baja California deberá convocar de manera oficial a los integrantes de las Comisiones de Seguridad Pública y Protección Civil, Justicia, Hacienda y Presupuesto de esta XXIV Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al desarrollo de las etapas del procedimiento de licitación pública.

En ese sentido, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, en la celebración del contrato plurianual que se autoriza deberá vigilar el cabal cumplimiento de las normas técnicas que expida el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en materia de tecnologías, infraestructura y equipamiento de apoyo a la operación policial.

Para quedar en los siguientes términos:

INICIATIVA DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California para que, a través de sus funcionarios facultados celebren contrato de servicio plurianual para el "Servicio Integral de Equipamiento, Instalación, Mantenimiento e Integración Tecnológica para el Sistema Estatal de Videovigilancia en el Estado de Baja California", esto, una vez agotado el procedimiento de contratación, previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, su Reglamento, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y demás disposiciones legales y normativas que resulten aplicables, bajo el principio de máxima publicidad prevista en el artículo 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, lo anterior en la inteligencia que la celebración del contrato es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo.

Asimismo, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California deberá convocar de manera oficial a los integrantes de las Comisiones de Seguridad Pública y Protección Civil, Justicia, Hacienda y Presupuesto de esta XXIV Legislatura del

Poder Legislativo del Estado de Baja California, al desarrollo de cada una de las etapas del procedimiento de licitación pública.

El contrato plurianual a que se refiere el presente artículo deberá garantizar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Federal, en todo momento se cumplan los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la aplicación de los recursos públicos, y deberá formalizarse en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, con especial énfasis en el principio de transparencia proactiva, y por las demás disposiciones legales y normativas que resulten aplicables.

El Gobierno del Estado garantizará la plena transparencia y máxima publicidad de los términos en que se suscriba el contrato plurianual a que se refiere el presente artículo.

El Congreso del Estado, a través de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, e incorporando en calidad de testigos sociales a los ciudadanos y a la sociedad civil organizada, incluidos el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública de Baja California y los Comités Ciudadanos de Seguridad Pública de los diversos Municipios del Estado, coadyuvará con el Gobierno del Estado en la supervisión y evaluación de en las fases del procedimiento de licitación pública y del contrato

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

materia del presente Decreto, en los términos y condiciones que se dispongan en el referido contrato y demás disposiciones aplicables.

En el citado contrato se establecerán los mecanismos para defender, cuando sea procedente, las propuestas de la sociedad en lo que se refiere a los sitios para la colocación de videocámaras de vigilancia, botones de alerta vecinal, los estudios de mercado para los precios unitarios de bienes y servicios del contrato y otros aspectos relevantes del proyecto objeto del contrato.

Durante el procedimiento de licitación pública, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California deberá convocar a las autoridades municipales encargadas de la seguridad pública y a los integrantes de las diversas Comisiones de la XXIV Legislatura del Poder Legislativo señaladas en el presente artículo, así como a las organizaciones de la sociedad civil y consejos y comités ciudadanos anteriormente referidos, a la apertura y presentación de las ofertas y proposiciones, a efecto de que se les conceda el uso de la voz sin voto y así, estén en posibilidad de manifestarse en relación con la solvencia de las proposiciones atendiendo a las necesidades particulares de cada uno de los Municipios; manifestaciones que deberán tomarse en consideración al momento de la adjudicación.

ARTÍCULO SEGUNDO. (...)

ARTÍCULO TERCERO. (...)

ARTÍCULO CUARTO. (...)

ARTÍCULO QUINTO. (...)

TRANSITORIOS:

En los términos propuestos por el Dictamen.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la reserva al Dictamen No. 85 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; solicitando el uso de la voz el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas.

No habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario Escrutador lo someta a votación nominal, **resultando NO aprobada con 6 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, García Ruvalcaba Daylín, González García César Adrián y Cota Muñoz Román. **14 votos en contra** de los siguientes ciudadanos Diputados: Peña Chávez Miguel, Sánchez Sánchez Evelyn, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Juan Manuel, Murillo López Dúnnia Montserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valdez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Guerrero Luna Manuel, Ang Hernández Alejandra María y González Quiroz Julia Andrea. Así como **1 abstención** del Diputado Blásquez Salinas Marco Antonio, razonando el sentido de la misma.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 85 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz y se desechan las Reservas presentadas.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Agotados los dictámenes, se continúa con el siguiente apartado del orden del día, que se refiere a: "**Proposiciones**". Y la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo, en los siguientes términos:**

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. El H. Congreso del Estado de Baja California, emite un atento y respetuoso exhorto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Marina del Pilar

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Ávila Olmeda, a fin de que instruya a las dependencias a su cargo, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Seguridad Ciudadana y demás que estime pertinentes, así como al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, para que en el ámbito de su competencia, implementen o fortalezcan las acciones de inspección, vigilancia y supervisión, a fin de detectar, prevenir y erradicar el trabajo infantil no permitido que realizan de manera ambulante o en la vía pública niños, niñas y adolescentes, así como impedir su explotación mediante actos de mendicidad, imponiendo las sanciones que en derecho correspondan a quienes haciendo uso de dichas prácticas, contravengan la ley, garantizando la protección y respeto de los derechos de la niñez en el Estado de Baja California.

SEGUNDO. El H. Congreso del Estado de Baja California, emite un atento y respetuoso exhorto a las Presidentas Municipales de Tijuana, Monserrat Caballero Ramírez, de Mexicali, Norma Alicia Bustamante Martínez, y de Playas de Rosarito, Araceli Brown Figueredo, así como a los Presidentes Municipales de Ensenada, Armando Ayala Robles, y de Tecate Darío Benítez Ruiz, y a los Presidentes de los Consejos Fundaciones de los Municipios de San Quintín, Jorge Alberto López Peralta, y de San Felipe, José Luis Dagnino López, a fin de que instruyan a las áreas a su cargo responsables de la seguridad pública, comercio ambulante, bienestar y desarrollo integral de la familia, y demás que estimen pertinentes, para que implementen o fortalezcan las acciones de inspección,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

vigilancia y supervisión, a fin de detectar, prevenir y erradicar el trabajo infantil no permitido que realizan de manera ambulante o en la vía pública niños, niñas y adolescentes, así como impedir su explotación mediante actos de mendicidad, imponiendo las sanciones que en derecho correspondan a quienes haciendo uso de dichas prácticas, contravengan la ley, garantizando la protección y respeto de los derechos de la niñez en el ámbito municipal.

DADO en Sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

Enseguida, la Diputada Presidenta, en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la dispensa de trámite del acuerdo presentado por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas, si desean intervenir en contra de la misma, y no siendo así, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario Escrutador, someta a votación económica la dispensa presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, y de

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

acuerdo con lo que establece el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados, si desean intervenir en contra de la misma.

A continuación, intervienen para adherirse a la proposición de referencia los siguientes Diputados y Diputadas: Marco Antonio Blásquez Salinas, Miguel Peña Chávez, María del Rocío Adame Muñoz, César Adrián González García, Santa Alejandrina Corral Quintero, Víctor Hugo Navarro Gutiérrez y Julia Andrea González Quiroz.

Enseguida y no habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Vicepresidenta en funciones de Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la proposición en comento; **resultando aprobada por mayoría.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta procede **a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

A continuación, se le concede el uso de la voz a **la Diputada Alejandra María Ang Hernández,** para presentar su proposición con punto de acuerdo, en los siguientes términos:

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

ÚNICO.- EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE ATENTO Y RESPETUSO EXHORTO AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, LICENCIADO FRANCISCO RICARDO SHEFFIELD PADILLA Y AL DOCTOR JESÚS ALEJANDRO RUIZ URIBE, DELEGADO FEDERAL ÚNICO DE BAJA CALIFORNIA, A EFECTO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LLEVEN A CABO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO NUEVAMENTE, UNA OFICINA ENLACE DE PROFECO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA GARANTIZAR EL ACCESO DE LOS DERECHOS DEL CIUDADANO COMO CONSUMIDOR.

Dado en el salón de sesiones "Lic. Benito Juárez García" en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 12 días del mes de mayo de 2022.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma; en donde intervienen los ciudadanos Diputados y Diputados: Marco Antonio Blásquez Salinas, Sergio Moctezuma Martínez López, Daylín García Ruvalcaba, para realizar una serie de manifestaciones. Enseguida y no habiendo más intervenciones la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Vicepresidenta en Funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría.**

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma; en donde intervienen los ciudadanos Diputados, para solicitar adherirse a dicha proposición: Julia Andrea González Quiroz, Marco Antonio Blásquez Salinas, Sergio Moctezuma Martínez López, Daylín García Ruvalcaba, Julio César Vázquez Castillo, Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, María del Rocío Adame Muñoz, César Adrián González García, Evelyn Sánchez Sánchez, Miguel Peña Chávez, Dúnnia Monserrat Murillo López; asimismo interviene la Diputada Alejandra María Ang Hernández, para manifestar que todos son bienvenidos a sumarse a su proposición.

Enseguida y no habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Vicepresidenta en Funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría.**

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Posteriormente, la Diputada Presidenta procede **a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

A continuación, de nueva cuenta se le concede el uso de la voz a **la Diputada Alejandra María Ang Hernández,** para presentar su proposición; en donde se establecen los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO: SE EMITE RESPETUOSO EXHORTO A LA MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, LIC. MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, LIC. ARMANDO AYALA ROBLES, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, LIC. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, LIC. EDGAR DARÍO BENÍTEZ RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE, PARA QUE DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECEN SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS EN MATERIA DE DISCAPACIDAD, EMPRENDAN A LA BREVEDAD POSIBLE LAS ACCIONES PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIÓN DE LOS CONCEJOS

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

CONSULTIVOS MUNICIPALES Y ESTÉN EN POSIBILIDADES DE HACER LA DESIGNACIÓN DE QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO CONSULTIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO.

SEGUNDO: SE EMITE RESPETUOSO EXHORTO AL C. JORGE LÓPEZ PERALTA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, ASI COMO AL C. JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE, A FIN DE QUE EMPRENDAN A LA BREVEDAD POSIBLE LAS ACCIONES PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL EN APEGO A LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL MUNICIPIO DE ENSENADA Y MEXICALI RESPECTIVAMENTE, EN TANTO DICHOS MUNICIPIOS EMITEN SU PROPIO REGLAMENTO.

TERCERO: SE EMITE RESPETUOSO EXHORTO AL DR. JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO Y EN APEGO A LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON CONFERIDAS POR LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO, BRINDE OPORTUNO SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES QUE EMPRENDAN LOS MUNICIPIOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

CONSULTIVOS MUNICIPALES Y VIGILE SE GARANTICE LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LOS EXPERTOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 39 DE LA PRECITADA LEY, EN LAS SESIONES Y TRABAJOS QUE EMPRENDA EL CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL.

CUARTO: COMUNÍQUESE A LAS AUTORIDADES QUE REFIERE EL PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PUNTO, DE LA DETERMINACIÓN REALIZADA POR ESTE H. CONGRESO RESPECTO AL PRESENTE ACUERDO.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 12 días del mes de mayo de dos mil veintidós.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario Escrutador, someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría.**

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada. Y de conformidad

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma; en donde interviene la ciudadana Diputada Daylín García Ruvalcaba, para solicitar adherirse a dicha proposición. Así también interviene la Diputada Alejandra María Ang Hernández.

Enseguida y no habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta, solicita al Diputado Secretario Escrutador, someta en votación económica la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

A continuación, se le concede el uso de la voz al **Diputado Julio César Vázquez Castillo**, para presentar su proposición; estableciéndose los siguientes **puntos resolutivos:**

PRIMERO. - LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA A LA CIUDADANA NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTINEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI,

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

BAJA CALIFORNIA, PARA QUE INSTRUYA AL TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA, A ATENDER LAS INTERVENCIONES QUE COMO LEGISLADORES SE LE HACEN LLEGAR, Y SE DE PRONTA RESOLUCIÓN A LAS MISMAS, EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

SEGUNDO. - LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA AL TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA, LIC. ERIKA JUDITH SÁNCHEZ LÓPEZ, PARA QUE ATIENDA LA PETICIÓN REALIZADA POR EL DIPUTADO JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO Y DE PRONTA RESOLUCIÓN A LA MISMA, EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

DADO en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los doce días del mes de mayo de 2022.

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Y no siendo así, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario Escrutador, someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría.**

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Y no siendo así, la Diputada Presidenta, solicita al Diputado Secretario Escrutador, someta en votación económica la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por el Diputado Julio César Vázquez Castillo.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Enseguida, se le concede el uso de la voz al **Diputado Manuel Guerrero Luna**, para presentar Proposición con Punto de Acuerdo; estableciéndose el siguiente **punto resolutivo**:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE A EFECTO DE SOLICITAR A LA HONORABLE ASAMBLEA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; TENGA A BIEN APROBAR CON DISPENSA DE TRÁMITE LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO EN LA CUAL SE EXHORTE AL DIRECTOR DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CIUDADANO LICENCIADO MANUEL BARTLETT DÍAZ, A EFECTO DE CREAR POR PARTE DE LA PARAESTATAL UN PROGRAMA DE APOYOS, ASESORÍA Y OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PARA LA ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍAS DE ALTA EFICIENCIA Y AHORRATIVAS, COMO LO SON LOS PANELES SOLARES EN CASAS HABITACIÓN, NEGOCIOS E INDUSTRIAS.

A continuación, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Y no siendo así, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, solicita al Diputado

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Secretario Escrutador someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada; **resultando aprobada por unanimidad.**

A continuación, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Y no siendo así, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, solicita al Diputado Secretario Escrutador someta en votación económica la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría.**

Posteriormente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por el Diputado Manuel Guerrero Luna. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

A continuación, se le concede el uso de la voz a la **Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero**, para presentar su proposición; estableciéndose el siguiente **punto resolutivo**:

ÚNICO. - LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA AL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS, A QUE INFORME A ESTE PODER:

- A)** CUANTAS DENUNCIAS SE HAN PRESENTADO EN CONTRA DE EX FUNCIONARIOS ESTATALES DEL SECTOR SALUD POR POSIBLES ACTOS DE CORRUPCIÓN QUE PODRIAN HABER GENERADO DESABASTO EN MEDICAMENTOS EN LOS HOSPITALES PUBLICOS EN LA ENTIDAD.
- B)** CUANTOS PACIENTES CON PADECIMIENTOS ONCOLOGICOS, DIABETES O PROBLEMAS RENALES SON ATENDIDOS EN LOS HOSPITALES DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
- C)** QUE MEDIDAS SE ESTAN TOMANDO EN LA SECRETARIA A SU CARGO PARA EVITAR EL DESABASTO DE MEDICAMENTOS PARA LO QUE RESTA DEL AÑO 2022 Y 2023.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- D)** CON CUANTO MEDICAMENTO SE CUENTA EN LAS BODEGAS DEL SECTOR SALUD DEPENDIENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA ATENDER PACIENTES CON CÁNCER, DIABETES O PROBLEMAS RENALES.
- E)** CUANTO DE DICHO MEDICAMENTO ESTÁ PRÓXIMO A CADUCAR O CADUCA ESTE AÑO 2022 Y CUANTO EL 2023.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

A continuación, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Y no siendo así, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, solicita al Diputado Secretario Escrutador someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría.**

A continuación, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Acuerdo presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Y no siendo así, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, solicita al Diputado Secretario Escrutador, someta en votación económica la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría.**

Posteriormente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

A continuación, se le concede el uso de la voz **al Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas,** para presentar su proposición; estableciéndose el siguiente **punto resolutivo:**

ÚNICO. Se cita, con toda atención, a los titulares de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Gral. Gilberto Landeros Briseño, y de la Fiscalía General, Lic. Ricardo Iván Carpio Sánchez, ambos del Estado, así como de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Tijuana, Lic. José Fernando Sánchez

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

González, a comparecer ante el órgano parlamentario que determine la Junta de Coordinación Política de esta XXIV Legislatura, con el propósito de que se sirvan a informar sobre las medidas a implementar que permitan inhibir y revertir la delincuencia en el Estado de Baja California, en particular contando con la capacidad para intervenir en forma directa en cada una de las etapas desde la preparación hasta la realización de las conductas delictivas, en especial delitos patrimoniales violentos o que atenten contra la vida, integridad y libertad de las personas.

Dado en la sede de la H. Legislatura de Baja California, en la ciudad de Mexicali, capital del Estado, a la fecha de su presentación.

A continuación, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Y no siendo así la Diputada Presidenta, solicita al Diputado Secretario Escrutador, someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría.**

A continuación, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Realizando manifestaciones al respecto sobre este tema la ciudadana Diputada María del Rocío Adame Muñoz; así como para solicitar adherirse a esta Proposición, los siguientes ciudadanos Diputados: Julia Andrea González Quiroz, Santa Alejandrina Corral Quintero, Sergio Moctezuma Martínez López y Julio César Vázquez Castillo. Así también interviene sobre el mismo tema para hacer una observación, la ciudadana Diputada Dunnia Montserrat Murillo López.

Acto continuo, la Diputada Presidenta le solicita al Diputado Secretario Escrutador someta a votación económica el acuerdo presentado por el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas; **resultando aprobado por unanimidad.**

Acto seguido, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue leída por el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas.** Dado en el Salón de sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Enseguida, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, integrante del Grupo Parlamentario de

MORENA, para presentar la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, solicitando dispensa de trámite.

ACUERDO:

ÚNICO. - Se exhorta respetuosamente al Municipio de San Quintín Baja California a través de su Concejo Municipal Fundacional, Presidido por el C. Jorge Alberto López Peralta, para que en ejercicio de sus facultades que la Ley le otorga lleve a cabo la Transparencia del Ejercicio del gasto e ingreso a través de los mecanismos que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California mandata.

Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, 12 días del mes de mayo de 2022.

Posteriormente, la Diputada Presidenta, en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la dispensa de trámite del acuerdo presentado por la Diputada Dúnnia Montserrat Murillo López, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas, si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así la Diputada Presidenta, le solicita al Diputado Secretario Escrutador, someta a votación económica la dispensa

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

A continuación, la Diputada Presidenta procede a declarar abierto el debate de la proposición presentada; de no ser así la Diputada Presidenta le solicita al Diputado Secretario Escrutador someta a consideración de la asamblea la proposición presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, **resultando aprobada por unanimidad.**

Acto seguido, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición, en los términos que fue leída por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López.** Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Posteriormente, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz al **Diputado Manuel Guerrero Luna del Grupo Parlamentario MORENA para presentar Proposición** con Punto de Acuerdo, solicitando el Diputado Manuel Guerrero Luna, sea retirada su Proposición, toda vez que es el mismo tema de la comparecencia que menciona el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas y del Acuerdo de la Diputada Coordinadora María del Rocio Adame Muñoz.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

A continuación, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz a la **Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero** para presentar, a nombre del Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, Proposición con Punto de Acuerdo, solicitando dispensa de trámite.

RESOLUTIVO.

ÚNICO. El H. Congreso del Estado de Baja California, emite un atento y respetuoso exhorto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, con el propósito de que instruya a la dependencia a su cargo, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por conducto de su titular, Alejandro Arregui Ibarra, a fin de que realice los procedimientos de inspección y vigilancia que en derecho correspondan, para constatar que las empresas, patrones o empleadores en el Estado de Baja California, dan cabal cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 132, fracción XXXI, de la Ley Federal del Trabajo, relativa a elaborar e implementar protocolos para atender casos de violencia, acoso y hostigamiento sexual, tomando como base los lineamientos previstos en el “Modelo de protocolo para la prevención, atención y erradicación de violencia laboral en los centros de trabajo”, publicado el seis de marzo de 2020 por la autoridad federal, Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

DADO en Sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Enseguida, la Diputada Presidenta, en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la dispensa de trámite del acuerdo presentado por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas, si desean intervenir en contra de la misma, y no siendo así, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario Escrutador someta a votación económica la dispensa presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta, en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, y de acuerdo con lo que establece el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados, si desean intervenir en contra de la misma, interviniendo el Diputado Manuel Guerrero Luna.

Enseguida, y no existiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta le solicita al Diputado Secretario Escrutador someta a votación económica la proposición presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, **resultando aprobada por unanimidad.**

Acto seguido, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue leída por la**

Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

A continuación, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz a la

Diputada Araceli Geraldo Núñez del Grupo Parlamentario MORENA, para presentar la siguiente **Proposición** con Punto de Acuerdo, solicitando dispensa de trámite.

ACUERDO:

PRIMERO: La H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, solicita a la Presidenta Municipal de Tijuana, Lic. Monserrat Caballero Ramírez, gire instrucciones a los Titulares de la Oficialía Mayor de Ayuntamiento de Tijuana, Lic. Marcelo de Jesús Machain Servín, y al Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, Lic. José Fernando Sánchez González, a fin de que rindan un reporte detallado a esta Soberanía del caso de Jorge Luis Cabrera Vélez, producto de las investigaciones realizadas hasta el momento.

SEGUNDO: Esta H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, solicita al Síndico Procurador, Lic. Alfonso Rafael Leyva Pérez, retire de cualquier actividad ya sea operativa o administrativa a los agentes policiacos involucrados en el caso de Jorge Luis Cabrera Vélez. Al mismo tiempo nos mencione los

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

nombres de las personas involucradas y rinda un reporte detallado de este caso mencionado.

TERCERO: La H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, solicita al Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California, Lic. Miguel Ángel Mora Marrufo, investigue el probable abuso policiaco por parte de los elementos de la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Tijuana en contra de Jorge Luis Cabrera Vélez.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" de este Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

Enseguida, la Diputada Presidenta, en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la dispensa de trámite del acuerdo presentado por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas, si desean intervenir en contra de la misma, y no siendo así, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario Escrutador someta a votación económica la dispensa presentada, **resultando aprobada por unanimidad.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, y de acuerdo con lo que establece el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

las Diputadas y Diputados, si desean intervenir en contra de la misma, y no siendo así, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario Escrutador someta a votación económica la proposición presentada, **resultando aprobada por unanimidad.**

Acto seguido, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue leída por la Diputada Araceli Geraldo Núñez.** Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Se continúa con el siguiente apartado relativo a "**Posicionamientos**", en donde la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz a la **Diputada María del Rocío Adame Muñoz** integrante del Grupo Parlamentario MORENA, para presentar su posicionamiento referente a la necesidad de legislar para crear el Código de Familia para el Estado de Baja California.

Acto seguido, la Diputada Presidenta hace mención que esta asamblea queda enterada.

A continuación, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz al **Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas,** para presentar su Posicionamiento respecto a la resolución de la Sala Regional Guadalajara del

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto al Senador Ing. Jaime Bonilla Valdez.

Enseguida, la Diputada Presidenta hace mención que esta asamblea queda enterada.

Posteriormente, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz a la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, para presentar su Posicionamiento sobre los hechos de violencia contra las niñas, jóvenes y mujeres en el Estado, a través de la reforma de diversas disposiciones en materia de género, sumándose a las acciones que visibilizan, previenen y sancionan la violencia feminicida, que casi a diario trunca la vida de una mujer en el Estado, dejando en su familia una terrible pérdida.

Acto seguido, la Diputada Presidenta hace mención que esta asamblea queda enterada.

Enseguida, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz al **Diputado Román Cota Muñoz**, para presentar su Posicionamiento referente a realizar las gestiones necesarias que cumplan con el procedimiento legal para la reincorporación de los elementos despedidos o en su defecto su indemnización correspondiente de los trabajadores del Sistema de Administración Tributaria, Delegación Baja California.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Acto seguido, la Diputada Presidenta hace mención que esta asamblea queda enterada.

A continuación, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz a la **Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco**, para presentar su Posicionamiento, referente a hacer del conocimiento de la Asamblea la inversión de Footprint en el Municipio de Mexicali, generadora de 5000 empleos como la empresa de manufactura más grande del Noroeste del País.

Enseguida, la Diputada Presidenta hace mención que esta asamblea queda enterada.

Agotado el orden del día, la Diputada Presidenta cita a los ciudadanos Diputadas y Diputados integrantes de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California, a Sesión Ordinaria presencial para el día jueves veintiséis de mayo del año dos mil veintidós, a las 12:00 horas, en este Recinto Parlamentario Oficial "Licenciado Benito Juárez García". Posteriormente, procede a levantar la Sesión Ordinaria, **siendo las diecinueve horas con cuarenta y nueve minutos del día jueves doce de mayo del año dos mil veintidós.**

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura el día jueves veintiséis de mayo del año dos mil veintidós, ante la presencia de la C. Diputada Presidenta Julia Andrea González

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Quiroz, quien autoriza la presente Acta, asistida del C. Diputado Secretario Manuel Guerrero Luna, quien con su firma da fe.

PRESIDENTA

SECRETARIO

(CONCLUYE ACTA)

**(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN DE EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL
DÍA 17 DE MAYO DE 2022)**

APROBADA

PRESIDENTA

SECRETARIO

DÍA:

MES:

AÑO 2022.

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DEL TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA" EL DÍA MARTES DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PRESIDENTA, C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
(Asistencia de veinticinco ciudadanos Diputados)

SECRETARIO, C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las catorce horas con diecinueve minutos del día martes diecisiete de mayo del año dos mil veintidós, la Diputada Presidenta de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Extraordinaria del Tercer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California.

A continuación, la Diputada Presidenta le solicita al Diputado Secretario Escrutador, proceda a pasar lista de asistencia, **mismo que certifica la presencia de los Ciudadanos Diputados:** "Adame Muñoz María del Rocío, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César y Vázquez Valadez Ramón".

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Posteriormente, **habiendo quórum legal** y toda vez que el Orden del Día ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, la Diputada Presidenta le solicita al Diputado Secretario Escrutador someta a consideración de la asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación; **resultando aprobada por mayoría.**

Se pasa al siguiente punto del Orden del Día relativo a **"Acuerdos de los Órganos de Gobierno"**, en donde la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada María del Rocio Adame Muñoz, para presentar Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, siendo en los siguientes términos:**

PRIMERO.- Esta Honorable XXXIV Legislatura, en términos del artículo 27 fracción XXXVIII de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Baja California, derivado del examen realizado, aprueba el **PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2022-2027 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

SEGUNDO. Se tiene a la titular del Ejecutivo Estatal, dando cumplimiento a lo previsto por los artículos 7 y 15 fracción V de la Ley de Planeación del Estado, a efecto de ejercer la atribución prevista en el artículo 49 fracción XXV de la Constitución Política del Estado de Baja California.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo así como **EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2022-2027 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, MTRA. MARINA DEL PILAR**

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

ÁVILA OLMEDA, para su debida publicación el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con los artículos 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y el 3 fracción I de la Ley del Periódico Oficial del estado de Baja California.

Dado en Sesión Extraordinaria Virtual a los **17 días del mes de mayo de 2022**.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; interviniendo a favor los siguientes ciudadanos Diputados: María Monserrat Rodríguez Lorenzo, María del Rocio Adame Muñoz, Liliana Michel Sánchez Allende, Víctor Hugo Navarro Gutiérrez y Evelyn Sánchez Sánchez.

No habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario Escrutador lo someta a votación nominal dicho Acuerdo, **resultando aprobado con 24 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Adame Muñoz María del Rocio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Guerrero Luna Manuel, Cota Muñoz Román, Ang Hernández Alejandra María y González Quiroz Julia Andrea. Así mismo **1 abstención** del Diputado Blásquez Salinas Marco Antonio.

Enseguida, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz al Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas para razonar su abstención.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, leído por la Diputada María del Rocio Adame Muñoz.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Extraordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Agotado el orden del día, la Diputada Presidenta procede a clausurar la Sesión Extraordinaria Virtual, **siendo las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del día martes diecisiete de mayo del año dos mil veintidós.**

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria Honorable Vigésima Cuarta Legislatura el día jueves veintiséis de mayo del año dos mil veintidós, ante la presencia de la C. Diputada Presidenta Julia Andrea González Quiroz, quien

autoriza la presente Acta, asistida del C. Diputado Secretario Manuel Guerrero Luna, quien con su firma da fe.

PRESIDENTA

SECRETARIO

(CONCLUYE ACTA)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado, **se declaran aprobadas las actas referidas.** Continuamos con el siguiente punto de apartados de **"Comunicaciones Oficiales"**, para lo cual se hace de su conocimiento que esta asamblea, se recibieron en esta Presidencia las iniciativas enlistadas en el orden del día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las Comisiones correspondientes.

(SE INSERTA RELACIÓN DE INICIATIVAS RECIBIDAS AL DÍA 26 DE MAYO DE 2022)

a.- De la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante el cual se hace del conocimiento de la asamblea que se recibieron en Oficialía de Partes de este Congreso las **siguientes iniciativas:**

1. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma el Artículo 87 de la Ley de Víctimas para el Estado de Baja

California, tiene como objeto que la Comisión Ejecutiva Estatal, realice un registro especial que formará parte del Registro Estatal de Víctimas sobre las víctimas indirectas que sean menores de edad y hayan quedado en la orfandad como consecuencia de la Comisión del Delito de Homicidio o Femicidio.

Turno: Comisión de Justicia.

2. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma la fracción IV del Artículo 45 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Baja California, tiene como objeto que se reconozca como derecho de los deportistas de alto rendimiento en competencias oficiales que acudan en representación de nuestro Estado, la atención nutricional y psicológica.

Turno: Comisión de Salud.

3. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, a nombre propio y en representación de MC, por la que se reforma el artículo 3 adicionando una fracción XXXIII, se crea un nuevo Capítulo Séptimo De las Casetas de Vigilancia en los Fraccionamientos Habitacionales y se adicionan los Artículos 192 BIS, 192 TER, 192 QUATER, 192 QUINQUIES, 192 SEXIES, 192 SEPTIES, 192 OCTIES, 192 NONIES, 192 DECIES, 192 UNDECIES, 192 DUODECIES, 192 TERCIES, 192 QUATERDECIES, 192 QUINDECIES y 192 SEXDECIES, todos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California,

tiene como objeto la regularización de casetas de vigilancia en fraccionamientos habitacionales.

Turno: Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

4. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, a nombre propio y en representación del GPPES, por la que se reforman los artículos 4, 5, 7, 11, 21, y se adicionan los artículos 21 BIS, 21 BIS 1, 21 BIS 2 y la SECCION II BIS a denominarse "DEL SISTEMA DE ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIAS", en el CAPÍTULO CUARTO, todos de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, tiene como objeto de regular los servicios de atención médica prehospitalaria a través del Sistema de Atención Médica de Urgencias, a denominarse SAMU-BC y los Centros Reguladores de Urgencias Médicas (CRUM's).

Turno: Comisión de Salud.

5. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma el Artículo 2273 del Código Civil para el Estado de Baja California, tiene como objeto generar mecanismos de control de los incrementos de costos de las rentas para vivienda y para locales comerciales.

Turno: Comisión de Justicia.

6. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Dúnnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona la fracción VII del artículo 1, se adiciona el párrafo segundo a la fracción III del artículo 4, se reforma el artículo 12, adicionando párrafo segundo, recorriéndose párrafo segundo actual como tercero, se adiciona segundo párrafo al artículo 18, se reforma el artículo 22, artículo 24, artículo 29 adicionando los párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Baja California, tiene como objeto proteger al menor inmigrante durante su trayecto dentro del Estado, de cualquier delito que pueda sufrir, proteger al derecho del menor a tener una familia principalmente mediante la adopción internacional, cuando no haya opciones para ellos a nivel nacional, protección a su derecho de identidad.

Turno: Comisión de Justicia.

7. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma el primer párrafo del Artículo 242 BIS, y adiciona un último párrafo al mismo del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

objeto aumentar la penalidad del delito de violencia familiar y establecer el concurso de delitos de forma expresa para quien cometa dicho delito.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales

8. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Dúnnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona el Artículo 67 BIS de la Ley de Educación del Estado de Baja California, tiene como objeto que exista la suficiencia de personal especializado en psicología en pro de la salud mental de educación y docentes en los planteles de educación Básica y Media de Baja California.

Turno: Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

9. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Dúnnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona el Artículo 123 BIS y 143 TER del Código Penal del Estado de Baja California, tiene como objeto agravar las personas por delito de lesiones y homicidio a estudiantes que se encuentren dentro de un centro educativo, en el trayecto de su hogar al centro educativo y del educativo a su hogar.

Turno: Comisión de Justicia.

10. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Rosa Margarita García Zamarripa, Integrante de la XXIV Legislatura, por la que se

adiciona la fracción IX al Artículo 6, se adiciona un párrafo segundo al Artículo 7, y una fracción VIII al Artículo 8, de igual modo se modifica el párrafo primero del Artículo 25, así como la adición de un párrafo segundo a la fracción I y su adición de las fracciones VI, VII y VIII del artículo 25, todos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Baja California, tiene como objeto regular la forma de violencia vicaria, así como nuevas medidas de protección en caso de violencia.

Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

11. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se adiciona la fracción IV al Artículo 89 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California, tiene como objeto establecer como obligación para las Instituciones de Seguridad Pública, proporcionar el préstamo y/o apoyo para adquirir una unidad de patrulla designada para vigilancia vecinal, a los comités de vecinos que estén debida y legalmente constituidos conforme al marco normativo vigente en la Entidad, que así lo soliciten.

Turno: Comisión de Fortalecimiento Municipal

12. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma a diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Legislativo del Estado de Baja California, tiene como objeto de actualizar la denominación de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

(CONCLUYE RELACIÓN DE INICIATIVAS)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Pasando al punto número cinco, la de: **"Iniciativas"**, continuamos con el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar Iniciativa de reforma a los artículos, al artículo 232-D de la Ley Federal de Derechos; tiene el uso de la voz Diputado Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Muy buenas tardes compañeras y compañeros y al público presente, medios de comunicación.

Los Suscritos, DIPUTADOS JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA, Y DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ, Diputados Locales, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 fracción II y 28 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto que presentaría, Iniciativa de reforma al Artículo 232-D de la Ley Federal de Derechos, con la finalidad de que

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

una vez aprobada por esta XXIV Legislatura sea enviada al Congreso de la Unión para su análisis, discusión y aprobación en su caso, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS (Que por tiempo y obviando algunas partes, pero pediría que se integre en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria de manera íntegra)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio se caracteriza como una persona jurídica de derecho público, compuesta por un grupo social humano interrelacionado por razones de vecindad al estar asentado permanentemente en un territorio dado, con un gobierno autónomo propio y sometido a un orden jurídico específico, con el fin de mantener el orden público, prestar los servicios públicos indispensables y para satisfacer las necesidades elementales de carácter general de sus vecinos y realizar las obras.

Para cumplir con el objetivo anteriormente descrito, con fundamento en el numeral 115 de nuestra Carta Magna, se establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Conforme a la Constitución Federal y Local, así como las leyes reglamentarias del pasado, 01 de julio de 2021, se publicó en el Diario, en el Periódico Oficial del

Estado de Baja California en el Tomo, el Decreto No. 246 que crea el Municipio de San Felipe, Baja California.

De acuerdo al anterior decreto, el Municipio de San Felipe se establece en el siguiente territorio: (Que es comprendido dentro de las especificaciones del Decreto 246) así como sucedió en el Decreto 46 que creó el municipio de San Quintín.

Derivado de lo anterior se establece que el municipio de San Felipe colinda con el Mar de Cortés (Golfo de California), asimismo cuenta con islas, litorales e islotes los cuales se consideran como Zona Federal Marítimo Terrestre (Al igual que en el municipio, el nuevo municipio de San Quintín).

En el mismo tenor con fecha 27 de febrero de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto 46 que creó el Municipio de San Quintín, Baja California (Con las medidas y colindancias que se establecen en el mismo).

Ahora bien, parte de los rendimientos a los que se hacen mención en el numeral 115 de la Constitución Federal, se reglamentan en la Ley Federal de Derechos, la cual tiene por objeto establecer los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación; siendo así que el numeral 232-C de la presente ley, establece la obligación a las personas físicas y morales de pagar el derecho por el uso, goce o aprovechamiento de las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o cualquier otro

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

depósito de aguas marítimas, estableciendo para esto diversas zonas, las cuales establecen el pago por metro cuadrado de acuerdo a su uso a los diversos municipios.

Como se estipula, los municipios de San Felipe, Baja California y San Quintín, Baja California cuentan con la zona federal marítimo terrestre, por lo cual es necesario establecer estos municipios dentro de las zonas que contempla la ley, para que no se pierda de aquellos rendimientos que constitucionalmente les pertenecen a dichos municipios.

Asimismo, el multicitado decreto consta de 26 (veintiséis) artículos transitorios, los cuales tiene diversos objetivos, siendo una, que, al establecerse la obligación de las autoridades, a fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias hagan las adecuaciones normativas correspondientes.

Derivado de lo anterior y de acuerdo con el derecho positivo mexicano la función del legislador es esencial para la vida pública del país y de Baja California, pues la vigencia de un orden institucional establecido en las leyes no es algo que marche por sí mismo, sino que requiere de movilidad permanente por parte de los agentes públicos en los cuales el Estado a través de sus poderes garantiza su funcionalidad, por lo cual se propone Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reformaría el artículo 232-D de la Ley Federal de Derechos correspondiente a la Zona V y Zona VI para incluir los municipios de San Felipe, y de San Quintín.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Por tratarse de una Ley de competencia Federal y advirtiendo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a las Legislaturas Locales (como es la nuestra) el Derecho de Iniciar Leyes o Decretos, aprobado que sea la presente Iniciativa por esta Legislatura la Presidenta de la Mesa Directiva, solicitamos: remita al Congreso de la Unión para que aquella soberanía la someta al trámite Legislativo Correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto Diputadas y Diputados; está más que justificado solicitar en este momento, la dispensa de trámite para, que establece nuestra Ley Orgánica, y que pediría sometiera a consideración, para casos de extrema y notoria urgencia, ¿Por qué? Porque tenemos conocimiento de que la Secretaría de Hacienda, el SAT Federal, ya se acercó con los Municipios de Mexicali, Ensenada, San Quintín y San Felipe y les estableció, que en tanto no se reforme la Ley Federal de Derechos por el Congreso de la Unión, el SAT, va a empezar a cobrar de manera directa, el uso, goce y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, que por convenio de coordinación fiscal y en la Ley Federal de Derechos, si el municipio los cobra, el 70 % de dicha recaudación, se queda en los municipios adyacentes a la zona federal marítimo terrestre, y el 30% se envía a la federación y se hace una distribución entre el resto del municipio del Estado, es decir el dinero se queda aquí; pero si el SAT lo cobra de manera directa, no va a quedar ese recurso en los municipios que tienen zona federal y eso empezaría a suceder ya, ¿Por qué? Porque no se ha hecho esta reforma a la

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Ley Federal de Derechos, para incluir estos nuevos dos municipios. La urgencia del trámite, es precisamente la pérdida de recursos por parte de los municipios, en tanto no se haga la reforma, y la obviedad del trámite es porque a nosotros no nos correspondería en el último momento decidir la reforma de la Ley Federal de Derechos, sino al Congreso de la Unión y lo que estaríamos haciendo como Legislatura es pedirle al Congreso de la Unión, legisle al respecto y la decisión final la toman ellos, obviamente en los trabajos coordinados que harían con la Secretaría de Hacienda y los trabajos técnicos correspondiente con SEMARNAT, y las instancias PROFEPA y que correspondieran; entonces este básicamente es poder instar esta acción legislativa al Congreso de la Unión, y justifica la dispensa del trámite.

Por lo tanto, quedaría:

DECRETO

Que reforma la Ley Federal de Derechos

Único.- Se reforma el artículo 232-D de la Ley Federal de Derechos para quedar como sigue:

Artículo 232-D.- Las zonas federales a que se refiere el artículo 232-C de esta Ley, son las siguientes:

Quedan igual

ZONA I. a la IV. ...

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

ZONA V. Estado de Baja California: Mexicali, San Felipe; Estado de Campeche: Campeche; Estado de Nayarit: San Blas; Estado de Sinaloa: Navolato; Estado de Veracruz: Vega de Alatorre, Tamiahua, Nautla, Alto Lucero, Cazonces de Herrera, San Andrés Tuxtla, Catemaco, Actopan, Úrsulo Galván, Agua Dulce y Tuxpan; Estado de Yucatán: Celestum e Ixil.

ZONA VI. Estado de Baja California: Ensenada, San Quintín; Estado de Baja California Sur: Comondú; Estado de Veracruz: Alvarado y Tecolutla; Estado de Yucatán: Progreso.

ZONA VII a XI. (quedan igual) ...

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Una vez aprobada por la XXIV Legislatura del Estado de Baja California, remítase al Congreso de la Unión para su trámite correspondiente el siguiente:

DECRETO (en los términos que ya fueron leídos.)

SEGUNDO.- Una vez siendo aprobado por el Honorable Congreso de la Unión, remítase al Ejecutivo Federal para su aprobación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Dado en Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado de Baja California, al día de la fecha.

Y firman su compañeros, compañero y compañera: JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA Y DUNNIA MONSERRAT MURILLO LÓPEZ del Grupo Parlamentario de MORENA. Es cuanto Diputada Presidenta, el asunto pues ya se explicó el tema de la urgente y obvia, y pediría se sometiera primero, antes de analizar la iniciativa para remitir al Congreso de la Unión; es cuánto.

(SE INSERTA INICIATIVA DE REFORMA LEÍDA POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ

Presidenta de la Mesa Directiva de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

P r e s e n t e.-

Los Suscritos, DIPUTADOS JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA, DUNNIA MONSERRAT MURILLO LÓPEZ, Diputados Locales, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 fracción II y 28 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los numerales 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117, 118, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el **Artículo 232-D de la Ley Federal de Derechos**, con la finalidad de que una vez aprobada por esta H. XXIV Legislatura sea enviada al Congreso de la Unión para su análisis, discusión y aprobación en su caso, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

El municipio se caracteriza como una persona jurídica de derecho público, compuesta por un grupo social humano interrelacionado por razones de vecindad al estar asentado permanentemente en un territorio dado, con un gobierno autónomo propio y sometido a un orden jurídico específico, con el fin de mantener el orden público, prestar los servicios públicos indispensables para satisfacer las necesidades elementales de carácter general de sus vecinos y realizar las obras públicas requeridas por la comunidad

Para cumplir con el objetivo anteriormente descrito, con fundamento en el numeral 115 de nuestra Carta Magna, se establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, ...

Que conforme a lo que dispone la Constitución Federal y Local, así como las leyes reglamentarias, el pasado 01 de julio de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California con el Tomo CXXVIII, No. 46, el Decreto 246 que crea el Municipio de San Felipe, Baja California.

De acuerdo al anterior decreto, el municipio de San Felipe se establece en el siguiente territorio:

EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE COLINDA:

AL NORTE: MUNICIPIO DE MEXICALI

AL SUR: CON MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN

AL ESTE: CON MAR DE CORTES (GOLFO DE CALIFORNIA)

AL OESTE CON EL MUNICIPIO DE ENSENADA Y EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN

PARTIENDO DEL VERTICE DONDE SE INTERSECTA EL LITORAL DEL MAR DE CORTES CON LINDERO SUR DEL EJIDO INDUSTRIAL AÑO DE JUAREZ Y DE ESTE VERTICE EN DIRECCION APROXIMADA OESTE SIGUIENDO LIMITE SUR DEL EJIDO INDUSTRIAL AÑO DE JUAREZ, SE LLEGA AL VERTICE DONDE MISMO LINDERO EJIDAL TOMA UNA DIRECCION APROXIMADA NORTE HASTA INTERSECTAR CON EJIDO INDUSTRIAL JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, DE ESTE VERTICE DE INTERSECCION SE SIGUE UNA DIRECCION APROXIMADA OESTE HASTA INTERSECTAR CON LINDERO DEL EJIDO PLAN

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

NACIONAL AGRARIO, DE ESTE PUNTO DE INTERSECCION ENTRE LOS EJIDOS INDUSTRIAL JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ Y PLAN NACIONAL AGRARIO, SE SIGUE APROXIMADAMENTE HACIA EL NORTE SOBRE LINDERO ENTRE EJIDO INDUSTRIAL JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ Y PLAN NACIONAL AGRARIO HASTA SU INTERSECCION CON EJIDO COMUNIDAD INDIGENA CUCAPAH, DE ESTE VERTICE TRINO SE SIGUE EN DIRECCION APROXIMADA SUROESTE HASTA VERTICE TRINO DONDE SE INTERSECTAN LOS EJIDOS PLAN NACIONAL AGRARIO, EJIDO COMUNIDAD INDIGENA CUCAPAH Y EJIDO JOSE SALDAÑA NUMERO DOS, DE ESTE VERTICE Y SIGUIENDO UNA DIRECCION APROXIMADA SUROESTE SE LLEGA AL VERTICE DONDE SE INTERSECTAN EJIDO PLAN NACIONAL AGRARIO, EJIDO JOSE SALDAÑA NUMERO DOS, EJIDO COMUNIDAD INDIGENA MISION DE SANTA CATARINA Y EJIDO JAMAU, DE ESTE VERTICE TETRA Y EN DIRECCION APROXIMADA SUR-OESTE SIGUIENDO LINDERO ENTRE LOS EJIDOS JAMAU Y COMUNIDAD INDIGENA MISION DE SANTA CATARINA HASTA SU INTERSECCION CON LIMITE MUNICIPAL ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS DE ENSENADA Y MEXICALI ENTRE LOS CERROS “CAMPO NACIONAL” Y “CERRO NEGRO”, DE ESTE VERTICE DE INTERSECCION Y SIGUIENDO UNA DIRECCION SURESTE SOBRE LINDERO MUNICIPAL ACTUAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ENSENADA Y MEXICALI, SE LLEGA AL VERTICE TERRITORIAL ENTRE ESTOS MUNICIPIOS(ENSENADA-MEXICALI), UBICADO EN CERRO COLORADO,

DE ESTE VERTICE Y SIGUIENDO UNA DIRECCION APROXIMADA SURESTE SIGUIENDO EL MISMO LINDERO MUNICIPAL ACTUAL ENTRE ENSENADA Y MEXICALI HASTA LLEGAR AL CERRO DE “LA ENCANTADA” VERTICE PERTENECIENTE A LIMITE TERRITORIAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ENSENADA Y MEXICALI, DE ESTE VERTICE EN DIRECCION APROXIMADA SURESTE SIGUIENDO EL LINDERO ENTRE EL EJIDO PLAN NACIONAL AGRARIO Y PARQUE NACIONAL SAN PEDRO MARTIR, SE LLEGA AL VERTICE DONDE SE INTERSECTAN EJIDO PLAN NACIONAL AGRARIO, EJIDO BRAMADERO Y TERRENOS DEL PARQUE NACIONAL SAN PEDRO MARTIR, DE ESTE VERTICE EN DIRECCION APROXIMADA ESTE SE SIGUE LINDERO ENTRE TERRENOS DEL EJIDO PLAN NACIONAL AGRARIO Y EJIDO BRAMADERO HASTA EL PUNTO DE INTERSECCION ENTRE LOS EJIDOS BRAMADERO Y PLAN NACIONAL AGRARIO, DE ESTE

VERTICE, SIGUIENDO LINDERO ENTRE EJIDO BRAMADERO Y PLAN NACIONAL AGRARIO HASTA INTERSECTAR CON EJIDO REFORMA AGRARIA INTEGRAL, DE ESTE VERTICE TRINO, EN DIRECCION APROXIMADA SURESTE Y SIGUIENDO LINDERO ENTRE EJIDOS PLAN NACIONAL AGRARIO Y REFORMA AGRARIA INTEGRAL HASTA LLEGAR AL VERTICE DONDE INTERSECTA CON EJIDO DELICIAS, DE ESTE VERTICE TRINO SIGUIENDO LINDERO ENTRE EJIDO DELICIAS Y EJIDO REFORMA AGRARIA INTEGRAL HASTA LLEGAR AL VERTICE DONDE INTERSECTA CON EJIDO MATOMI, DE ESTE VERTICE Y SIGUIENDO EL LINDERO ENTRE LOS EJIDOS MATOMI Y REFORMA AGRARIA INTEGRAL SE LLEGA AL VERTICE DE INTERSECCION ENTRE EJIDO MATOMI, REFORMA AGRARIA INTEGRAL Y REVOLUCION, DE ESTE VERTICE Y SIGUIENDO LINDERO ENTRE EJIDOS MATOMI Y REVOLUCION HASTA LLEGAR AL VERTICE DE INTERSECCION CON EJIDO HERMENEGILDO GALEANA, DE ESTE VERTICE Y SIGUIENDO LINDERO ENTRE EJIDO HERMENEGILDO GALEANA Y EJIDO REVOLUCION, HASTA SU INTERSECCION CON EJIDO JUAREZ, DE ESTE VERTICE Y SIGUIENDO LINDERO ENTRE EJIDO HERMENEGILDO GALEANA Y EJIDO JUAREZ HASTA LLEGAR A LA INTERSECCION CON EJIDO TIERRA Y LIBERTAD, DE ESTE VERTICE SIGUIENDO LINDERO ENTRE EJIDO TIERRA Y LIBERTAD Y HERMENEGILDO GALEANA SE LLEGA AL VERTICE DE INTERSECCION CON LITORAL DEL MAR DE CORTES, DE ESTE VERTICE Y SIGUIENDO EN DIRECCION APROXIMADA NOR-OESTE POR EL LITORAL DEL MAR DE CORTES SE LLEGA

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

AL VERTICE DE INTERSECCION CON LINDERO SUR DEL EJIDO INDUSTRIAL AÑO DE JUAREZ, PUNTO DE
PARTIDA DEL POLIGONO ANTES DESCRITO.

POLÍGONO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 10,808 KM2

PERTENECEN A ESTE MUNICIPIO LAS SIGUIENTES ISLAS E ISLOTES:

*EL HUERFANITO, EL MUERTO, LOBOS, ENCANTADA, PÓMEZ, SAN LUIS, SAN LUIS GONZAGA, ROCA
CONSAG, MIRAMAR, COLORADITO.*

Derivado de lo anterior se establece que el municipio de San Felipe colinda con el Mar de Cortés (Golfo de California), asimismo cuenta con islas, litorales e islotes los cuales se consideran como Zona Federal Marítimo Terrestre.

En el mismo tenor en fecha 27 de febrero de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con el Tomo CXXVII, número 10, el Decreto No. 46 que crea el Municipio de San Quintín, Baja California.

De Acuerdo al anterior Decreto el Municipio de San Quintín, Baja California está integrado por la ciudad, cabecera municipal de ese nombre, poblados, colonias agrícolas, propiedades y fincas rústicas comprendidas en el territorio que a continuación se describen:

Al Norte: Lindero del Ejido Rubén Jaramillo con Ejido Héroes de Chapultepec, Pequeños Propietarios, Ejido Díaz Ordaz; Lindero Norte Ejido Bramadero con Ejido Benito Juárez, N.C.P.A. Gral. Leandro Valle, Ejido Tepi.

Al Sur: Paralelo 28° 00' 00" Norte desde su intersección con el litoral del Mar de Cortez hasta su intersección al oeste con el litoral del Océano Pacifico.

Al Este: Limite del Ejido Bramadero con terrenos Parque Nacional San Pedro Mártir, Ejido Plan Nacional Agrario.

Límite del Ejido Reforma Agraria con Ejido Plan Nacional Agrario, Terrenos Predio “El Parral”, Ejido Delicias, Ejido Matomí.

Límite del Ejido Revolución con Ejido Matomí y Ejido Hermenegildo Galeana.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Límite del Ejido Juárez con Ejido Hermenegildo Galeana, y Lindero Ejido Tierra y Libertad con Ejido Hermenegildo Galeana.

Limite Costero del Mar de Cortez hasta Paralelo 28° 00' 00" Norte.

Al Oeste: Iniciándose en el paralelo 28° 00' 00" Norte y su intersección con el litoral del Océano Pacífico hasta el Punto Trino de intersección del límite costero del Océano Pacífico con los Ejidos Rubén Jaramillo y Héroes de Chapultepec.

Iniciando el límite Municipal de San Quintín a partir del vértice donde se intersectan el límite costero del Océano Pacífico con los Ejidos Héroes de Chapultepec y Rubén Jaramillo, de aquí siguiendo el límite Ejidal, entre los Ejidos Héroes de Chapultepec y Rubén Jaramillo con el Ejido Gustavo Díaz Ordaz, de aquí hasta la intersección de los Ejidos Rubén Jaramillo y Díaz Ordaz, de este siguiendo el Lindero del Ejido Gustavo Díaz Ordaz con Rancho San Telmo, Ejido Bramadero y Ejido Benito Juárez hasta su intersección con el vértice donde se intersectan Ejido Bramadero, Ejido Benito Juárez y Nuevo Centro de Población Ejidal Leandro Valle, de aquí de este vértice siguiendo Lindero Ejidal entre el Ejido Tepi y Bramadero hasta llegar a la intersección del vértice donde se intersecta el Ejido Tepi, Ejido Bramadero y Terrenos del Parque Nacional San Pedro Mártir, de este vértice y siguiendo el lindero entre el Ejido Bramadero y Terrenos del Parque Nacional San Pedro Mártir, hasta su intersección en el vértice donde se intersectan los Ejidos Bramadero, Plan Nacional Agrario y Terrenos del Parque Nacional San Pedro Mártir, de este vértice y siguiendo el Lindero Plan Nacional Agrario y Bramadero hasta su intersección con el vértice del Ejido Reforma Agraria Integral, de este vértice y siguiendo el lindero ejidal entre Ejido Reforma Agraria Integral y Plan Nacional Agrario hasta intersectar con el Ejido Delicias, de este vértice y siguiendo el Lindero entre el Ejido Reforma Agraria Integral y Ejido Delicias hasta encontrar el vértice donde se intersectan los Ejidos Reforma Agraria Integral, Delicias y Ejido Matomí, de este vértice y siguiendo el Lindero Ejidal entre los Ejidos Reforma Agraria Integral y Matomí hasta su intersección con el vértice del Ejido Revolución, de este vértice y siguiendo el lindero ejidal entre los ejidos Revolución y Matomí hasta intersectar el Ejido Hermenegildo Galeana, de este vértice y siguiendo el lindero ejidal entre los Ejidos Revolución y Hermenegildo Galeana hasta intersectar con el Ejido Juárez, de este vértice

y siguiendo el Lindero Ejidal entre los Ejidos Hermenegildo Galeana y Ejido Juárez hasta su intersección de los Ejidos Juárez, Hermenegildo Galeana, Tierra y Libertad, de este vértice y siguiendo el Lindero Ejidal entre Hermenegildo Galeana y Tierra y Libertad hasta su intersección con el límite marítimo ubicado en el Golfo de California o Mar Cortez, de este vértice y siguiendo el límite marítimo hasta el Paralelo 28 Grados, de este vértice y siguiendo al Oeste el Paralelo 28 Grados hasta el límite marítimo costero

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

ubicado en el Océano Pacífico, de este vértice y siguiendo el límite marítimo del Océano Pacífico en dirección Noroeste hasta llegar al vértice donde se intersecta con los Ejidos Chapultepec y Rubén Jaramillo punto de partida del polígono antes descrito.

El Municipio de San Quintín limita:

Al Norte: con el Municipio de Ensenada.

Al Sur: con el Estado de Baja California Sur.

Al Este: con el Municipio de Ensenada y Golfo de California (Mar de Cortes).

Al Oeste: con el Océano Pacífico.

Corresponde al Municipio de San Quintín, las islas e islotes ubicados en el Mar de Cortes, al Sur del Paralelo de Latitud 29°40´ Norte, hasta el Paralelo de Latitud 28°00”; Norte: Mejía, Granitos, Navío, Pelicano, Ángel de la Guarda, Alcatraz, Coronadito, Smith, Pond, Calaveras, Piojo, Bota, Pata, Jorobado, Flecha, Gemelos (2), Cabeza de Caballo, Cerraja, Ventana, Llave, Pescadora, Partida, Rasa, Salsipuedes, Las Animas, San Lorenzo, San Esteban.

Derivado de lo anterior se establece que el Municipio de San Quintín cuenta con todas las islas e islotes ubicados en el Océano Pacífico al Sur del Paralelo de Latitud 31° 00´ Norte Hasta El Paralelo De Latitud 28°00´ Norte: San Martín, Ben, San Gerónimo, Arrecife Sacramento, Elide, Exceptuando Isla De Cedros, se consideran como zona federal marítimo terrestre, lo anterior con fundamento en el artículo 119 de la Ley General de Bienes Nacionales.

ARTÍCULO 119.- Tanto en el macizo continental como en las islas que integran el territorio nacional, la zona federal marítimo terrestre se determinará:

I.- Cuando la costa presente playas, la zona federal marítimo terrestre estará constituida por la faja de veinte metros de ancho de tierra firme, transitable y contigua a dichas playas o, en su caso, a las riberas de los ríos, desde la desembocadura de éstos en el mar, hasta cien metros río arriba;

II.- La totalidad de la superficie de los cayos y arrecifes ubicados en el mar territorial, constituirá zona federal marítimo terrestre;

III.- En el caso de lagos, lagunas, esteros o depósitos naturales de agua marina que se comuniquen directa o indirectamente con el mar, la faja de veinte metros de zona federal marítimo terrestre

se

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

contará a partir del punto a donde llegue el mayor embalse anual o límite de la pleamar, en los términos que determine el reglamento, y

IV.- En el caso de marinas artificiales o esteros dedicados a la acuicultura, no se delimitará zona federal marítimo terrestre, cuando entre dichas marinas o esteros y el mar medie una zona federal marítimo terrestre.

La zona federal marítimo terrestre correspondiente a las marinas que no se encuentren en este supuesto, no excederá de tres metros de ancho y se delimitará procurando que no interfiera con el uso o destino de sus instalaciones. Cuando un particular cuente con una concesión para la construcción y operación de una marina o de una granja acuícola y solicite a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la enajenación de los terrenos ganados al mar, antes o durante la construcción u operación de la marina o granja de que se trate, dicha Dependencia podrá desincorporar del régimen de dominio público de la Federación los terrenos respectivos y autorizar la enajenación a título oneroso a favor del solicitante, en los términos que se establezcan en el acuerdo administrativo correspondiente, mismo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación. A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales corresponderá el deslinde y delimitación de la zona federal marítimo terrestre.

Que parte de los rendimientos a los que se hacen mención en el numeral 115 de la Constitución Federal, se reglamentan en la Ley Federal de Derechos, la cual tiene por objeto establecer los derechos que se pagaran por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación; siendo así que el numeral 232-C de la presente ley, establece la obligación a las personas físicas y morales de pagar el derecho por el uso, goce o aprovechamiento de las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, estableciendo para esto diversas zonas, las cuales establecen el pago por metro cuadrado de acuerdo a su uso a los diversos municipios.

Artículo 232-C.- Están obligadas a pagar el derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles, las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre, y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas. El monto del derecho a pagar se determinará con los siguientes valores y las zonas a que se refiere el artículo 232-D de esta Ley:

...

Como se estipula en el presente, los municipios de San Felipe, Baja California y San Quintín, Baja California cuentan con zona federal marítima terrestre, por lo cual es necesario el establecer estos municipios dentro de las zonas que

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

contempla la ley, para que no pierda aquellos rendimientos que constitucionalmente le pertenecen a este municipio.

Asimismo el multicitado decreto consta de 26 (veintiséis) artículos transitorios, los cuales tiene diversos objetivos, siendo una de estas el establecer la obligación de

las autoridades, a fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias hagan las adecuaciones normativas correspondientes.

Derivado de lo anterior y de acuerdo con el derecho positivo mexicano la función del legislador es esencial para la vida pública del país y de Baja California, pues la vigencia de un orden institucional establecido en las leyes no es algo que marche por sí mismo, sino que requiere de movilidad permanente por parte de los agentes públicos con los cuales el Estado a través de sus poderes garantiza su funcionalidad, por lo cual se propone Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 232-D correspondiente a la Zona V y Zona VI para incluir los municipios de San Felipe, Baja California y San Quintín, Baja California.

Por tratarse de una Ley de competencia Federal y advirtiendo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a las Legislaturas Locales el Derecho de Iniciar Leyes o Decretos, aprobado que sea la presente Iniciativa por esta Legislatura la Presidenta de la Mesa Directiva deberá remitirla al Congreso de la Unión para que aquella soberanía la someta al trámite Legislativa Correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto Diputadas y Diputados esta más que justificado solicitar la dispensa de trámite que nuestra Ley Orgánica permite, para casos de extrema y notoria urgencia, por consiguiente nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO

Que reforma la Ley Federal de Derechos

Único.- Se reforma el artículo 232-D de la Ley Federal de Derechos para quedar como sigue:

Artículo 232-D.- Las zonas a que se refiere el artículo 232-C de esta Ley, son las siguientes:

ZONA I. a IV. ...

ZONA V. Estado de Baja California: Mexicali, **San Felipe**; Estado de Campeche: Campeche; Estado de Nayarit: San Blas; Estado de Sinaloa: Navolato; Estado de Veracruz: Vega de Alatorre, Tamiahua, Nautla, Alto Lucero, Cazones de Herrera, San Andrés Tuxtla, Catemaco, Actopan, Úrsulo Galván, Agua Dulce y Tuxpan; Estado de Yucatán: Celestum e Ixil.

ZONA VI. Estado de Baja California: Ensenada, **San Quintín**; Estado de Baja California Sur: Comondú; Estado de Veracruz: Alvarado y Tecolutla; Estado de Yucatán: Progreso.

ZONA VII a XI. ...

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobada por la XXIV Legislatura del Estado de Baja California, remítase al Congreso de la Unión para su trámite correspondiente el siguiente:

DECRETO

Que reforma la Ley Federal de Derechos

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Único.- Se reforma el artículo 232-D de la Ley Federal de Derechos para quedar como sigue:

Artículo 232-D.- Las zonas a que se refiere el artículo 232-C de esta Ley, son las siguientes:

ZONA I. a IV. ...

ZONA V. Estado de Baja California: Mexicali, **San Felipe**; Estado de Campeche: Campeche; Estado de Nayarit: San Blas; Estado de Sinaloa: Navolato; Estado de Veracruz: Vega de Alatorre, Tamiahua, Nautla, Alto Lucero, Cazones de Herrera, San Andrés Tuxtla, Catemaco, Actopan, Úrsulo Galván, Agua Dulce y Tuxpan; Estado de Yucatán: Celestum e Ixil.

ZONA VI. Estado de Baja California: Ensenada, **San Quintín**; Estado de Baja California Sur: Comondú; Estado de Veracruz: Alvarado y Tecolutla; Estado de Yucatán: Progreso.

ZONA VII a XI. ...

...

SEGUNDO.- Una vez siendo aprobada por el H. Congreso de la Unión, remítase al Ejecutivo Federal para su aprobación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en el Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

tienen derecho, tanto los municipios como el Estado y a favor de que nos envíen las participaciones federales a que tenemos derecho, para poder enfrentar, todos los temas que están pendientes en el estado y que hemos estado, yo creo que toda la Legislatura, a favor en el tema de seguridad, en el tema de salud y en el tema de economía; muchas gracias Diputada.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada; ahora si Diputado, someta a votación la dispensa.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Okay, vamos, es la dispensa de trámite, se está votando la dispensa de trámite; quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Gracias, **se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es aprobado por unanimidad.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado. Se declara abierto el debate de la Iniciativa; en consecuencia, se le pregunta a las y a los Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Diputado Manuel Guerrero, tiene el uso de la voz, después el Diputado Navarro.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Si, la interlocución va a ser a favor, no en contra, obviamente como lo explicó el Diputado Manuel Molina, en la iniciativa conjunta con Dunnia Montserrat, es de obvia resolución lo que estamos haciendo, en la parte que me corresponde, como Presidente de la Comisión de

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Fortalecimiento Municipal, pues claro que vamos a coadyuvar siempre y estar pendientes de que los municipios de nueva creación, pues tengan los recursos necesarios, pues para su fortalecimiento, no solo fortalecimiento, sino su crecimiento, va a ser difícil, ahora sí, sobre todo por la premura que nos ha dado, si bien aprendimos mucho con San Quintín, en San Felipe, pudimos reparar todavía recién instalada la XXIV Legislatura, varias cuestiones de cuestión de tiempos presupuestales Diputado, con la experiencia que habíamos, que habían vivido en la XXIII con la creación de San Quintín; pero es eso, constantemente estamos en evolución y adecuándonos a los nuevos marcos y si del lado de los federales, tienen que ajustar algo y solicitamos la intervención del Congreso de la Unión, pues haciendo lo que corresponde al Estado de Baja California; felicidades Diputado Molina y Diputada Dunnia, claro que va a ser a favor, para que los municipios de nueva creación, pues tengan el recurso necesario y sobre todo lo que es justo, lo que corresponde; es cuanto Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado Manuel Guerrero. Tiene el uso de la voz Diputado Navarro.

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Gracias, con su venia Presidenta. Felicitar a la Diputada Dunnia y al Diputado Molina, creo que es un tema muy, pero muy importante, los que conocemos el Puerto de San Felipe, y que hemos coexistido, que ha sido nuestra playa y nos hemos de una u otra

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

manera desarrollado en nuestra playa de San Felipe y conocemos las carencias y las dificultades que han vivido a través de su historia, entendemos que el recurso para ellos es muy, pero muy importante, para que se pueda aplicar un desarrollo económico que de mejor bienestar social al puerto; yo quiero de verdad de corazón, decir que todos estos esfuerzos, que hace, tanto los Diputados, como algunos otros que estamos interesados porque el puerto desarrolle, es en pro, siempre de la gente de San Felipe. Es cuanto, felicidades Diputados.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias. ¿Alguna otra Diputada o Diputado que desee intervenir en contra o a favor de la Iniciativa? De no ser así, le pido al Diputado Secretario Escrutador, someta a votación nominal, la iniciativa presentada.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación nominal la Iniciativa presentada, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar? ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación? Continuamos con la Mesa Directiva.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

- Cota Muñoz Román, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 26 DE MAYO DE 2022			
INICIATIVA DE REFORMA			
PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		

Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Total de votos a favor	24		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 24 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobada la Iniciativa presentada. Continuamos con el siguiente apartado, relativo a: **"Dictámenes"**, se le concede el uso de la voz a la Diputada Alejandra María Ang Hernández para presentar los dictámenes de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Con su venia Diputada Presidenta. Solicito se someta a consideración de esta Honorable Asamblea dispensar la lectura total de los dictámenes que presenta la Comisión de Fiscalización del Gasto Público para que únicamente se dé lectura al proemio y resolutivo de los mismos, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, fueron circulados a la totalidad de las y los Diputados.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Alejandra Ang, se somete a votación económica la dispensa presentada, por favor Diputado Secretario Escrutador.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputadas y Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias; **se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación es aprobado por unanimidad.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado. Continúa con el uso de la voz la Diputada Alejandra María Ang Hernández para presentar el Dictamen número 114 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Honorable Asamblea:

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/240/2022 de fecha 11 de febrero del 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1º de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, por el período del 1º de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En Sala de Juntas de Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del Honorable Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintidós. Es cuanto Diputada.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 114 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 114

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/240/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha 31 de marzo de 2021 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de

la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 22 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior Vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1554/2021 de fecha 2 de diciembre de 2021, para convocar a reunión de trabajo a la C. LAP. Mónica Vargas Núñez, como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/1554/2021 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 3 de diciembre de 2021.

CUARTO.- Que en fecha 20 de diciembre de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior Vigente, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal 2020, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

QUINTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, publicado en el Periódico

Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto

Transitorio del Reglamento Interior Vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Sistema

para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, mediante oficio número TIT/240/2022 de fecha

11 de febrero de 2022, entregado al Congreso del Estado en fecha 11 de febrero de 2022 y notificado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California el día 21 de febrero de 2022, mediante oficio número TIT/256/2022 de fecha 15 de febrero de 2022, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones.

SEXTO. - Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del

Informe Individual de Auditoría se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditoría practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2020, fungió como Directora General de la Entidad Fiscalizada la C. Lic. Blanca Estela Fabela Dávalos por el período del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

SEXTO. - Que con fundamento en los Artículo 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, siendo las siguientes:

1. De acuerdo a la revisión de Nóminas Normales de Sueldo, Nómina de Compensación y Nómina Aguinaldo se observa que la base gravable para las retenciones de ISR determinada por la Entidad, se realiza sin contemplar los límites de las exenciones señaladas en el Artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, asimismo, la Entidad no retuvo y por lo tanto no enteró dicho impuesto por las percepciones pagadas a empleados, la Entidad realizó pagos a sus trabajadores por concepto de Compensación por \$34'006,460 y Aguinaldo por un importe de \$ 29'393,066; observándose que por dichos pagos no se realizaron las retenciones y el entero correspondiente del Impuesto Sobre la Renta (ISR), asimismo, se observa que la Entidad Fiscalizada no realizó el Cálculo del Impuesto Anual de cada persona que le presta servicios personales subordinados y por los cuales tiene obligación, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 93, 94, 96 y 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
2. La Entidad durante el Ejercicio Fiscal 2020 registró en Servicios Personales, en la cuenta contable "Honorarios Asimilables a Salarios" un monto de \$ 22'531,168, correspondiente a pagos realizados a 180 personas promedio, que prestaron sus servicios a la Entidad, para realizar diversas actividades en las áreas Administrativas, Desarrollo Comunitario, Seguridad Alimentaria, Albergues temporales de Mexicali y Tijuana, Servicios Funerarios, Procuraduría de Protección de Niñas y Adolescentes, entre otros, de los cuales se detecta que la Entidad no elabora Contratos al personal que presta servicios por Honorarios Asimilables a Salario, según lo establecido en los "Lineamientos Generales para la Contratación de Servicios Asimilables a Salario para la Administración Pública Centralizada del Estado de B.C. para el Ejercicio Fiscal 2020", publicado con fecha 28 de febrero de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, cabe señalar que de acuerdo al Capítulo I. Disposiciones Generales, Punto 10, que a la letra dice " En el ámbito de la Administración Pública Paraestatal, las entidades deberán homologar sus normas y lineamientos para la contratación de servicios por honorarios asimilables al salario, a lo dispuesto por los presentes Lineamientos" derivando de lo anterior, se observa que la Entidad no determina de manera oficial los derechos y obligaciones de este personal que le presta servicios, sin establecer la denominación del servicio prestado, las actividades a realizar (distintas a la de un empleado), el monto a pagar, entre otros; dichos Lineamientos son de observancia general para esta Entidad, cuando la misma no cuente con los propios; por lo que incumple con lo estipulado en el Capítulo I, punto 10 de dichos Lineamientos. Cabe señalar que derivado de la revisión se pudo constatar que se trata de personas que prestaron sus servicios bajo un horario establecido, realizando actividades operativas y administrativas

subordinados a las instrucciones de un patrón y que algunos de ellos presentan una antigüedad mayor a un año, en razón de ello se presume existe una relación de trabajo en los términos establecidos en el Artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo, situación que pudiera generar contingencias legales y en su caso futuras afectaciones patrimoniales por la posible interposición de demandas por parte de los trabajadores.

3. La Entidad durante el Ejercicio Fiscal 2020, pagó un importe de \$ 11'357,989 a 2 proveedores por concepto de suministro de combustible, sin realizar el procedimiento de licitación o adjudicación de dicho servicio, en atención a Oficio Número 12221 de fecha 08 de septiembre de 2020, emitido por Oficialía Mayor, mediante el cual se informa a la Entidad: “Que los insumos de combustible y vales de gasolina para los vehículos oficiales deberán realizarse en las gasolineras con quienes se mantiene relación laboral”, por lo que se observa el incumplimiento con lo estipulado en los Artículos 21, 22, 41, 43 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
4. De la revisión efectuada a la cuenta de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas, por el registro de 2 contratos de adquisiciones, se observa lo siguiente:
 - a) La Entidad registró en la cuenta de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas, un Contrato de adquisición número ADQ-20-021 por el “Suministro de Horno Crematorio Móvil para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California” (Municipio de Tecate B.C.), por un importe de \$ 1'609,200 de fecha 01 de junio de 2020, verificando que su adquisición se realizó bajo el procedimiento de adjudicación directa, para atender las necesidades de la población de manera pronta y oportuna generadas por la contingencia Sanitaria COVID-19, observándose que a la fecha de noviembre 2021 no ha sido instalado. Asimismo, se registró contrato número ADQ-20-074 para la “Adquisición de Horno Crematorio Móvil para Funeraria DIF Mexicali”, por un importe de \$ 1'850,000 celebrado con fecha 20 de diciembre de 2020, verificando que su adquisición también se realizó bajo el procedimiento de adjudicación directa, para atender las necesidades de la población de manera pronta y oportuna generadas por la contingencia Sanitaria COVID-19, observándose que a la fecha de noviembre 2021 no ha sido instalado, pudiendo constatar mediante verificación física que se encuentra en el patio del Velatorio DIF ESTATAL Mexicali, contando con evidencia fotográfica.

Derivado de lo anterior se observa que no han sido instalados para ser utilizados, incumpliendo a lo establecido en los Artículos 18, Fracción III,

37 Y 38, Fracciones II y IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y con el Artículo Primero, Apartado D.1.3 Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del "ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos. Este Resultado se correlaciona con RESULTADO Núm. 36 Procedimiento 69.

5. La Entidad durante el Ejercicio Fiscal 2020, registró dentro del rubro Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso, la cantidad de \$ 8'776,730, que corresponden a 5 anuncios luminosos por un importe de \$ 207,176 y 6 obras correspondientes a 5 remodelaciones de Instalaciones de Funerarias DIF San Felipe, San Quintín, Tecate, Ensenada y Mexicali, por un importe de \$ 8'569,554, que serían ejecutadas por la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenamiento Territorial (SIDURT), con la cual se celebraron contratos respectivos, registrando a la cuenta de "Edificios No Habitacionales" un importe de \$ 3'866,480 y a la cuenta de "Construcciones en Proceso en Bienes del Dominio Público" un importe de \$ 4'910,249, observándose que durante el ejercicio 2020 se registró el total de las obras sin contar con el soporte documental correspondiente y que las mismas no fueron ejecutadas, adicionalmente se detectaron las siguiente irregularidades:
 - a) Se registró dentro de la cuenta "Edificios No Habitacionales" un importe de \$ 3'866,480, que corresponde a la obra "Construcción para el Funcionamiento de Horno Crematorio para Tecate, B.C.", que se realizó mediante Adjudicación Directa con Dictamen de fecha 18 de diciembre de 2020, bajo el contrato No D-DIF-20-TCT-87, de fecha 18 de diciembre de 2020, del cual solo se pagó el anticipo del 30% del total del contrato por un importe de \$ 1'159,944 el día 29 de diciembre de 2020, amparado mediante factura No. 51088 de fecha 21 de diciembre de 2020, por el resto no se localizaron las facturas de las estimaciones correspondientes que suman un importe de \$ 2'706,536. Derivado de lo anterior se verificó, que esta obra se realizó bajo el procedimiento de Adjudicación Directa, para atender las necesidades de la población por la Contingencia COVID-19; cabe señalar que la obra a la fecha de noviembre del ejercicio 2021 no ha sido concluida, por lo que se observa que incumple con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Artículos 33, Fracción III, 50 Fracciones II, de la Ley de Obras Públicas Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y 38 del Reglamento de la Ley de Obras

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Públicas Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California. Además, esta observación se correlaciona con la adquisición de Hornos Crematorios, registrados como Bienes Muebles realizada en el RESULTADO Núm. 35 Procedimiento 64.

- b) De igual manera, la Entidad realizó afectaciones a la cuenta “12359 Construcciones en Proceso en Bienes del Dominio Público”, por un importe de \$ 4’703,073, que corresponde a la contratación de 5 obras correspondientes a las remodelaciones de Instalaciones de Funerarias DIF San Felipe, San Quintín, Tecate, Ensenada y Mexicali, de las cuales se solicitó la documentación comprobatoria y los Expedientes Técnicos, al llevar a cabo el análisis de la documentación recibida, se observa que al cierre del ejercicio (31 de diciembre de 2020), se registró el anticipo por el 30% del total de cada obra, sumando un total de \$ 1’410,933, de los cuales se verificó que cuenta con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y el pago respectivo, por el resto de las afectaciones contables no se localizó documentación comprobatoria, la cual asciende a un total de \$ 3’292,177, las obras no han sido concluidas, toda vez que estas obras se realizaron bajo el procedimiento de Adjudicación Directa, para atender las necesidades de la población por la Contingencia COVID-19; incumpliendo con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los Artículos 33, Fracción III, 50 Fracciones II, de la Ley de Obras Públicas Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y 38 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California. La obra por remodelación de Instalaciones de Funerarias DIF Mexicali D-DIF-20-MXL-76 se correlaciona con la adquisición de Hornos Crematorios, registrados como Bienes Muebles realizada en el RESULTADO Núm. 35 Procedimiento 64.

6. Se solicitó la integración del saldo al 31 de diciembre de 2020 de “Cuentas por Pagar a Corto Plazo”, por un importe de \$ 71’463,872, correspondiente a los Proveedores por pagar, mediante Solicitud de Información y Documentación Número 8, de fecha 26 de agosto de 2021, del cual la Entidad proporcionó la integración de dicho saldo en documento denominado “Reporte de Cuentas por Pagar. Concentrado por Cuentas y

Beneficiarios al 31/12/2020”, observándose que al comparar el saldo en registros contables al 31 de diciembre de 2020 de la subcuenta “Cuentas por Pagar a Corto Plazo” por un importe de \$ 71’463,872 contra el saldo de \$ 70’412,370 reflejado

en el “Reporte de Cuentas por Pagar. Concentrado por Cuentas y Beneficiarios al 31/12/2020” proporcionado por la Entidad, resulta una diferencia de más en registros contables por \$ 1’051,502, la cual no fue aclarada por la Entidad.

7. La Entidad presenta en sus registros contables de Cuentas por Pagar a Corto Plazo, subcuenta “Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo”, diversos saldos provenientes de ejercicios anteriores, por un importe de \$ 1’857,845, correspondientes a ingresos recaudados por la Entidad mediante la obtención de donativos, la realización de diversos eventos recaudatorios, así como el 2% al millar retenido por el Ejecutivo Estatal en los contratos de obra pública celebrados con empresas constructoras o contratistas, según lo estipulado en el “Convenio para la Retención a Empresas Constructoras... de la Obra Pública” celebrado el 23 de junio de 2014 entre el Ejecutivo Estatal, la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Delegación Regional Tijuana y el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C., para la construcción de una Estancia Familiar en la ciudad de Tijuana, B.C., observándose que de los cuales durante el Ejercicio Fiscal 2020 no presentaron movimientos para disminuir su saldo. Cabe señalar que dichos ingresos recaudados se encuentran depositados en cuentas bancarias de la Entidad, mismos que a la fecha no se han pagado y/o corregido contablemente.

Asimismo, la Entidad presenta en sus registros contables de la cuenta de Proveedores por Pagar a Corto Plazo, subcuenta “Cuentas por Pagar a Corto Plazo” un saldo al 31 de diciembre de 2020 por importe de \$ 71’463,872, del cual la Entidad proporcionó la integración de dicho saldo en documento denominado “Reporte de Cuentas por Pagar. Concentrado por Cuentas y Beneficiarios al 31/12/2020”, observándose que dicho reporte presenta diversos saldos provenientes del Ejercicio Fiscal 2019, por un importe de \$ 3’986,725.88, observándose que de los cuales durante el Ejercicio Fiscal 2020 no presentaron movimientos para disminuir su saldo, mismos que al 31 de octubre del 2021 no se han pagado y/o corregido contablemente, incumpliendo con los Artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

SÉPTIMO. - Que, ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 3 de mayo de 2022, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual de Auditoría, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

OCTAVO. - En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir

de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del Artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda aprobar la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala de Juntas Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, _____ del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA

DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL

DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 114 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala de Juntas Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H.

Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen número 114 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; en consecuencia, se le pregunta a las y a los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, se le pide al Diputado Secretario Escrutador someta a votación nominal el Dictamen número 114 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación nominal el Dictamen número 114 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor del Dictamen.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar? ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación? Continuamos con la Mesa Directiva.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

- Cota Muñoz Román, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 26 DE MAYO DE 2022			
DICTAMEN No. 114 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		

Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Total de votos a favor	24		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 24 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado. **Se declara aprobado el Dictamen No. 114 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.**

Continuamos con el uso de la voz, la Diputada Alejandra María Ang Hernández para presentar su Dictamen No. 115 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Con su venia Diputada Presidenta.

Honorable Asamblea:

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/240/2022 de fecha 11 de febrero del 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la Unidad de Especialidades Médicas de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1º de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO

ÚNICO. – No se aprueba la Cuenta Pública Anual de la Unidad de Especialidades Médicas de Baja California, por el período del 1º de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala de Juntas de Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del Honorable Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad

de Mexicali, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintidós. Es cuanto
Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 115 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA
ANG HERNÁNDEZ)**

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 115

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el
oficio

No. TIT/240/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, mediante el cual la Auditoría
Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de
Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la **Unidad de Especialidades Médicas
de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al
31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus
Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis
y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que con fecha 12 de abril de 2021 el Congreso del Estado recibió
formalmente la Cuenta Pública Anual de la Unidad de Especialidades Médicas
de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de
Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus
Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 14 de abril de 2021, la Auditoría Superior del Estado de
Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta
Pública Anual de la Unidad de Especialidades Médicas de Baja California, para

dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior Vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1490/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, para convocar a reunión de trabajo al C. DR. Francisco Javier Escobar Montoya, como Director General de la Unidad de Especialidades Médicas de Baja California, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/1490/2021 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 3 de diciembre de 2021.

CUARTO.- Que en fecha 16 de diciembre de 2021, se llevó a cabo la Reunión de Trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracción XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto

Transitorio del Reglamento Interior Vigente, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal 2020, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

QUINTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior Vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la Unidad de Especialidades Médicas de Baja California, por el ejercicio

fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, mediante oficio número TIT/240/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, entregado al Congreso en fecha 11 de febrero de 2022 y notificado a la Unidad de Especialidades Médicas de Baja California, el día 21 de febrero de 2022, mediante oficio número TIT/252/2022 de fecha 31 de enero de 2022, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

SEXTO.- Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del

Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditoría practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el Ejercicio Fiscal fungió como Director General de la Entidad, el Dr. Jaime René Barbosa Cobián, y como Encargado de Despacho de la Dirección General, el Dr. Mario Antonio García Michel, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de agosto de 2020 y del 01 de septiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, respectivamente.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículo 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y Recomendaciones, a la Cuenta Pública Anual de la Unidad de Especialidades Médicas de Baja California, siendo las siguientes:

- 1.- La Entidad presenta en registros contables al cierre del ejercicio 2020, en la cuenta de ingresos denominada "Transferencias y Asignaciones Estatales" un importe de \$ 208'783,335 el cual al ser comparado con el saldo que presenta el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California en la cuenta de Egresos "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por un total de \$

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

260'703,017, resulta una diferencia de menos en los registros contables de la UNEME por un monto de \$ 51'919,682. Dicha diferencia se generó debido al ajuste de ingresos registrados contablemente por la Entidad en el mes de diciembre de 2020, debido a que corresponde a subsidio no pagado por Gobierno del Estado al cierre del ejercicio 2020, habiendo cancelado en el mes de noviembre de 2021 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un monto de \$ 27'320,289, sin aclarar la razón por la cual no canceló los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la diferencia resultante de \$ 24'599,393, incumpliendo con los Artículos 16, 17, 18, 19 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- 2.- La Entidad al cierre del ejercicio fiscal 2020, devengó ingresos presupuestales por la cantidad de \$ 223'193,359, los cuales no fueron suficientes para cubrir las necesidades de operación de la Entidad por \$ 224'201,128, resultando un déficit presupuestal por la cantidad de \$ 1'007,769, incumpliendo con el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, así como con el Artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 3.- Derivado de la revisión de la nómina 14 que comprende del 4 de julio al 17 de julio de 2020 y nómina 15 que comprende del 18 de julio al 31 de julio de 2020 y de conformidad con el reporte Acumulado de conceptos de sueldo, se observa que la UNEME durante el ejercicio fiscal 2020, realizó pagos por concepto de “compensación” al encargado del despacho de la Dirección General de la propia Entidad, por un monto total de \$ 31,277, sin haber proporcionado la Entidad la autorización por escrito por parte de su Junta Directiva ni de su Coordinadora de Sector, de conformidad con el Artículo 15 Fracción IV de su Decreto de Creación.
- 4.- De la revisión efectuada al pago de servicios personales, se observa que la UNEME presenta en su documento denominado “Lista de Raya Catorcenal” (nómina), omisiones en el registro de firmas de recibido de 105 trabajadores que demuestre la entrega de percepciones en nómina de sueldos No. 14 y No. 15 correspondientes al mes de julio del ejercicio fiscal 2020, de los cuales como solventación proporcionó copia de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de 75 trabajadores para comprobar los pagos de nómina efectuados, quedando pendiente de entregar evidencia de los pagos realizados a 30 trabajadores por un importe de \$ 217,498, que representa el 27% del monto de \$ 785,602 observado, lo cual denota una falta de seguimiento y control interno en los pagos realizados por concepto de servicios personales, situación recurrente en revisión de cuenta pública

de los ejercicios fiscales 2018 y 2019, incumpliendo con el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, asimismo, con el Artículo 43 Fracción XXIII de su Reglamento Interior de Trabajo.

- 5.- Con motivo de la revisión efectuada al rubro de Egresos, Servicios Generales, relativo al cumplimiento de las disposiciones legales en la contratación o adjudicación de bienes y servicios, se determinaron las siguientes observaciones:
 - 5.1.- La Entidad celebró contrato plurianual con una empresa proveedora de servicios de telecomunicaciones, por un período de 3 años del 1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2023, resultando un costo total por dicho período de \$ 2'043,082, habiendo realizado pagos en el ejercicio 2020 por un importe total de \$ 54,106, de lo cual se observa que la Entidad no proporcionó sustento documental que compruebe que se dió cumplimiento al Artículo 73 Fracción VII y penúltimo párrafo del citado Artículo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, referente a la autorización del Congreso del Estado, así como informar al Órgano de Fiscalización Superior (Auditoría Superior del Estado) de su celebración.
 - 5.2.- Durante el ejercicio la Entidad celebró mediante el procedimiento de adjudicación directa, 3 contratos de arrendamiento de equipo de fotocopiadoras con un mismo proveedor, que en conjunto totalizan el importe de \$ 965,333 sin IVA, observándose que la Entidad no proporcionó el sustento y/o justificación sobre dicho procedimiento de adjudicación, ya que se debió contratar mediante el procedimiento de invitación en cumplimiento al oficio 0006 de fecha 2 de enero de 2020, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado, ya que el monto pagado al proveedor queda considerado en el rango de \$ 347,520 a \$ 1'129,440, así mismo, la Entidad incumple con lo establecido el Artículo 21 Fracción II, en correlación con el Artículo 39 Primer Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, al Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 6.- La Entidad en el ejercicio 2020, celebró mediante el procedimiento de adjudicación directa contratos para adquisición de Materiales y Suministros Médicos, relacionados con la prestación del servicio médico con 5 proveedores por un importe total de \$ 37'654,551, mencionando la Entidad por encontrarse en el supuesto de excepción establecido en el Artículo 38

Fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el cual señala que "derivado de caso fortuito o de fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios....", sin haber sustentado ni justificado la Entidad encontrarse en dicho supuesto de excepción, por lo cual se debieron contratar mediante el procedimiento de licitación pública, toda vez que el monto de los contratos superan el importe de \$ 1´129,440, que establece el Oficio No. 006 de fecha 2 de enero de 2020, así mismo, incumple con lo establecido el Artículo 21 Fracción II, en correlación con el Artículo 39 Primer Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, al Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7. Derivado de la revisión a las entradas al Almacén, de las adquisiciones de materiales y suministros médicos por un importe de \$ 9´082,177, como batas quirúrgicas, trajes de protección desechables, aguja espinal desechable, entre otros, correspondiente a 4 contratos de proveedores, la Entidad no proporcionó el listado de bienes y los precios unitarios de los insumos convenidos para su adquisición, los cuales se establecen en los contratos respectivos como anexo 1, dicha situación genera una limitante en la revisión de dichas adquisiciones, toda vez que no sé corroboró el pago correcto de los materiales y suministros médicos adquiridos y que se haya cumplido con el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 8.- De la revisión efectuada a la documentación soporte de las salidas de almacén de materiales y suministros médicos, se observó que la Entidad proporcionó evidencia documental de la salida de almacén número 4607 correspondiente a Donación al Hospital General de Tecate por concepto de 350 galones de detergente polienzimático, la cual únicamente cuenta con la firma de autorización del Encargado de Seguridad e Higiene así como sello de Despachado del Almacén del Hospital Materno Infantil de Tijuana pero no presenta evidencia de recepción por parte del Hospital General de Tecate, dicha salida fue registrada mediante póliza de registro contable de diario 1477 de fecha 29 de octubre de 2020 por un monto de \$ 751,000, cabe mencionar, que proporciona Acta Circunstanciada de fecha 22 de octubre de 2021 mediante la cual el Jefe de Almacén del Hospital Materno Infantil de Tijuana (HMIT) hace constar que no se localizó ningún documento que se relacione con la salida de almacén número 4607 y con la póliza de registro contable número 1477 de fecha 29 de octubre de 2020, así como tampoco con la citada donación; indicando además que dicha situación quedó asentada en Acta de Hechos de fecha 9 de junio de 2021, entregada a la Dirección Médica y Área Jurídica para su seguimiento y deslinde de

responsabilidades, incumpliendo al Artículo 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así mismo, esta situación se sujetaría a lo previsto en los Artículos 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que la Entidad en el mes de julio de 2020, presentó ante la Fiscalía General del Estado, denuncia de hechos por la posible "comisión de los delitos de abuso de autoridad, coalición de servidores públicos, peculado y los que resulten", en relación a la prescripción de estupefacientes (entre los que se mencionan 64 cajas de fentalino y 32 cajas de morfina) mediante recetas médicas, que no fueron prescritos por el médico tratante, lo cual no informó a ésta Auditoría Superior del Estado el avance de la denuncia presentada y las acciones correctivas y preventivas implementadas para el control del medicamento controlado.

- 9.- La Entidad contrató mediante el procedimiento de adjudicación directa el suministro e instalación de cámara frigorífica y equipo de refrigeración con un contratista, por un importe de \$ 474,596 sin IVA, sin haber sustentado ni justificado la Entidad dicho procedimiento de adjudicación, por lo cual debió contratar mediante un procedimiento de invitación, toda vez que dicha adquisición rebasa los rangos establecidos en el oficio 0006 de fecha 2 de enero de 2020, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado, de \$ 347,520 a \$ 1'129,440, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 21 Fracción II, en correlación con el 39 Primer Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- 10.-De conformidad con el levantamiento de inventario físico de bienes muebles realizado por parte de la Entidad, durante los meses de noviembre y diciembre de 2020, resultaron 14 bienes muebles no localizados con un valor \$ 67,891, situación que pone de manifiesto la falta de control en la recepción y custodia de dichos bienes, sin que se haya proporcionado denuncia de robo ante autoridad correspondiente y/o se informe respecto al resarcimiento del monto observado pudiendo derivar en un daño al patrimonio a la Entidad, por lo tanto esta situación se sujetaría a lo previsto en el Artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 11.-La Entidad no cuenta con la documentación que establezca bajo qué términos se encuentran asignados y/o bajo su resguardo un total de 1,223 bienes muebles con un valor \$ 165,408,805 y como consecuencia no se ha realizado su registro contable, ni se encuentran incluidos en su padrón de

bienes muebles de la Entidad, cabe señalar que dichos bienes se originan de convenios celebrados entre la Federación y el Gobierno del Estado de Baja California, cuya finalidad fue el equipamiento del Hospital Materno Infantil Tijuana y el equipamiento del Hospital de Especialidades Médicas de Mexicali y cuyo último destinatario fue la UNEME quien detenta la posesión física de los mismos; incumpléndose con lo establecido en el Artículo 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, situación recurrente respecto a revisión de cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 y 2019 que derivó en una Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. Adicionalmente, como parte de las actividades encaminadas a la regularización de los bienes observados en el párrafo anterior, se llevó a cabo por parte de la Entidad levantamiento físico de inventario, resultando 18 bienes no localizados por un importe de \$ 1'878,322, situación que pone de manifiesto la falta de control en la recepción y custodia de dichos bienes, pudiendo derivar en un daño al patrimonio a la Entidad, por lo tanto esta situación se sujetaría a lo previsto en el Artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- 12.-La Entidad presenta en su Cuenta Pública, en el rubro de Cuentas por Pagar, la cuenta de Proveedores por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, saldos por un monto de \$ 6'787,198, los cuales fueron originados en los ejercicios 2016, 2018 y 2019 por lo que presentan una antigüedad mayor a un año, habiendo realizado la Entidad trabajos de análisis, depuración y procedencia de pago de los saldos observados, con el objeto de iniciar las gestiones necesarias para someter a consideración de la Junta de Gobierno la cancelación de los saldos por pagar improcedentes y/o no exigibles por el proveedor.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad implementar un programa permanente y oportuno respecto del análisis, aclaración y procedencia del pago respecto de los saldos registrados como pasivos, con el objeto de que la información contable presente las obligaciones reales de pago y la situación patrimonial actualizada.

SÉPTIMO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 3 de mayo de 2022, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

OCTAVO.- En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que

es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del Artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda no aprobar la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

RESOLUTIVO:

ÚNICO. – No se aprueba la Cuenta Pública Anual de la Unidad de Especialidades Médicas de Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala de Juntas Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 115 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala de Juntas Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H.

Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Ang. Se declara abierto el debate del Dictamen número 115 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; en consecuencia, se le pregunta a las y a los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, le solicito al Diputado Secretario Escrutador someta a votación económica el Dictamen número 115 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, votación nominal.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación nominal el Dictamen número 115 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor del Dictamen.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Un favor Diputada Gloria, ¿Podría repetir el sentido de su voto? A favor, si, no lo alcance a escuchar.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Gracias, gracias; ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación?

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar? Continuamos con la Mesa Directiva.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

- Cota Muñoz Román, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 26 DE MAYO DE 2022			
DICTAMEN No. 115 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		

Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Total de votos a favor	24		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Gracias, se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 24 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado. **Se declara aprobado el Dictamen No. 115 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.**

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Continua con el uso de la voz, la Diputada Alejandra María Ang Hernández para presentar el Dictamen No. 116 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ: Con su venia Diputada Presidenta.

Honorable Asamblea:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/240/2022 de fecha 11 de febrero del 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1º de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, por el período del 1º de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En Sala de Juntas Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del Honorable Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintidós. Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 116 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO.116

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio

No. TIT/240/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha 29 de marzo de 2021 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 21 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior Vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1553/2021 de fecha 2 de diciembre de 2021, para convocar a reunión de trabajo a la C. MTRA. Karla Jannette Pedrín Rembao, como encargada del Despacho del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/1553/2021 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y observaciones preliminares que se han derivado de la

revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 3 de diciembre de 2021.

CUARTO.- Que en fecha 20 de diciembre de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior Vigente, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal 2020, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

QUINTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior Vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, mediante oficio número TIT/240/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, entregado al Congreso del Estado en fecha 11 de febrero de 2022 y notificado al Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California el día 22 de febrero de 2022, mediante oficio número TIT/255/2022 de fecha 15 de febrero de 2022, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones.

SEXTO. - Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual de Auditoría se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que durante el ejercicio fiscal de 2020, fungieron como Directora General de la Entidad Fiscalizada la C. Lic. Norma Angelica Peñaloza Escobedo, por el período del 01 de enero de 2020 al 17 de mayo de 2020, así mismo como Encargada de Despacho de la Dirección General de la Entidad Fiscalizada la C. Mtra. Karla Jannette Pedrín Rembao por el periodo del 18 de mayo de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

SEXTO. - Que con fundamento en los Artículo 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, siendo las siguientes:

1. Al cierre del Ejercicio Fiscal 2020, la Entidad presenta en el Rubro de Ingresos un saldo de \$ 22´136,948, del cual se seleccionó una muestra de \$ 22´131,674, con el objeto de constatar que los registros contables se realizaron en base a la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente y verificar la correcta expedición de los comprobantes fiscales digitales, observando que la Entidad registró ingresos recibidos por concepto de Subsidio Estatal un importe de \$ 1´280,295, amparados con 5 comprobantes fiscales digitales que suman un importe de \$ 1´520,984, resultando una diferencia no registrado por un importe \$ 240,689, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. La Entidad registró póliza No. P02473 de fecha 31 de diciembre de 2020, afectando la cuenta de ingresos 4151-6 denominada "Productos/Ingresos Financieros por Participaciones" por un importe de \$ 438,948, el cual corresponde a disminución efectuada a la cuenta 4221-1 denominada "Transferencias y Asignaciones/ Transferencia de Recurso Estatal", por subsidio recibido, por un importe de \$ 7´833,627, observándose que dicho registro no corresponde a Producto, ya que se realizó para ajustar el subsidio Estatal 2020 transferido por el Gobierno del Estado de Baja California, de acuerdo al Oficio No. 0000527 de fecha 10 de marzo de 2021, donde se instruye a la Entidad, para que los recursos presupuestales coincidan con la fuente de financiamiento por un importe de \$ 7´394,678", incumpliendo a lo establecido en el Artículo 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a lo establecido en el Plan de cuentas e instructivo de cuentas emitido por el CONAC.
- 3.a) La Entidad realizó pagos durante el Ejercicio Fiscal 2020 por concepto de Compensación por un importe de \$ 1´259,742, Aguinaldo por \$ 462,985 y Prima Vacacional por \$ 68,117, observándose que por dichos pagos no se realizaron las retenciones y el entero correspondiente del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y por consecuencia no se elaboraron los Comprobantes Fiscales Digitales, incumpliendo con lo señalado en los Artículos 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

- b) Derivado de la revisión efectuada por concepto de Servicios Personales, se observa que la Entidad no realizó el cálculo del Impuesto anual de cada persona que le presta servicios personales subordinados y por los cuales tenga obligación, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 97 en correlación con el Artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
 - c) Del rubro de Egresos, Servicios Personales, al verificar las retenciones y aportaciones de servicio médico de ISSSTECALI, se observa que la Entidad realiza los pagos de dichas cuotas en base a 15 empleados de contrato, según los avisos de cargo que sustentan los pagos efectuados, sin embargo, en las plantillas y nóminas cuenta con 8 empleados de confianza y 7 de contrato, incumpliendo a lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
4. En la revisión del Egreso por concepto de Servicios Generales, que al cierre del ejercicio presenta un importe devengado de \$14'322,944, se seleccionó una muestra de \$ 6'483,600 correspondiente a la partida de Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, contratándose por adjudicación directa por excepción a la licitación pública a 10 prestadores de servicios por el importe de \$ 5'484,600 para realizar diferentes actividades, tales como talleres sobre cuidado básico de la persona adulto mayor en domicilio, talleres sobre atención de primeros auxilios y foros sobre el derecho a la participación de niñas y adolescentes, entre otros, observando que al verificar su documentación se constató que algunas de las actividades para las que fueron contratados no fueron realizadas por el prestador, así mismo no se proporcionó la relación de los expositores para confirmar dicha situación, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 41 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el Artículo 71 de su Reglamento.
- 5.a) Se observa que la Entidad realizó pagos a proveedor de forma anticipada por concepto de combustible por un importe de \$ 341,650 para la operación de los Programas Federales, Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres de las Entidades Federativas (PAIMEF) por un importe de \$ 236,650 y Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (Transversalidad) por un importe de \$ 105,000, observándose que la Entidad registró el importe total pagado como devengado, en el Ejercicio Fiscal 2020 ya que al verificar los reportes de consumo proporcionados, generados en el sistema del proveedor, se constató que la Entidad consumió únicamente en el Ejercicio Fiscal 2020 el importe de \$ 189,075, lo que representa el 55.34% del monto pagado anticipadamente, así mismo por el periodo de enero a septiembre del ejercicio fiscal 2021 consumió un importe de \$ 97,315 quedando un saldo

pendiente por consumir por un importe de \$ 55,261, incumpliendo a lo establecido en los Artículos 34, y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental , así como al Postulado básico de Devengo contable del CONAC.

- b) Al verificar el correcto reconocimiento contable de las operaciones seleccionadas, se observa que la Entidad realizó gastos afectando la partida de "Servicios de Capacitación" por un importe de \$ 2'241,200, que corresponden a 7 prestadores de servicios profesionales, los cuales impartieron talleres, foros y pláticas, observándose que dichos servicios no corresponden al concepto que señala el clasificador por objeto del gasto del CONAC, ya que no se proporcionó evidencia de que dichos servicios se impartieron a servidores públicos, así mismo incumple a lo establecido en el Artículo 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Además se determinó en 4 de los 5 prestadores de servicios, que el registro contable se realizó afectando la partida de Servicio de Capacitación por el importe de \$ 1'000,000 y la Partida de Otros Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos por el importe de \$ 1'099,200, observándose que en la documentación comprobatoria como es el Contrato y el Comprobante Fiscal Digital, no se indican los importes registrados por cada concepto, incumpliendo a lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- c) Al verificar el correcto reconocimiento contable y la documentación comprobatoria de las operaciones seleccionadas, se detectó que la Entidad realizó un pago indebido por un importe de \$ 21,743 por concepto intereses moratorios por falta de pagos oportunos en la Renta mensual por el periodo de diciembre de 2019 a agosto de 2020, del Inmueble que ocupaban las Oficinas de INMUJER ubicadas en la ciudad de Tijuana, B.C., los cuales registró a la cuenta de gasto de Servicios Generales denominada "Penas, multas accesorios y actualizaciones". Incumpliendo con lo señalado en el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y Artículo 37 en correlación con el Artículo 85 Fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
6. Con la revisión de las pólizas contables, contratos y documentación comprobatoria de la muestra seleccionada de Servicios Generales /Otros Servicios Profesionales Científicos y Técnicos (Honorarios Profesionales), por un importe de \$ 4'242,400, que corresponde a los pagos efectuados con Recursos Federales Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres de las Entidades Federativas (PAIMEF), Programa de Fortalecimiento a la

Transversalidad de la Perspectiva de Género (Transversalidad) y Fondo para el

Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM), a 12 prestadores de servicios profesionales para dar cumplimiento a diversas metas programáticas 2020, resultando las siguientes observaciones:

- a) La Entidad pagó un importe de \$ 4'242,400, por concepto de Servicios Generales/Otros Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos proporcionando documentación de la evidencia de los servicios prestados, por 12 prestadores de servicios por concepto de talleres, foros, diplomados entre otros, observándose que dicha documentación no se pudo relacionar con las diversas actividades indicadas en los contratos, asimismo no indican el importe a pagar por cada actividad, incumpliendo a lo establecido en el Artículo 37 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
 - b) Asimismo al verificar la documentación solicitada respecto al Perfil y la Experiencia Profesional y Laboral de los Prestadores de Servicios, se detectó que la Entidad realizó la contratación y pago de Talleres sobre Atención, Cuidado, Desarrollo Integral de Niños y Niñas, 2.- Talleres sobre Cuidado Básico sobre la Persona Adulta Mayor en su domicilio y 3.- Talleres sobre Atención de Primeros Auxilios, por el importe de \$ 518,400, por el periodo del 9 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, según contrato de fecha 9 de noviembre de 2020, observándose que de acuerdo al Curriculum, proporcionado no se indica en la experiencia laboral y profesional que sea un profesionista especializado para el servicio contratado, asimismo en la evidencia proporcionada de algunos talleres realizados, estos fueron impartidos por terceras personas, incumpliendo a lo establecido en el Apartado II.4 y II.5 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.
- 7.a) La Entidad registró cancelación de saldo de Cuentas por Cobrar a cargo de Gobierno del Estado por concepto de subsidio pendiente de recibir del Ejercicio Fiscal 2019, por un importe de \$ 1'182,742, mediante póliza de diario D00319 de fecha 31 de diciembre de 2020, sin proporcionar documentación comprobatoria que integre el monto de dicho saldo, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- b) La Entidad efectuó registro un importe de \$ 34,748 con Póliza de Diario D00304 de fecha 31 de diciembre de 2020, a la Cuenta Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a corto plazo contribuciones a favor ISR a

favor, por pagos efectuados de más por concepto de ISR de Arrendamiento y Honorarios Profesionales, correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2018, 2019 y 2020, observándose que la Entidad no efectuó el registro de dichos pagos en exceso a los funcionarios responsables, ni proporcionó la documentación comprobatoria que sustente los movimientos conciliados a través de los auxiliares contables, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- 8.a) La Entidad no proporcionó el reporte del Inventario Físico al 31 de diciembre de 2020, debidamente conciliado con registros contables por el importe de \$ 10'952,588, incumpliendo a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- b) El "Padrón de Bienes Muebles" proporcionado por la Entidad, por un importe de \$ 10'952,588, se identificaron 667 bienes por un importe total de \$ 1'181,023 dentro del cual se incluyen 60 bienes correspondientes a adquisiciones del Ejercicio Fiscal 2020 por un importe de \$ 131,479, con un valor menor a 70 UMAS equivalente a \$ 6,081, los cuales se consideran bienes de consumo según el "Acuerdo por el que reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio" punto 8 Apartado B referente al "Monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles".
9. La Entidad registró póliza de diario No. D00314 por concepto de depreciación del ejercicio 2020 por un importe de \$ 695,312, incrementando su depreciación acumulada a \$ 9'040,333, sin embargo al ser comparado con el soporte documental consistente en un reporte de excell proporcionado por la Entidad, muestra que la depreciación del ejercicio es por la cantidad de \$ 563,544 y la depreciación acumulada por un importe de \$ 7'662,712, resultando una diferencia sin aclarar de \$ 131,768 y 1'377,621 respectivamente, incumpliendo con lo establecido en el apartado B, Numeral 6 de las Reglas específicas del registro y/o aclaración del patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

SÉPTIMO. - Que, ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 3 de mayo de 2022, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual de Auditoría, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

OCTAVO. - En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del Artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado,

mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual de Auditoría el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda aprobar la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

R E S O L U T I V O:

ÚNICO.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala de Juntas Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 116 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala de Juntas Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen número 116 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; en consecuencia, se le pregunta a las y a los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, le solicito al Diputado Secretario Escrutador someta a votación nominal el Dictamen número 116 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación nominal el Dictamen número 116 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor del Dictamen.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar? ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación? Continuamos con la Mesa Directiva.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 26 DE MAYO DE 2022			
DICTAMEN No. 116 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		

Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Total de votos a favor	24		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 24 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado. **Se declara aprobado el Dictamen No. 116 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.**

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Continúa con el uso de la voz, la Diputada Alejandra María Ang Hernández para presentar el Dictamen No. 117 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ: Con su venia Diputada Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/240/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Sistema Municipal del Transporte de Mexicali, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1º de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al Sistema Municipal del Transporte de Mexicali, Baja California, por el período del 1º de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En Sala de Juntas Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del Honorable Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, a los tres, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintidós. Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 117 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 117

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/240/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Sistema Municipal del Transporte de Mexicali, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que con fecha 26 de febrero de 2021 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Sistema Municipal del Transporte de Mexicali, Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 28 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Sistema Municipal del Transporte de Mexicali, Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1548/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, para convocar a reunión de trabajo al C. Ing. Carlos González Araiza, como Director del Sistema Municipal del Transporte de Mexicali, Baja California, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/1548/2021 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las

observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 30 de noviembre de 2021.

CUARTO.- Que en fecha 16 de diciembre de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal del 2020, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

QUINTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Sistema Municipal del Transporte de Mexicali, Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, mediante oficio número TIT/240/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, entregado al Congreso del Estado en fecha 11 de febrero de 2022 y notificado al Sistema Municipal del Transporte de Mexicali, Baja California, el día 18 de febrero de 2022, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta

emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

SEXTO.- Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual de Auditoría se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizadas.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de Auditoría de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2020, fungió como Director de la Entidad Fiscalizada el C. Lic. Juan Domínguez Flores por el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y previsiones, a la Cuenta Pública Anual del Sistema Municipal del Transporte de Mexicali, Baja California, siendo las siguientes:

1. Se verificó que los ingresos devengados por \$ 4'490,088 fueran suficientes para cubrir las necesidades de operación de la Entidad por \$ 4'964,025, determinando un déficit presupuestal por \$ 473,937, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
2. La Entidad efectuó modificaciones presupuestales autorizadas en tiempo y forma ante Cabildo Municipal, a efectos de dotar disponibilidad al presupuesto de Egresos, como lo estipula el Artículo 50, Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Cabe señalar que de las transferencias por \$ 39,061 y ampliaciones por \$ 494,500, incluyen una ampliación por \$ 34,500 y una transferencia por \$ 1,400; las cuales no fueron autorizadas por la Junta de Gobierno de la Entidad, incumpliendo con lo señalado en Artículo 35 Fracción II del Reglamento de Entidades Paramunicipales del Municipio de Mexicali, Baja California.

SÉPTIMO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 3 de mayo de 2022, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual de Auditoría, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

OCTAVO.- En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por

lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda aprobar la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

R E S O L U T I V O:

ÚNICO.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al Sistema Municipal del Transporte de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala de Juntas Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ

SECRETARIA

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 117 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala de Juntas Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen número 117 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; en consecuencia, se le pregunta a las y a los Diputados si desean

intervenir en contra del mismo. De no ser así, se le solicita al Diputado Secretario Escrutador someta a votación nominal el Dictamen número 117 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación nominal el Dictamen número 117 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor del Dictamen.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar? ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación? Continuamos con la Mesa Directiva.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 26 DE MAYO DE 2022			
DICTAMEN No. 117 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		

Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Total de votos a favor	24		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 24 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado. **Se declara aprobado el Dictamen No. 117 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.**

Antes de dar el uso de la voz a la Diputada Alejandra María Ang Hernández, procedo a saludar a las Mujeres que nos visitan del Distrito X, un gusto, aquí el Diputado Samy..

- **EL C. DIP. MIGUEL PEÑA CHÁVEZ:** Saluden muchachas, ándele, "quiúbole".

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Su servidora y los demás les mandamos saludos.

- **EL C. DIP. MIGUEL PEÑA CHÁVEZ:** Son las compañeras de trabajo, ahí del Distrito.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Continuamos con el uso de la voz, a la Diputada Alejandra María Ang Hernández para presentar su Dictamen No. 118 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Con su venia Diputada Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/240/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1º de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, por el período del 1º de enero del 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala de Juntas Mujeres Forjadoras de Baja California, del Honorable Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintidós. Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 118 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 118

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/240/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 19 de marzo de 2021, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 26 de mayo de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/040/2022 de fecha 07 de enero de 2022, para convocar a reunión de trabajo al C. Lic. José Arturo Gutiérrez Sánchez, como Presidente del Consejo Directivo del Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Baja California, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/040/2022 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las

observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 11 de enero de 2022.

CUARTO.- Que en fecha 26 de enero de 2022, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal del 2020, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

QUINTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, mediante oficio número TIT/240/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, entregado al Congreso en fecha 11 de febrero de 2022 y notificado al Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, el día 22 de febrero de 2022, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta

emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

SEXTO.- Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizadas.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2020, fungieron como Presidentes del Consejo Directivo de la Entidad Fiscalizada los CC. Gilberto Leyva Camacho, Ing. Alfonso Dávila Velázquez y el Lic. Carlos Vicente Cruz Archundia; por el período del 1 de enero de 2020 al 7 de octubre de 2020, del 8 octubre al 3

diciembre de 2020 y del 4 diciembre al 31 de diciembre de 2020, respectivamente.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y previsiones, así como recomendaciones a la Cuenta Pública Anual del Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, siendo las siguientes:

1. De la verificación a los registros contables de los ingresos por un monto de \$6'011,400.00 recibidos del H. Ayuntamiento de Tijuana por Subsidio Municipal para el ejercicio fiscal 2020, y depositados en la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. en la cuenta bancaria No.0264921554; se corroboró el 100% de la documentación comprobatoria y justificativa a través de los Estados de cuenta bancarios y 38 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que representan el 73.95% de los ingresos totales: observándose que los 38 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos, denominados "Complemento para recepción de pago" fueron expedidos de manera extemporánea.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 29 y 29-Adel Código Fiscal de la Federación y Reglas Misceláneas 2.7.1.32 y 2.7.1.35 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019.

Cabe mencionar que la Entidad con oficio número CTA/035/2022 de fecha 25 de enero de 2022, y recibido en fecha 26 de enero de 2022, proporcionó representaciones impresas de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de Complemento para recepción de pagos de los meses de abril, mayo, junio y octubre del ejercicio fiscal 2021, los cuales se emitieron de manera oportuna de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad, que en los ejercicios fiscales posteriores emita los Comprobantes Fiscales Digitales

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

por Internet de Complemento para recepción de pagos, de conformidad con los plazos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables.

2. La Entidad registró ingresos durante el ejercicio fiscal 2020 en la cuenta contable 4173-1-01 "Ingresos Propios COTUCO" un monto de \$817,850.00, emitiéndose 5 Comprobantes Fiscales digitales por internet (CFDI), con un alcance de revisión del 100%; se verificó que contara con los depósitos y registros contables, de acuerdo con la normatividad establecida; observándose que 4 recibos electrónicos de pago (REP) por un monto de \$500,000.00, denominados "Complemento para recepción de pago" fueron expedidos de manera extemporánea.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federa y Reglas Misceláneas 2.7.1.32 y 2.7.1.35 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019.

Cabe mencionar que la Entidad con oficio número CTA/035/2022 de fecha 25 de enero de 2022, y recibido en fecha 26 de enero de 2022, proporcionó representaciones impresas de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de Complemento para recepción de pagos de los meses de mayo, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal 2021, los cuales se emitieron de manera oportuna de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad, que en los ejercicios fiscales posteriores emita los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de Complemento para recepción de pagos, de conformidad con los plazos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables.

3. Derivado del Convenio de coordinación para la realización del "Proyecto de Promoción Turística y Económica de Tijuana al Mercado Nacional e Internacional" de fecha 24 de julio de 2020 la Entidad recibió de una asociación civil, la cantidad de \$1'300,000.00, verificándose el 100%; se constató el depósito de los ingresos y la emisión de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), así como su registro contable conforme a la normatividad aplicable, observándose que los 2 Recibos

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Electrónicos de Pago (REP) por un monto de \$1'300,000.00, denominados "Complemento para recepción de pago" fueron expedidos de manera extemporánea.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federa y Reglas Misceláneas 2.7.1.32 y 2.7.1.35 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019.

Cabe mencionar que la Entidad con oficio número CTA/035/2022 de fecha 25 de enero de 2022, y recibido en fecha 26 de enero de 2022, proporcionó representaciones impresas de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de Complemento para recepción de pagos de los meses de mayo, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal 2021, los cuales se emitieron de manera oportuna de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad, que en los ejercicios fiscales posteriores emita los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de Complemento para recepción de pagos, de conformidad con los plazos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables.

4. De la verificación a la Conciliación Contable Presupuestal de Ingresos se determinó que:
 - a) La Entidad omitió incluir en Cuenta Pública el Estado de Actividades.
 - b) Los Ingresos Presupuestarios de \$489,152.77 presentados en la Conciliación Contable Presupuestal de Ingresos de las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, no coinciden por \$8'266,578.23 con el Ingreso Devengado de \$8'755,731.00 del Estado Analítico de Ingresos.
 - c) Los Ingresos Contables de \$489,152.77 presentados en la Conciliación Contable Presupuestal de Ingresos de las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, no coinciden por

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

\$7'640,097.23 con el Total de Ingresos y Otros Beneficios de \$8'129,250.00 del Estado de Actividades, obtenido durante la revisión.

Además, en el apartado de Anexos de la Cuenta Pública, se identificó una Conciliación Contable Presupuestal de Ingresos, en la cual los Ingreso Contables de \$8'755,731.00 presentados en la misma, tampoco no coinciden por \$626,481.00 con el Total de Ingresos y Otros Beneficios de \$8'129,250.00 del Estado de Actividades, obtenido durante la revisión.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículo 48 y 55, en correlación con el Artículo 46 fracción I inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y el Artículo 8 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y el Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo integre en la Cuenta Pública el Estado de Actividades y elabore la Conciliación Contable Presupuestal de Ingresos con la información del periodo correspondiente a que está obligado, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

5. De la revisión a las nóminas catorcenales número 1, 4, 5, 6, 9, 13, 14, 18, 19, 25, 26 y 27 del ejercicio fiscal 2020; correspondiente a 14 empleados de confianza, registradas en las cuentas contables de egresos sueldo tabular permanente por \$1'581,959.00, prima vacacional por \$48,044.00, tiempo extraordinario por \$24,838.42 y compensación por \$2'004,877.00, se constató que las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el ejercicio fiscal 2020, por un monto de \$187,859.35 no se determinaron en base a las disposiciones fiscales.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículo 96 primer párrafo, 99 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y Artículos 21 primer párrafo y 32-G del Código Fiscal de la Federación.

6. La Entidad registró en la cuenta contable de Egresos por concepto de "Gratificación fin de año" un monto total de \$389,044.00; de los cuales no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) del aguinaldo pagado a sus empleados;

Asimismo omitió retener impuesto sobre la renta en el pago de aguinaldo un importe de \$41,277.97, toda vez que no consideró para el cálculo del impuesto el Aguinaldo/compensación por \$165,842.59 y Aguinaldo/bono por \$55,900.00.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 96 primer párrafo, 99 Fracción I y III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Artículos 21 primer párrafo, 29, 29-A y 32-G del Código Fiscal de la Federación y Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

7. La Entidad durante el ejercicio fiscal 2020 pagó finiquitos, seleccionándose para su revisión cuatro expedientes que suman un importe total de \$216,414.83 y retenciones de Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios por un monto de \$12,811.10; observándose que la entidad retuvo de menos Impuesto Sobre la Renta por un importe de \$24,951.41 debido a que no utilizó correctamente las tablas para el cálculo de las retenciones de ISR 2020; en consecuencia pagó de más a los empleados; asimismo la Entidad no expidió ni entregó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI-Timbrado de finiquito) a los empleados por concepto de pago de finiquito.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 96 primer párrafo, 99 Fracción I y III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Artículos 21 primer párrafo, 29, 29-A y 32-G del Código Fiscal de la Federación y Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

8. La Entidad en el ejercicio fiscal 2020 realizó pago a favor de la Secretaria de Hacienda de Baja California por concepto del 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y 1.20% de sobretasa del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal; correspondiente a los trimestre primero, segundo y tercero de 2020, por un importe de \$37,195.17, quedando registrado en el pasivo lo relativo al cuarto trimestre de 2020 por un monto de \$17,156.68; mismo que fue cubierto en el mes de enero del ejercicio fiscal 2021.

Sin embargo, la Entidad no pago, ni registró contablemente la cantidad de \$67,111.02, derivado de que consideró una base gravable de \$1'416,079.24, la cual difiere con los conceptos de percepciones pagados durante el ejercicio fiscal 2020 por \$4'048,762.02.

Además, pagó recargos y actualización por \$2,409.00, debido a que el primero y segundo trimestre del ejercicio 2020, los pago extemporáneamente. Así mismo no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) que ampare los pagos efectuados por las cuatro declaraciones trimestrales.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 21, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Artículos 151-13, 151-15, 151-18, 151-19, 152 y 153 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, Artículos 1 numeral 1.5, 3 y 8 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2020 y Artículo 59 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

Cabe mencionar que la Entidad con oficio número CTA/035/2022 de fecha 25 de enero de 2022, y recibido en fecha 26 de enero de 2022, proporcionó copia de cuatro declaraciones complementarias de los trimestre primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio fiscal 2020, en las cuales pagó un importe total de \$79,578.59, correspondiente al 1.8% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal un importe de \$40,266.62, 1.20% de sobretasa del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal un monto de \$26,844.41 y recargos por \$12,467.56.

9. De la verificación de las autorizaciones y remisiones correspondientes, de las seis modificaciones realizadas por la Entidad a su Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio 2020, se determinó que:

En la modificación presupuestal consistente en ampliaciones por \$150,000.00 se omitió remitirla al Congreso del Estado dentro de los quince días posteriores a su aprobación; toda vez que fue aprobada por la Comisión de Hacienda de la Entidad el 31 de julio de 2020, remitida a Tesorería Municipal en fecha 5 de agosto del mismo año a través del oficio CTA/445/2020, aprobada por Cabildo Municipal el 30 de septiembre del mismo año según Acta 30; sin embargo, considerara aprobada de manera tácita a partir del 5 de septiembre de 2020, siendo remitida extemporáneamente al Congreso del Estado el 15 de octubre de 2020 a

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

través del oficio CTA/533/2020; en la cual se afectó principalmente la partida 22108 alimentos para eventos exposiciones por \$85,000.00.

En la modificación presupuestal consistente en ampliaciones por \$1'926,481.05 y reducciones por \$390,000.00 se omitió remitirla al Congreso del Estado dentro de los quince días posteriores a su aprobación; toda vez que fue aprobada por la Comisión de Hacienda de la Entidad el 31 de agosto de 2020, remitida a Tesorería Municipal en fecha 18 de septiembre del mismo año a través del oficio CTA/484/2020, aprobada por Cabildo Municipal el 19 de noviembre del mismo año según Acta 36; sin embargo, considerara aprobada de manera tácita a partir del 19 de octubre de 2020, siendo remitida extemporáneamente al Congreso del Estado el 25 de noviembre de 2020 a través del oficio IN-CAB/2165/20; en la cual se afectaron principalmente las partidas 36101 servicios de difusión institucional por \$570,000.00, 36601 servicios de creación y difusión de contenido exclusivo a través de internet por \$500,000 y 33401 servicios de capacitación por \$200,000.00.

Así mismo, al cierre del ejercicio se aplicaron modificaciones presupuestales consistentes en reducciones por \$861,915.04, mismas que fueron aprobadas por la Comisión de Hacienda de la Entidad y Cabildo Municipal en fechas 10 y 25 de marzo de 2021, respectivamente.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 50 Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo realice en tiempo las remisiones a que está obligado, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

10. De la verificación a la tasa de crecimiento real considerada en la asignación global de servicios personales, se determinó que ésta excedió del límite autorizado de 2%, previsto en los Criterios Generales de Política Económica 2020, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, toda vez que el presupuesto aprobado en Servicios Personales para el ejercicio fiscal 2020 de \$5'021,070.00 considera un incremento real del 2.84% en relación al presupuesto aprobado para Servicios Personales en el ejercicio fiscal 2019 de \$4'731,069.00; incumpliendo con lo establecido en el Artículo 21 en

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

correlación con el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

11. De la verificación a la publicación del Presupuesto de Egresos autorizado y el cierre presupuestal, se determinó que:
 - a) El Presupuesto de Egresos Autorizado para el ejercicio fiscal 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 27 de diciembre de 2019, por capítulo y partida, omitiendo su publicación por concepto.
 - b) El Cierre Presupuestal de Egresos del ejercicio fiscal 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 9 de abril de 2021, mostrando el presupuesto inicial autorizado, las modificaciones presupuestales, el presupuesto modificado autorizado y el presupuesto ejercido, por capítulo y partida, omitiendo su publicación por concepto.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo realice las publicaciones de su Presupuesto de Egresos Autorizado y Cierre Presupuestal de Egresos del Ejercicio por capítulo, concepto y partida, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

12. De la verificación a la Conciliación Contable Presupuestal de Egresos se determinó que:
 - a) La Entidad omitió incluir en Cuenta Pública el Estado de Actividades.
 - b) Los Egresos Presupuestarios de \$1'497,091.56 presentados en la Conciliación Contable Presupuestal de Egresos de las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, no coinciden por \$6'506,724.44 con el Egreso Devengado de \$8'003,816.00 del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

- c) Los Gastos Contables de \$1'509,060.97 presentados en la Conciliación Contable Presupuestal de Egresos de las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, no coinciden por \$6'623,231.37 con el Total de Gastos y Otras Pérdidas de \$8'132,292.34 del Estado de Actividades, obtenido durante la revisión.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículo 48 y 55, en correlación con el Artículo 46 fracción I inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y Artículo 8 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y el Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo integre en Cuenta Pública el Estado de Actividades y elabore la Conciliación Contable Presupuestal de Egresos con la información del periodo correspondiente a que está obligado, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

13. Del análisis al Cierre Programático de la Entidad, se determinó que no es posible determinar el grado de cumplimiento del Programa Operativo Anual, toda vez que omitió presentar los componentes (metas) modificados al cierre; incumpliendo con lo establecido en los Artículos 4, 43, 44 y 46 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo presente en el Cierre Programático los componentes (metas) modificados, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

14. Del análisis al Cierre Presupuestal de Egresos y el Cierre Programático de la Entidad, se determinó que no es posible verificar la congruencia entre los

recursos presupuestales ejercidos y el cumplimiento de su programa, toda vez que omitió presentar los componentes (metas) modificados al cierre; incumpliendo con lo establecido en los Artículos 4, 43, 44 y 46 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo presente en el Cierre Programático los componentes (metas) modificados, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

15. De la revisión documental realizada al indicador, método de cálculo y medios de verificación de uno de los dos componentes de la Entidad, se determinó que no son congruentes, claros ni precisos, toda vez que no cuenta con la evidencia del cálculo y determinación del porcentaje reportado como logrado que permita verificar su integración y validar que la documentación soporte proporcionada es suficiente; además la documentación relativa al medio de verificación, no proporciona los elementos suficientes para determinar el logro reportado.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 8, 35 fracciones II y III, 46, 56 74, 76 y 77 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y Artículos 15 y 28, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; así como con los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico", la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" y "Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respectivamente.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo elabore de manera adecuada la Matriz de Indicadores para Resultados y el Programa Operativo Anual de su programa, realice el seguimiento de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, integrando un expediente con la documentación

soporte suficiente que permita validar sus avances reportados, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

16. Del análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados del único programa de la Entidad, se determinó que aun cuando cumplen con los cinco elementos que considera su diseño, presenta deficiencias en su elaboración, tal como que el indicador "Porcentaje de variación en arribo de pasajeros vía aeropuerto" establecido en el nivel fin "Contribuir con los actores del sector turístico a consolidar una ciudad competitiva mediante la promoción de la atracción turística de Tijuana como referente mundial, resaltando los puntos atractivos" no es adecuado ni relevante, toda vez que refiere a arribo de pasajeros que no necesariamente es turismo, puede ser el retorno de residentes de la ciudad, además no considera el turismo local y extranjero de municipios vecinos y ciudades fronterizas cercanas, respectivamente.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 8, 35 fracciones II y III, 46, 56 74, 76 y 77 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y Artículos 15 y 28, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; así como con los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico", la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" y "Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respectivamente.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo elabore de manera adecuada la Matriz de Indicadores para Resultados de su programa, considerando las especificaciones de todos los elementos que la integran, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

17. De acuerdo a la información proporcionada por la Entidad relativa a las calificaciones del grado de contribución de las metas al logro de su programa, se elaboró la "Evaluación de Programas y Metas"; sin embargo,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

no es posible determinar el cumplimiento del programa, toda vez que se omitió presentar los componentes (metas) modificados al cierre.

Así mismo, de acuerdo a la información proporcionada por la Entidad relativa a las calificaciones del grado de contribución de su programa al logro de su objetivo social, se elaboró la “Evaluación del Programa Operativo Anual”, sin embargo, debido a que no es posible determinar el cumplimiento del programa, no se obtuvo el valor ponderado, cumplimiento del programa y la calificación del Programa Operativo Anual.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo presente en el Cierre Programático los componentes (metas) modificados, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

18. No es posible determinar el grado de satisfacción del Programa Operativo Anual de la Entidad, derivado de que no se determinó el cumplimiento y la calificación del Programa Operativo Anual, ya que omitió presentar los componentes (metas) modificados al cierre; incumpliendo con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo presente en el Cierre Programático los componentes (metas) modificados, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

19. La Entidad presentó al cierre del ejercicio fiscal 2020, en las cuentas contables bienes muebles y estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones un saldo de \$1'425,141.35 y \$141,784.72 respectivamente. Se verificó el cálculo y la debida aplicación de la

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

depreciación anual de sus activos; observándose que aplicó para el cálculo de la depreciación un importe de \$1'860,873.88, el cual difiere con el saldo contable de bienes muebles al 31 de diciembre de 2020 por \$435,732.53.

En consecuencia la Entidad determinó una depreciación de \$294,521.63, misma que es incorrecta toda vez que, la base que debió utilizar la Entidad para el cálculo de la depreciación de bienes muebles debido ser de \$1'425,141.35.

Cabe mencionar que la Entidad registró contablemente en la cuenta de gastos 5510 estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones un importe de \$141,784.72 el cual difiere con lo determinado en su cálculo por \$152,736.91

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio Índice B, Punto 6.1 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad Fiscalizada realice el cálculo y registro contable de la depreciación de bienes muebles; conciliando saldos entre registros contables y papeles de trabajo correspondientes, apegándose a lo establecido en las Leyes y Lineamientos aplicables.

SÉPTIMO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 3 de mayo de 2022, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

OCTAVO.- En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones,

promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda no aprobar la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala de Juntas Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del
H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA**

DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA

DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL

DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 118 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala de Juntas Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen número 118 de la Comisión de Fiscalización del Gasto

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Público; en consecuencia, se le pregunta a las y a los Diputados si tienen algo que decir en contra del mismo. De no ser así, le solicito al Diputado Secretario Escrutador someta a votación nominal del Dictamen número 118 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación nominal el Dictamen número 118 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor del Dictamen.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar? ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación? Continuamos con la Mesa Directiva.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 26 DE MAYO DE 2022			
DICTAMEN No. 118 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		

Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Total de votos a favor	24		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 24 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado. En consecuencia, **se declara aprobado el Dictamen No. 118 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Se le cede el uso de la voz, a la Diputada María del Rocio Adame Muñoz, para presentar el Dictamen No. 119 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Con su venia Diputada Presidenta.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 119

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio TIT/295/2022 de fecha 25 de febrero de 2022, mediante el cual la Auditoría

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1º de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana, Baja California, por el período del 1º de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala de Juntas de Mujeres de Baja California, en la Sala de Juntas de Mujeres Forjadoras de la Patria, en este Honorable Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintidós. Es cuanto Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 119 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO
ADAME MUÑOZ)**

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 119

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio

No. TIT/295/2022 de fecha 25 de febrero de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que con fecha 23 de marzo de 2021, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana, Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 31 de mayo de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana, Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así

como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1419/2021 de fecha 28 de octubre de 2021, para convocar a reunión de trabajo a la C. Lic. Tanya Alejandra Mota Alvarado, como Encargada de Despacho del Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana, Baja California, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/1419/2021 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 11 de noviembre de 2021.

CUARTO.- Que en fecha 30 de noviembre de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior

vigente, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal del 2020, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

QUINTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana, Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, mediante oficio número TIT/295/2022 de fecha 25 de febrero de 2022, entregado al Congreso en fecha 25 de febrero de 2022 y notificado al Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana, Baja California, el día 09 de marzo de 2022, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

SEXTO.- Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado

revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizadas.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2020, fungió como Directora de la Entidad Fiscalizada la C. Dra. Priscila Velásquez Plascencia, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y previsiones, así como recomendaciones a la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana, Baja California, siendo las siguientes:

1. De la revisión a las nóminas 1, 2, 4 y 23 catorcenales devengadas durante el ejercicio fiscal 2020; correspondiente a 16 empleados de confianza, registradas en las cuentas contables de egresos, sueldo tabular permanente por \$878,180, compensaciones por \$1,053,268, previsión social múltiple por \$1,386,660 y prima vacacional por \$97,771, se constató que las retenciones

del Impuesto Sobre la Renta en el ejercicio fiscal 2020, por un monto de \$23,538 no se determinaron en base a las disposiciones fiscales: asimismo por el pago de aguinaldo por un monto de \$500,221 no se efectuaron las retenciones de Impuestos Sobre la Renta correspondientes.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 96 primer párrafo, 99 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Artículo 21 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

2. La Entidad no proporcionó evidencia documental del Plan de Previsión Social que avalé el registro en la cuenta contable denominada "Previsión social múltiple" un importe de \$1'386,660 devengados por los trabajadores de confianza en el ejercicio fiscal 2020.

Asimismo, se constató que la previsión social otorgada a los trabajadores de confianza fue entregada en efectivo, y por ende, no podrá ser considerado como un gasto deducible para el empleador y un ingreso exento del trabajador, pues su destino no está plenamente identificado.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 7, 27 y 93 Ley del Impuesto sobre la Renta y ANEXO 3, Contenido B, Apartado 27/ISR/NV de la Resolución Miscelánea para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

3. Durante el ejercicio fiscal 2020 la Entidad pagó cuatro finiquitos, que suman un importe total de \$33,597 y retenciones de Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios por un monto de \$3,393; observándose que la que la Entidad no expidió ni entregó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI-Timbrado de finiquito) a los empleados por concepto de pago de finiquito.

Incumplimiento con lo establecido en los Artículos 99 Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación y Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. La Entidad realizó erogaciones por subrogaciones para otorgar servicio médico a sus trabajadores durante el ejercicio fiscal 2020, por un monto de \$164,911, lo cual consta en registros contables en las cuentas "Medicinas y

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Productos Farmacéuticos” por \$36,784 y “Otros Servicios Generales” por \$128,127; observándose lo siguiente:

No se proporcionó evidencia documental en el cual la Entidad haya programado a través de un calendario de actividades el análisis de las propuestas para la adjudicación de los contratos de los servicios médicos subrogados en el ejercicio 2020. (Médicos especializados, servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, hospitales, laboratorios, farmacias, etc.); Ni se proporcionó dictamen técnico por cada uno de los servicios, en los cuales se debió incluir nombre de la persona física o moral, y sus datos de identificación fiscal, especialidad médica, descripción de los servicios propuestos, costo unitario (de conformidad con el tabulador autorizado), y el responsable de la prestación del servicio.

En consecuencia la Entidad no realizó el procedimiento de adjudicación de los servicios recibidos y compra de medicamentos, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; Artículos 19 y 36 del Reglamento de Adquisiciones Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana Baja California; y políticas de operación número 8, 9, 10 y 11 de la Norma Técnica Paramunicipal No. 20 “Prestación de Servicios Médicos a Empleados No sindicalizado de las Entidades Paramunicipales y Fideicomisos de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, B.C.

Además, no elaboró contratos de servicios en los cuales se establecieran los derechos, obligaciones, costos y gastos (aranceles) que generen los servicios médicos subrogado, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 38 del Reglamento de Adquisiciones Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana Baja California y en las Políticas de Operación número 10 y 12 de la Norma Técnica Paramunicipal No. 20 “Prestación de Servicios Médicos a Empleados No sindicalizado de las Entidades Paramunicipales y Fideicomisos de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, B.C.

5. La Entidad presentó en la cuenta contable de “Medicinas y Productos Farmacéuticos” un saldo de \$36,975, observándose lo siguiente:

No hay evidencia de la elaboración del formato “Hoja de Solicitud” y de autorización del médico general para la subrogación de los medicamentos

en farmacias externas, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Fracción V Servicios Subrogados Inciso A) Farmacias Externas de la Norma Técnica No. 20 "Prestación de servicios médicos a empleados no sindicalizados de las entidades paramunicipales y fideicomisos de la administración pública del municipio de Tijuana, Baja California."

6. La Entidad al 31 de diciembre de 2020, presenta cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año en la cuenta denominada "Cuentas por cobrar Ex Funcionarios" por un monto de \$199,191 provenientes de los ejercicios fiscales 2014 y 2015; correspondientes a 3 ex funcionarios por concepto de Gastos por comprobar y diferencia de factura vs pago; no presentando evidencia de las gestiones realizadas para su recuperación en el ejercicio fiscal 2020; además no presentó evidencia de la documentación soporte que compruebe y justifique los saldos contables; asimismo en las notas a los estados financieros no revela la descripción del origen de los saldos.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de Baja California, Artículos 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y Artículo 7, Fracción VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

7. La Entidad celebró Contrato de prestación de servicios profesionales con una persona física en fecha 26 de julio de 2018, para la instalación de una "Plataforma Hidráulica para personas con discapacidad" por un monto de \$11,020 dólares; cuyo plazo de ejecución se estipuló por setenta y cinco días a partir de la fecha de la contratación; mismo que fue pagado en su totalidad por un monto de \$ 214,547 M.N. (incluyendo el I.V.A.) en los años 2018 y 2019 por \$92,436 M.N. y \$122,111 M.N. respectivamente; observándose que dicho servicio de instalación no se llevó a cabo, además, la Entidad a la fecha no ha llevado a cabo gestiones en contra del proveedor para resarcir los daños causados por incumplimiento al contrato.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Clausulas Tercera, Cuarta Inciso c), Octava y Décimo Primera del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

8. La Entidad presenta en los registros contables de Bienes Muebles un monto de \$1'213,856; de los cuales 106 artículos por un monto total de \$268,504 se encuentran a costo unitario de adquisición menor a 70 veces el valor de la Unidad de medida y Actualización (UMA); que mediante un ajuste contable podrían reconocerse como gasto, y/o proceder a dar inicio a su baja de sus registros contables y Padrón de Bienes Muebles.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental e Índice B numeral 8 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad que los bienes muebles menores a 70 UMAS, los registre en apego a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y al Índice B numeral 8 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

9. La Entidad presentó en la cuenta pública 2020 Bienes Muebles por un monto de \$1'213,856 y una depreciación acumulable de \$605,866, cerciorándonos que la Entidad en su papel de trabajo realizó el cálculo y aplicación de la depreciación considerando bienes muebles por un monto de \$837,707 y depreciación acumulada de \$546,167.

Derivado de lo anterior se observa que la Entidad en su papel de trabajo no incluyó y/o aclaro un importe de \$376,149, derivado de comparar el saldo contable con el papel de trabajo del cálculo de la depreciación de bienes muebles.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad Fiscalizada realice el cálculo y registro contable de la depreciación de bienes muebles; conciliando los saldos de los registros contables y papeles

de trabajo correspondientes, apegándose a lo establecido en las Leyes y Lineamientos aplicables

10. La Entidad en el ejercicio fiscal 2020, no realizó pago a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, ni registró contablemente la cantidad de \$49,098, por concepto del 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y una sobretasa del 1.20% derivado de que consideró una base gravable de \$2,279,496, la cual difiere con los conceptos de percepciones pagados durante el ejercicio 2020 por \$1,636,605.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 151-13, 151-15, 151-18, 151-19, 152 y 153 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California y Artículos 3 y 8 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2020.

11. La Entidad no proporcionó evidencia documental, que justifique el hecho de haber efectuado retenciones del 3% a los trabajadores de confianza por un monto de \$101,216, correspondiente al periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; toda vez que no fue proporcionado el Convenio de Prestación de Servicios Médicos.

Asimismo, según el Auxiliar contable emitido por la Entidad, registró diversos gastos devengados al 31 de diciembre de 2020 por conceptos de "Servicios médicos" en las cuentas contables "Medicinas y Productos Farmacéuticos" por \$36,975 y "Otros Servicios Generales" por \$131,779 respectivamente; de lo cual debió aplicarse con cargo a la cuenta 2165-08-0001 denomina "Retención a Funcionarios de Servicios Médicos Municipales" un importe de \$35,055 correspondiente al saldo al cierre del ejercicio fiscal 2020.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

12. De la verificación a la Conciliación contable-presupuestal de Ingresos presentada en las Notas a los Estados Financieros incluidas en Cuenta Pública, se determinó que ésta no cumple con el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, toda vez que presenta columna de ingresos y egresos y los conceptos no corresponden a los

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

definidos por CONAC; incumpliendo con el Artículo 8 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; el Capítulo VII Inciso I) del Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo elabore de manera correcta la Conciliación Contable Presupuestal de Ingresos, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

13. De la verificación de las autorizaciones y remisiones correspondientes, de la única modificación realizada por la Entidad a su Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio 2020, consistente en Transferencias por \$25,050, Ampliaciones por \$271,475 y Reducciones por \$59,725, se determinó que se omitió remitirla al Congreso del Estado dentro de los quince días posteriores a su aprobación; toda vez que fue aprobada por la Junta de Gobierno de la Entidad el 15 de septiembre de 2020, remitida a Tesorería Municipal en fecha 25 de septiembre del mismo año a través del oficio IMM/579/2020, aprobada por Cabildo Municipal el 23 de diciembre del mismo año; sin embargo, considerara aprobada de manera tácita a partir del 26 de octubre de 2020, siendo remitida extemporáneamente al Congreso del Estado el 10 de diciembre de 2020 a través del oficio IMM/840/2020; en la cual se afectó principalmente en ampliaciones la partid 39904 Otros servicios generales por \$241,475.

Así mismo, la Entidad aplicó modificaciones al cierre del ejercicio consistente en reducciones por \$647,756, mismas que fueron aprobadas por su Junta de Gobierno y Cabildo Municipal en fechas 9 y 25 de marzo de 2021, respectivamente.

Incumpliendo con el Artículo 50 Fracción IV y último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo realice las remisiones de las modificaciones presupuestales a que esa obligada en los plazos correspondientes, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

14. De la verificación a las modificaciones presupuestales de egresos y su correspondencia con las modificaciones presupuestales de ingresos, se determinó que la Entidad omitió presentar las adecuaciones presupuestales de ingresos necesarias para mantener el equilibrio presupuestal, toda vez que al cierre del ejercicio presentó un presupuesto modificado de egresos de \$5,890,874 y un presupuesto modificado de ingresos de \$5,619,399; incumplimiento con el Artículo 21 en correlación con el Artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y el Artículo 37 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Es de señalar que fecha 15 de septiembre de 2020 a través del oficio IMM/840/2020, la Entidad solicitó la aprobación de una modificación presupuestal consistente en ampliaciones por \$271,475, relativa al saldo en bancos, en la cual solicita la dispensa al Artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, situación que no se considera procedente y que generó el presente resultado.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo lleve un adecuado control de las modificaciones presupuestales de egresos respecto su correspondencia con las adecuaciones presupuestales de ingresos, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

15. De la verificación a las plazas autorizadas, se determinó que la Entidad omitió incluir en su Plantilla de Personal las plazas correspondientes a Honorarios Asimilables a Salarios, toda vez que en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020 presentó un presupuesto autorizado de \$288,000 en la partida 12101 Honorarios asimilados a salarios; además, respecto al presupuesto devengado de \$264,000 en la partida antes mencionada la Entidad no proporcionó las nóminas

correspondientes, incumpliendo con el Artículo 56 y 58 en correlación con el Artículo 35 Fracción XII y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

16. De la verificación a la tasa de crecimiento real considerada en la asignación global de servicios personales, se determinó que ésta excedió del límite autorizado de 2%, previsto en los Criterios de Política Económica 2020, publicados en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, toda vez que el presupuesto aprobado en Servicios Personales para el ejercicio fiscal 2020 de \$4,269,565 considera un incremento real del 4.79% en relación al presupuesto aprobado para Servicios Personales en el ejercicio fiscal 2019 de \$3,947,972; incumpliendo con el Artículo 21 en correlación con el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

17. De la verificación a la publicación del Presupuesto de Egresos autorizado y el cierre presupuestal, se determinó que:
 - a) El Presupuesto de Egresos Autorizado para el ejercicio fiscal 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 27 de diciembre de 2019, por capítulo y concepto, omitiendo su publicación por partida.

 - b) No ha sido proporcionada la publicación del Cierre Presupuestal de Egresos del ejercicio fiscal 2020 en el Periódico Oficial del Estado. Es de señalar que en el Periódico Oficial de Estado de fecha 14 de mayo de 2021, fueron publicados estados financieros correspondientes al ejercicio 2020 y una Certificación de Cabildo Municipal, omitiendo incluir en estos el Cierre Presupuestal correspondiente.

Incumpliendo con el Artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo realice las publicaciones de su Presupuesto de Egresos Autorizado y Cierre Presupuestal de Egresos del

Ejercicio por capítulo, concepto y partida, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

18. De la verificación a la Conciliación contable-presupuestal de Egresos presentada en las Notas a los Estados Financieros incluidas en Cuenta Pública, se determinó que ésta no cumple con el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; incumpliendo con el Artículo 8 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; el Capítulo VII Inciso I) del Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo elabore de manera correcta la Conciliación Contable Presupuestal de Egresos, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

19. Del análisis al único programa que integra el Programa Operativo Anual de la Entidad, se determinó que no existe claridad y congruencia entre el fin, propósito, componentes y actividades, toda vez que no son suficientemente claros ni precisos; incumpliendo con los Artículos 42 y 44 de Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo modifique o establezca en su Programa Operativo Anual objetivos del nivel fin, propósito, componentes y actividades claras y congruentes, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

20. Del análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados del único programa de la Entidad, se determinó que presenta deficiencias en su elaboración, tales como:

- a) La descripción narrativa del propósito "Las mujeres y niñas de la ciudad de Tijuana se encuentran libre de violencia, así como pueden gozar de comportamientos socioculturales que les permiten el acceso pleno de sus derechos humanos en términos de igualdad", no es clara, ya que no precisa el problema específico a resolver ni se plantea como una situación ya lograda.
- b) La descripción narrativa del componente "Servicios de atención e información cercanos para mujeres entorno al fenómeno de la violencia de género, derechos humanos, no discriminación e inclusión", no está redactado como un servicios proporcionada, toda vez que se omitió establecer el verbo en participio pasado que lo defina.
- c) Los componentes "Propuestas de reformas, capacitaciones, pláticas, talleres y asesorías a la ciudadanía, al personal de organizaciones e instituciones públicas sobre igualdad de género, no discriminación, inclusión, prevención y erradicación de la violencia realizadas" y "Campañas, postulaciones de proyectos y participación transversal con instituciones y organismos implementadas", no precisan en un solo producto terminado que permita realizar su puntual seguimiento.
- d) No existe claridad y congruencia entre fin, propósito, componentes y actividades con sus indicadores, medios de verificación y supuestos, toda vez que:
 - d.1) Los medios de verificación establecidos no son suficientes para obtener los datos requeridos para el cálculo de los indicadores; en consecuencia la lógica horizontal de la Matriz no es consistente y no permite tener una base objetiva para monitorear y evaluar el comportamiento del programa.
 - d.2) El supuesto del propósito, los componentes y tres actividades no corresponden a riesgos externos y se considera que la probabilidad de que ocurran los supuestos de los objetivos de los cuatro niveles es baja; en consecuencia la lógica vertical de la Matriz no es consistente.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Así mismo, de la revisión documental realizada al indicador, método de cálculo y medios de verificación de uno de los tres componentes de la Entidad, se determinó que no son congruentes, claros ni precisos, toda vez que no cuenta con la evidencia del cálculo y determinación del porcentaje reportado como logrado que permita verificar su integración y validar que la documentación soporte proporcionada es suficiente, además la documentación relativa al medio de verificación, no proporciona los elementos suficientes para determinar el logro reportado.

Además, una actividad de un componente no fue lograda al 100%, sin embargo el componente respectivo fue presentado como realizado al 100%, omitiendo reflejar el impacto en el mismo por la falta del logro de sus actividades.

Incumpliendo con los Artículos 8, 35 fracciones II y III, 46, 56 74, 76 y 77 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y los Artículos 15 y 28, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; así como con los “Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico”, la “Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados” y “Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respectivamente.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo elabore de manera adecuada la Matriz de Indicadores para Resultados de su programa, considerando las especificaciones de todos los elementos que la integran y establezca controles para la integración del archivo documental que soporte y acredite el cumplimiento de los avances reportados al Congreso del Estado, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

SÉPTIMO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 3 de mayo de 2022, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe

Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

OCTAVO.- En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda no aprobar la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana, Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala de Juntas Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA

DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL

DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 119 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala de Juntas Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Coordinadora. Se declara abierto el debate al Dictamen número 119 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; se le pregunta a las y a los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, le pido al Diputado Secretario Escrutador someta a votación nominal el Dictamen número 119 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación nominal el Dictamen número 119 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar? ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación? Continuamos con la Mesa Directiva.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

- Cota Muñoz Román, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 26 DE MAYO DE 2022			
DICTAMEN No. 119 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		

Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Total de votos a favor	24		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 24 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado. **Se declara aprobado el Dictamen No. 119 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Continúa con el uso de la voz, la Diputada María del Rocio Adame Muñoz, para presentar el Dictamen No. 120 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Con su venia Diputada Presidenta.

DICTAMEN No. 120

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/295/2022 de fecha 25 de febrero de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondiente al ejercicio fiscal del 1º de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, por el período del 1º de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala de la Junta de Mujeres Forjadoras de la Patria en Baja California, este Honorable Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintidós. Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 120 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 120

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/295/2022 de fecha 25 de febrero de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que con fecha 22 de marzo de 2021, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 26 de mayo de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/110/2022 de fecha 18 de enero de 2022, para convocar a reunión de trabajo a la C. María de Jesús Quijada Maldonado, como Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/110/2022 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han

derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 21 de enero de 2022.

CUARTO.- Que en fecha 8 de febrero de 2022, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal del 2020, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

QUINTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, mediante oficio número TIT/295/2022 de fecha 25 de febrero de 2022, entregado al Congreso en fecha 25 de febrero de 2022 y notificado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, el día 09 de marzo de 2022, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta

emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

SEXTO.- Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizadas.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2020, fungió como Directora de la Entidad Fiscalizada la C. Laura Ana Márquez Gámez, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y previsiones, así como recomendaciones a la Cuenta Pública Anual del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, siendo las siguientes:

1. La Entidad recaudó ingresos por concepto de "Credencial de Discapacidad" con una tarifa de \$50 cada una y Arrendamiento de Club de la Alegría" una tarifa por evento de \$1,000 a \$3,000, de acuerdo a la muestra revisada de \$36,950 y \$8,000, respectivamente, los cuales no están previstos en su Ley de Ingresos.

Incumpliendo con el Artículo tercero transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio Tecate, Baja California y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal de 2020; 2 y 7 Bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California y 10 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Cabe señalar que la Entidad contempla la tarifa de cobro por el concepto de Arrendamiento de Club de Alegría en Ley de ingresos del Municipio de Tecate, Baja California, y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2022, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de diciembre de 2021.

2. La Entidad al cierre del ejercicio fiscal 2020, presenta en la cuenta contable denominada "Donativos" con un saldo contable de \$34,221, seleccionándose una muestra de \$11,721, de los cuales se constató que el registro contable de los ingresos se realizó con base en la documentación comprobatoria, observándose la falta de contrato de arrendamiento de las instalaciones del Club de la Alegría, toda vez que la Entidad cobró por arrendamiento un importe total de \$8,000 según pólizas contables, depósitos bancarios y recibos de ingresos foliados.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 42, Primer Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda como medida correctiva de control interno administrativo se implemente la suscripción de contratos de arrendamiento en la realización de eventos que garanticen los derechos y obligaciones en el uso de las instalaciones de los clubes de la alegría.

3. La Entidad al cierre del ejercicio fiscal 2020, presenta en la cuenta "Despensas PASAF" un saldo contable de \$143,458, se seleccionó una muestra de \$54,568, determinándose una diferencia no cobrada en la cuota de recuperación de despensas de "Asistencia Social Alimentaria", por un importe total de \$10,052, debido a que la Entidad recuperó por cada despensa un importe de \$38, debiendo ser de \$45 cada una, esto de acuerdo a la cuota establecida en los Convenios de Colaboración celebrados con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecate, Baja California suscritos en fechas 28 de febrero de 2019, y 1 de mayo de 2020, con vigencia del 1 de marzo de 2019 al 29 de febrero de 2020 y del 1 de mayo de 2020 al 28 de febrero de 2021.

Lo anterior incumple con lo establecido en la Cláusula Novena, Fracción II, del Convenio de Colaboración firmado en fecha 28 de febrero de 2019 y Cláusula Décimo Quinta del Convenio de Colaboración firmado en fecha 1 de mayo del 2020.

4. La Entidad proporcionó listado que contiene relación de facturas y/o comprobantes fiscales Digitales por Internet emitidos durante el ejercicio fiscal 2020, de los cuales se observa la falta de expedición de los mismos por un importe de \$345,949 al público en general, integrados por la recaudación de "Otros Aprovechamientos" por un importe de \$171,431 por los conceptos "Aprovechamientos Cuotas Clínicas DIF Tecate, Pláticas Prematrimoniales, Donativos DIF y Eventos Club Alegría"; y de "Ingresos por Venta de bienes y Prestación de Servicios" por un importe de \$174,518 por concepto de cuotas de recuperación "Despensas PASAF y Desayunos Escolares".

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 42, Primer Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A, Fracción IV, Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación, 18 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y Regla 2.7.1.24 "Expedición de comprobantes en operaciones con el público

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

en general” de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 2019.

5. La Entidad durante el ejercicio fiscal de 2020, emitió 16 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, por concepto de subsidio municipal por un importe de \$515,087, los cuales se encuentran vigentes en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), derivado de lo anterior se observa que la Entidad no los registró contablemente como “Subsidio Municipal (Tesorería)”.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 33, 34, 38, Fracción II y 40 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Devengo Contable y Dualidad Económica de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que la Entidad en hecho posterior mediante pólizas de diario número 82 y 83 del 3 de noviembre de 2021 registró los ingresos omitidos por \$475,085 y \$40,002, respectivamente.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que incluya para autorización en la próxima sesión de Junta de Gobierno que lleve a cabo, las pólizas de registro de corrección por omisión que afectan el patrimonio de la Entidad.

6. Con fecha 12 de mayo de 2020, la Entidad recibió donativo en especie de alimentos varios para despensas, por parte de una persona moral, por un importe de \$97,300 amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet, con folio económico número 523., observándose que la Entidad registró de manera incorrecta la donación en especie toda vez que lo registró como cuenta por cobrar y cuenta por pagar, según póliza de diario número 81 de fecha 8 de mayo de 2020.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN.

Se recomienda a la Entidad proporcionar evidencia de corrección del registro contable de donativos recibidos en especie de acuerdo con lo establecido en Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

7. Con fecha 12 de mayo de 2020, la Entidad recibió donativo en especie de alimentos varios para despensas, por parte de una persona moral, por un importe de \$97,300, del cual no proporcionó evidencia de entrega de dichas despensas y/o destino de las mismas.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 42, Primer Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

8. La Entidad presenta al cierre del ejercicio fiscal 2020, en el rubro de ingresos por concepto de “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones o Jubilaciones” la cantidad de \$4’532,410 y el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, confirma egresos a la misma fecha por \$5’340,245, resultando una diferencia de menos en registros contables de la Entidad de \$807,835, debido a errores y omisiones por parte del DIF Municipal Tecate.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 19, Fracción I, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Devengo Contable y Dualidad Económica de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que la Entidad como hecho posterior proporcionó pólizas de diario números 82 y 83 de fecha 3 de noviembre de 2021; 85 y 86 del 4 de noviembre de 2021; y 92 y 93 del 10 de noviembre de 2021, reconociendo los importes observados.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que incluya para autorización en la próxima sesión de Junta de Gobierno que lleve a cabo, las pólizas de registro de corrección por omisión que afectan el patrimonio de la Entidad.

9. La Entidad logró un grado de cumplimiento del 49.52% de los ingresos modificados al cierre de \$10'154,737 teniendo ingresos reales de \$5'028,359; incumpliendo al Artículo 2, Fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y el Artículo 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad como medida correctiva en lo sucesivo establezca mecanismos de controles presupuestales a sus ingresos o en su caso realizar las gestiones necesarias para la recaudación de los mismos, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

10. De la verificación del ingreso devengado y el egresó devengado, se determinó que los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal 2020 de \$5'028,359 no fueron suficientes para atender las necesidades operativas y compromisos de la Entidad, toda vez que presentó un presupuesto de egresos devengado al cierre de \$5'490,440, resultando un déficit de \$462,081, incumpliendo con los establecido en el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad como medida correctiva en lo sucesivo establezca mecanismos de controles presupuestales a sus ingresos o en su caso realizar las gestiones necesarias para la recaudación de los mismos, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

11. La Entidad al cierre del ejercicio fiscal 2020, no efectuó retenciones del Impuesto Sobre la Renta por los conceptos devengados de "Compensaciones" y "Gratificación fin de año" proporcional a compensación, los cuales fueron registrados en las cuentas

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

correspondientes por un importe de \$1'741,834 y \$432,049, respectivamente.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 94, Fracción I; 96 y 99, Fracciones I y III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

12. La Entidad no cuenta con el beneficio de Seguridad Social (Servicio Médico), para sus empleados de confianza, situación que puede generar demandas futuras por parte de los empleados, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley Federal de Trabajo.
13. La Entidad, al cierre del ejercicio 2020, no registró contablemente en el rubro de egresos servicios personales, la provisión de la nómina número 27 por el periodo del 19 de diciembre 2020 al 1 de enero de 2021, y Gratificación fin de año (Aguinaldo segunda parte por 20 días) por un importe de \$147,634 y \$186,737 respectivamente, correspondiente al ejercicio al 2020.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículos 38 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 y 69 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 13, Fracción VIII, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Importancia Relativa, Revelación Suficiente y Devengó Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que la Entidad como hecho posterior proporcionó las pólizas de diario número 19 y 38 ambas de fecha 1 de enero de 2021; y 93 y 92 de fecha 10 de noviembre de 2021 reconociendo los importes observados.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que incluya para autorización en la próxima sesión de Junta de Gobierno que lleve a cabo, las pólizas de registro de corrección por omisión que afectan el patrimonio de la Entidad.

14. La Entidad durante el ejercicio fiscal 2020, presentó un total de diez bajas de personal seleccionándose para su revisión seis finiquitos y una liquidación por un importe de \$493,529, observándose que a la fecha no se

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

han realizado pagos, ni se ha elaborado convenio de pago a cuatro ex empleados de confianza, quedando expuesta la Entidad a demandas laborales, por un importe total de \$250,599, los cuales registró contablemente en cuentas por pagar en fechas 26 de junio de 2020 y 30 de octubre de 2020 respectivamente.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que la Entidad con oficio número DDIF/064/2022 de fecha 8 de febrero de 2022, proporcionó copia de acuerdo de fecha 27 de enero de 2022, ante la Junta Especial número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje de Tijuana, Baja California, con residencia en la ciudad, donde se hace constar la asistencia de Subdirector Administrativo, en representación de la parte obligada en el convenio celebrado en el expediente 02/2021-5, para dar cumplimiento parcial exhibiendo la cantidad de \$5,000 mediante cheque de fecha 25 de enero de 2022, expedido por la Institución denominada Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, el cual se le hará llegar a la trabajadora, una vez que comparezca ante la autoridad debidamente identificada. El concepto del cheque indica que corresponde al quinto pago al convenio.

15. De seis finiquitos y una liquidación revisadas, la Entidad no retuvo el Impuesto Sobre la Renta (ISR), de las percepciones de compensación, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, indemnización y prima de antigüedad por un importe de \$210,011, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 94, Fracción I; 96 y 99, Fracciones I y III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
16. La Entidad presenta al 31 de diciembre de 2020, un saldo contable de \$31,386 y \$79,326 en las cuentas denominadas “Servicios de Consultoría en Tecnologías de la Información” y “Otros servicios generales”, seleccionándose para su revisión un importe de \$31,386 y \$58,006 respectivamente, de los cuales se observa que no cuenta con evidencia de haber realizado tres cotizaciones en función de los rangos establecidos por un importe de \$40,000 por concepto de capacitación e implementación de sistemas de contabilidad, para la adjudicación directa del servicio a una persona física.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 36, Fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tecate, Baja California.

17. La Entidad en el ejercicio fiscal 2020 no pagó a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, ni registró contablemente la cantidad de \$10,570 correspondientes al 1.80% el impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal y una sobretasa del 1.2% sobre la base de sueldos derivado de que consideró una base gravable de \$4'145,104, la cual difiere con los conceptos de percepciones pagados durante el ejercicio 2020 por \$4'497,453.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 151-13, 151-15, 151-18, 151-19 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California; 3 y 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal del año 2020.

Cabe mencionar que la Entidad cuenta en su plantilla con personal con discapacidad y adulto mayor, por lo cual le pudiera aplicar exención en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal relativas a los empleados mencionados, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 177 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California.

18. Derivado de la muestra revisada por un importe de \$31,386 y \$58,006 por concepto de "Servicios de Consultoría en Tecnologías de la Información" y "Otros servicios generales", se observa la falta de evidencia de los trabajos realizados según descripción mencionada en el concepto de facturación de las personas físicas contratadas, por un importe de \$9,164 y \$40,000, respectivamente.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

19. La Entidad adquirió insumos perecederos por un monto de \$48,870, para integrar 500 despensas subsidiadas por el Municipio de Tecate, Baja California, observándose que no se proporcionó evidencia documental de la entrega a los beneficiarios finales.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Además, se observa que la Entidad no cuenta con normatividad o política que establezca los requisitos para otorgar ayudas sociales, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 27, Fracción III y VI; 34, Fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

20. Del análisis al Cierre Programático de la Entidad, se determinó que 4 metas que integran su Programa Operativo Anual no se encuentran cumplidas.

Incumpliendo con los Artículos 35 fracción II, 44 y 46 de Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN.

Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo lleve un adecuado control de las metas modificadas y realizadas en su programa operativo anual, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

21. Del análisis al Cierre Presupuestal de Egresos y el Cierre Programático se determinó que no existe congruencia entre los recursos presupuestales ejercidos y el cumplimiento de las metas, ya que fue ejercido el 54.07% del presupuesto modificado al cierre y fueron logrados el 81.82% de las actividades modificadas al cierre; incumpliendo con el Artículo 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
22. La Entidad presenta al 31 de diciembre de 2020 en una cuenta bancaria un saldo de \$147,655, misma que presenta partidas en conciliación pendientes de aclarar por un importe de \$8,064 por concepto de cargos bancarios no considerados por la Entidad, con una antigüedad mayor a un año, de los cuales no han solicitado su aclaración, o corrección contable.

Incumplimiento con los Artículos 2, 35, y 42, Primer Párrafo de la Ley de General Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Se recomienda se dé seguimiento puntual, mediante aclaración o cancelación oportuna para evitar la acumulación de partidas antiguas en conciliación, asimismo que de los movimientos aclarados o cancelados según sea el caso se agregue evidencia documental del proceso efectuado.

23. La Entidad presenta al 31 de diciembre de 2020 un saldo contable de \$0.00 en una cuenta bancaria, identificándose que no tuvo registros contables en el ejercicio fiscal 2020. Sin embargo, el estado de cuenta del mes de febrero 2020, presenta depósitos y retiros por comisiones bancarias por el mismo importe de \$3,547, las cuales no fueron reconocidas contablemente.

Incumplimiento con los Artículos 2, 35 y 42, Primer Párrafo de la Ley de General Contabilidad Gubernamental.

Cabe mencionar que a la fecha de revisión la Entidad no presenta evidencia de cancelación de la cuenta bancaria, por lo cual podría generar costos adicionales por la falta de gestión y trámite correspondiente.

RECOMENDACIÓN.

Se recomienda sustentar y aclarar documentalmente la cancelación de la cuenta bancaria y efectuar el reconocimiento contable omitido, apegándose a las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

24. Se determinó una diferencia no aclarada de \$855,143 al comparar el saldo contable de las cuentas por cobrar denominada "Subsidio sector Gobierno y Tesorería Municipal" por un monto de \$126,438 y \$1'400,153 respectivamente, con el saldo presentado en la cuenta por pagar a su favor por parte del Municipio de Tecate, B.C. de \$2'381,734.

Lo anterior incumple con lo establecido en los Artículos 33, 42, Primer Párrafo; 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Cabe señalar que la Entidad como hecho posterior proporcionó pólizas de diario números 82 y 83 de fecha 3 de noviembre de 2021; 85 y 86 del 4 de

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

noviembre de 2021; y 92 y 93 del 10 de noviembre de 2021, con las cuales disminuye la diferencia no aclarada de \$855,143 a \$13,799.

RECOMENDACIÓN.

Se recomienda concluir el análisis de cada cuenta contable para lograr la corrección de saldos entre el Municipio de Tecate y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal), apegados a las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

25. La Entidad no ha realizado gestiones de cobro para la recuperación, corrección o trámite para su cancelación contable de 110 cuentas por cobrar denominada "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" y "Otros Deudores Diversos" por un monto de \$385,099 y 7 cuentas con saldos contrarios a su naturaleza por un monto de \$10,795, las cuales tienen una antigüedad superior a un año.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 21, 22, 33 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

26. La Entidad al 31 de diciembre de 2020 presenta en la cuenta contable denominada "Inventario de Mercancías Terminadas" un saldo acumulado de \$1'258,854 el cual representa el valor contable de los insumos existentes en almacén de despensas y desayunos escolares correspondientes a los Programas de Atención Alimentaria, observándose que el listado de inventario físico proporcionado por el Departamento Alimenticio no está valuado por lo cual no se pudo verificar con el saldo contable al cierre del ejercicio.

Incumpliendo con los Artículos 6, 9, Fracción III; 19, Fracciones I, II y VI; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Primero, Apartado B, numerales 1.1 y 1.3 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

RECOMENDACIÓN.

Se recomienda llevar a cabo análisis de identificación, integración, actualización, depuración y valuación correspondiente, efectuar las

correcciones contables en la cuenta contable denominada "Inventario de Mercancías Terminadas", así como dejar evidencia periódica de levantamiento de inventarios físicos validados por las áreas responsables, que faciliten su control, conciliación y fiscalización, en apego a las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

27. Derivado de la revisión a los Convenios de Colaboración que celebraron por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecate, Baja California suscritos en fechas 28 de febrero de 2019 y 1 de mayo de 2020 con vigencia del 1 de marzo de 2019 al 29 de febrero de 2020 y del 1 de mayo de 2020 al 28 de febrero de 2021, respectivamente, se verificó la correcta valuación y aplicación contable, observándose lo siguiente:

Durante los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal de 2020, la Entidad registró en la cuenta contable denominada "Inventario de Mercancías Terminadas" 3,345 despensas recibidas y valuadas en \$150,525 de acuerdo a las órdenes de entrada del Departamento Alimenticio en su modalidad de "Personas de Atención Prioritaria y Asistencia Social Alimentaria (Pasaf)" con una cuota de recuperación de \$45, las cuales reconoció incorrectamente con un valor de \$0.

Además, durante los meses de junio a diciembre del ejercicio fiscal de 2020, la Entidad omitió registrar contablemente 10,010 despensas recibidas de acuerdo a las órdenes de entrada del Departamento Alimenticio en sus diferentes modalidades: "Personas de Atención Prioritaria y Asistencia Social Alimentaria (PASAF)" y Primeros 1000 Días de Vida", las cuales fueron totalmente subsidiadas.

Lo anterior incumple con lo establecido en los Artículos 7, 9, Fracción III; 16, 17, 18, 30, 35, 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Apartados C y D de los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración de los registros en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico), Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Valuación, Dualidad Económica y Consistencia, de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

RECOMENDACIÓN.

Se recomienda a la Entidad efectuar registro contable de omisión de las 3,345 despensas recibidas en enero y febrero valuadas en \$45, así como el reconocimiento de 10,010 despensas recibidas de junio a diciembre totalmente subsidiadas, en apego a las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

28. La Entidad al cierre del ejercicio no tiene debidamente conciliado el padrón de bienes muebles con los registros contables toda vez que se determinó una diferencia no aclarada de más en registros contables por un monto de \$1'263,669, resultante de comparar el saldo del padrón de bienes muebles que asciende a la cantidad de \$1'512,081 con el saldo de la cuenta de Bienes Muebles presentada en su Estado de Situación Financiera de \$2'775,751 al 31 de diciembre de 2020.

Incumpliendo a lo establecido en los Artículos 23, Fracción II y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

29. La Entidad al 31 de diciembre de 2020, presenta un saldo contable de \$1'436,201 en la Cuenta por Pagar "Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo", observándose la falta de liquidación de dicho saldo.

Ahora bien, de la revisión de hechos posteriores al 13 de octubre de 2021, la Entidad realizó pagos por un importe de \$231,247, de los cuales \$172,379 corresponden a pagos parciales de finiquitos de ejercicios anteriores y \$58,867 a finiquitos del ejercicio de 2020.

De lo anterior se identificó que la Entidad no registró de manera correcta los pagos, debido a que disminuyó \$58,867 en la cuenta "Sueldos por Pagar Pasivos", siendo lo correcto el registro en las cuentas número: "Sueldo Tabular Personal Permanente, Prima de Antigüedad, Prima Vacacional, Gratificación de fin de año, Compensaciones e Indemnizaciones".

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Devengo Contable y Dualidad Económica de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

30. La Entidad al 31 de diciembre de 2020, presenta un saldo contable de \$271,856 en el rubro de "Retenciones y Contribuciones Por Pagar a Corto Plazo, observándose que, al 13 de octubre de 2021, no ha enterado al Servicio de Administración Tributaria (SAT) la cantidad de \$228,121, los cuales provienen del ejercicio 2018 y anteriores, los cuales se detallan a continuación:

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 96, Primer Párrafo; Último Párrafo y 116, Último Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y 6 Fracción I del Código Fiscal de la Federación, 39 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SÉPTIMO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 3 de mayo de 2022, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

OCTAVO.- En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda no aprobar la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala de Juntas Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL**

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ

VOCAL

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 120 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala de Juntas Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen número 120 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; en consecuencia, se le pregunta a las y a los Diputados si desean manifestarse en contra del mismo. De no ser así, se le pide al Diputado Secretario Escrutador someta a votación nominal el Dictamen número 120 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación nominal el Dictamen número 120 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar? ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación? Continuamos con la Mesa Directiva.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 26 DE MAYO DE 2022			
DICTAMEN No. 120 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		

Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Total de votos a favor	24		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa, que **el resultado de la votación es 24 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado. **Se declara aprobado el Dictamen No. 120 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.**

Continua con el uso de la voz, la Diputada María del Rocio Adame Muñoz, para presentar el Dictamen No. 121 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:

DICTAMEN No. 121.

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, al oficio No. TIT/295/2022 de fecha 25 de febrero de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1º de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, Baja California, por el período del 1º de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala de Juntas de Mujeres Forjadoras de la Patria del Honorable Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los tres días del mes de mayo de dos mil veintidós. Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 121 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 121

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/295/2022 de fecha 25 de febrero de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que con fecha 22 de marzo de 2021, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 24 de mayo de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1391/2021 de fecha 25 de octubre de 2021, para convocar a reunión de trabajo al Ing. Edgar Darío Benítez Ruíz, como Presidente Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/1391/2021 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han

derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 11 de noviembre de 2021.

CUARTO.- Que en fecha 29 de noviembre de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal del 2020, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

QUINTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, mediante oficio número TIT/295/2022 de fecha 25 de febrero de 2022, entregado al Congreso en fecha 25 de febrero y notificado al Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, Baja California, el día 09 de marzo de 2022, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

SEXTO.- Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizadas.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2020, fungió como Directora de la Entidad Fiscalizada la C. Marisol Briseño Guzmán, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que

derivaron en acciones y previsiones, así como recomendaciones a la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, Baja California, siendo las siguientes:

1. La Entidad emitió dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en fecha 2 de diciembre de 2020 con método de pago "Pago en una sola Exhibición", por un importe de \$37,247 y \$51,316, respectivamente, lo cual es incorrecto debido a que al momento de su expedición no se había recibido el pago total de la contraprestación puesto que la Entidad al cierre del mes de diciembre solamente recibió un abono de \$59,042 el 17 de diciembre de 2020, por el cual se debió haber emitido el Comprobante Fiscal Digital por Internet con Complemento de Pago.

Incumpliendo con los Artículos 29, Primer Párrafo; 29-A, Primer Párrafo y Fracción VII, Incisos b) y c) del Código Fiscal de la Federación; y las reglas 2.7.1.32, Primer Párrafo, Fracción II; 2.7.1.35 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 2019 y 18 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

2. Durante el ejercicio fiscal de 2020 la Entidad expidió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de "Sueldo Tabular Personal Permanente" y "Prima Vacacional" en forma extemporánea, ya que debió hacerlo dentro de las veinticuatro horas siguientes a que haya tenido lugar la operación, acto o actividad de la que derivó la obligación de expedirlo.

Incumpliendo con los Artículos 27, Fracción V, Segundo Párrafo y 99, Fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 59, Primer Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y Regla 2.7.5.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 2019.

Dichos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet fueron emitidos con fecha de expedición del 16 de julio de 2021.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda tomar medidas preventivas y correctivas, así como sujetarse a los tiempos y formas de emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet al personal de conformidad con la normatividad aplicable.

3. La Entidad no cuenta con el beneficio de Seguridad Social para sus empleados de confianza, situación que puede generar demandas futuras por parte de los empleados, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley Federal de Trabajo.
4. De la revisión al rubro de Egresos, Servicios Personales, se determinó que la Entidad durante el ejercicio fiscal de 2020, realizó pagos al personal por un monto de \$88,563 por concepto de "Gratificación de Fin de Año" y \$312,000 de "Compensación", observándose que no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos.

Incumpliendo con los Artículos 27, Fracción V, Segundo Párrafo y 99, Fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 59, Primer Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y Regla 2.7.5.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 2019.

Además, al cierre del ejercicio fiscal 2020, la Entidad no efectuó retenciones del Impuesto sobre la Renta por los conceptos devengados de "Compensación" y "Gratificación de Fin de Año" proporcional a compensación, los cuales fueron registrados por un importe de \$312,000 y \$51,316, respectivamente, incumpliendo con los Artículos 94, Fracción I; 96 y 99, Fracciones I y III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

5. La Entidad durante el ejercicio fiscal 2020, pagó sueldos por un importe de \$226,461 y se realizaron retenciones de Impuesto Sobre la Renta por salarios, determinándose las siguientes observaciones:
 - a) De la retención del Impuesto Sobre la Renta por Salarios, por un importe de \$20,980 la Entidad no proporcionó los elementos suficientes que sustenten la base gravable que permitiera llevar a cabo la verificación del cálculo del impuesto retenido.

- b) Además, aplicó un importe acumulado anual de \$3,050 por concepto de Subsidio al Empleo, improcedente, mismo que fue acreditado en las declaraciones de impuestos federales presentadas desde el mes de enero hasta diciembre del 2020.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 94, 96, 99, Fracciones I y III; Artículo Décimo Transitorio de la Ley del Impuesto sobre la Renta y Numeral 5 del Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 publicado el 9 de enero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

6. La Entidad al cierre del ejercicio fiscal 2020 registró en el rubro de Egresos, Servicios Generales un importe de \$20,029 por concepto de "Otros Servicios Generales", seleccionándose una muestra de revisión de \$19,945 correspondientes al 1.80% de Impuestos Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y sobretasa de 1.20% pagados a la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, de los cuales se verificó que la documentación que soporta la operación cumpla con requisitos fiscales, observándose que la Entidad no cuenta con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de los pagos realizados en los trimestres primero al cuarto de 2020.

Incumpliendo con los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y 42, Primer Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

7. La Entidad al cierre del ejercicio presenta en el rubro de cuentas por cobrar a corto plazo un saldo acumulado de \$466,673 correspondiente a subsidio pendiente de recibir por parte del Municipio de Tecate, Baja California, dicho saldo se integra por un importe de \$214,175 del ejercicio de revisión y \$252,498 correspondiente a ejercicios anteriores, derivándose lo siguiente:
 - a) La cuenta contable denominada "Subsidio y Subvenciones", correspondiente a ejercicios anteriores al 2020 por la cantidad de \$252,498, no cuenta con soporte documental y evidencia de las gestiones de cobro efectuadas por la Entidad, incumpliendo con el Artículo 42, Primer Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Cabe señalar que la Entidad registró una reclasificación mediante póliza número D00008 de fecha 1 de julio de 2021 por un importe de \$1,500 por concepto de corrección contable por haber considerado el importe como ingreso en lugar de gasto, disminuyendo el saldo mencionado a \$250,998.

- b) Además, al cierre del ejercicio presenta una diferencia en conciliación no reconocida por un importe de \$31,036, al comparar el saldo del rubro de Cuentas por Cobrar por un monto de \$466,673 con el saldo presentado en la cuenta por pagar a su favor por parte del Municipio de Tecate, Baja California de \$497,709.

Lo anterior incumple con los Artículos 33, 42, Primer Párrafo; y 44 de la Ley de Contabilidad Gubernamental y con las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

8. La Entidad no tiene debidamente conciliado el padrón de bienes muebles con los registros contables toda vez que se determinó una diferencia no aclarada de más en registros contables por un monto de \$28,890, resultante de comparar el saldo del padrón de bienes muebles con cifras al 31 de diciembre de 2020, que asciende a la cantidad de \$204,572 con el valor según registros contables por \$233,462.

Incumpliendo con los Artículos 27, Primer Párrafo; 84 y 85, Fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

9. La Entidad presenta al cierre del ejercicio en el rubro de Bienes Muebles, baja de bienes muebles en desuso u obsolescencia por un importe de \$36,300, los cuales fueron debidamente autorizados en Acta de Junta Gobierno celebrada el 23 de marzo de 2020, sin embargo, no se proporcionó notificación vía oficio a Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Tecate, del trámite mencionado, desconociéndose cuál fue su destino.

Incumpliendo con el numeral 10 de la Norma Técnica No. 08 de Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo para las Entidades Paramunicipales del H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

RECOMENDACIÓN.

Se recomienda a la Entidad de seguimiento al destino final de los bienes muebles autorizados a dar de baja por obsolescencia y en mal estado o funcionamiento por su Junta de Gobierno para dar cumplimiento total al procedimiento de baja de acuerdo a la normatividad.

10. La Entidad logró un grado de cumplimiento del 72.11% de los ingresos modificados al cierre de \$1'059,360 obteniendo ingresos reales de \$763,628, omitiendo realizar las gestiones necesarias para recaudar ingresos por concepto de "Aprovechamientos", "Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos" y "Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones" o en su caso presentar la modificación correspondiente para ajustar su presupuesto modificado de \$3,000, \$13,200 y \$1'043,160, respectivamente, a las condiciones de recaudación; incumpliendo con el Artículo 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN.

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo realice las gestiones necesarias para recaudar los ingresos pronosticados o en su caso ajustar su presupuesto modificado de ingresos a las condiciones de recaudación, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

11. El proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020 de \$1'059,360 fue autorizado por la Junta de Gobierno de la Entidad en fecha 6 de diciembre 2019, remitido extemporáneamente a Tesorería Municipal para su aprobación el 2 de diciembre del mismo año a través del oficio DIR/072/2019, siendo aprobado por Cabildo Municipal el 9 de diciembre del 2019 según Acta número 7 y remitido al Congreso del Estado en fecha 10 de diciembre de 2019 mediante oficio 00074/2019.

Incumpliendo con el Artículo 34, Fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN.

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo realice en tiempo las remisiones a que está obligado, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

12. De la verificación a la publicación del cierre presupuestal del ejercicio fiscal 2020, se determinó que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 30 de abril de 2021, por capítulo y concepto, omitiendo su publicación por partida.

Incumpliendo con el Artículo 39 Penúltimo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN.

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo realice las publicaciones de su Presupuesto de Egresos a que está obligada, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

13. Una vez verificadas las unidades de medida y base de cuantificación de los componentes, se determinó que en la actividad "Espacios Poder Joven" no son congruentes; toda vez que la unidad establecida "Reportes" no permite medir, verificar y comprobar su realización, ya que no reflejan el tipo de bien o servicio que se generó; incumpliendo con el Artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN.

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo modifique o establezca unidades de medida y bases de cuantificación que permitan medir, verificar y comprobar la realización de sus componentes, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

14. Del análisis al Cierre Presupuestal de Egresos y el Cierre Programático se determinó que no existe congruencia entre los recursos presupuestales ejercidos y el cumplimiento de las metas, ya que fue ejercido el 67.10% del presupuesto modificado al cierre y fueron logrados el 100% de los componentes modificados al cierre; incumpliendo con el Artículo 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN.

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo lleve un adecuado control del presupuesto en relación a la programación y ejecución del Programa Operativo Anual, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

15. De la verificación física del seguimiento que da la Entidad al cumplimiento de dos de las siete actividades realizadas al cierre del ejercicio 2020, se determinó que en ambas la documentación soporte no es suficiente para acreditar su logro y es incongruente con la descripción de la actividad.

RECOMENDACIÓN.

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo establezca controles para la integración del archivo documental que soporte y acredite el cumplimiento de los avances reportados al Congreso del Estado, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

SÉPTIMO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 3 de mayo de 2022, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

OCTAVO.- En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones,

promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda no aprobar la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala de Juntas Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA**

DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA

DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL

DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 121 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala de Juntas Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada Adame. Se declara abierto el debate del Dictamen número 121 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; en consecuencia, se le pregunta a las y a los Diputados si desean manifestarse al respecto del mismo. De no ser así, le solicito al Diputado Secretario Escrutador someta a votación nominal el Dictamen número 121 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación nominal el Dictamen número 121 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar? ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación? Continuamos con la Mesa Directiva.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 26 DE MAYO DE 2022			
DICTAMEN No. 121 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo			
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		

Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Total de votos a favor	23		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 23 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado. **Se declara aprobado el Dictamen No. 121 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.**

Se le concede el uso de la voz, a la Diputada María del Rocio Adame Muñoz, para presentar el Dictamen No. 122 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Dictamen No. 122.

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/363/2022 de fecha del 11 de marzo de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Régimen de Protección Social de Salud de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1º de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO:

ÚNICO. – No se aprueba la Cuenta Pública Anual del Régimen de Protección Social en Salud de Baja California, por el período del 1º de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En Sesión Ordinaria Virtual, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veintidós. Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 122 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 122

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/363/2022 de fecha 11 de marzo de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Régimen de Protección Social en Salud de Baja California (REPSS)**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 29 de abril de 2021 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Régimen de Protección Social en Salud de Baja California (REPSS), en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 9 de abril de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Régimen de Protección Social en Salud de Baja California (REPSS), para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior Vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/112/2022 de fecha 19 de enero de 2022, para convocar a reunión de trabajo al C. DR. José Adrián Medina Amarillas, como Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD), en base a lo establecido en el tercer párrafo del Artículo Tercero y Octavo Transitorio del Decreto de Extinción correspondiente, relativo a que “los asuntos administrativos pendientes o en trámite del Régimen de Protección Social en Salud de Baja California, serán transferidos a la Secretaría de Salud por lo que hace al cumplimiento y conclusión de convenios federales y transferencias de recursos, y al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, por lo que hace al resguardo documental, y solventación y seguimiento de las Cuentas Públicas y auditorías pendientes de solventar ante las instancias fiscalizadoras competentes. Al oficio número TIT/112/2022 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 26 de enero de 2022.

CUARTO.- Que en fecha 10 de febrero de 2022, se llevó a cabo la Reunión de Trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracción XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior Vigente, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal 2020, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

QUINTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior Vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Régimen de Protección Social en Salud de Baja California (REPSS), por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, mediante oficio número TIT/363/2022 de fecha 11 de marzo de 2022, entregado al Congreso en fecha 11 de marzo de 2022 y notificado al Régimen de Protección Social en Salud de Baja California (REPSS), el día 18 de marzo de 2022, mediante oficio número TIT/370/2022, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

SEXTO.- Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizadas.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal del período del 1 de enero de 2020 al 30 de abril de 2020, fungió como Director General de la Entidad Fiscalizada el Lic. Marco Aurelio Gámez Servín.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículo 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y Recomendaciones, a la Cuenta Pública Anual del Régimen de Protección Social en Salud de Baja California (REPSS), siendo las siguientes:

- 1.- La Entidad al 30 de abril de 2020, registró en el Rubro de Ingresos por Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, un importe de \$ 28'719,493, observándose que no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), de los ingresos recibidos y registrados por un monto de \$ 23'979,597, por concepto de Aportación Solidaria Estatal Líquida 2020 y recurso recibido del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), incumpliendo con lo establecido en el Artículo 18 de Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de Baja California y Artículos 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
 - 1.1. La Entidad presenta en su Cuenta Pública al 30 de abril de 2020, en la cuenta del Ingreso por Productos un monto de \$ 263,527 que corresponde principalmente a los intereses bancarios generados por

inversiones, de lo cual se observa que un total de 37 pólizas de registro contable que suman un monto de \$ 126,884 no presentan documentación comprobatoria que soporte, compruebe y justifique el registro de los movimientos, siendo éstos los documentos fuente del registro contable, ya que en los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Entidad no fue posible identificar dicho monto observado, por lo cual no fue posible constatar que el registro contable de dichos ingresos se realizó de manera correcta, oportuna y con base a la documentación comprobatoria y justificativa, por lo anterior se incumple con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de Baja California.

1.2.- La Entidad presenta en su Cuenta Pública al 30 de abril de 2020, en la cuenta del Ingreso por Productos un monto de \$ 42,899 que corresponde principalmente a los intereses bancarios generados por inversiones, de lo cual se observa que un total de 20 pólizas de registro contable que integran dicho saldo, no fueron proporcionadas así como tampoco la documentación comprobatoria que soporte, compruebe y justifique el registro de los movimientos, ya que en los estados de cuenta bancarios no fue posible identificar el monto observado, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de Baja California y Artículos 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

1.3.- La Entidad emitió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un monto de \$ 903,963, por diversos conceptos de ingreso como indemnización por colisión de automóvil, prestación de servicios médicos a pacientes interestatales del seguro popular, señalando en dichos comprobantes la forma de pago “99-Por definir” debido a que al momento de emitirlos no había recibido el depósito y/o la transferencia bancaria, de lo cual se observa que la Entidad no proporcionó el CFDI de “ Complemento para recepción de pagos” que debió generar al momento de recibir la transferencia bancaria, de conformidad con los numerales 2.7.1.32 fracción II Requisitos en la expedición de CFDI y 2.7.1.35 Expedición de CFDI por pagos realizados, mencionados en el anexo 20 “Guía de llenado de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet” de la Resolución Miscelánea para 2020, en correlación con los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

2.- La Entidad al 30 de abril de 2020, presenta ingresos presupuestales devengados por la cantidad de \$ 28`983,021 los cuales no fueron

suficientes para cubrir las necesidades de operación de la Entidad por \$ 37`095,068, resultando un déficit presupuestal por un monto de \$ 8`112,047, incumpliendo con el Artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como con el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

- 3.- Derivado de la revisión efectuada al pago de servicios personales, se solicitaron las nóminas de enero a marzo de 2020, que suman un monto de \$ 7`157,775, de las cuales se observa que el total de dichas nóminas no se encuentran con la firma de recibido por parte del empleado que recibió la percepción, lo cual denota una falta de seguimiento y control interno en los pagos realizados por concepto de servicios personales, incumpliendo con el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 4.- De la revisión efectuada a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que soporta las adquisiciones por concepto de Materiales y Suministros y Servicios Generales por un monto de \$ 12`343,329, se observa que dichos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), señalan como forma de pago "99-Por definir" debido a que al momento de emitirlos la Entidad no ha realizado el depósito y/o la transferencia bancaria al proveedor, de lo cual se observa que la Entidad no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de "Complemento para recepción de pagos" que debió obtener al momento de realizar el pago al proveedor, de conformidad con los numerales 2.7.1.32 fracción II Requisitos en la expedición de CFDI y 2.7.1.35 Expedición de CFDI por pagos realizados, mencionados en el anexo 20 "Guía de llenado de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet" de la Resolución Miscelánea para 2020, en correlación con los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
 - 4.1.- La Entidad al 30 de abril de 2020, efectuó pagos por un monto de \$ 166,563, al proveedor Administradora del Colorado, S. de R.L. de C.V., por concepto de compra de combustible, de lo cual la Entidad no proporcionó contrato de prestación de servicios en el que se establezcan los derechos y obligaciones de las partes, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 59 Segundo Párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Así mismo, se observa que la Entidad no proporcionó las políticas establecidas para la distribución, control o uso de combustibles, listado de vehículos autorizados para el suministro de gasolina, monto

autorizado por vehículo y en su caso, gasolineras autorizadas para el suministro, así como evidencia de recepción de gasolina (bitácora, vales, boucher, etc.) que sustente egreso por un importe \$ 166,563, por concepto de carga de combustibles al proveedor Administradora del Colorado, S. de R.L. de C.V.

- 4.2.- Durante la revisión de Rubro de Egresos por Servicios Generales, en específico, en las cuentas de gastos por concepto de Arrendamiento de Edificios y Locales por un monto de \$ 277,985 y Fletes y Maniobras por un monto de \$ 311,839, la Entidad contrató a 3 proveedores de lo cual se observa que no proporcionó los contratos que respalden el importe pagado y donde se establezcan los derechos y obligaciones de las partes, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 59 Segundo Párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
- 5.- Se revisó que la Entidad formulará su Presupuesto de Egresos en base a programas que señalan objetivos, metas, incorporando en su caso, programas con perspectiva de equidad género, de lo cual, se observa que no incluye programas con perspectiva de equidad de género en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, incumpliendo con los Artículos 4, 7, 25 BIS, 34 y 35 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
- 6.- La Entidad no proporcionó el Acta de Junta Directiva No. 004, en donde se aprueba la cuarta modificación presupuestal, situación que no fue posible verificar, por lo cual, se considera que incumple con el Artículo 50 Fracción I Último Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
- 7.- La Entidad inició el ejercicio con una plantilla autorizada de 171 plazas de personal, siendo 86 hombres y 85 mujeres y un presupuesto autorizado en el Capítulo 10000 Servicios Personales por la cantidad \$ 56`664,103, de las 171 plazas (78 de base y 93 de contrato), la Entidad devengó un presupuesto al 30 de abril de 2020 por la cantidad de \$ 23`181,649, el cual respalda el pago al cierre de abril de 134 plazas, así como el finiquito total de éstas como resultado de la extinción de la Entidad, de acuerdo al Decreto de extinción de fecha 25 de marzo de 2020, de lo cual se observa que la Entidad no proporcionó documentación de sus políticas y procedimientos donde se diseñen y apliquen lineamientos que aseguren la igualdad de género en apego a lo establecido en el Artículo 40 Fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

- 8.- La Entidad, utilizó un total de 6 cuentas bancarias, 4 con Banorte, S.A. y 2 con BBVA Bancomer, S.A., las cuales no presentan saldo en la cuenta pública presentada al 30 de abril de 2020, de las cuales no fueron proporcionadas las conciliaciones bancarias por los meses de enero a abril de 2020 y de las 2 cuentas bancarias con BBVA Bancomer, S.A. no proporcionó los estados de cuenta bancarios para su revisión, dicha situación genera una limitante en la revisión del rubro de "Efectivo y Equivalentes" por lo cual, una vez proporcionada y analizada la información requerida, pudieran generarse otras observaciones.

Así mismo, se seleccionaron los últimos movimientos que presentan en el auxiliar contable dichas cuentas bancarias y que representan salidas de efectivo a fin de verificar que estas estuvieran debidamente integradas con su soporte documental, cabe mencionar que una póliza de registro contable no fue proporcionada ni el soporte documental, y una no presenta el recibo de ingreso ni el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de quien recibió la transferencia, como a continuación se menciona:

NO. DE PÓLIZA Y FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	BANCO Y NÚMERO DE CUENTA
PD 136 16-04-2020	\$ 167,255	Reintegro de diferencia en recurso de pago de finiquitos personal del REPSS	a) Banco Mercantil del Norte, S.A. 1103210260
PD 149 23-04-2020	7'006,219	Reintegro de Ingreso no devengado por extinción de organismo	b) Banco Mercantil del Norte, S.A. 0559289138

- a) No se proporcionó la póliza contable, ni el soporte documental.
b) Se proporcionó póliza de registro contable y se anexa la transferencia a Gobierno del Estado en Banco HSBC, S.A. con cuenta Clave número 021020040201943040, pero no se anexa el recibo de ingreso ni el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que en su momento, debió emitir el Gobierno del Estado.

- 9.- La Entidad presenta en el Estado de Situación Financiera al 30 de abril de 2020, en la cuenta Depósitos en Garantía un saldo por un monto de \$ 162,770, el cual corresponde a dos depósitos en garantía por concepto de arrendamiento, de lo cual la Entidad no proporcionó evidencia de haber solicitado y/o haber obtenido la devolución por parte de los arrendadores, así mismo, presenta en la cuenta de Deudores Diversos un saldo de \$ 62,639 que corresponde a dos adeudos, de los cuales no proporcionó evidencia de haber sido recuperados con motivo de la extinción de la

Entidad de conformidad con el Decreto de Extinción de fecha 25 de marzo de 2020.

10.- La Entidad efectuó registro contable en la cuenta de Bienes Muebles y en la cuenta de Activos Intangibles por la baja de diversos bienes muebles y licencias informáticas que eran utilizados en el desarrollo de las actividades propias de la Entidad, de lo cual se observa lo siguiente:

10.1.- La Entidad, mediante póliza de diario no. 106 de fecha 18 de marzo de 2020, registró la baja de equipos de aire acondicionado y casetas móviles con un valor total de \$ 1`197,363, a dicha póliza se anexa Acta Circunstanciada de hechos mediante la cual se hace constar que los bienes muebles son transferidos y recibidos por el Jefe del Departamento de Recursos Materiales de ISESALUD, situación que incumple con lo establecido en el Decreto de Extinción de fecha 25 de marzo de 2020, en el Artículo Transitorio Quinto que establece que "...los bienes muebles e inmuebles que formen parte del Régimen de Protección Social en Salud de Baja California que se extingue en virtud del presente decreto, serán incorporados al Dominio Privado del Estado y previa solicitud a la Oficialía Mayor, podrán ser incorporados al patrimonio del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California."

10.2.- Así mismo, mediante póliza de diario No. 165 de fecha 20 de abril de 2020, la Entidad registra la baja de equipo de cómputo, muebles de oficina, entre otros, con un valor de \$ 7`357,906, de lo cual se observa que no se anexa a dicha póliza la relación total de los bienes muebles que integran el monto registrado como baja.

10.3.- La Entidad presenta en sus auxiliares contables, el registro de la baja de equipo de transporte por un monto de \$ 16`382,692, sin haber proporcionado la Entidad las pólizas de registro contable, ni la documentación que soporte dicho registro así como evidencia de su destino.

Cabe señalar, que la Entidad proporcionó 4 Actas de Junta Directiva y en ninguna de ellas se menciona la autorización de baja de los bienes muebles para ser entregados a Oficialía Mayor de conformidad con el Decreto de Extinción de fecha 25 de marzo de 2020, en el Artículo Transitorio Quinto que establece que "...los bienes muebles e inmuebles que formen parte del Régimen de Protección Social en Salud de Baja California que se extingue en virtud del presente decreto, serán incorporados al Dominio Privado del Estado y previa solicitud a la Oficialía Mayor, podrán ser incorporados al Patrimonio del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California".

SÉPTIMO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 4 de mayo de 2022, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

OCTAVO.- En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del Artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda no aprobar la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

RESOLUTIVO:

ÚNICO. – No se aprueba la Cuenta Pública Anual del Régimen de Protección Social en Salud de Baja California (REPSS), por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En Sesión Ordinaria Virtual, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen **No. 122** de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen número 122 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; en consecuencia, se le pregunta a las y a los Diputados si desean manifestarse en contra del mismo. No teniendo oradores al respecto, le pedimos al Diputado Secretario Escrutador someta a votación nominal el Dictamen número 122 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación nominal el Dictamen número 122 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar? ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación? Continuamos con la Mesa Directiva.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

- Cota Muñoz Román, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 26 DE MAYO DE 2022			
DICTAMEN No. 122 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		

Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Total de votos a favor	24		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 24 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado. **Se declara aprobado el Dictamen No. 122 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.**

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Continúa con el uso de la voz, la Diputada María del Rocio Adame Muñoz, para presentar el Dictamen 123 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Dictamen No. 123.

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/240/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, mediante el cual la

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo "Misión San Carlos", correspondiente al ejercicio fiscal del 1º de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo "Misión San Carlos", por el período del 1º de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En Sesión Ordinaria Virtual, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós. Es cuanto Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 123 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO
ADAME MUÑOZ)**

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 123

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/240/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo "Misión San Carlos", correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que con fecha 19 de marzo de 2021 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo "Misión San Carlos", en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 18 de junio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo "Misión San Carlos", para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28,

30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1550/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, para convocar a reunión de trabajo a la C. Cynthia Selene Ruiz Ramos, como Directora del Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo "Misión San Carlos", con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/1550/2021 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 30 de noviembre de 2021.

CUARTO.- Que en fecha 16 de diciembre de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal del 2020, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

QUINTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo "Misión San Carlos", por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, mediante oficio número TIT/240/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, entregado al Congreso del Estado en fecha 11 de febrero de 2022 y notificado al Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo "Misión San Carlos", el día 18 de febrero de 2022, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

SEXTO.- Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual de Auditoría se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizadas.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización

del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de Auditoría de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2020, fungió como Directora de la Entidad Fiscalizada la C. Lic. Mirna Nayeli Villanueva Cárdenas por el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y previsiones, a la Cuenta Pública Anual del Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo "Misión San Carlos", siendo las siguientes:

1. En la muestra seleccionada de la revisión de los servicios por concepto de tratamientos otorgados a pacientes a través de convenios de colaboración celebrados con el Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa la falta de pago por parte del IMSS de diversos servicios realizados en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2018 por un monto de \$ 198,050, cabe señalar que la Entidad Fiscalizada refacturó los saldos pendientes de pago en el ejercicio 2019, sin embargo, a pesar de las gestiones de cobro realizadas, al 30 de junio de 2021 fecha de nuestra revisión no habían sido recuperados.
2. La Entidad pagó durante el ejercicio un importe de \$ 1'623,307 por concepto de "Compensaciones", observándose lo siguiente:

- a) Que dichas prestaciones no fueron consideradas en la integración del sueldo base para la determinación y pago de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como para el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), realizando el pago de las cuotas considerando únicamente el salario nominal, situación que pudiera ocasionar sanciones económicas por parte del IMSS e INFONAVIT, así como el pago de cuotas y aportaciones omitidas más, recargos y actualizaciones, incumplándose con el Artículo 27 de la Ley del Seguro Social.
 - b) Por dichas prestaciones pagadas no se realizaron las retenciones y entero del Impuesto Sobre la Renta, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 - c) No fueron proporcionados los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), por dichos pagos; incumpliendo con lo señalado en los Artículos 27, Fracción V, Segundo Párrafo y 99 Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en correlación con el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
3. La Entidad Fiscalizada no realizó el cálculo del Impuesto anual del personal que le preste servicios personales subordinados durante el ejercicio fiscal 2020, incumpliendo con el procedimiento establecido en el Artículo 97 en correlación con el Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 4. La Entidad Fiscalizada durante el ejercicio 2020, no reconoció el pasivo, ni ha enterado el 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 1.20% de sobretasa, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, los cuales se estiman en la cantidad de \$ 112,478, calculados sobre el total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio por \$ 3'749,256 incumplándose con lo establecido en los Artículos 151-13 al 151-16, 151-18 y 151-19 de la citada Ley, así como el Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2020, relativo a dicho Impuesto.

5. De la muestra seleccionada por pagos de Honorarios Asimilables a Salarios por un monto de \$ 669,841, se detectó que la Entidad Fiscalizada efectuó pagos durante el mes de diciembre de 2020, por concepto de "Gratificación" a favor de los 11 prestadores de servicios profesionales independientes asimilados a salarios, por un monto total de \$ 136,269.42, sin existir fundamento legal para realizar dichos pagos, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. Cabe señalar además, que el contrato de prestación de servicios profesionales en la Cláusula 3 establece que: "Ambas partes convienen expresamente que la prestación del servicio profesional que brindara el "PRESTADOR", será totalmente independiente, sin que se establezca relación laboral de ninguna clase con el "PRESTATARIO."

6. La Entidad durante el ejercicio 2020 registró dentro del rubro de Servicios Personales, en la cuenta contable 5112-1-12101 denominada "Honorarios Asimilables a Salarios" la cantidad de \$ 2'188,012 correspondiente al pago de 14 personas que fueron contratadas durante el ejercicio para realizar diversas actividades en el área médica y administrativa mediante "Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Independientes Asimilados a Salarios", habiéndose comprobado los pagos mediante recibos quincenales, observándose de acuerdo al análisis documental realizado, que se trata de personas que prestaron sus servicios bajo un horario establecido encargados de las actividades operativas, propias de su objeto y subordinados a las instrucciones de un patrón, en razón de ello se presume existe una relación de trabajo en los términos establecidos en el Artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo, no obstante haberse establecido en la Cláusula 3 de los "Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Independientes Asimilados a Salarios" lo siguiente: "3.- Ambas partes convienen expresamente que la prestación del servicio profesional que brindará "EL PRESTADOR", será totalmente independiente, sin que se establezca relación laboral de ninguna clase con el "PRESTATARIO"..

7. Se analizó la razonabilidad y antigüedad de la cuenta contable "Derechos por Recibir Efectivo o Equivalentes, observándose que la Entidad Fiscalizada presenta al cierre del ejercicio en la cuenta por cobrar No. 1122 "Cuentas por Cobrar a Corto Plazo" y No. 1123 "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" saldos por importes de \$ 436,997 y \$ 26,871 respectivamente, correspondientes a adeudos no recuperados principalmente por los servicios de tratamiento de adicciones

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

a pacientes, los cuales tienen una antigüedad de 1 hasta 11 años, sin que a la fecha se hayan recuperado los importes observados, o en su caso se hayan realizado los análisis tendientes a determinar la razonabilidad de los saldos y en su caso, aplicar los ajustes correspondientes de conformidad con el procedimiento establecido en la Norma Técnica para la Depuración y Cancelación de Saldos de Cuentas por Cobrar de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California."

8. En la revisión de los saldos de las "Cuentas por Pagar a Corto Plazo" al 31 de diciembre de 2020 se identifican saldos de las cuentas 2111 "Servicios Personales por pagar a Corto Plazo, 2112 "Proveedores a Pagar a Corto Plazo" y 2119 "Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo" y 2190 "Otros Pasivos a Corto Plazo", por un importe total de \$ 129,504 los cuales provienen de ejercicios anteriores, presentando una antigüedad aproximada de 2 a 5 años, sin haberse proporcionado evidencia de gestiones realizadas para su pago, cancelación o corrección contable que procedan en su caso.
9. La Entidad Fiscalizada presenta dentro del saldo de la cuenta número 2117 "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo" al 31 de diciembre de 2020 por la cantidad de \$ 850,312 la cual incluye retenciones realizadas en ejercicios anteriores y no enteradas por un monto de \$ 740,927 (principalmente del ejercicio fiscal 2009), incumpliendo con lo establecido en el Artículo 113 primer párrafo (aplicable al ejercicio 2015 y anteriores) y Artículo 96 (aplicable después al ejercicio 2016) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Cabe señalar que dicho saldo también incluye retenciones no enteradas del ejercicio 2020 por la cantidad de \$ 1,916 las cuales al 30 de junio de 2021 no han sido pagadas, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

10. Al revisar las disposiciones del Acuerdo de Creación de la Entidad, el cual fue publicado el 16 de febrero de 2007 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, se detectó que la Entidad no ha conformado el Patronato del Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo para la obtención de recursos financieros adicionales para el óptimo Desarrollo del Centro, así mismo la Junta de Gobierno de la Entidad no ha publicado las "Reglas de Operación del Patronato del Centro de Atención Integral a

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Jóvenes en Riesgo”, las cuales fueron presentadas a su Órgano de Gobierno el día 21 de enero de 2021, incumpliendo a lo señalado en el Artículo 10 Fracción IV, a los Artículos 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y Artículo Tercero Transitorio del Acuerdo de Creación de la Entidad.

SÉPTIMO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 4 de mayo de 2022, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual de Auditoría, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

OCTAVO.- En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda no aprobar la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo “Misión San Carlos”, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En Sesión Ordinaria Virtual, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 123 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate del Dictamen número 123 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Muy bien, se solicita Diputado Secretario Escrutador someta en votación nominal el Dictamen número 123 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación nominal el Dictamen número 123 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar? ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación? Continuamos con la Mesa Directiva.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

- Cota Muñoz Román, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 26 DE MAYO DE 2022			
DICTAMEN No. 123 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		

Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Total de votos a favor	23		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 23 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen No. 123 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. A continuación, se le cede el uso de la voz, a la Diputada Araceli Geraldo Núñez, para presentar el Dictamen No. 124 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Con su venia Diputada Presidenta,
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 124

HONORABLE ASAMBLEA:

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/363/2022 de fecha 11 de marzo de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

ÚNICO.- Si se aprueba la Cuenta Pública Anual al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali, por el período 1° de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de la acción promovida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, misma que seguirá el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En Sesión Ordinaria Virtual, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós. Es cuanto Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 124 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 124

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/363/2022 de fecha 11 de marzo de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 30 de abril de 2021 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 24 de noviembre de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28,

30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/165/2022 de fecha 31 de enero de 2022, para convocar a reunión de trabajo al C. Dr. Agustín Sáenz Pérez, como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/165/2022 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 4 de febrero de 2022.

CUARTO.- Que en fecha 21 de febrero de 2022, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal del 2020, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

QUINTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, mediante oficio número TIT/363/2022 de fecha 11 de marzo de 2022, entregado al Congreso del Estado en fecha 11 de marzo de 2022 y notificado al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali, el día 23 de marzo de 2022, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

SEXTO.- Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual de Auditoría se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizadas.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización

del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de Auditoría de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2020, fungió como Coordinador General de la Entidad Fiscalizada el C. Dr. Agustín Sáenz Pérez por el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivó en una acción y previsión, a la Cuenta Pública Anual del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali, siendo la siguiente:

1. La Entidad Fiscalizada formuló su Presupuesto de Egresos en base a programas que señalan objetivos, metas y/o acciones, así como las unidades responsables de su ejecución, observándose que no incorporó programas orientados a promover la igualdad de género en su presupuesto anual; en consecuencia no existió seguimiento, ni se reflejó en la matriz de indicadores de resultados (MIR) los indicadores con perspectiva de género, según lo señalado en los Artículos 4, 7, 25 BIS, 34, 35, 56 y 74 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

SÉPTIMO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 4 de mayo de 2022, se realizó un análisis

pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual de Auditoría, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

OCTAVO.- En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda aprobar la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Si se aprueba la Cuenta Pública Anual al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de la acción promovida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, misma que seguirá el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En Sesión Ordinaria Virtual, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 124 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate del Dictamen número 124 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; se pregunta a las Diputadas y Diputados si tienen, ¡Eh! Si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, se solicita al Diputado Secretario Escrutador someta en votación nominal el Dictamen número 124 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación nominal el Dictamen número 124 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar? ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación? Continuamos con la Mesa Directiva.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 26 DE MAYO DE 2022			
DICTAMEN No. 124 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO PRESENTADO POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		

Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Total de votos a favor	22		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 22 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen No. 124 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Continuando con el uso de la voz, la Diputada Araceli Geraldo, para presentar el Dictamen No. 125 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:**

DICTAMEN No. 125.

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/363/2022 de fecha 11 de marzo de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Sistema de Transporte Municipal de Tecate, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1º de

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

ÚNICO. - RESOLUTIVO:

No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Sistema de Transporte Municipal de Tecate, Baja California, por el período del 1º de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previo en las Leyes respectivas.

DADO. En Sesión Ordinaria Virtual, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós. Es cuanto Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 125 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 125

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/363/2022 de fecha 11 de marzo de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Sistema de Transporte Municipal de Tecate, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que con fecha 22 de marzo de 2021, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Sistema de Transporte Municipal de Tecate, Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 31 de agosto de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Sistema de Transporte Municipal de Tecate, Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/246/2022 de fecha 10 de febrero de 2022, para convocar a reunión de trabajo al C. Lic. Enrique Alonso Trujillo Martínez, como Director de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/246/2022 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 14 de febrero de 2022.

CUARTO.- Que en fecha 01 de marzo de 2022, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal del 2020, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

QUINTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones

I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Sistema de Transporte Municipal de Tecate, Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, mediante oficio número TIT/363/2022 de fecha 11 de marzo de 2022, entregado al Congreso en fecha 11 de marzo de 2022 y notificado al Sistema de Transporte Municipal de Tecate, Baja California, el día 22 de marzo de 2022, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

SEXTO.- Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizadas.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le

corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2020, fungió como Director General de la Entidad Fiscalizada los CC. Ing. Christian Alonso Casillas León, por el período del 1 de enero de 2020 al 20 de agosto de 2020; José Ángel Rodríguez Jiménez, Encargado de Despacho, del 16 de agosto de 2020 al 27 de diciembre de 2020 y Antonio Alfredo Ortega Félix, Director de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal del XXIII Ayuntamiento Constitucional de Tecate del 28 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, respectivamente.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y previsiones, así como recomendaciones a la Cuenta Pública Anual del Sistema de Transporte Municipal de Tecate, Baja California, siendo las siguientes:

1. La Entidad recaudó al cierre del ejercicio 2020 en el rubro de ingresos por concepto de "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones o Jubilaciones" un importe de \$1,391,115, de los cuales se verificó la debida expedición de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, observándose que veintiséis Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con método de pago "Pago en una sola Exhibición" por un importe total de \$369,436, lo cual es incorrecto debido a que al momento de su expedición no se habían recibido los pagos de la contraprestación, por lo cual se debió haber emitido el Comprobante Fiscal Digital por Internet con Complemento de Pago.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 29, Primer Párrafo; 29-A, Primer Párrafo y Fracción VII, Incisos b) y c) del Código Fiscal de la Federación; y las Reglas 2.7.1.32, Primer Párrafo, Fracción II; 2.7.1.35 y 2.7.1.43. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 2019 y 18 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

2. La Entidad omitió integrar en su Cuenta Pública la Conciliación contable presupuestal de ingresos; incumpliendo con el Artículo 8, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y el Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo integre en Cuenta Pública la Conciliación contable presupuestal de ingresos, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

3. De la revisión al rubro de Egresos, Servicios Personales, se constató que en las nóminas correspondientes a las quincenas números 1 a la 24 del ejercicio 2020, la Entidad cumplió con las obligaciones fiscales y que las deducciones se enteraron al Servicio de Administración Tributaria (SAT), determinándose las siguientes observaciones:
 - a) Durante el ejercicio fiscal de 2020 la Entidad no llevó a cabo la expedición y entrega de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) timbrado de nóminas por un importe de \$1,221,263, por concepto de Sueldos y Salarios, Compensaciones, Prima Vacacional y Gratificación de fin de año del personal de confianza.
 - b) Además, la Entidad al cierre del ejercicio fiscal 2020, no efectuó retenciones del Impuesto sobre la Renta por los conceptos devengados de "Compensaciones" y "Gratificación de Fin de Año" correspondiente a compensación, por un importe de \$307,639 y \$31,579, respectivamente.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 27, Fracción V, Segundo Párrafo y 99, Fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 59, Primer Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y Regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 2019.

4. La Entidad durante el ejercicio fiscal 2020, pagó sueldos, compensaciones y un finiquito por un importe de \$717,752, \$307,639 y \$71,814 respectivamente y se realizaron retenciones de Impuesto Sobre la Renta por salarios por un importe total de \$80,434, de los cuales la Entidad no proporcionó los elementos suficientes que sustenten la base gravable que permitiera llevar a cabo la verificación del cálculo del impuesto retenido.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 94, 96, 99, Fracciones I y III; Artículo Décimo Transitorio de la Ley del Impuesto sobre la Renta y Numeral 5 del Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 publicado el 9 de enero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

5. La Entidad no cuenta con el beneficio de Seguridad Social para sus empleados de confianza, situación que puede generar demandas futuras por parte de los empleados.

Lo anterior, incumple con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley Federal de Trabajo.

6. La Entidad proporcionó "plantilla presupuesto 2020" y "listado de altas y bajas de personal del ejercicio fiscal 2020", en el cual informan que en fecha 30 de abril de 2020, una empleada de confianza, que ocupaba el puesto de auxiliar administrativo causó baja, observándose que no fue localizado el cálculo de finiquito o liquidación correspondiente, ni el registro contable respectivo, además de no presentar evidencia de pago, ni de haber celebrado convenio respectivo con el ex empleada quedando expuesta la Entidad a demanda laboral.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 34, 35 y 38, Fracción I, 42, primer párrafo, 44, 45 y 49, Fracción VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 44, Segundo Párrafo de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California; 47 y 69 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, Revelación Suficiente y Devengo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Fracción X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

7. La Entidad al cierre del ejercicio fiscal 2020 registró en el rubro de Egresos, Servicios Generales "Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal", un importe de \$88,787, seleccionándose una muestra de revisión de \$41,991 correspondientes al 1.80% de Impuestos Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y sobretasa de 1.20% pagados a la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, de los cuales se verificó que la documentación que soporta la operación cumpliera con requisitos fiscales, observándose que la Entidad no cuenta con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los pagos realizados en los trimestres del primero al cuarto de 2020.

Incumpliendo con los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 42, Primer Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

8. La Entidad registró en la cuenta contable de "Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal", la provisión del 1.80% del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal de los ejercicios fiscales 2017 y 2018, por un importe de \$20,661.04 y \$26,135.08, respectivamente, con afectación a la cuenta de pasivo número 2117-39801 "Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal", los cuales no cuentan con soporte documental, además debieron ser reconocidos en los ejercicios a los cuales corresponden el gasto.

Incumpliendo con los Artículos 34, 35 y 38, Fracción I; 42, primer párrafo, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Fracción X de

las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

9. La Entidad omitió integrar en su Cuenta Pública la Conciliación contable presupuestal de egresos; incumpliendo con el Artículo 8, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y el Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo integre en Cuenta Pública la Conciliación contable presupuestal de Egresos, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

10. De la verificación documental al seguimiento que da la Entidad al cumplimiento del objetivo y actividades establecidas en su programa, la Entidad no realizó la actividad "228 Capacitar a permisionarios y/o choferes" de su Programa Operativo Anual; incumpliendo con el Artículo 82, Fracción I de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo establezca mecanismos de controles programáticos para el logro de sus actividades, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

11. De la verificación de la incorporación de Indicadores con perspectiva de Equidad de Género en la Matriz de Indicadores para Resultados de la Entidad, se determinó que la misma no considera dichos indicadores; incumpliendo con los Artículos 25 BIS, Fracción I; 35, Fracción IV; 74 y

Artículo 77, Fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo incorpore Indicadores con perspectiva de Equidad de Género en la Matriz de Indicadores para Resultados de la Entidad, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

12. La Entidad presenta al cierre del ejercicio en el rubro de cuentas por cobrar a corto plazo un saldo acumulado de \$355,504 correspondiente a subsidio pendiente de recibir por parte del Municipio de Tecate, Baja California, dicho saldo se integra por un importe de \$175,824 del ejercicio de revisión y \$179,680 correspondiente a ejercicios anteriores, de los cuales no hay evidencia documental que soporte la operación ni gestiones de cobro para la recuperación del saldo.

Asimismo, la Entidad presentó en su Cuenta Pública las Notas a los Estados Financieros, sin embargo, su integración no revela ni proporciona información suficiente del rubro que amplíe y de significado a los datos contenidos en el Estado de Situación Financiera.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 33, 42, Primer Párrafo; 44, 49, Fracción VI de Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente e Importancia Relativa; y Fracción I, inciso a), Sub inciso I), Numerales 2 y 3 del Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

13. La Entidad presenta al cierre del ejercicio en el rubro de cuentas por cobrar a corto plazo un saldo acumulado de \$355,504 correspondiente a subsidio pendiente de recibir por parte del Municipio de Tecate, Baja California, dicho saldo se integra por un importe de \$175,824 del ejercicio de revisión y \$179,680 correspondiente a ejercicios anteriores, derivándose lo siguiente:

Al cierre del ejercicio presenta una diferencia en conciliación no reconocida por un importe de \$92,416, al comparar el saldo del rubro de Cuentas por Cobrar por un monto de \$355,504 con el saldo presentado en la cuenta por pagar a su favor por parte del Municipio de Tecate, Baja California de \$447,920.

Lo anterior incumple con los Artículos 33, 42, Primer Párrafo y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

14. La Entidad registró en la cuenta contable de "Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo" la provisión del 1.80% del impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal de los ejercicios fiscales 2017 y 2018, por un importe de \$20,661 y \$20,745, con afectación a las cuentas de patrimonio denominadas "Resultado de Ejercicios Anteriores 2017 y Resultado de Ejercicios Anteriores 2018", respectivamente, los cuales no cuentan con soporte documental.

Cabe mencionar que la autorización del registro contable fue obtenida en sesión extraordinaria de Junta de Gobierno de fecha 27 de julio de 2020.

Incumpliendo con el Artículo 42, primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

15. La Entidad presenta al cierre del ejercicio de 2020, en el rubro de pasivo "Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo" un saldo de \$13,390 por concepto de "Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal" del cual se verificó que se haya efectuado el pago en ejercicio posterior, mismo que ocurrió el 15 de enero de 2021 en la declaración correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2020 por un importe menor al saldo provisionado de \$9,590.06, quedando pendiente una diferencia no pagada de \$3,800.

Incumpliendo con los Artículos 151-19 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California y 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del año 2020.

16. La Entidad presenta al cierre del ejercicio de 2020, en el rubro de pasivos "Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo" un saldo de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

\$117,464 en el rubro de pasivo por concepto de “Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal”, dicho saldo se integra por un importe de \$13,390 correspondientes al ejercicio de revisión y \$104,074, provenientes de ejercicios anteriores, de los cuales se observa una antigüedad superior a un año, así como la falta de pago.

Asimismo, la Entidad presentó en su Cuenta Pública las Notas a los Estados Financieros, sin embargo, su integración no revela ni proporciona información suficiente del rubro que amplíe y de significado a los datos contenidos en el Estado de Situación Financiera.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 33, 42, Primer Párrafo; 44, 45, 49, Fracción VI de Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente e Importancia Relativa; y Fracción I, inciso a), Sub inciso I), Numeral 1 del Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

SÉPTIMO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 4 de mayo de 2022, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

OCTAVO.- En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el

procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda no aprobar la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Sistema de Transporte Municipal de Tecate, Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En Sesión Ordinaria Virtual, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA

DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL

DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ

VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 125 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Gracias.

Se declara abierto el debate del Dictamen número 125 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, ¿No? se solicita al Diputado Secretario Escrutador someta en votación nominal el Dictamen número 125 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación nominal el Dictamen número 125 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- González García César Adrián, a favor.

- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación? ¿Alguna Diputada? Continuamos con la Mesa Directiva.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 26 DE MAYO DE 2022			
DICTAMEN No. 125 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO PRESENTADO POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		

Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Total de votos a favor	23		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 23 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado. **Se declara aprobado el Dictamen No. 125 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.**

En consecuencia, se le concede el uso de la voz, a la Diputada Araceli Geraldo

Núñez, para presentar su Dictamen No. 126 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Con su venia Diputada Presidenta.

DICTAMEN No. 126

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/363/2022 de fecha 11 de marzo de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de Arte y Cultura, correspondiente al ejercicio fiscal del 1º de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto Municipal de Arte y Cultura, por el período del 1º de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En Sesión Ordinaria Virtual, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós. Es cuanto Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 126 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 126

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/363/2022 de fecha 11 de marzo de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal de Arte y Cultura**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que con fecha 17 de marzo de 2021, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de Arte y Cultura, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 25 de mayo de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de Arte y Cultura, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/262/2022 de fecha 15 de febrero de 2022, para convocar a reunión de trabajo a la C. Lic. Abigail Sandra Edith Cisneros de la Cruz, como Sub Directora de Administración y Finanzas del Instituto Municipal de Arte y Cultura, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/262/2022 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 18 de febrero de 2022.

CUARTO.- Que en fecha 7 de marzo de 2022, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34

Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal del 2020, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

QUINTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de Arte y Cultura, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, mediante oficio número TIT/363/2022 de fecha 11 de marzo de 2022, entregado al Congreso en fecha 11 de marzo de 2022 y notificado al Instituto Municipal de Arte y Cultura, el día 23 de marzo de 2022, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

SEXTO.- Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del

Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizadas.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2020, fungió como Directora de la Entidad Fiscalizada la C. Dra. Minerva Tapia Robles, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y previsiones, así como recomendaciones a la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de Arte y Cultura, siendo las siguientes:

1. De la verificación a los registros contables de los ingresos devengados por un monto de \$26,214,687, recibidos del H. Ayuntamiento de Tijuana por subsidio Municipal para el ejercicio fiscal 2020 y depositados en la cuenta bancaria de la Entidad, los cuales se recibieron en el ejercicio fiscal 2020 un monto por \$25,538,300 y en el ejercicio 2021 un importe por \$676,387, se corroboró la documentación comprobatoria y justificativa a través de los estados de cuenta bancarios y 108 Comprobantes Fiscales Digitales por

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Internet (CFDI) los cuales indican como método de pago “ PPD Pago en parcialidades o diferido”, observándose que no fueron expedidos los “Complemento para recepción de pagos”.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 29 y 29-A Fracción VII, Inciso b) del Código Fiscal de la Federación, y Reglas 2.7.1.32 y 2.7.1.35 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 diciembre de 2019.

Cabe señalar que con oficio número IMAC-SDAF-119/2022 recibido en fecha 7 de marzo de 2022, la Entidad proporcionó representaciones impresas de ochenta y nueve Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de Complemento para recepción de pagos por un monto total de \$20,591,430, emitidos de forma extemporánea en los meses de julio de 2021 y marzo de 2022, quedando pendiente de proporcionar diecinueve CFDI de Complemento para recepción de pagos por un importe de \$4,946,870.

2. De los Ingresos devengados por Gestión registrados en la cuenta contable por Venta de Bienes y Prestación de Servicios por un monto de \$2,463,314, recaudados en el ejercicio fiscal 2020; se tomó como muestra la cuenta de Renta de Caballerizas por un importe de \$94,788, ubicadas en la Casa de la Cultura Playas, Cortijo San José, integradas por 56 caballerizas, se tomó la muestra de 6 contratos de arrendamiento de 14 caballerizas, por el periodo de enero a diciembre de 2020, se constató que se realizó en base a las tarifas autorizadas en la Ley de ingresos del Municipio de Tijuana Baja California para el ejercicio 2020 por un monto de \$568 mensual cada una; sin embargo, se observa lo siguiente:
 - a) La Entidad no proporcionó evidencia de haber celebrado contratos de arrendamientos de 42 caballerizas durante el ejercicio fiscal 2020, estimándose un importe de \$286,272 no cobrado por la Entidad, ya que no recaudó la renta mensual de \$568, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 58 Fracción I, Inciso D), Sub Inciso m) de la Ley Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el ejercicio fiscal del 2020.
 - b) De cinco contratos de arrendamiento de 13 caballerizas celebrados en el ejercicio fiscal 2020, la Entidad omitió cobrar un monto de \$60,776, toda vez que los arrendatarios incumplieron en pagar puntualmente la

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

renta de algunos meses. En consecuencia también se omitió cobrar el interés moratorio del 3% mensual por incumplir en el pago puntual de los mismos, por un importe total de \$1,823, incumpliendo con lo establecido en la cláusula tercera de los contratos de arrendamientos, celebrados con los Arrendatarios de las caballerizas.

- c) De la revisión a seis contratos arrendamiento, la Entidad recibió la renta de mensual de 14 caballerizas de manera extemporánea, sin cobrar el interés moratorio por un importe total de \$3,510, incumpliendo con lo establecido en la cláusula tercera de los contratos de arrendamientos, celebrados con los Arrendatarios de las caballerizas, toda vez que esta estipula lo siguiente: "Se pacta como pena para el caso de incumplimiento puntual de dicho precio, a partir del onceavo día del vencimiento, un interés moratorio del 3% mensual".

Recuperaciones operadas y probables:

Se determinaron recuperaciones probables por \$350,558 (Trescientos cincuenta mil quinientos cincuenta y ocho pesos M.N.)

3. De los Ingresos devengados por Gestión registrados en la cuenta contable por Venta de Bienes y Prestación de Servicios por un monto de \$2,463,314, recaudados en el ejercicio fiscal 2020; se tomó como muestra la cuenta de Renta de Caballerizas por un importe de \$94,788, ubicadas en la Casa de la Cultura Playas, Cortijo San José, integradas por 56 caballerizas, se tomó la muestra de 6 contratos de arrendamiento de 14 caballerizas, por el periodo de enero a diciembre de 2020, se constató que se realizó en base a las tarifas autorizadas en la Ley de ingresos del Municipio de Tijuana Baja California para el ejercicio 2020 por un monto de \$568 mensual cada una; sin embargo, se observa lo siguiente:
 - d) La Entidad proporcionó oficio de fecha 27 de septiembre de 2021, mediante el cual el Consejero Jurídico Municipal del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, B.C., informa a la Entidad, la situación que guarda 10 expedientes relacionados con pagos en consignación por la renta de las caballerizas.

Observándose que la Entidad no lleva un control de los pagos efectuados en consignación durante el período del 01 de enero de 2020 al 31 de

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

diciembre de 2020, desconociéndose el importe recuperado y saldo de los mismos, toda vez que no tienen registro alguno en cuentas orden.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Presupuesto del Gasto Público del Estado de Baja California; y Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. De los ingresos registrados contablemente al 31 de diciembre de 2020, en la cuenta de ingresos denominada "Arrendamiento Pasajes 5 y 10" por un monto de \$330,000 se observa lo siguiente:
 - a) Con fecha 31 de marzo de 2020, la Entidad recibió ingresos de una Asociación Civil por un importe de \$330,000, por concepto de arrendamiento del inmueble denominado Pasaje 5 y 10 de los meses de octubre a diciembre de 2019, observándose que por ese periodo la Entidad no celebró contrato de arrendamiento en el cual se establecieran los términos y condiciones, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 60, Fracción VII del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California y 25, Fracción IV del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana, Baja California.

5. De los ingresos registrados contablemente al 31 de diciembre de 2020, en la cuenta de ingresos denominada "Arrendamiento Pasajes 5 y 10" por un monto de \$330,000 se observa lo siguiente:
 - b) La Entidad no cobró la renta mensual de \$113,600 durante los meses de enero a diciembre de 2020, del inmueble denominado "Pasaje 5 y 10" ubicado en el crucero del Boulevard Díaz Ordaz y Boulevard Lázaro Cárdenas, Delegación la Mesa, por un importe total de \$1,363,200, además no proporcionó contrato de arrendamiento en el cual se establecieran los términos y condiciones, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 58 Fracción I, Inciso B), Sub Inciso a) de la Ley Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el ejercicio fiscal del 2020, 60, Fracción VII del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California, 25, Fracción IV del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana, Baja California. Cabe mencionar que el inmueble lo administró la Asociación Civil Artes sin Fronteras, A.C. y 4 de la Ley

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Cabe señalar que con oficio número IMAC-SDAF-119/2022 recibido en fecha 7 de marzo de 2022, la Entidad proporcionó copia de contrato de arrendamiento de fecha 7 de febrero de 2020, firmando como "El Arrendador" la Secretaría de Bienestar del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, B.C. y como "El Arrendatario" una Asociación Civil, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; pactando en la Cláusula Segunda y Tercera el precio del arrendamiento por la cantidad mensual de \$113,600 pesos y que el pago se realizará a favor del Instituto Municipal de Arte y Cultura, dentro de los primeros cinco días del mes.

Recuperaciones operadas y probables:

Se determinaron recuperaciones probables por \$1,363,200 (Un millón trescientos sesenta y tres mil doscientos pesos M.N.)

6. Del análisis de la muestra a las nóminas pagadas en el ejercicio fiscal 2020, registradas en la cuenta contable de egresos por concepto de "Sueldo Tabular Personal Permanente" por \$12,684,473, la Entidad retuvo un importe de \$159,854 por concepto del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios, observando que dichas retenciones no se determinaron en base a las disposiciones fiscales.

Cabe mencionar que la Entidad registró en la cuenta contable "Sueldo Tabular Personal" los conceptos de previsión social, compensación, quinquenio, canasta básica, bono de transporte, bono cultural, fondo de educación, bono de riesgo de trabajo y bono de antigüedad.

Asimismo no expidió ni entregó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI-Timbrado de nómina) a los empleados por concepto del pago de nómina.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 27, Fracción V segundo párrafo, 96 primer párrafo, 99 fracciones I y III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Artículos 21 primer párrafo y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación el Código Fiscal de la Federación; y Reglas 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 2019.

7. La Entidad al 31 de diciembre de 2020 presenta un saldo contable de \$524,996 y \$2,106,578, en las cuentas de "Prima Vacacional" y "Gratificación fin de año" seleccionándose para su revisión un importe de \$490,560 y \$1,968,529, respectivamente. Se verificó que los pagos hayan cumplido con las disposiciones fiscales y que se hayan enterado oportunamente. Observándose que omitió retener el Impuesto Sobre la Renta en las nóminas de Prima vacacional y Gratificación fin de año; además no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las prestaciones antes mencionadas.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 27, Fracción V segundo párrafo, 96 primer párrafo, 99 fracciones I y III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Artículos 21 primer párrafo y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación el Código Fiscal de la Federación; y Reglas 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 2019.

8. La Entidad en el ejercicio fiscal 2020 realizó pagos a favor de la Secretaría de Hacienda de Baja California por concepto del 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y 1.20% de sobretasa del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal; correspondiente a los meses de enero a noviembre del ejercicio fiscal 2020, por un importe de \$427,461, quedando registrado en el pasivo lo relativo al mes de diciembre del ejercicio 2020 por un monto de \$22,539; mismo que fue cubierto el 25 de enero del 2021 por la cantidad de \$45,424 pagando de más la cantidad de \$22,885 la cual no se encuentra reconocida contablemente en el pasivo y egreso.

Asimismo, la Entidad registró contablemente y pago de menos la cantidad de \$7,336, derivado de que consideró una base gravable de \$15,762,820, la cual difiere con los conceptos de percepciones pagados durante el ejercicio fiscal 2020 por \$16,007,367.

Así mismo no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) que ampare los pagos efectuados en las doce declaraciones mensuales.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 21, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Artículos 151-13, 151-15, 151-18, 151-19, 152 y 153 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, Artículos 1 numeral 1.5, 3 y 8 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2020 y Artículo 59 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

9. En siete finiquitos pagados en el ejercicio fiscal 2020 por un monto total de percepciones de \$754,698, la Entidad omitió generar los correspondientes Comprobantes Fiscales Digitales por Internet. Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 27, Fracción V, Segundo párrafo y 99, Fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta; Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y Reglas 2.7.5.1. y 2.7.5.2 la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 2019.

Cabe señalar que con oficio número IMAC-SDAF-119/2022 recibido en fecha 7 de marzo de 2022, la Entidad proporcionó representaciones impresas de cuatro Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un monto total de \$140,005, correspondientes a finiquitos pagados en el ejercicio fiscal 2020, los cuales fueron emitidos extemporáneamente en los meses de marzo de 2022, determinándose que no fueron proporcionados tres CFDI por un monto pagado de \$614,693.

10. La Entidad realizó erogaciones por subrogaciones para otorgar servicio médico a sus trabajadores durante el ejercicio fiscal 2020, por un monto de \$771,515 lo cual consta en registros contables en la cuenta de “OTROS SERVICIOS GENERALES”; observándose lo siguiente:

No se proporcionó evidencia documental en el cual la Entidad haya programado a través de un calendario de actividades el análisis de las propuestas para la adjudicación de los contratos de los servicios médicos subrogados en el ejercicio 2020. Ni se proporcionó dictamen técnico por cada uno de los servicios, en los cuales se debió incluir nombre de la persona física o moral, y sus datos de identificación fiscal, especialidad médica, descripción de los servicios propuestos, costo unitario, y el responsable de la prestación del servicio.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

En consecuencia la Entidad no realizó el procedimiento de adjudicación de los servicios recibidos y compra de medicamentos, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; Artículos 19 y 36 del Reglamento de Adquisiciones Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana Baja California; y políticas de operación número 8, 9, 10 y 11 de la Norma Técnica Paramunicipal No. 20 “Prestación de Servicios Médicos a Empleados No sindicalizado de las Entidades Paramunicipales y Fideicomisos de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, B.C.

Además, no elaboró contratos de servicios en los cuales se establecieran los derechos, obligaciones, costos y gastos (aranceles) que generen los servicios médicos subrogado, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 38 del Reglamento de Adquisiciones Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana Baja California y en las Políticas de Operación número 10 y 12 de la Norma Técnica Paramunicipal No. 20 “Prestación de Servicios Médicos a Empleados No sindicalizado de las Entidades Paramunicipales y Fideicomisos de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, B.C.

11. De la verificación de las autorizaciones y remisiones correspondientes, de las dos modificaciones realizadas por la Entidad a su Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio 2020, se determinó que:

Se omitió remitir al Congreso del Estado dentro de los quince días posteriores a su aprobación; la modificación presupuestal consistente en ampliaciones por \$517,019, toda vez que fue aprobada por la Junta de Gobierno de la Entidad en fecha 28 de abril de 2020, enviada a Tesorería Municipal el 30 de abril del mismo año a través de oficio IMAC-DG-187/2020, aprobada en sesión de Cabildo Municipal en fecha 14 de julio de 2020 según Acta 24, sin embargo, considerara aprobada de manera tácita a partir del 31 de mayo de 2020, siendo remitida extemporáneamente al Congreso del Estado en fecha 31 de octubre de 2020 a través del oficio IMAC-DG-385-XXIII/2020; en la cual se afectó principalmente en ampliaciones la partida 13102 Prima de antigüedad por \$434,746.

Se omitió remitir al Congreso del Estado dentro de los quince días posteriores a su aprobación; la modificación presupuestal consistente en

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

ampliaciones por \$2,316,857 y reducciones por \$9,462,879, toda vez que fue aprobada por la Junta de Gobierno de la Entidad en fecha 28 de agosto de 2020, enviada a Tesorería Municipal el 8 de septiembre del mismo año a través de oficio IMAC-DG-299-XXIII/2020, aprobada en sesión de Cabildo Municipal en fecha 7 de diciembre de 2020 según Acta 38, sin embargo, considerara aprobada de manera tácita a partir del 9 de octubre de 2020, siendo remitida extemporáneamente al Congreso del Estado en fecha 11 de diciembre de 2020 a través del oficio IN-CAB/2268/20; en la cual se afectó principalmente en ampliaciones las partidas 12101 Honorarios asimilables a salarios por \$1,653,877 y en reducciones las partidas 12101 Honorarios asimilables a salarios por \$5,165,571, 33905 Otros servicios profesionales, científicos y técnicos por \$1,040,000, 11301 Sueldo tabular personal permanente por \$547,902 y 13102 Prima de antigüedad por \$480,000.

Así mismo, al cierre del ejercicio se aplicaron modificaciones presupuestales consistentes en reducciones por \$2,948,317, mismas que fueron aprobadas extemporáneas por la Junta de Gobierno de la Entidad y Cabildo Municipal en fechas 9 y 25 de marzo de 2021, respectivamente.

Incumpliendo con el Artículo 50 Fracción IV y Último Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo realice en tiempo las remisiones a que está obligado, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

12. De la verificación a las plazas autorizadas, se determinó que la Entidad omitió incluir en su Plantilla de Personal las plazas correspondientes a Honorarios Asimilables a Salarios, toda vez que en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020 presentó un presupuesto autorizado de \$11,109,734 en la partida 12101 Honorarios asimilados a salarios; incumpliendo con los Artículos 56 y 58 en correlación con el Artículo 35 Fracción XII y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

13. De la verificación a la tasa de crecimiento real considerada en la asignación global de servicios personales, se determinó que ésta excedió del límite autorizado de 2%, previsto en los Criterios de Política Económica 2020, publicados en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, toda vez que el presupuesto aprobado en Servicios Personales para el ejercicio fiscal 2020 de \$28,340,355 considera un incremento real del 3.79% en relación al presupuesto aprobado para Servicios Personales en el ejercicio fiscal 2019 de \$26,459,551; incumpliendo con el Artículo 21 en correlación con el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

14. De la verificación a la publicación del Presupuesto de Egresos autorizado y el cierre presupuestal, se determinó que:
 - a) El Presupuesto de Egresos Autorizado para el ejercicio fiscal 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 3 de enero de 2020, por capítulo y partida, omitiendo su publicación por concepto.

 - b) El Cierre Presupuestal de Egresos del ejercicio fiscal 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 2 de abril de 2021, mostrando el presupuesto inicial autorizado, las modificaciones presupuestales, el presupuesto modificado autorizado y el presupuesto ejercido, por capítulo y concepto, omitiendo su publicación por partida.

Incumpliendo con el Artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo realice las publicaciones de su Presupuesto de Egresos Autorizado y Cierre Presupuestal de Egresos del Ejercicio por capítulo, concepto y partida, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

15. Del análisis al Cierre Programático de la Entidad, se determinó que no es posible determinar el grado de cumplimiento del Programa Operativo Anual, toda vez que omitió presentar los componentes (metas) modificados al cierre; incumpliendo con lo establecido en los Artículos 4, 43, 44 y 46 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo presente en el Cierre Programático los componentes (metas) modificados, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

16. Del análisis al Cierre Presupuestal de Egresos y el Cierre Programático de la Entidad, se determinó que no es posible verificar la congruencia entre los recursos presupuestales ejercidos y el cumplimiento de su programa, toda vez que omitió presentar los componentes (metas) modificados al cierre; incumpliendo con lo establecido en los Artículos 4, 43, 44 y 46 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo presente en el Cierre Programático los componentes (metas) modificados, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

17. Del análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados del único programa de la Entidad, se determinó que presenta deficiencias en su elaboración, tales como:
 - e) La descripción narrativa del componente "Difusión y promoción de eventos artísticos realizados", no es clara, ya que no precisa el producto terminado o servicio proporcionado.
 - f) Los supuestos del fin, propósito, componentes y actividades no fueron definidos correctamente, toda vez que no corresponden a riesgos que

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

comprometen el logro de un objetivo; en consecuencia la lógica vertical de la Matriz no es consistente.

Incumpliendo con los Artículos 8, 35 fracciones II y III, 46, 56 74, 76 y 77 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y los Artículos 15 y 28, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; así como con los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico", la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" y "Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respectivamente.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo elabore de manera adecuada la Matriz de Indicadores para Resultados de su programa, considerando las especificaciones de todos los elementos que la integran, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

18. De la verificación de la incorporación de indicadores con perspectiva de equidad de género en la Matriz de Indicadores para Resultados de la Entidad, se determinó que la misma no considera dichos indicadores, incumpliendo con el Artículo 25 BIS Fracción I, 35 Fracción IV, 74 y Artículo 77 Fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo en la Matriz de Indicadores para Resultados de su programa, indicadores con perspectiva de género, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

19. De acuerdo a la información proporcionada por la Entidad relativa a las calificaciones del grado de contribución de las metas al logro de su programa, se elaboró la "Evaluación de Programas y Metas"; sin embargo, no es posible determinar el porcentaje de avance de las metas y en consecuencia el cumplimiento del programa, toda vez que se omitió presentar los componentes (metas) modificados al cierre.

Así mismo, de acuerdo a la información proporcionada por la Entidad relativa a las calificaciones del grado de contribución de su programa al logro de su objetivo social, se elaboró la "Evaluación del Programa Operativo Anual", sin embargo, debido a que no es posible determinar el cumplimiento del programa, no se obtuvo el cumplimiento del programa y la calificación del Programa Operativo Anual.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo presente en el Cierre Programático los componentes (metas) modificados, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

20. No es posible determinar el grado de satisfacción del Programa Operativo Anual de la Entidad, derivado de que no se determinó el porcentaje de avance de las metas, así como el cumplimiento y la calificación del Programa Operativo Anual, ya que se omitió presentar los componentes (metas) modificados al cierre; incumpliendo con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo presente en el Cierre Programático los componentes (metas) modificados, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

21. De la revisión de Bienes muebles al cierre del ejercicio fiscal 2020 por un monto de \$13,842,051; se observa de conformidad con la información publicada en la página de internet de transparencia de la Entidad; no se encuentra actualizada debido a que presenta un monto de \$14,118,111; además el Padrón de Bienes muebles al cierre del ejercicio fiscal de 2020 está valuado en \$973,520 persistiendo diferencias entre la información proporcionada por la Entidad.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 16 fracción XI y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y Artículo 5 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad Fiscalizada, actualice oportunamente el padrón de bienes muebles en el portal de transparencia, en apego a la normatividad aplicable.

22. La Entidad presenta al cierre del ejercicio fiscal 2020, en la cuenta de Bienes muebles un monto de \$13,842,051 y una depreciación acumulada de \$748,371. Se verificó el cálculo correcto y la debida aplicación de la depreciación de los activos de las adquisiciones del ejercicio 2020, proporcionando la Entidad papel de trabajo denominado "CÉDULA DE CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES AL 31 DE DIC 2019", observándose lo siguiente:

En la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, la Entidad reveló en la nota número 5 "BIENES MUEBLES" un saldo de \$13,842,051, sin embargo en el papel de trabajo únicamente relacionan los bienes muebles adquiridos durante los ejercicios 2015 al 2020 por un importe total de \$1,275,521 a los cuales le aplicaron la depreciación correspondiente. Verificando el cálculo correcto de la depreciación de las adquisiciones de equipo de cómputo del ejercicio 2020 por un importe de \$48,490, observándose que aplicó el porcentaje del 33%, debiendo ser 33.3%.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Por lo que corresponde a los bienes muebles adquiridos en los ejercicios 2014 y anteriores, por un importe de \$12,566,829 no se proporcionó información respecto a las depreciaciones aplicadas.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, Índice B, Punto 6.1 Revisión de Vida útil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011 y Parámetros de Estimación de Vida útil aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que realice papel de trabajo del cálculo y registro contable de la depreciación de bienes muebles, apegándose a lo establecido en la normatividad aplicable.

23. La Entidad presenta en su Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 en cuenta contable denomina Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público, un importe de \$194,099, observándose que se debió cancelar dicho importe y ser registrado en la cuenta correspondiente al gasto, toda vez que se realizaron trabajos de impermeabilización e instalación de lámparas.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

SÉPTIMO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 4 de mayo de 2022, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

OCTAVO.- En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que

es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda no aprobar la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

R E S O L U T I V O:

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto Municipal de Arte y Cultura, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En Sesión Ordinaria Virtual, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA**

DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA

DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL

DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 126 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Araceli Geraldo. Se declara abierto el Dictamen, el debate del Dictamen número 126 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; en consecuencia, se le pregunta a las y a los

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, se le pide al Diputado Secretario Escrutador someter a votación nominal el Dictamen número 126 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación nominal el Dictamen número 126 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar?
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación? Continuamos con la Mesa Directiva.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 26 DE MAYO DE 2022			
DICTAMEN No. 126 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO PRESENTADO POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		

Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Total de votos a favor	24		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 24 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado. **Se declara aprobado el Dictamen No. 126 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.**

Continúa con el uso de la voz, la Diputada Araceli Geraldo Núñez, para presentar el Dictamen No. 127 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Con su venia Diputada Presidenta.

DICTAMEN NO. 127

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/363/2022 de fecha 11 de marzo de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada, correspondiente al ejercicio fiscal del 1º de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada, por el período del 1° de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En Sesión Ordinaria Virtual, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós. Es cuanto Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 127 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ)

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO
DICTAMEN NO. 127**

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/363/2022 de fecha 11 de marzo de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que con fecha 8 de junio de 2021 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 7 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción

XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1586/2021 de fecha 7 de diciembre de 2021, para convocar a reunión de trabajo a la C. M.S.P. Luz María Vázquez Galindo, como Directora General del Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/1586/2021 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 17 de diciembre de 2021.

CUARTO.- Que en fecha 17 de enero de 2022, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal del 2020, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

QUINTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Instituto

Municipal de la Mujer de Ensenada, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, mediante oficio número TIT/363/2022 de fecha 11 de marzo de 2022, entregado al Congreso en fecha 11 de marzo de 2022 y notificado al Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada, el día 25 de marzo de 2022, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

SEXTO. - Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizadas.

SEGUNDO. - Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las

Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que durante el ejercicio fiscal de 2020, fungieron como Directoras de la Entidad Fiscalizada las CC. Lic. Karla Jannette Pedrin Rembao y Lic. Diana Margarita Briseño Robles por el período del 1 de enero al 17 de mayo de 2020 y del 18 de mayo al 31 de diciembre de 2020, respectivamente.

SEXTO. - Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que fueron debidamente solventadas que derivaron en acciones y previsiones, así como recomendaciones a la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada, siendo las siguientes:

1. La Entidad durante el ejercicio 2020, contó con personal contratado bajo el régimen de "Asimilables a Salarios", que corresponden a 3, por el periodo de enero a mayo de 2020 y de junio a diciembre 2; de los cuales se efectuaron pagos por \$ 718,370; al respecto, no se elabora nómina específica para el pago, toda vez que lo realizó mediante transferencias electrónicas a cada uno de los prestadores del servicio y adjunta al pago los recibos de nómina - Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI). Se cuenta con evidencia documental y justificativa del servicio, tales como contratos de prestación de servicios suscritos y debidamente firmados entre las partes.

Cabe mencionar que se verificó el cálculo de las retenciones por impuesto Sobre la Renta, de lo cual se observa que la Entidad omitió la retención y por ende el entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como el registro contable del Impuesto Sobre la Renta de Honorarios Asimilables a Salarios por \$ 38,660, correspondiente al periodo de mayo a diciembre de 2020, incumpléndose con el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con los Artículos 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 108 y 109 Fracción II del Código Fiscal de la Federación.

2. De la revisión a los Honorarios asimilables a Salarios por \$ 718,370, la Entidad efectuó retenciones del impuesto sobre la renta por honorarios asimilables a salarios por el ejercicio 2020 por \$ 77,469, de lo cual realizó pagos por el

periodo de enero a abril de 2020 por \$ 31,730, quedando un importe por pagar por \$ 45,739, el cual no ha sido enterado ante el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.); por lo cual se incumple con lo establecido en los Artículos 96 primer párrafo y 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como con el Artículo 6 cuarto párrafo Fracción I del Código Fiscal de la Federación.

3. Del Presupuesto inicial para el ejercicio 2020, la Entidad no proporcionó el Acuerdo de su Órgano de Gobierno de la aprobación del ejercicio señalado, conforme lo dispuesto en el Artículo 10 Fracción IV, del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada.
4. Mediante solicitud de información y documentación No. SD-INMUJERE-01/2021 de fecha 8 de noviembre de 2021, en el numeral 5. Le fue solicitado a la Entidad lo siguiente: Oficio de modificaciones presupuestales y programáticas, y numeral 11. Aprobación de Cabildo de las modificaciones presupuestales, para lo cual la Entidad da respuesta mediante Folio No. INMUJERE/199/2021, de fecha 10 de noviembre de 2021, anexando copia de acta de Junta de Gobierno de fecha 29 de abril de 2020, en la cual se manifiesta una modificación por transferencias de \$ 8,000, dicha acta no contiene firma alguna, asimismo, no se proporcionó evidencia de aprobación del Cabildo Municipal; por lo anterior, se incumple con los Artículos 47, 50 Fracción IV, 63 y 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Es de señalar, que en el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, que incluyó en la Cuenta Pública presentada al Congreso del Estado, señala un presupuesto de Egresos aprobado y un Presupuesto de Egresos modificado por \$ 984,080 respectivamente, con unas modificaciones por reducción y ampliación por la cantidad de \$ 5,890 respectivamente, de las cuales no se localizó las aprobaciones correspondientes.

5. Se verificó que la Entidad haya tramitado en tiempo y forma las autorizaciones a las modificaciones presupuestales correspondientes, toda vez que, en su Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del Gasto, presentado en Cuenta Pública, se detalló transferencias presupuestales por \$ 5,890.00 de las cuales no se proporcionó documentación de las autorizaciones por parte de su Órgano de Gobierno como por Cabildo Municipal.

Es de señalarse, que la Entidad proporcionó copia del Acta de su Órgano de Gobierno en la cual se detallan transferencias presupuestales por \$ 8,000.00, la cual no se encuentra debidamente firmada por los integrantes, asimismo, no proporcionó la aprobación del Cabildo Municipal.

Al respecto, la Entidad manifiesta, que relativo a las modificaciones presupuestales por \$ 8,000 y \$ 5,890 no se localizó las aprobaciones correspondientes, por lo anterior, no se proporcionó documentación legalmente requisitada, por lo cual se incumple con los Artículos 47, 50 Fracción IV, 63 y 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

6. Se verificó la publicación del Presupuesto de Egresos autorizado en el Periódico Oficial del Estado, mismo que debió de haberse efectuado con fecha 15 de enero de 2020, como lo señala la Fracción II del Artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, para lo cual la Entidad efectuó su publicación con fecha 17 de enero de 2020.

Mediante solicitud de información y documentación No. SD-INMUJERE-01/2021 de fecha 8 de noviembre de 2021, en el numeral 7. Le fue solicitado a la Entidad lo siguiente: Publicación del cierre presupuestal del ejercicio 2020, para lo cual la Entidad da respuesta mediante Folio No. INMUJERE/199/2021, de fecha 10 de noviembre de 2021, anexando copia de la publicación en el Periódico Oficial del Presupuesto inicial, misma que no corresponde a la solicitud.

Por lo anterior, no se presentó evidencia de publicación en el Periódico Oficial, del cierre del ejercicio 2020, incumpliendo a lo señalado en el Artículo 39, Fracción II, antepenúltimo párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio.

7. Mediante solicitud de información y documentación No. SD-INMUJERE-01/2021 de fecha 8 de noviembre de 2021, en el numeral 6. Le fue solicitado a la Entidad lo siguiente: Cierre programático del POA, para lo cual la Entidad da respuesta mediante Folio No. INMUJERE/199/2021, de fecha 10 de noviembre de 2021, en el cual manifiesta que no se realizó informe programático POA en los dos últimos trimestres, ni fue realizado el informe de cierre programático 2020.

Por lo anteriormente expuesto, no fue posible llevar a cabo la evaluación del programa presupuestario que no alcanzaron el nivel de cumplimiento en el

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

ejercicio en revisión, respecto a los objetivos, metas y beneficios programados, que integran su POA, por lo cual se incumple con lo establecido en el Artículo 46, 63, 81, 82 Fracción I, numeral 3, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Es de señalar que únicamente se cuenta con información del proyecto y el avance del primer trimestre del ejercicio, y en el segundo trimestre se informó avance en forma parcial.

8. Se verificó la congruencia entre el cierre del ejercicio de los recursos presupuestales y el cierre en relación al cumplimiento de las metas del programa único, encontrando que la Entidad no proporcionó el cierre del ejercicio programático 2020, así como no informó al Congreso del Estado los avances correspondientes al tercer y cuarto trimestre de su Programa Operativo Anual 2020, asimismo, en el Segundo avance trimestral lo informó de manera parcial.
9. El Presupuesto programático de la Entidad se integra de programa único con 12 metas, de las cuales no se llevó a cabo la revisión documental y física de metas seleccionadas para su revisión, toda vez que la Entidad no proporcionó el cierre del ejercicio programático 2020, así como no informó al Congreso del Estado los avances correspondientes al tercer y cuarto trimestre de su Programa Operativo Anual 2020, asimismo, en el Segundo avance trimestral lo informó de manera parcial.
10. Referente a la Evaluación cuantitativa del grado de cumplimiento del POA, el procedimiento no se llevó a cabo, debido a que la Entidad no realizó el cierre programático. Es de señalar, que únicamente informó al Congreso del Estado, el primer Avance programático, y en el segundo Avance programático, informó de manera parcial.

Asimismo, no proporcionó la calificación de la contribución de las metas al programa único.

11. Referente al Grado de Satisfacción en el cumplimiento del POA, descripción del Procedimiento, el procedimiento no se llevó a cabo, debido a que la Entidad no realizó el cierre programático. Es de señalar, que únicamente informó al Congreso del Estado, el primer Avance programático, y en el segundo Avance programático, informó de manera parcial.
12. La Entidad durante el ejercicio 2020, operó 3 cuentas bancarias con la Institución Citibanamex, S.A. con números de cuenta 7002/115635,

7012/8300285 y 7002/1156356, y de la revisión a las conciliaciones bancarias es de señalarse lo siguiente: de la cuenta bancaria No. 7002/115635 se elaboraron las conciliaciones bancarias por el periodo de enero a mayo de 2020, faltando las conciliaciones de junio a diciembre de 2020, la cual presenta en registros contables saldo al 31 de diciembre de 2020, por \$ - 37,541; y la cuenta bancaria No. 7002/1156356, se abrió en el mes de mayo de 2020, de lo cual no se elaboraron las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de mayo 2020 a diciembre de 2020, la cual al cierre del ejercicio 2020, presenta en registros contables saldo por \$ 54,948, de lo anterior se incumple con lo establecido en el Artículo 19 fracciones II y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

13. La Entidad presenta saldo al 31 de diciembre de 2020 en la cuenta de Depreciaciones, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes el importe de \$ 86,845, que corresponde al 31 de diciembre de 2019, correspondiente al valor histórico original de los mismos, sobre el cual se observa que la Entidad no ha realizado el cálculo y el registro contable de la depreciación del ejercicio 2020, con el propósito de reconocer el demérito ocasionado por su uso, incumpléndose con lo establecido en el Artículo PRIMERO, apartado B, numeral 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC), en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 6 y 9, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, incumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Sustancia Económica" y "Revelación Suficiente", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

14. De las cuentas por pagar por \$ 68,557, es de señalarse que el importe de \$ 21,400, corresponde a la cuenta por pagar a la Exdirectora que proviene del ejercicio 2014, de la cual la Entidad no ha efectuado acciones para su pago, observándose que dicho importe tiene una antigüedad mayor a un año.

SÉPTIMO. - Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 4 de mayo de 2022, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

OCTAVO. - En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, no aprobar la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California,

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En Sesión Ordinaria Virtual, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 127 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen número 127 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; en consecuencia, se le pregunta a las y a los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, se le pide al Diputado Secretario

Escrutador someta a votación nominal el Dictamen número 127 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación nominal el Dictamen número 127 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar? ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación? Continuamos con la Mesa Directiva.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:
26 DE MAYO DE 2022**

**DICTAMEN No. 127
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

PRESENTADO POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Guerrero Luna Manuel			
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Total de votos a favor	23		

Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 23 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado. **Se declara aprobado el Dictamen No. 127 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Se concede el uso de la voz al Diputado Sergio Moctezuma Martínez López, para presentar el Dictamen No. 08 de la Comisión de Justicia.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Gracias Diputada Presidenta. Diputada Presidenta, en virtud de que el Dictamen No. 08 de la Comisión de Justicia, fue circulado en tiempo y forma, por los medios electrónicos acostumbrados, en fecha 3 y 5 de mayo del 2022, en términos del artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, y toda vez que se había solicitado, fuera enlistado para la sesión de Pleno, celebrada con antelación; por lo que solicito se someta a consideración de este pleno, y se apruebe la dispensa de lectura total del documento, en el entendido de que solo le daré puntual lectura al proemio y al punto resolutorio del Dictamen en comento; es cuánto.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Con gusto Diputado; se solicita al Diputado Secretario Escrutador, someta a votación económica la dispensa de lectura presentada.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada; las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo, levantando su mano, gracias. **Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado; continua con el uso de la voz el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López, para presentar el Dictamen No. 08 de la Comisión de Justicia.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Gracias Diputada Presidenta.

DICTAMEN No. 08 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 208 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2021.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia le fue turnado para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma al artículo 208 del Código Penal para el

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Estado de Baja California, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Honorable Comisión de Justicia, sometemos a consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

ÚNICO. Se aprueba la reforma al artículo 208 del Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 208.- (...)

I. (...)

a) al d) (...)

e) Cuando se cometa en contra de persona con discapacidad, menores de edad o de más de sesenta años de edad;

(Hasta ahí se reformaría)

f) al n) (...)

II. (...)

a) al g) (...)

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los días 28 de abril del 2022. (Que fue la fecha que sesionó la Comisión) Es cuanto Diputada Presidenta, gracias.

(SE INSERTA DICTAMEN NO. 8 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA QUE PRESENTA EL DIPUTADO SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ)

DICTAMEN No. 08 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 208 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2021.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma al artículo 208 del Código Penal para el Estado de Baja California, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 39, 55 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos: el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción VII, 57, 60 d. 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Justicia, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 15 de octubre de 2021, la Diputada Araceli Geraldo Núñez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante Oficialía Partes de este

Soberanía, iniciativa de reforma al artículo 208 al Código Penal para el Estado de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 27 de octubre de 2021, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, oficio CJ/SMML/015/2021, firmado por el presidente de la Comisión de Justicia, mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

Desafortunadamente uno de los delitos que más se cometen en nuestro País y sin ser la excepción nuestro Estado, es el de robo en cualquiera de sus modalidades pues así lo acreditan las estadísticas en materia penal, pues de cada cinco asuntos que conoce el Ministerio Público o Fiscal así como el Tribunal de Control, dos o tres son dichos hechos.

El Ministerio Público o Fiscal en su etapa de investigación inicial desde luego con muchas carpetas por el delito robo en cualquiera de sus hipótesis y que por distintas causas no se judicializan; sin querer decir que no existe la alta estadística de la comisión de dicho ilícito, ya que dicha autoridad cuenta con facultades que le proporciona el Código Nacional de Procedimientos Penales a fin de concluir una investigación como lo son criterios de oportunidad, archivo temporal o no ejercicio de la acción penal.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Sin embargo, en esta ocasión esta legisladora se avocara al delito de robo calificado contemplado en el numeral 208 del código penal del estado, en el cual se advierte cuando un robo se puede clasificar como calificado, pues sin olvidar que dicho dispositivo deviene del robo simple enunciado en el 198 del mismo ordenamiento antes referido, pues, se considera que existe robo cuando alguien se apodera de cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de quien legalmente pueda disponer de él; en ese sentido el legislador plasmó cuando un robo es calificado y con mayor penalidad que un robo simple, para las personas que lo comenten. Así lo dispone el numeral 208 del código punitivo:

ARTÍCULO 208.- Robo Calificado.- Se aplicará al delincuente la misma pena del robo con violencia, adicionando a su vez las penas previstas en este artículo, en los casos siguientes:

I.- Se impondrá de dos a siete años:

- a) Cuando el delito se cometa en edificio, vivienda, aposento o cuartos que estén habitados o destinados para habitación comprendiéndose en esta denominación no solo los que estén fijados sino también los muebles, sea cual fuere la materia de que están contruidos;
- b) Cuando se cometa en despoblado o lugar solitario
- c) Cuando se cometa de noche o por dos o más personas;
- d) Cuando se cometa en establecimiento comercial o de servicios, cuando esté abierto al público;
- e) Cuando se cometa en contra de persona con discapacidad o de más de sesenta años de edad;
- f) Cuando se cometa en contra de una oficina bancaria, recaudadora u otra en que se conserven caudales o valores, o contra personas que las custodien o transporten;
- g) Cuando el agente se valga de identificaciones falsas o supuestas ordenes de alguna autoridad, y
- h) Cuando se cometa en contra de bienes afectados a la prestación de un servicio público Estatal o Municipal.

- i) Cuando se cometa por una o varias personas armadas, o que utilicen o porten otros objetos peligrosos;
- j) Cuando se cometa en contra de uno o más bienes de cualquier institución educativa pública o privada.
- k) Cuando se cometa aprovechando las condiciones que se produzcan por catástrofe o desorden público.
- l) Cuando una vez retirado dinero en efectivo de una institución financiera o de sus equipos o centros cambiarios de divisas, el robo se cometa en contra de la persona que lo porta, custodie o transporte dentro del lugar de retiro o en el camino de este último a su destino inmediato.
- m) Cuando el que, siendo propietario, socio o empleado de una institución financiera o centro cambiario de divisas, o que desempeñe funciones dentro de las mismas independientemente de su naturaleza laboral, facilite información a terceros o de cualquier manera coopere o participe en la comisión de la conducta descrita en el inciso anterior.
- n) Cuando se cometa en un establecimiento, negociación o comercio con servicio al público.

Como advertimos existen distintas hipótesis para contemplarse como calificado; empero esta legisladora considera que se olvida un sector sensible en la población que no está contemplado en esta clasificación que puede tener la calidad de víctima de dicho delito, siendo los menores de edad, ya que a ellos también se les puede despojar de algún objeto mueble como dinero, ropa, mochilas, entre muchos que se pudieran enunciar y que además de lo robado causan un daño emocional en el menor al momento del evento, pues por la propia naturaleza de su edad el impacto de ser despojados no es lo mismo que en una persona mayor de edad.

Así también, la suscrita considera que no puede ni debe castigarse de la misma forma al imputado que comente un robo a una persona menor de edad, de acuerdo al valor de lo robado tal y como lo marca el numeral 201 del código penal, pues como volvemos a repetir no es lo mismo una víctima menor de edad que una mayor; destacándose que no importando el valor del robo dicho menor crea una emoción, sentimiento, impotencia que le puede generar daño emocional; él (hablándose del menor o la menor) no se

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

puede defender en las mismas circunstancias, no reacciona de la misma forma, que una persona adulta.

Es por ello que esta legisladora considera importante contemplar también a este sector de la población dentro del numeral 208 del código penal, a fin de que al igual que las personas con discapacidad o mayores de sesenta años, se castigue con la misma penalidad a que dispone dicho numeral, sin importar como mencionas anteriormente el monto o valor de lo robado en perjuicio de la víctima menor de edad. Se considera lo anterior, a fin de dar certeza jurídica y proteger con amplitud jurídica a un menor de edad en materia penal cuando es víctima de dicho ilícito.

Por todo lo anteriormente fundado y motivado se propone Modificar el inciso e) al artículo 208, del Código Penal del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

(ofrece cuadro comparativo)

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa se presenta el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 208.- Robo Calificado.- Se aplicará al delincuente la misma pena del robo con violencia, adicionando a su vez las penas previstas en este artículo, en los casos siguientes:</p> <p>I.- Se impondrá de dos a siete años:</p>	<p>ARTÍCULO 208.- (...)</p> <p>I. (...)</p> <p>a) al d) (...)</p>

<p>a) Cuando el delito se cometa en edificio, vivienda, aposento o cuartos que estén habitados o destinados para habitación comprendiéndose en esta denominación no solo los que estén fijados sino también los muebles, sea cual fuere la materia de que están contruidos;</p> <p>b) Cuando se cometa en despoblado o lugar solitario</p> <p>c) Cuando se cometa de noche o por dos o más personas;</p> <p>d) Cuando se cometa en establecimiento comercial o de servicios, cuando esté abierto al público;</p> <p>e) Cuando se cometa en contra de persona con discapacidad o de más de sesenta años de edad;</p> <p>f) Cuando se cometa en contra de una oficina bancaria, recaudadora u otra en que se conserven caudales o valores, o contra personas que las custodien o transporten;</p> <p>g) Cuando el agente se valga de identificaciones falsas o supuestas ordenes de alguna autoridad, y</p> <p>h) Cuando se cometa en contra de bienes afectados a la prestación de un servicio público Estatal o Municipal.</p> <p>i) Cuando se cometa por una o varias personas armadas, o que utilicen o porten otros objetos peligrosos;</p>	<p>e) Cuando se cometa en contra de persona con discapacidad, menores de edad o de más de sesenta años de edad;</p> <p>f) al n) (...)</p>
--	--

<p>j) Cuando se cometa en contra de uno o más bienes de cualquier institución educativa pública o privada.</p> <p>k) Cuando se cometa aprovechando las condiciones que se produzcan por catástrofe o desorden público.</p> <p>l) Cuando una vez retirado dinero en efectivo de una institución financiera o de sus equipos o centros cambiarios de divisas, el robo se cometa en contra de la persona que lo porta, custodie o transporte dentro del lugar de retiro o en el camino de este último a su destino inmediato.</p> <p>m) Cuando el que, siendo propietario, socio o empleado de una institución financiera o centro cambiario de divisas, o que desempeñe funciones dentro de las mismas independientemente de su naturaleza laboral, facilite información a terceros o de cualquier manera coopere o participe en la comisión de la conducta descrita en el inciso anterior.</p> <p>n) Cuando se cometa en un establecimiento, negociación o comercio con servicio al público.</p> <p>II.- Se impondrá prisión de uno a cinco años:</p> <p>a) Cuando se cometa el delito en lugar cerrado;</p> <p>b) Cuando lo cometa un dependiente a un domestico contra su patrón o alguno de la familia de este en cualquier parte que lo cometa. Por doméstico se entiende: el</p>	<p>II. (...)</p> <p>a) al g) (...)</p>
--	--

<p>individuo que por un salario, por la sola comida u otro estipendio o servicio, gajes o emolumentos, sirve a otro, aun cuando no viva en la casa de este;</p> <p>c) Cuando el huésped o comensal o alguna de su familia o de los criados que lo acompañen, lo cometa en la casa donde reciban hospitalidad, obsequio o agasajo;</p> <p>d) Cuando lo cometa el dueño o alguno de su familia en la casa del primero, contra sus dependientes o domésticos o contra cualquiera otra persona;</p> <p>e) Cuando lo cometan los dueños, dependientes, encargados o criados de empresas o establecimientos comerciales, en los lugares en que presten sus servicios al público, y en los bienes de los huéspedes o clientes;</p> <p>f) Cuando se cometa por los empleados, obreros, artesanos, aprendices o discípulos, en la casa, taller, escuela, empresa o negociación en que habitualmente trabaje o aprenda, o en la habitación, oficina, bodega, u otro lugar al que tengan libre entrada con el carácter indicado, y</p> <p>g) Cuando se cometa estando la víctima en un vehículo particular o de transporte público;</p>	
--	--

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención de la inicialista:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
-------------	-----------	----------

<p>Diputada Araceli Geraldo Núñez.</p>	<p>Reformar el artículo 208 del Código Penal del Estado de Baja California.</p>	<p>Sancionar con mayor severidad al autor del ilícito de robo, cuando este lo cometa en contra de personas menores de edad.</p>
---	---	---

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Primeramente, tenemos que el artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California es parte integrante de la Federación:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

Con lo que respecta al artículo 4 se pondera el interés superior de la niñez, como principio rector del Estado, pues obliga al Estado a velar y cumplir con el principio de dicho interés, con plena garantía de sus derechos.

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia

[...]

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Por otro parte el artículo 14 Constitucional hace alusión al principio de seguridad jurídica que tenemos todos los mexicanos.

Artículo 14. A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho.

Mientras que el numeral 22 en la última parte de su primer párrafo se refiere al principio de proporcionalidad, estableciendo que toda pena debe ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.

Artículo 22. Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. **Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.**

De este modo, el artículo 116 de nuestra Constitución Federal señala que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[...]

De manera paralela el artículo 4 de la misma Constitución Local, establece que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las señaladas por la Constitución Federal. Mientras que el diverso numeral 5 precisa que: *“Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste”.*

El artículo 11 de nuestra Constitución Local establece la división de poderes, de la siguiente manera: *“El Gobierno del Estado se divide, para su ejercicio, en tres poderes: el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial, los cuales actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.”*

Además de lo anterior, el artículo 13 de nuestra Carta Local establece que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una Asamblea de representantes del pueblo, que se denomina Congreso del Estado.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente estudio tiene bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 4, 14, 20, 22, 39, 40, 43, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación directa a los artículos 4, 5, 11, 13, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de las propuestas legislativas será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada por la inicialista en virtud de los siguientes argumentos:

1. La Diputada Araceli Geraldo Núñez, presenta iniciativa de reforma al artículo 208 del Código Penal del Estado de Baja California, con el propósito de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

sancionar con mayor severidad al autor del ilícito de robo, cuando este lo cometa en contra de personas menores de edad.

Las razones principales que detalló la inicialista en su exposición de motivos que desde su óptica justifican el cambio legislativo, fueron las siguientes:

- El delito es uno de los más frecuentes en la incidencia delictiva. De acuerdo con diversos datos estadísticos, este ilícito es el que ocupa la mayor concentración de actividad ministerial y judicial.
- La calificativa en el robo, significa una mayor severidad en la sanción punitiva, siempre que el sujeto activo, actualice alguna de las hipótesis previstas en el artículo 208 del Código Penal del Estado.
- Las niñas, niños y adolescentes por su condición de minoría de edad son más vulnerables frente al hecho ilícito, motivo por el cual la legislación debe protegerlos de manera especial o reforzada.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

ARTÍCULO 208.- (...)

I. (...)

a) al d) (...)

e) Cuando de cometa en contra de persona con discapacidad, **menores de edad** o de más de sesenta años de edad;

f) al n) (...)

II. (...)

a) al g) (...)

2. Al respecto, le asiste la razón a la inicialista en su planteamiento legislativo, toda vez que como bien afirmó, las niñas, niños y adolescentes dada su condición de minoría de edad son un grupo o sector de la sociedad de mayor

vulnerabilidad frente al acto ilícito que tiene como propósito y resultado una afectación en su dimensión física, patrimonial y emocional.

Ahora bien, toda vez que la inicialista ha colocado en el centro de la acción legislativa a las niñas, niños y adolescentes, esta Soberanía atenta al mandato previsto en el artículo 4 de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS** (En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez) se encuentra obligada a realizar -oficiosamente- una revisión escrupulosa del marco normativo de la infancia, a efecto de identificar y calificar objetivamente, la idoneidad de la medida propuesta y si esta resulta benéfica y provechosa al interés superior del menor.

Sirva como argumento de lo anterior, el siguiente criterio jurisprudencial emanada del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

INTERÉS SUPERIOR DE LOS MENORES DE EDAD. NECESIDAD DE UN ESCRUTINIO ESTRICTO CUANDO SE AFECTEN SUS INTERESES.

El interés superior de los niños, niñas y adolescentes implica que el desarrollo de éstos y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a su vida. Así, todas las autoridades deben asegurar y garantizar que en todos los asuntos, decisiones y políticas públicas en las que se les involucre, todos los niños, niñas y adolescentes tengan el disfrute y goce de todos sus derechos humanos, especialmente de aquellos que permiten su óptimo desarrollo, esto es, los que aseguran la satisfacción de sus necesidades básicas como alimentación, vivienda, salud física y emocional, el vivir en familia con lazos afectivos, la educación y el sano esparcimiento, elementos -todos- esenciales para su desarrollo integral. En ese sentido, el principio del interés superior del menor de edad implica que la protección de sus derechos debe realizarse por parte de las autoridades a través de medidas reforzadas o agravadas en todos los ámbitos que estén relacionados directa o indirectamente con los niños, niñas y adolescentes, ya que sus intereses deben protegerse siempre con una mayor intensidad. En esa lógica, cuando los juzgadores tienen que analizar la constitucionalidad de normas, o bien,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

aplicarlas, y éstas inciden sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, es necesario realizar un escrutinio más estricto en relación con la necesidad y proporcionalidad de la medida de modo que se permita vislumbrar los grados de afectación a los intereses de los menores y la forma en que deben armonizarse para que dicha medida sea una herramienta útil para garantizar el bienestar integral del menor en todo momento.

Tesis: P./J. 7/2016 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Décima Época	Registro digital: 2012592
Pleno	Libro 34, Septiembre de 2016, Tomo I	Pag. 10	Jurisprudencia (Constitucional)

Así, tenemos que en nuestro país el instrumento jurídico supremo de la infancia es la **LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**. El artículo primero de este ordenamiento, señala que sus disposiciones son de orden público e interés social, además que sus disposiciones son de observancia general en toda la república y entre sus objetivos se encuentran: el reconocimiento de las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos; garantizar el pleno respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes; velar que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados, y establecer un marco de competencia concurrentes entre los tres niveles de gobierno:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto:

I. Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, con capacidad de goce de los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte;

III. Crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados;

IV. Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; y la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos, y

V. Establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendentes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración.

Siguiendo con el mismo ordenamiento general, el artículo segundo establece las obligaciones que las estructuras del Estado (federación, estados y municipios) deben observar obligatoriamente en relación a los derechos y protección de niñas, niños y adolescentes, haciendo notar lo que se refirió en líneas anteriores que, cuando se tomen decisiones que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales:

Artículo 2. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:

I. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;

II. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y

III. Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.

El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se atenderá a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales de que México forma parte.

Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.

Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, deberán incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley.

La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, los Congresos locales y la Legislatura de la Ciudad de México, establecerán en sus respectivos presupuestos, los recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley.

El artículo 6 menciona expresamente los principios que rige a la LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES:

Artículo 6. Para efectos del artículo 2 de esta Ley, son principios rectores, los siguientes:

- I. El interés superior de la niñez;
- II. La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e integralidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en los tratados internacionales;
- III. La igualdad sustantiva;
- IV. La no discriminación;

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- V. La inclusión;
- VI. El derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;
- VII. La participación;
- VIII. La interculturalidad;
- IX. La corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades;
- X. La transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales;
- XI. La autonomía progresiva;
- XII. El principio pro persona;
- XIII. El acceso a una vida libre de violencia;
- XIV. La accesibilidad, y
- XV. El derecho al adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad.

Por su parte, el diverso numeral 13 menciona de forma enunciativa más no limitativa los derechos de niñas, niños y adolescentes:

Artículo 13. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- I. Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo;
- II. Derecho de prioridad;
- III. Derecho a la identidad;
- IV. Derecho a vivir en familia;
- V. Derecho a la igualdad sustantiva;

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- VI. Derecho a no ser discriminado;
- VII. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
- VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;
- IX. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;
- X. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;
- XI. Derecho a la educación;
- XII. Derecho al descanso y al esparcimiento;
- XIII. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;
- XIV. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;
- XV. Derecho de participación;
- XVI. Derecho de asociación y reunión;
- XVII. Derecho a la intimidad;
- XVIII. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;
- XIX. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, y
- XX. Derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación.

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar estos derechos a todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición.

Estas bases normativas permiten a esta Dictaminadora afirmar categóricamente que, cuando la inicialista propone la reforma en los términos que lo hizo, en realidad se trata de una medida que fortalece y protege significativamente a las

niñas, niños y adolescentes; ello no significa que la condición actual de la norma sustantiva penal excluya a este grupo etario, pero es incuestionable que con esta medida se da una protección reforzada, lo que favorece al interés superior del menor.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, atendiendo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, administrados al interés superior del menor, esta Dictaminadora se pronuncia a favor de la medida propuesta.

Ahora bien, desde otro ángulo de valoración jurídica, la propuesta se materializada en el **CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** y la medida implica en sí misma, un reproche social que se pretende castigar con mayor severidad cuando el sujeto activo vulnera los derechos de la infancia, en ese sentido, adicional a los argumentos que antes han sido señalados, este órgano de trabajo reitera una vez más lo establecido en otros precedentes legislativos: al momento de diseñar normas de carácter penal que afecten derechos fundamentales, no gozan de libertad absoluta en su diseño, por el contrario, en este campo se encuentra más reducida y condicionada en todo momento a la **motivación reforzada**.

Sirva como argumento de lo anterior, el siguiente criterio jurisprudencial emanado del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

MOTIVACIÓN LEGISLATIVA. CLASES, CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS.

Los tribunales constitucionales están llamados a revisar la motivación de ciertos actos y normas provenientes de los Poderes Legislativos. Dicha motivación puede ser de dos tipos: reforzada y ordinaria. La reforzada es una exigencia que se actualiza cuando se emiten ciertos actos o normas en los que puede llegarse a afectar algún derecho fundamental u otro bien relevante desde el punto de vista constitucional, y precisamente por el tipo de valor que queda en juego, es indispensable que el ente que emita el acto o la norma razone su necesidad en la consecución de los fines constitucionalmente legítimos, ponderando específicamente las circunstancias concretas del caso. Tratándose de las reformas legislativas, esta exigencia es desplegada cuando

se detecta alguna "categoría sospechosa", es decir, algún acto legislativo en el que se ven involucrados determinados valores constitucionales que eventualmente pueden ponerse en peligro con la implementación de la reforma o adición de que se trate. En estos supuestos se estima que el legislador debió haber llevado un balance cuidadoso entre los elementos que considera como requisitos necesarios para la emisión de una determinada norma o la realización de un acto, y los fines que pretende alcanzar. Además, este tipo de motivación implica el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La existencia de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir que procedía crear y aplicar las normas correspondientes y, consecuentemente, que está justificado que la autoridad haya actuado en el sentido en el que lo hizo; y, b) La justificación sustantiva, expresa, objetiva y razonable, de los motivos por los que el legislador determinó la emisión del acto legislativo de que se trate. Por otra parte, la motivación ordinaria tiene lugar cuando no se presenta alguna "categoría sospechosa", esto es, cuando el acto o la norma de que se trate no tiene que pasar por una ponderación específica de las circunstancias concretas del caso porque no subyace algún tipo de riesgo de merma de algún derecho fundamental o bien constitucionalmente análogo. Este tipo de actos, por regla general, ameritan un análisis poco estricto por parte de la Suprema Corte, con el fin de no vulnerar la libertad política del legislador. En efecto, en determinados campos -como el económico, el de la organización administrativa del Estado y, en general, en donde no existe la posibilidad de disminuir o excluir algún derecho fundamental- un control muy estricto llevaría al juzgador constitucional a sustituir la función de los legisladores a quienes corresponde analizar si ese tipo de políticas son las mejores o resultan necesarias. La fuerza normativa de los principios democrático y de separación de poderes tiene como consecuencia obvia que los otros órganos del Estado -y entre ellos, el juzgador constitucional- deben respetar la libertad de configuración con que cuentan los Congresos Locales, en el marco de sus atribuciones. Así, si dichas autoridades tienen mayor discrecionalidad en ciertas materias, eso significa que en esos temas las posibilidades de injerencia del juez constitucional son menores y, por ende, la intensidad de su control se ve limitada. Por el contrario, en los asuntos en que el texto constitucional limita la discrecionalidad del Poder Legislativo, la intervención y control del tribunal constitucional debe ser mayor, a fin de respetar el diseño establecido por ella. En esas situaciones, el escrutinio judicial debe entonces ser más estricto, por cuanto el orden constitucional así lo exige. Conforme a lo anterior, la severidad del control judicial se encuentra inversamente relacionada con el grado de libertad de configuración por parte de los autores de la norma.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Tesis: P./J. 120/2009	Semanario Judicial de la Federación	Novena Época	Registro digital: 175847
Pleno	Tomo XXX, Diciembre de 2009	Pag. 1255	Jurisprudencia (Constitucional, Penal)

En este sentido, tanto la iniciativa objeto de análisis como también el presente Dictamen, cumplen a cabalidad con la exigencia de la **motivación reforzada**.

Por otro lado, la dogmática penal, hace exigible en el diseño legislativos una serie principios constitucionales en materia penal como lo son **legalidad, taxatividad, proporcionalidad y razonabilidad jurídica**.

El **principio de legalidad** en materia penal, obliga al legislador a que describa con claridad y precisión el hecho o la conducta que se considera delictiva. Esta descripción no es otra cosa que el tipo penal, el cual debe estar claramente formulado, pues la máxima *nullum crimen sine lege* comprende necesariamente a las figuras típicas, ya que no puede ser respetada si previamente no existe una delimitación del contenido, esencia, alcance y límites de los tipos penales.

La exigencia de una clara determinación de las conductas punibles se expresa en el denominado **principio de taxatividad** o mandato de certeza, cuyo cumplimiento plantea uno de los problemas más arduos del manejo correcto de la técnica legislativa. Efectivamente, el legislador penal no puede pretender recoger absolutamente todos los matices con que se expresa la realidad y debe acudir frecuentemente a términos amplios que deben ser concretados por los jueces en su función interpretativa de las normas, porque es imposible que la ley enumere todas las posibles formas de aparición de una situación. Cuando ello se intenta, se cae en la utilización de enumeraciones casuísticas que generalmente no agotan todas las posibilidades fácticas y obligan a interpretaciones forzadas para evitar lagunas de punibilidad.

Un ejercicio correcto de la *técnica legislativa* debe huir tanto de los conceptos excesivamente vagos en los que no es posible establecer una interpretación segura, como de las enumeraciones excesivamente casuísticas que no permiten abarcar todos los matices de la realidad. Así, los conceptos valorativos utilizados en ocasiones por la ley penal no necesariamente violan el principio de legalidad si su significado puede ser concretado por la interpretación en cada momento histórico.

En esa posibilidad de concreción se encuentra uno de los aspectos esenciales de la cuestión y permite establecer diferentes grados de **taxatividad**; por un lado, el legislador puede acudir en ocasiones a conceptos que necesiten de la concreción jurisdiccional pero cuyo significado genérico se desprende de la propia ley o es deducible de la interpretación armónica misma. Tales conceptos jurídicos indeterminados tienen un significado atribuible a grupos de casos, que el juez debe concretar, pero que no depende exclusivamente de su personal valoración y, pese a ser amplios, tienen límites cognoscibles. Sin embargo, ello no ocurre cuando el legislador establece lo que se denominan **tipos abiertos** en los que las fronteras de la conducta punible son absolutamente difusas, con el consiguiente perjuicio de la seguridad jurídica.

Los argumentos anteriores, han sido recogido y sistematizados en diversas tesis de jurisprudencias como las que a continuación se citan y que ésta Dictaminadora adopta para el caso que nos ocupa:

EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL. LA GARANTÍA, CONTENIDA EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, TAMBIÉN OBLIGA AL LEGISLADOR.

El significado y alcance de dicha garantía constitucional no se limita a constreñir a la autoridad jurisdiccional a que se abstenga de imponer por simple analogía o por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al hecho delictivo de que se trata, sino que también obliga a la autoridad legislativa a emitir normas claras en las que se precise la conducta reprochable y la consecuencia jurídica por la comisión de un ilícito, a fin de que la pena se aplique con estricta objetividad y justicia; que no se desvíe ese fin con una actuación arbitraria del juzgador, ni se cause un estado de incertidumbre jurídica al gobernado a quien se le aplique la norma, con el desconocimiento de la conducta que constituya el delito, así como de la duración mínima y máxima de la sanción, por falta de disposición expresa.

Tesis: 1a./J. 10/2006	Semanario Judicial de la Federación	Novena Época	Registro digital: 175595
Primera Sala	Tomo XXIII, Marzo de 2006	Pag. 84	Jurisprudencia (Constitucional, Penal)

PRINCIPIO DE LEGALIDAD PENAL EN SU VERTIENTE DE TAXATIVIDAD. ANÁLISIS DEL CONTEXTO EN EL CUAL SE DESENVUELVEN LAS NORMAS PENALES, ASÍ COMO DE SUS POSIBLES DESTINATARIOS.

El artículo 14, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho fundamental de exacta aplicación de la ley en materia penal al establecer que en los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata. Este derecho fundamental no se limita a ordenar a la autoridad jurisdiccional que se abstenga de interpretar por simple analogía o mayoría de razón, sino que es extensivo al creador de la norma. En ese orden, al legislador le es exigible la emisión de normas claras, precisas y exactas respecto de la conducta reprochable, así como de la consecuencia jurídica por la comisión de un ilícito; esta descripción no es otra cosa que el tipo penal, el cual debe estar claramente formulado. Para determinar la tipicidad de una conducta, el intérprete debe tener en cuenta, como derivación del principio de legalidad, al de taxatividad o exigencia de un contenido concreto y unívoco en la labor de tipificación de la ley. Es decir, la descripción típica no debe ser de tal manera vaga, imprecisa, abierta o amplia, al grado de permitir la arbitrariedad en su aplicación. Así, el mandato de taxatividad supone la exigencia de que el grado de determinación de la conducta típica sea tal, que lo que es objeto de prohibición pueda ser conocido por el destinatario de la norma. Sin embargo, lo anterior no implica que para salvaguardar el principio de exacta aplicación de la pena, el legislador deba definir cada vocablo o locución utilizada al redactar algún tipo penal, toda vez que ello tornaría imposible la función legislativa. Asimismo, a juicio de esta Primera Sala, es necesario señalar que en la aplicación del principio de taxatividad es imprescindible atender al contexto en el cual se desenvuelven las normas, así como sus posibles destinatarios. Es decir, la legislación debe ser precisa para quienes potencialmente pueden verse sujetos a ella. En este sentido, es posible que los tipos penales contengan conceptos jurídicos indeterminados, términos técnicos o vocablos propios de un sector o profesión, siempre y cuando los destinatarios de la norma tengan un conocimiento específico de las pautas de conducta que, por estimarse ilegítimas, se hallan prohibidas por el ordenamiento. El principio de taxatividad no exige que en una sociedad compleja, plural y altamente especializada como la de hoy en día, los tipos penales se configuren de tal manera que todos los gobernados tengan una comprensión absoluta de los mismos, específicamente tratándose de aquellos respecto de los cuales no pueden ser sujetos activos, ya que están dirigidos a cierto sector cuyas pautas de conducta son muy específicas, como ocurre con los tipos penales dirigidos a los miembros de las Fuerzas Armadas.

Tesis: 1a./J. 54/2014 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación	Décima Época	Registro digital: 2006867
Primera Sala	Libro 8, Julio de 2014, Tomo I	Pag. 131	Jurisprudencia (Constitucional, Penal)

PENAS. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

De la interpretación del citado precepto constitucional se advierte que la gravedad de la pena debe ser proporcional a la del hecho antijurídico y del grado de afectación al bien jurídico protegido; de manera que las penas más graves deben dirigirse a los tipos penales que protegen los bienes jurídicos más importantes. Así, el legislador debe atender a tal principio de proporcionalidad al establecer en la ley tanto las penas como el sistema para su imposición, y si bien es cierto que decide el contenido de las normas penales y de sus consecuencias jurídicas conforme al principio de autonomía legislativa, también lo es que cuando ejerce dicha facultad no puede actuar a su libre arbitrio, sino que debe observar los postulados contenidos en la Constitución General de la República; de ahí que su actuación esté sujeta al escrutinio del órgano de control constitucional -la legislación penal no está constitucionalmente exenta-, pues la decisión que se emita al respecto habrá de depender del respeto irrestricto al indicado principio constitucional.

Tesis: 1a./J. 3/2012 (9a.)	Semanario Judicial de la Federación	Décima Época	Registro digital: 160280
Primera Sala	Libro V, Febrero de 2012	Pag. 503	Jurisprudencia (Constitucional, Penal)

TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El principio de tipicidad, que junto con el de reserva de ley integran el núcleo duro del principio de legalidad en materia de sanciones, se manifiesta como una exigencia de predeterminación normativa clara y precisa de las conductas ilícitas y de las sanciones correspondientes. En otras palabras, dicho principio se cumple cuando consta en la norma una predeterminación inteligible de la infracción y de la sanción; supone en todo caso la presencia de una lex certa que permita predecir con suficiente grado de seguridad las conductas infractoras y las sanciones. En este orden de ideas, debe afirmarse que la descripción legislativa de las conductas ilícitas debe gozar de tal claridad y univocidad que el juzgador pueda conocer su alcance y significado al realizar el proceso mental de adecuación típica, sin necesidad de recurrir a

complementaciones legales que superen la interpretación y que lo llevarían al terreno de la creación legal para suplir las imprecisiones de la norma. Ahora bien, toda vez que el derecho administrativo sancionador y el derecho penal son manifestaciones de la potestad punitiva del Estado y dada la unidad de ésta, en la interpretación constitucional de los principios del derecho administrativo sancionador debe acudirse al aducido principio de tipicidad, normalmente referido a la materia penal, haciéndolo extensivo a las infracciones y sanciones administrativas, de modo tal que si cierta disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la conducta realizada por el afectado debe encuadrar exactamente en la hipótesis normativa previamente establecida, sin que sea lícito ampliar ésta por analogía o por mayoría de razón.

Tesis: P./J. 100/2006	Semanario Judicial de la Federación	Novena Época	Registro digital: 174326
Pleno	Tomo XXIV, Agosto de 2006	Pag. 1667	Jurisprudencia (Constitucional, Administrativa)

Ahora bien, de lo anterior ha quedado debidamente establecido que nuestra Carta Magna, incorpora algunas series de normas y reglas para el ámbito penal. Con la reforma del 2008 y algunas posteriores, es esta una de las cuestiones más desarrolladas en el texto supremo y evidentemente la que más alude al hombre en particular en su condición individual en la sociedad, relacionada a su potencial enfrentamiento con la sociedad y el Estado.

El ser humano constantemente entra en conflicto frontal con estos, sobre todo cuando se le atribuye la comisión de un delito. Entonces el Estado se eleva con toda su fuerza frente al individuo, en nombre y representación de la sociedad ejerce la más grave de sus potestades: la función punitiva.

En este ámbito, la dura escena del castigo entra en riesgo con los valores fundamentales del ser humano como lo es la vida, la libertad, el honor y el patrimonio. De ahí el esmero que en la Constitución se aborde el sistema penal. En ningún otro transe queda el ciudadano ahora con el título de acusado, que apareja una disminución material, moral y jurídica, tan desvalido por el poder público. De ahí que Estado no puede crear **delitos artificiales**.

La ley debe conservar siempre su carácter de principio abstracto y genérico, y siendo así, no puede ir más allá de separar genéricamente categorías de *hechos* y *sujetos*. En tal virtud, el legislador al momento de establecer la punibilidad debe

tomar en cuenta varios aspectos fundamentales para la emisión de la norma penal:

- a) La jerarquía del bien jurídico tutelado que es objeto de tutela a través de la norma.
- b) Los elementos integrativos del tipo penal que dan lugar a la calificación de delitos, especialmente aquellos en los que se exige calidad al sujeto activo, o en los que el sujeto pasivo requiere mayor protección, cuando las modalidades de tiempo, modo o lugar le adicionan componentes que demuestran mayor peligrosidad o inclinación delictiva.
- c) Las diferentes clases de penas existentes a fin de seleccionar aquella que sea acorde al daño jurídico que produce la conducta desvalorada.
- d) Conjugación de la o las penas principales y accesorias que permitan obtener el fin de prevención general y específica que el Estado tutelar, al igual que la reinserción social del sujeto que delinque;
- e) El *quantum* de la pena de tal forma que esta no sea inoperante e injusta.

Lo anterior se robustece con los siguientes criterios sostenidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

LEYES PENALES. AL EXAMINAR SU CONSTITUCIONALIDAD DEBEN ANALIZARSE LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y RAZONABILIDAD JURÍDICA.

El legislador en materia penal tiene amplia libertad para diseñar el rumbo de la política criminal, es decir, para elegir los bienes jurídicamente tutelados, las conductas típicas antijurídicas y las sanciones penales, de acuerdo con las necesidades sociales del momento histórico respectivo; sin embargo, al configurar las leyes relativas debe respetar el contenido de diversos principios constitucionales, entre ellos los de proporcionalidad y razonabilidad jurídica, a fin de que la aplicación de las penas no sea infamante, cruel, excesiva, inusitada, trascendental o contraria a la dignidad del ser humano, conforme a los artículos 14, 16, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por esa razón, el Juez constitucional, al examinar la constitucionalidad de las leyes penales, debe analizar que exista proporción y razonabilidad suficientes entre la cuantía de la pena y la gravedad del delito

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

cometido, para lo cual debe considerar el daño al bien jurídico protegido, la posibilidad para individualizarla entre un mínimo y un máximo, el grado de reprochabilidad atribuible al sujeto activo, la idoneidad del tipo y de la cuantía de la pena para alcanzar la prevención del delito, así como la viabilidad de lograr, mediante su aplicación, la resocialización del sentenciado.

Tesis: P./J. 102/2008	Semanario Judicial de la Federación	Novena Época	Registro digital: 168878
Pleno	Tomo XXVIII, Septiembre de 2008	Pag. 599	Jurisprudencia (Constitucional, Penal)

PENAS Y SISTEMA PARA SU APLICACIÓN. CORRESPONDE AL PODER LEGISLATIVO JUSTIFICAR EN TODOS LOS CASOS Y EN FORMA EXPRESA, LAS RAZONES DE SU ESTABLECIMIENTO EN LA LEY.

El legislador al crear las penas y el sistema para la imposición de las mismas, no cuenta con libertad absoluta para su establecimiento en la ley, sino que debe atender a diversos principios como lo es el de la proporcionalidad entre delito y pena, ya que de ello dependerá si su aplicación es no humanitaria, infamante, cruel o excesiva, o por el contrario, es acorde a los postulados constitucionales. La proporción entre delito y pena, en el caso del Poder Legislativo, es el de hacer depender la gravedad de la pena en forma abstracta, lo cual se encuentra relacionado con la naturaleza del delito cometido, el bien jurídico protegido y el daño que se causa al mismo. Esto permite advertir la importancia que tiene el que el Poder Legislativo justifique, en todos los casos y en forma expresa, en el proceso de creación de la ley, cuáles son las razones del establecimiento de las penas y el sistema de aplicación de las mismas, para cuando una persona despliega una conducta considerada como delito. Lo anterior, permitirá que, en un problema de constitucionalidad de leyes, se atienda a las razones expuestas por los órganos encargados de crear la ley y no a las posibles ideas que haya tenido o a las posibles finalidades u objetivos que se haya propuesto alcanzar. Así, lo relatado adquiere relevancia si se toma en consideración que al corresponderle al legislador señalar expresamente las razones de mérito, el órgano de control constitucional contará con otro elemento valioso cuyo análisis le permitirá llevar a cabo la declaratoria de constitucionalidad o inconstitucionalidad del precepto o preceptos impugnados.

Tesis: 1a./J. 114/2010	Semanario Judicial de la Federación	Novena Época	Registro digital: 163067
Primera Sala	Tomo XXXIII, Enero de 2011	Pag. 340	Jurisprudencia (Constitucional, Penal)

De todo lo anterior obtenemos que, cuando la inicialista prone modificar la fracción I inciso e) del artículo 208 del **CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA**

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

CALIFORNIA, la propuesta resulta jurídicamente procedente pues cumple con el estándar y test de constitucionalidad de **legalidad, taxatividad, proporcionalidad y razonabilidad jurídica**, motivo por el cual, sin necesidad de mayor análisis, habrá de declararse la procedencia integrando el resolutivo en los términos propuestos.

3. No obstante a la procedencia jurídica señalada en el considerando anterior, esta Dictaminadora advierte la necesidad de hacer una modificación al resolutivo propuesto, en un campo semántico que no fue objeto de reforma, a saber:

Actualmente el artículo 208 fracción I inciso e) dispone *“Cuando de cometa en contra de...”* cuando en realidad debe decir *“Cuando se cometa en contra de...”* motivo por el cual esta Dictaminadora actuando con plenitud de jurisdicción y dentro del marco facultativo que nos confiere nuestra Ley Interior, procede a realizar el cambio mencionado a razón de *técnica legislativa*, sin que ello conlleve perjuicio alguno a la pretensión original de la inicialista.

Sirva también como fundamento el siguiente criterio de jurisprudencia, emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.

La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los assembleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada

modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Tesis: 1a./J. 32/2011	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 162318
Primera Sala	Tomo XXXIII, Abril de 2011	Pag. 228	Jurisprudencia (Constitucional)

4. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, al haber analizado todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por la inicialista.

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por la inicialista, resulta acorde a derecho, no se contraponen con ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma, jurídicamente PROCEDENTE.

VI. Propuesta de modificación.

Han quedado debidamente solventadas y justificadas en los considerandos del presente Dictamen.

VII. Régimen Transitorio.

Esta Comisión considera adecuado el contenido del régimen transitorio.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Justicia, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

Único. Se aprueba la reforma al artículo 208 del Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 208.- (...)

I. (...)

a) al d) (...)

e) Cuando **se** cometa en contra de persona con discapacidad, **menores de edad** o de más de sesenta años de edad;

f) al n) (...)

II. (...)

a) al g) (...)

TRANSITORIOS

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 28 días del mes de abril de 2022.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las mujeres en Baja California”

**COMISIÓN DE JUSTICIA
DICTAMEN No. 08**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p>DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ P R E S I D E N T E</p>			
<p>DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE S E C R E T A R I A</p>			

DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ V O C A L			
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			

**COMISIÓN DE JUSTICIA
DICTAMEN No. 08**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA V O C A L			
DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ			

V O C A L			
DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 08- CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA – ROBO CALIFICADO, MENORES DE EDAD

DCL/FJTA/DACM*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado, se declara abierto el debate al Dictamen No. 8 de la Comisión de Justicia, en consecuencia, se le pregunta a las y a los Diputados si desean manifestarse al respecto. De no ser así le solicito al Diputado Secretario Escrutador someta a votación nominal el Dictamen No. 8 de la Comisión de Justicia.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen No. 8 de la Comisión de Justicia iniciando por la derecha:
 - Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
 - Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
 - Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
 - Peña Chávez Miguel, a favor.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, mi voto es a favor de que se castigue severamente a quien cometa el delito de robo calificado en perjuicio de un menor de edad.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García Cesar Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar? ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación? Continuamos con la Mesa Directiva.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

- Cota Muñoz Román, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor y felicidades Diputada Araceli.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 26 DE MAYO DE 2022			
DICTAMEN No. 8 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA			
LEÍDO POR EL DIPUTADO SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		

Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Total de votos a favor	24		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es 24 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado, **se declara aprobado el Dictamen No. 8 de la Comisión de Justicia,** se le concede el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, para presentar el Dictamen No. 3 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Gracias Diputada Presidenta, solicito someter a consideración de la presenta Asamblea la dispensa de lectura total del Dictamen No. 3 que presenta la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes para que únicamente se dé lectura al proemio y puntos resolutiveos del mismo, toda vez que de conformidad a lo dispuesto por el artículo

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

18 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, fue circulada la totalidad de las Diputadas y Diputados de la legislatura por los medios electrónicos acostumbrados. Es cuánto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada, en consecuencia, se le pide al Diputado Secretario Escrutador, someta a votación económica la dispensa de lectura presentada.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias. **Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es aprobado por unanimidad.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado, (audio cortado) Igualdad de Género y Juventudes.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Gracias de nueva cuenta Diputada Presidenta, con su venia, procedo a dar lectura al Dictamen No. 3 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, respecto a las a las observaciones que formula el Poder Ejecutivo al decreto No. 90 emitido por esta soberanía.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Igualdad de Igualdad de Género y Juventudes, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, observaciones que formula la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Gobernadora Marina del Pilar Ávila

Olmeda, al Decreto 90 emitido por esta Soberanía, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

Primero. Se aprueba la adición de un Capítulo XII denominado DELITOS CONTRA LA ORIENTACIÓN SEXUAL, LA IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO, al Título Primero del Código Penal para el Estado de Baja California, como también, la adición de un artículo 160 QUINQUIES al mismo ordenamiento, para quedar como sigue:

CAPÍTULO XII

DELITOS CONTRA LA ORIENTACIÓN SEXUAL, LA IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO

ARTÍCULO 160 QUINQUIES. - Se le impondrá una pena de dos a seis años de prisión y de cincuenta a cien horas de trabajo en favor de la comunidad, a quien imparta u obligue a otra persona a recibir terapias de conversión.

Las sanciones señaladas en el primer párrafo de este artículo se aumentarán hasta en una mitad, en los siguientes casos:

I.- Si la terapia de conversión se realiza en persona menor de dieciocho años de edad o persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o para resistir la conducta;

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

II.- Cuando el sujeto activo del delito tenga o haya tenido con la víctima una relación laboral, docente, domestica, médica o cualquier otra que implique una subordinación de la víctima; y,

III.- Cuando el sujeto activo del delito se valga de su función pública para cometer la conducta delictiva.

En el caso de la fracción III, además de las sanciones señaladas en el presente artículo, se castigará con destitución e inhabilitación para desempeñar el cargo, comisión o cualquier otro de carácter público o similar, hasta por un tiempo igual a la pena de prisión impuesta.

Se entiende por terapias de conversión, aquellas prácticas en las que se empleen medios forzosos, violentos, crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra la dignidad humana con el propósito de anular, obstaculizar, modificar o menoscabar la orientación sexual, la identidad o expresión de género de las personas.

Este delito se perseguirá de oficio.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se aprueba la reforma al artículo 21 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 21.- (...)

a) al l) (...)

m) Promover la violencia en su contra en los centros de detención o reclusión;

n) Ofender, ridiculizar, hostigar o promover la violencia en su contra a través de los medios de comunicación; y,

o) Obligar o someter a una o más personas a tratamientos o terapias de conversión o cualquier otra denominación que se les dé, con la intención de modificar la orientación sexual, identidad o expresión de género.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en sesión de trabajo a los 23 días del mes de mayo del 2022.

Firman las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, es cuanto Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN NO. 3 DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y JUVENTUDES QUE PRESENTA LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)

DICTAMEN No. 03 DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y JUVENTUDES, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES QUE FORMULA EL PODER EJECUTIVO AL DECRETO No. 90 EMITIDO POR ESTA SOBERANÍA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, observaciones que formula la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Gobernadora Marina del Pilar Ávila Olmeda, al Decreto 90 emitido por esta Soberanía, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56, fracción XIV, 57 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. En el apartado **“Proceso constitucional”** se describe el procedimiento al que se somete las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo y su correspondiente determinación a cargo del Legislativo.

IV. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** las y los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

V. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción XIV, 57, 60 inciso k, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Igualdad de Género

y Juventudes, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 17 de noviembre de 2021, la Diputada Julia Andrea González Quiroz, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma al artículo 21 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California, así como la adición del artículo 160 Quater, al Código Penal para el Estado de Baja California.

2. En fecha 14 de febrero de 2021, la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma mediante la cual adiciona el artículo 34 BIS a la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California.

3. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

4. En fecha 26 de noviembre del 2021 y 17 de febrero de 2022, se recibieron en la Dirección Consultoría Legislativa, los oficios LMSA/OFC/00291/2021 y LMSA/0365/2022, respectivamente, ambos signados por la Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, mediante el cual acompañó las iniciativas señalada en este apartado, solicitando la elaboración del proyecto de dictamen correspondiente.

5. En fecha 4 de marzo de 2022, la Dirección de Consultoría Legislativa mediante oficio DCL/135/2022, remitió a esta Comisión, el proyecto de Dictamen de las iniciativas señaladas en los numerales 1 y 2 de esta sección.

6. El 29 de marzo de 2022, en sesión ordinaria de trabajo las y los integrantes Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, aprobaron el Dictamen número 2, con los siguientes puntos resolutivos:

Primero. Se aprueba la adición de un Capítulo XII denominado DELITOS CONTRA LA ORIENTACIÓN SEXUAL, LA IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO, al Título Primero del Código Penal para el Estado de Baja California, como también, la adición de un artículo 160 QUINQUIES al mismo ordenamiento, para quedar como sigue:

CAPÍTULO XII
DELITOS CONTRA LA ORIENTACIÓN SEXUAL, LA IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO

ARTÍCULO 160 QUINQUIES.- Se impondrá de dos a seis años de prisión y multa de quinientas a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a quien realice, imparta, aplique, obligue o financie cualquier tipo de tratamiento, terapia, servicio o práctica que obstaculice, restrinja, impida, menoscabe, anule o suprima la orientación sexual, identidad o expresión de género de una persona.

Se aumentará hasta doble la sanción prevista en el párrafo anterior, cuando las conductas tipificadas se realicen en contra de niñas, niños o adolescentes, personas con algún tipo de discapacidad o personas adultas mayores.

Cuando sea el padre, madre o tutor de la víctima, quien incurra en las conductas descritas en el primer párrafo de este artículo, el juzgador a su prudente arbitrio podrá optar por imponer una sanción pecuniaria o bien, trabajo en favor de la comunidad.

Las sanciones señaladas en el primer párrafo de este artículo se aumentarán hasta el doble, en los siguientes casos:

- a) Cuando el sujeto activo tenga o haya tenido con la víctima una relación laboral, docente, doméstica, médica o cualquier otra que implique una subordinación de la víctima.
- b) Cuando la persona se valga de su función pública para cometer el delito.
- c) Cuando la persona autora emplee violencia física, psicológica o moral en contra de la víctima.

En los casos de los incisos a) y b), además de las sanciones señaladas, se castigará con destitución e inhabilitación para desempeñar el cargo o comisión

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

o cualquiera otro de carácter público o similar, hasta por un tiempo igual a la pena impuesta. En caso de reincidencia, la inhabilitación será definitiva.

Para la persecución de este delito, bastará la presentación de una denuncia para iniciar la investigación correspondiente.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se aprueba la reforma al artículo 21 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 21.- (...)

a) al l) (...)

m) Promover la violencia en su contra en los centros de detención o reclusión;

n) Ofender, ridiculizar, hostigar o promover la violencia en su contra a través de los medios de comunicación; y,

o) Promover, obligar, someter o ejecutar en una o más personas, tratamientos o terapias de conversión o cualquier otra denominación que se le dé, con la intención de modificar la orientación sexual, identidad o expresión de género.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Tercero. No se aprueba la adición del artículo 34 BIS a la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, por los argumentos vertidos en el cuerpo del presente Dictamen.

7. En fecha 30 de marzo de 2022, la Dirección de Consultoría Legislativa mediante oficio DCL/152/2022, remitió a esta Comisión el Dictamen No. 2 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

8. En sesión Plenaria de fecha 21 de abril de 2022, las Diputadas y Diputados de esta XXIV Legislatura, aprobaron con 20 votos a favor, el Dictamen número 2 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

9. Mediante oficio 003066 de fecha 21 de abril de 2022, la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva Julia Andrea González Quiroz y el Diputado Secretario Manuel Guerrero Luna, suscribieron el Decreto No. 90,

Primero. Se aprueba la adición de un Capítulo XII denominado DELITOS CONTRA LA ORIENTACIÓN SEXUAL, LA IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO, al Título Primero del Código Penal para el Estado de Baja California, como también, la adición de un artículo 160 QUINQUIES al mismo ordenamiento, para quedar como sigue:

CAPÍTULO XII DELITOS CONTRA LA ORIENTACIÓN SEXUAL, LA IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO

ARTÍCULO 160 QUINQUIES.- Se impondrá de dos a seis años de prisión y multa de quinientas a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a quien realice, imparta, aplique, obligue o financie cualquier tipo de tratamiento, terapia, servicio o práctica que obstaculice, restrinja, impida, menoscabe, anule o suprima la orientación sexual, identidad o expresión de género de una persona.

Se aumentará hasta doble la sanción prevista en el párrafo anterior, cuando las conductas tipificadas se realicen en contra de niñas, niños o adolescentes, personas con algún tipo de discapacidad o personas adultas mayores.

Cuando sea el padre, madre o tutor de la víctima, quien incurra en las conductas descritas en el primer párrafo de este artículo, el juzgador a su prudente arbitrio podrá optar por imponer una sanción pecuniaria o bien, trabajo en favor de la comunidad.

Las sanciones señaladas en el primer párrafo de este artículo se aumentarán hasta el doble, en los siguientes casos:

a) Cuando el sujeto activo tenga o haya tenido con la víctima una relación laboral, docente, doméstica, médica o cualquier otra que implique una subordinación de la víctima.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- b) Cuando la persona se valga de su función pública para cometer el delito.
- c) Cuando la persona autora emplee violencia física, psicológica o moral en contra de la víctima.

En los casos de los incisos a) y b), además de las sanciones señaladas, se castigará con destitución e inhabilitación para desempeñar el cargo o comisión o cualquiera otro de carácter público o similar, hasta por un tiempo igual a la pena impuesta. En caso de reincidencia, la inhabilitación será definitiva.

Para la persecución de este delito, bastará la presentación de una denuncia para iniciar la investigación correspondiente.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se aprueba la reforma al artículo 21 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 21.- (...)

- a) al l) (...)
- m) Promover la violencia en su contra en los centros de detención o reclusión;
- n) Ofender, ridiculizar, hostigar o promover la violencia en su contra a través de los medios de comunicación; y,
- o) Promover, obligar, someter o ejecutar en una o más personas, tratamientos o terapias de conversión o cualquier otra denominación que se le dé, con la intención de modificar la orientación sexual, identidad o expresión de género.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintidós.

10. En fecha 05 de mayo de 2022 la Diputada Presidenta y el Diputado Secretario de la mesa directiva de esta XXIV Legislatura, remitieron al Poder Ejecutivo del Estado el Decreto No. 90 para su publicación oficial, el cual fue recibido por aquel Poder en la misma fecha.

11. En fecha 05 de mayo de 2012, se recibió en Oficialía de Partes de esta Soberanía oficio CJ/318/2022, signado por el Mtro. Juan José Pon Méndez, Consejero Jurídico del Estado, mediante el cual acompaña las Observaciones formuladas por la Titular del Poder Ejecutivo al Decreto 90, en ejercicio de la facultad concedida en el artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Contenido de las Observaciones al Decreto 90:

DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
HONORABLE XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y dentro de la fase del proceso legislativo en que me corresponde intervenir, formulo de manera respetuosa observaciones al Decreto Numero 90, aprobado en sesión ordinaria de la XXIV Legislatura celebrada el día 21 de abril del año en curso, mediante el cual se adiciona al Código Penal para el Estado de Baja California el Capítulo XII, denominado Delitos contra la Orientación Sexual, la Identidad y Expresión de Género, que incorpora un artículo 160 Quinquies, y se reforma el artículo 21 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California; lo anterior, en razón de las consideraciones que a continuación se exponen.

Para el Ejecutivo Estatal a mi cargo, salvaguardar la integridad y los derechos de los habitantes de Baja California, sus libertades, el orden y la paz social, son condiciones esenciales para vivir en un Estado constitucional y democrático de derecho, en el que se respeten sin distinciones los derechos de todas las personas.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Así, nuestra democracia se basa en un sistema normativo que brinda seguridad jurídica a la sociedad y contribuye a la igualdad y libertad de sus integrantes mediante la regulación de su actuar y el de las autoridades que la dirigen, por lo que en todo momento debe privilegiarse el sentido de responsabilidad política, económica, social y jurídica en el diseño de leyes, a fin de que estas sean efectivas, ofrezcan bienestar al gobernado, observen sus derechos humanos y brinden certeza respecto a la actuación gubernamental.

Es en concordancia con estas premisas, que en Baja California se respetan los derechos de todas las personas, se protegen sus libertades, se cumple con las obligaciones a cargo del Estado, se observa y se hace cumplir la Constitución y las leyes que de ella emanen. Ello constituye un estado de derechos y preserva la paz social, que implica condiciones de justicia, bienestar y equilibrio para la convivencia armónica de una sociedad, misma que se alcanza cuando se respeta la norma suprema de un país, de un Estado y las leyes que rigen la sociedad.

En ese tenor, y en conformidad con el artículo 1 de la Constitución Federal, todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte (dentro de los que se encuentra precisamente el del libre desarrollo de la personalidad y no discriminación), así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta constitución establece.

Asimismo, en termino de este precepto de nuestro ordenamiento fundamental, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia.

Por su parte, dicho numeral constitucional reconoce además que “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, esperar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.

Así, acorde al último párrafo de dicho artículo de la Carta Magna, queda prohibida toda discriminación motivada entre otras causas, por las preferencias sexuales, o cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana y

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Al respecto, cabe destacar la reciente labor de las diputadas y los diputados de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado que con fecha 21 de abril de 2021 aprobaron el Dictamen No. 2 mediante el cual se adiciona al Código Penal para el Estado de Baja California el Capítulo XIII denominado Delitos contra la Orientación Sexual, la Identidad y Expresión de Género, que incorpora un artículo 160 Quinquies, y se reforma el artículo 21 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California. Dictamen No. 2 cuyo contenido derivo en la expedición del DECRETO Numero 90, en los siguientes términos:

Primero. Se aprueba la adición de un Capítulo XII denominado DELITOS CONTRA LA ORIENTACIÓN SEXUAL, LA IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO, al Título Primero del Código Penal para el Estado de Baja California, como también, la adición de un artículo 160 QUINQUIES al mismo ordenamiento, para quedar como sigue:

CAPÍTULO XII
DELITOS CONTRA LA ORIENTACIÓN SEXUAL, LA IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE
GÉNERO

ARTÍCULO 160 QUINQUIES.- Se impondrá de dos a seis años de prisión y multa de quinientas a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a quien realice, imparta, aplique, obligue o financie cualquier tipo de tratamiento, terapia, servicio o práctica que obstaculice, restrinja, impida, menoscabe, anule o suprima la orientación sexual, identidad o expresión de género de una persona.

Se aumentará hasta doble la sanción prevista en el párrafo anterior, cuando las conductas tipificadas se realicen en contra de niñas, niños o adolescentes, personas con algún tipo de discapacidad o personas adultas mayores.

Cuando sea el padre, madre o tutor de la víctima, quien incurra en las conductas descritas en el primer párrafo de este artículo, el juzgador a su prudente arbitrio podrá optar por imponer una sanción pecuniaria o bien, trabajo en favor de la comunidad.

Las sanciones señaladas en el primer párrafo de este artículo se aumentarán hasta el doble, en los siguientes casos:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- a) Cuando el sujeto activo tenga o haya tenido con la víctima una relación laboral, docente, doméstica, médica o cualquier otra que implique una subordinación de la víctima.
- b) Cuando la persona se valga de su función pública para cometer el delito.
- c) Cuando la persona autora emplee violencia física, psicológica o moral en contra de la víctima.

En los casos de los incisos a) y b), además de las sanciones señaladas, se castigará con destitución e inhabilitación para desempeñar el cargo o comisión o cualquiera otro de carácter público o similar, hasta por un tiempo igual a la pena impuesta. En caso de reincidencia, la inhabilitación será definitiva.

Para la persecución de este delito, bastará la presentación de una denuncia para iniciar la investigación correspondiente.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se aprueba la reforma al artículo 21 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 21.- (...)

a) al l) (...)

m) Promover la violencia en su contra en los centros de detención o reclusión;

n) Ofender, ridiculizar, hostigar o promover la violencia en su contra a través de los medios de comunicación; y,

o) Promover, obligar, someter o ejecutar en una o más personas, tratamientos o terapias de conversión o cualquier otra denominación que se le dé, con la intención de modificar la orientación sexual, identidad o expresión de género.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En ese tenor, dicha reforma ha reconocido que la tutela de la identidad de género y su ámbito de protección de las normas debe atender a diversos órdenes, como es el de corte administrativo y el de orden penal, principalmente contra aquellos que implique medios violentos, inhumanos o degradantes.

Desde el Poder Ejecutivo del Estado, se comparte el espíritu de la adición del artículo 160 Quinquies al Código Penal para el Estado, consistente en prohibir y castigar las terapias de conversión, con el ánimo de proteger bienes jurídicos como lo son la orientación sexual e identidad de género de las personas, que se relacionan con el derecho al libre desarrollo del a personalidad y con el diverso a la no discriminación previstos en los artículos 1 y 4 de la Constitución Federal.

Adicionalmente la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado, cuyo objeto es prohibir, la realización de cualquier conducta dirigida a obligar o someter a una o más personas a terapias de conversión, por constituir prácticas discriminatorias que atenta contra la orientación sexual, la identidad o expresión de genero de las personas.

Cabe resaltar que las reformas en mención convergen con las políticas de nuestro Gobierno en cuanto a la protección de los derechos humanos de todas las personas sin discriminación alguna motivada por cualquier condición que atente contra su dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades tal y como lo indica el artículo 1, párrafo último de la Constitución Federal.

Muestra de ello es la incorporación de un apartado específico denominado 7.8 Derechos Humanos, Igualdad de Género e Inclusión, contenido en el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027, en el cual se da cuenta de acciones como la armonización de la legislación local con la nacional e internacional, como parte de los esfuerzos que el estado lleva a cabo para garantizar los derechos humanos.

Es de mencionarse que la reforma al Código Penal se aprobó sobre el análisis de dos iniciativas. La primera, de la Diputada Julia Andrea González Quiroz, presentada el 17 de noviembre de 2021, para reformar el artículo 21 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California, y adicionar un artículo 160 Quater al Código Penal para el Estado de Baja California, con el propósito de sanciona a quien obligue a otras personas a

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

recibir terapeas de conversión sexual para anular, obstaculizar, modificar o menoscabar su orientación sexual, expresión o identidad de género. Al respecto, la legisladora planteo en su iniciativa en los términos siguientes:

Primero. Se reforma el artículo 21 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California, para quedar como sigue

Artículo 21.- Ninguna autoridad estatal o municipal, autoridad, servidor público, persona física o moral, realizará actos o desplegará conductas que discriminen a cualquier persona por razón de su orientación sexual o identidad de género ni efectuar, entre otras, las conductas siguientes:

a) al k) (...)

l) Promover, obligar o ejecutar en una o más personas, tratamiento o terapia de conversión, para pretender modificar la orientación sexual o identidad de género;

m) al n) (...)

Segundo. Se adiciona un artículo 160 QUINQUIES al Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 160 QUATER. - Se le impondrá una pena de dos a cuatro años de prisión a quien obligue a otro u otras personas a recibir terapia de conversión sexual. Se aplicará lo mismo para quien imparta dicha terapia sin el consentimiento de la persona a la que se le aplica.

La sanción señalada en el primer párrafo de este artículo se agravará al doble, cuando la víctima sea una persona menor de 18 años o cuente con algún tipo de discapacidad.

Se entiende por terapia de conversión sexual, aquellas prácticas en las que se emplea violencia física, moral o psicoemocional, mediante tratos crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra la dignidad humana, consistentes en sesiones psicológicas, psiquiátricas, métodos o tratamientos que tengan por objeto anular, obstaculizar, modificar o menoscabar la expresión o identidad de género, así como la orientación sexual de la persona, en las que se emplea violencia física, moral o psicoemocional, mediante tratos crueles, inhumanos degradantes que atente contra la dignidad humana.

Si la terapia de conversión se hiciere en un menor de dieciocho años de edad persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

persona que no tenga la calidad de resistir la conducta, la pena se aumentará en una mitad y se perseguirá por oficio.

Dicha iniciativa fue la única en plantear una reforma al Código Penal del Estado en materia de terapias de conversión sexual (precisando sus alcances), resaltando como parte de los elementos del delito propuesto, los relativos a obligar a otra persona a recibirlas, e impartirlas sin el consentimiento de la persona a la que se le aplique, prohibiendo de igual forma el uso de violencia física, moral o psicoemocional mediante tratos crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra la dignidad humana.

La segunda iniciativa, fue de la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, presentada el 14 de febrero de 2021, para adicionar el artículo 34 BIS a la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, con el objeto de que las instituciones de salud mental públicas, privadas o sociales se abstengan de realizar diagnósticos en los que respecta a la orientación sexual de los individuos.

Es el caso que en el proceso legislativo de la reforma que nos ocupa, el órgano técnico de apoyo a la Comisión dictaminadora realizó un rediseño normativo muy amplio de las propuestas contenidas en la primera iniciativa, incorporando al efecto en el dictamen diversos elementos adicionales a los propuestos por la inicialista.

En el dictamen se expresó lo siguiente: “...a juicio de esta Comisión, consideramos que la legislación de Baja California Sur es la más completa en su descripción del tipo penal, ya que su estructura, descripción e hipótesis normativa, tutelan de mejor manera los bienes jurídicos a los que se dirige norma (Sic). De igual manera, ese texto, es ampliamente coincidente con el aprobado (en Dictamen) por el Senado de la República al Código Penal Federal en materia de terapias de conversión ... por lo que, es válido admitir que, los mismos bienes jurídicos que se afectan con estas prácticas en Baja California Sur, resultan ser iguales para las personas que residen en nuestro Estado, de ahí que resulte dable la incorporación de dicho texto en nuestro marco positivo local.”

Asimismo, la mencionada comisión señaló que con plenitud de jurisdicción (sic) procedía a realizar los cambios mediante un artículo diverso.

Aunado a lo relatado en la sesión de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes celebrada el 29 de marzo, se hicieron valer diversas consideraciones sobre particularidades de técnica jurídica, advertidas con un

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

mero ánimo constructivo y de fortalecimiento de la medida legislativa sujeta a dictaminarían, dada la conciencia en lo sustancia con los bienes jurídico que la reforma busca proteger.

Dichas consideraciones fueron plantadas por la representación de la titular del Ejecutivo Estatal, en uso de la facultad contenida en el artículo 30 de la Constitución del Estado, de tomar parte con voz en los trabajos de la Comisión de dictamen legislativo, mismas que se consideraron imperiosas clarificar y puntualizar para la plena certeza jurídica del delito adicionado mediante un artículo 160 Quinquies al Código Penal para el Estado, y su efectiva aplicación.

Es de reiterarse que la titularidad del Ejecutivo a mi cargo reconoce y comparte la esencia, la loable pretensión legislativa aprobada por las y los legisladores, encaminada a tutelar la orientación sexual, la identidad o expresión de género de las personas, coincidiendo particularmente en lo medular con la intención legislativa de la iniciativa de reforma al Código Penal y a la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado, en materia de prohibición de las terapias de conversión, presentada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz.

Sin embargo, es responsabilidad de la titular del Poder Ejecutivo, en el ámbito de su competencia y dentro de la fase del proceso legislativo en la que por mandato constitucional le corresponde intervenir, estar atenta al sistema normativo estatal, a fin de detectar y advertir con oportunidad todos aquellos aspectos legales que requieren ser fortalecidos, ajustado o en su caso armonizados, en concordancia tanto con la ley suprema de la unión, como con las disposiciones jurídicas locales, en aras de brindar plena certeza jurídica al gobernado y observar el orden constitucional.

En ese contexto, y en la fase del proceso legislativo en la que nos situamos, el artículo 34 de la Constitución Política del Estado confiere a la titularidad del Poder Ejecutivo a mi cargo, la atribución de formular observaciones a los Decretos aprobado por el Congreso, si se juzga conveniente, como en la especie sucede, y por ende negar su sanción, promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado, devolviéndolo a ese órgano dentro de los quince días siguiente a su recepción, siempre que el asunto de que se trate no se encuentre, como es en el caso, en ninguna de las prohibiciones para formular observaciones a que se refiere el propio artículo 34, apartado G, de la Constitución local.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Así, el ejercicio de esta atribución se realiza en un ánimo de colaboración entre Poderes, y constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre estos, tendiente a la protección y fortalecimiento del sistema normativo, siempre que se ejerza, como es el caso, dentro de ámbito competencia, con respeto irrestricto a las atribuciones que a cada uno otorga el orden jurídico.

Es por ello, que las observaciones que estimo pertinente emitir, en el marco del principio de división de poderes, de forma constructiva y respetuosa entre el Poder Legislativo y Ejecutivo, son con la finalidad de evitar posibles ambigüedades, lagunas e imprecisiones en la reforma aprobada, que dificulten a su aplicación efectiva y generen incertidumbre jurídica, que eventualmente pueda traducirse en una afectación mayor que el aparente beneficio generado con su aprobación.

En virtud de lo anterior, con independencia de lo expuesto y con el propósito de continuar con el proceso legislativo correspondiente, así como de colaborar a la mejor y más acabada estructuración de las normas jurídicas, me permito formular las siguientes observaciones al Decreto Numero 90, en los siguientes términos:

Respecto de la adición del artículo 160 Quinquies al Código Penal del Estado.

Como ya refirió, se comparte la esencia de la reforma mediante la que se adiciona el artículo 160 Quinquies al Código Penal, el cual consiste en la prohibición y punibilidad de las terapias de conversión, con el ánimo de proteger bienes jurídicos como lo son la orientación sexual, la expresión e identidad de género de las personas, en concordancia con el deber de protección de los derechos humanos.

Inclusive, como se ha declarado, la suscrita Gobernadora coincide en termino generales con el espíritu de la reforma en materia de prohibición de terapias de conversión, presentada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz.

Sin embargo, como se advirtió en los antecedentes citados, el Decreto Numero 90 que contiene la reforma aprobada no fue coincidente con los términos primigenios de la pretensión legislativa de la referida Diputada.

En efecto, el decreto aprobado no precisa que solo serian punibles la ejecución obligada de terapias de conversión sexual; sumando a ello que tampoco especifica los alcances de las referidas terapias, en cuya definición debe comprender para su ejecución, medios violentos de cualquier tipo, inhumanos

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

o degradante que atente contra la dignidad humana; aprobando medularmente como conducta delictiva lo siguiente:

ARTÍCULO 160 QUINQUIES.- Se impondrá de dos a seis años de prisión y multa de quinientas a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a quien realice, imparta, aplique, obligue o financie cualquier tipo de tratamiento, terapia, servicio o práctica que obstaculice, restrinja, impida, menoscabe, anule o suprima la orientación sexual, identidad o expresión de género de una persona.

En ese tenor, derivado que el derecho penal es de interpretación estricta, y que nuestro orden constitucional reconoce el derecho y principio fundamental de legalidad, y de la exacta aplicación de la ley penal en su vertiente de taxatividad, es el caso que con relación al contenido del delito previsto en el artículo 160 Quinquies, párrafo primero del código Penal para el Estado, resulta necesario definir en la hipótesis normativa que se entiende por terapias de conversión, así como sus alcances.

Ello, a fin de que la norma pueda ser aplicada con objetividad y justicia, y no se de margen por causa de la redacción del supuesto delictivo, a una eventual actuación arbitraria del juzgador, ni se cause confusión al gobernado potencialmente destinatario de esta, y por ende se le genere incertidumbre jurídica, con la falta de claridad de la conducta que se reputa como ilícita y el consecuente desconocimiento de si su actuar encuadra o no en la misma.

Así, al carecer de una definición sobre lo que se entiende por “terapia de conversión” y al ampliar la materia del delito mediante la inclusión en sentido amplio de los términos “terapias, tratamientos, servicios o prácticas de cualquier tipo”, sin definirlos o acotarlos, es decir, considerar a cualquier tipo de estas como una prolongación de lo que se pretende castigar, el tipo penal da una connotación extensiva que amplifica indeterminadamente el alcance del objeto del ilícito por la norma penal y se aparta de los auténticos bienes jurídicos que pretendió tutelar el delito.

Consecuentemente en la descripción del tipo penal, se requiere precisar claramente la conducta delictiva y sus alcances, de tal manera que le permita a los destinatarios de la norma la comprensión plena de lo penalmente reprochable y sus consecuencias, en aras de la certeza jurídica que rige en la materia.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

En el mismo orden de ideas, se advierte que en el supuesto normativo previsto en el artículo 160 Quinquies (párrafo primero), que se adiciona al Código Penal para el Estado, se establece un desglose de conductas como la referencia general a tratamientos, servicios o prácticas, que por sus alcances interpretativos, no son concordante con la naturaleza de la conducta objeto de reproche social o tratamiento punitivo, consistente en la impartición forzosa de terapias de conversión.

En ese sentido, se advierte que la norma aprobada, en razón a lo discordante de la pretensión legislativa primigenia y lo amplio e incierto de los referidos elementos, produciría incertidumbre jurídica tanto a sus destinatarios, como a los juzgadores al momento de su aplicación, o en su caso podría devenir en ejercicio arbitrarios o excesivos, dado el rigor del modelo de interpretación extracta a la que está sujeta.

Es decir, dentro de las conductas materia de sanción, se encuentra varias que en los términos descritos pueden ocasionar que un sin número de personas encuadren o se entienda que se sitúan en el supuesto normativo punible, y dar margen a que injustificadamente se les pueda llegar a atribuir una responsabilidad penal.

En otras palabras, la mera expresión “cualquier tipo de tratamiento, terapia, servicio o practica” que acompaña a dichas acciones, como parte de los elementos del delito creado, resulta ambigua y bastante amplia por ser de connotación abierta e indefinida y comprender dentro de esta distintos procedimientos, métodos, o actividades, como lo son por ejemplo los tratamientos, terapias, sesiones o consultas médicas y psicológicas, la mentoría, instrucción, o el ejercicio de una profesión, que si en algún caso atenta contra la identidad sexual o de género, deberán ser proscritas, pero esto no debe ser objeto de control por el sistema punitivo, sino que corresponde al ámbito de la sanción administrativa, como lo reconoce la reforma en lo atinente a su prohibición en forma obligada como una forma de discriminación.

En ese tenor, se reitera que la realización de estas acciones, por sí mismas no producen la vulneración de un bien jurídico que deba ser tutelado por el derecho penal, sino que en todo caso se requiere al llevarse a cabo se ejecuten por medios forzosos, violentos, crueles, inhumanos, degradantes o que atente contra la dignidad humana, con el propósito de anular, obstaculizar, modificar o menoscabar la identidad de género o la orientación sexual de una persona, y que en consecuencia la conducta merezca un reproche desde el punto de vista punitivo.

De ahí que en los términos redactados, el tipo penal genere un amplio margen de indeterminación, apartándose del derecho fundamental y principio de exacta aplicación de la ley penal, reconocido en el artículo 14, párrafo tercero, de la Constitución Federal, el cual en su vertiente de taxatividad exige que los textos que contengan normas sancionadoras describan de forma clara y precisa las conductas típicas, a tal grado que el ciudadano pueda identificar lo es que objeto de la prohibición, sin confusión alguna .

Lo anterior, en concordancia con la Jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, numero 1ª/J. 10/2006, de rubro: EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL. LA GARANTÍA, CONTENIDA EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTICULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, TAMBIÉN OBLIGA AL LEGISLADOR.

De igual forma, resulta orientador al respecto la Jurisprudencia de la de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, numero 1ª/J. 54/2014 (10ª.), de rubro: PRINCIPIO DE LEGALIDAD PENAL, EN SU VERTIENTE DE TAXATIVIDAD. ANÁLISIS DEL CONTEXTO EN EL CUAL SE DESENVUELVEN LAS NORMAS PENALES, ASI COMO DE SUS POSIBLES DESTINATARIOS.

En suma, la hipótesis delictiva planteada en el artículo 160 Quinquies, párrafo primero, del código Penal para el Estado, se observa que carece de precisión en sus alcances y con áreas de oportunidad en los términos formulados, en mérito de las consideraciones ya señaladas, estimándose que para dotar de claridad precisión y exactitud a la conducta reprochable que prevé, resulta necesario para un contenido claro y preciso del delito en mención, los siguientes aspectos:

- Conducta a sancionar: consistente en impartir u obligar a una persona a recibir una terapia de conversión.
- Consecuencia jurídica: adicionalmente de un mínimo y máximo de pena de prisión, establece una temporalidad mínima y máxima de trabajo a favor de la comunidad.
- Definición de terapias de conversión: para la debida integración del tipo penal, planteándose que se entiendan por estas aquellas practicas consistentes en sesiones psicológicas, psiquiátricas, métodos tratamientos que tenga por objeto anular, obstaculizar, modifica o menoscabar la expresión o identidad de género, así como la orientación sexual de la persona, en las que se emplee

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

violencia física, moral o psicoemocional, mediante tratos crueles, inhumanos o degradantes que atente contra la dignidad humana.

- Agravantes: en caso de que la terapia de conversión se realice en un menor de dieciocho años de edad o persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o para resistir la conducta.

Asimismo, en caso de que el sujeto activo del delito tenga o haya tenido con la víctima una relación laboral, docente, domestica, médica o cualquier otra que implique una subordinación de la víctima, y

De igual forma, cuando el sujeto activo del delito se valga de su función pública para cometer la conducta delictiva.

Respecto de la reforma al artículo 21 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado:

Como se ha referido, en el presente escrito de observaciones, el gobierno a mi cargo coincide con la política de salvaguardar la orientación sexual, identidad o expresión de género de las personas.

Es de resaltarse que, si bien la reforma reconoce la proscripción obligada de tratamientos o terapias de reconvención, con la intención de modificar la orientación sexual, identidad expresión de género, el legislador en lo atinente a la pretensión de prohibir la promoción o ejecución de las mismas provocaría una vulneración de la libertad de las personas y al libre desarrollo de su personalidad.

Lo anterior, ya que en esos termino la norma aprobada, residualmente restringiría el acceso de las personas a que, en el libre decisión y autonomía pretendan acceder de manera informada y consciente a tratamiento de cualquier naturaleza, pues la prohibición implicaría que con la reforma se vedara el acceso a información o algún servicio profesional, por estar expresamente proscritos.

Desde una perspectiva amplia el derecho a la orientación sexual, expresión o identidad de género, debe de protegerse en todos los sentidos, esto es debe de garantizarse desde el Estado, que estén provistos todos los medios para que de manera informada y voluntaria todas las personas puedan con independencia de la identidad o expresión de género que cada quien considere asumir, acceder o informarse especializadamente respecto de la misma.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

En ese tenor, de manera específica se propone adecuar la legislación para que solo comprenda como prohibición:

- Obligar o someter a una o más personas a cualquier tratamiento que tenga por objeto modificar la orientación sexual, identidad o expresión de género.

Honorables legisladores:

Por lo manifestado y con la sola intención de lograr juntos, Legislativo y Ejecutivo, una medida legislativa justa, razonable y adecuada, que contribuya a los fines pretendidos que brinde certeza y pueda ser efectiva en su aplicación, en el ánimo de colaboración entre Poderes, se espera que, en la revisión de estas observaciones, las y los legisladores materialicen un marco normativo moderno y que brinde certeza jurídica a los gobernados.

En suma, estas son las observaciones que se formulan al Decreto Numero 90, las cuales se someten a su consideración, en el ánimo de colaboración y respeto al principio de división de poderes que establece el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y con estricto respeto de las competencias entre los poderes constituidos, que marca el espíritu y la letra de nuestro ordenamiento estatal.

Reitero a ustedes la seguridad de mi consideración más distinguida

MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFONRIA

III. Proceso constitucional.

Las formalidades del **proceso legislativo**, para la elaboración de leyes, reformas o derogaciones, se encuentra contemplada en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, particularmente en el Título Tercero, Capítulo Segundo, denominado DE LA INICIATIVA Y LA FORMACIÓN DE LAS LEYES Y DECRETOS.

En el artículo 28, se precisa quienes son los sujetos legitimados para presentar iniciativas de ley o reformas (Diputadas y Diputados; Titular del Poder Ejecutivo del Estado; Tribunal Superior de Justicia del Estado; Tribunal de Justicia Electoral; Ayuntamientos; Instituto Estatal Electoral; Ciudadanos, Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado e Instituciones de Educación Superior del Estado). Por su parte el diverso numeral 29, establece el trámite al que debe someterse toda iniciativa (Dictamen en comisión; Discusión; Votación). El primer párrafo del artículo 33 establece que *“Las iniciativas adquirirán el carácter de ley cuando sean aprobadas por el Congreso y Promulgadas por el Ejecutivo, salvo lo previsto en el artículo 34 de esta Constitución”.*

En orden de lo anterior, el artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, expresamente señala lo siguiente:

ARTÍCULO 34.- Si el Ejecutivo juzga conveniente hacer observaciones a un proyecto aprobado por el Congreso, podrá negarle su sanción y devolverlo con sus observaciones a este Poder dentro de los quince días siguientes a aquel en que se le haga saber, o para que tomadas en consideración, se examine y se discuta de nuevo.

A. Se reputará aprobado por el Ejecutivo todo proyecto que no se devuelva con observaciones al Congreso dentro de los mencionados términos. Vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el Ejecutivo dispondrá de diez días para promulgar y publicar la ley o decreto. Transcurrido este segundo plazo, la ley o decreto será considerado promulgado y el Presidente del Congreso ordenará dentro de los quince días siguientes su publicación en el Periódico Oficial del Estado, sin que se requiera refrendo.

B. El proyecto de decreto o de ley al que se hubieren hecho observaciones, será promulgado y publicado si el Congreso en un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a que reciba las observaciones, vuelve a aprobarlo por dos tercios del número total de sus miembros. Vencido este plazo, se tendrá por no ratificado el proyecto de que se trate.

Los proyectos de decreto o de ley que hubieren sido objetados por el Ejecutivo, conforme a esta Constitución, y que hayan sido ratificados por el Congreso en el plazo indicado en el párrafo anterior, deberán ser promulgados y publicados en un término que no exceda de cinco días, contados a partir de la fecha en que hayan sido remitidos nuevamente al Ejecutivo.

C. Los proyectos de ley y los decretos aprobados por el Congreso, se remitirán al Ejecutivo firmados por el Presidente y el Secretario del Congreso, en un plazo máximo de diez días a su aprobación. En un plazo similar, se deberán remitir a los Ayuntamientos, las iniciativas de adición o reforma a esta Constitución, que haya sido aprobada por acuerdo de las dos tercias partes del número total de Diputados, para los efectos previstos en el artículo 112 de esta Constitución.

Las leyes, ordenamientos y disposiciones de observancia general que hayan sido aprobados por el Congreso del Estado y sancionadas por el Ejecutivo deberán ser promulgados y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

D. Si los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general, no fijan el día en que deben comenzar a observarse, serán obligatorias tres días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

E. Las leyes que expida el Congreso del Estado, excepto las de índole tributario o fiscal, podrán ser sometidas a Referéndum, conforme lo disponga la Ley.

F. Los asuntos que sean materia de acuerdo, se sujetarán a los trámites que fije la Ley.

G. El Gobernador del Estado no podrá hacer observaciones sobre los decretos que manden abrir o cerrar sesiones del Congreso, los emitidos por éste cuando actúe en funciones de Jurado de Sentencia y las reformas constitucionales aprobadas en los términos del artículo 112 de esta Constitución.

H. El Congreso del Estado tendrá facultades plenas para expedir, reformar, adicionar o abrogar la ley que regulará su estructura y funcionamiento internos. Esta Ley o las reformas a la misma no podrán ser sujetas a observaciones, ni necesitarán de sanción, promulgación y publicación del Ejecutivo del Estado para tener vigencia.

De lo anterior se desprende que:

- a) La titular del Poder Ejecutivo del Estado, puede negarle la sanción a un Decreto, para ello debe devolverlo al Poder Legislativo con sus observaciones correspondientes.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- b) Recibidas las observaciones del Poder Ejecutivo, el Congreso del Estado contará con un plazo de 30 días naturales para pronunciarse y resolver lo que por derecho corresponda.
- c) En caso de que este Congreso dentro del plazo de los 30 días naturales, vuelva aprobar el Decreto con 17 votos o más de las y los Diputados integrantes de la Legislatura, la reforma deberá ser promulgada y publicada en un término no mayor a 5 días contados a partir de su recepción.
- d) Por el contrario, si el Congreso no resuelve las observaciones en el plazo y forma antes señalado se tendrá como no ratificado el Decreto.

Vistas las constancias que integran el presente asunto, se desprende con claridad que nos encontramos ante el supuesto previsto en el artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que corresponde pronunciarnos de fondo a las observaciones hechas llegar por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, lo que se hará en el apartado siguiente de:

IV. Consideraciones y fundamentos.

1. La Gobernadora del Estado Marina del Pilar Ávila Olmeda, ejerciendo su facultad contenida en el artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, formula en tiempo y forma observaciones al Decreto 90 emitido por esta Soberanía el 21 de abril de 2022, por las razones, argumentos y consideraciones a las que se contrae su documento.

2. La motivación y marco contextual de las observaciones formuladas por la Gobernadora del Estado versan en lo siguiente:

- Para el Poder Ejecutivo del Estado, la integridad, los derechos de los habitantes de Baja California, sus libertades, el orden y la paz social son una prioridad y constituyen condiciones esenciales para vivir.
- Las autoridades en todo momento deben privilegiar el sentido de responsabilidad política, económica, social y jurídica en el diseño de leyes, a fin de que estas sean efectivas y ofrezcan bienestar al gobernado.

- Baja California respeta los derechos y libertades de todas las personas.
- El Poder Ejecutivo del Estado comparte el espíritu con la adición del artículo 160 Quinquies, consistente en prohibir y castigar las terapias de conversión, con el ánimo de proteger los bienes jurídicos de la orientación sexual, identidad de género y el libre desarrollo de la personalidad.
- La reforma en materia de terapias de conversión converge con las políticas actuales del Gobierno del Estado en cuanto a la protección de los derechos humanos, muestra de ello es el apartado específico 7.8 Derechos Humanos, Igualdad de Género e Inclusión, contenido en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.
- El Ejecutivo del Estado reconoce y comparte en esencia la loable pretensión legislativa aprobada por las y los legisladores encaminada a tutelar la orientación sexual, la identidad o expresión de género de las personas.
- Que durante el proceso legislativo que dio origen al Decreto 90, la representación del Ejecutivo, formuló algunas recomendaciones o precisiones que se consideraron imperiosas para clarificar y dar plena certeza jurídica.

3. Analizadas en su conjunto las observaciones formuladas por la Gobernadora del Estado, las y los integrantes de esta Comisión arribamos a la convicción que, **son de tomarse en consideración**, a razón de los siguientes argumentos:

a) De acuerdo con lo expresamente señalado por la Gobernadora del Estado, el Poder Ejecutivo de Baja California, coincide plenamente con la visión y trabajos de este Congreso, encaminados a tutelar eficazmente la orientación sexual, identidad o expresión de género a través de la creación de normas de reproche social para quien o quienes atenten en contra de estos bienes jurídicos.

b) Subsisten las condiciones y necesidades que dieron origen al Decreto 90, esto es que, el fenómeno social de los Esfuerzos de Cambio de Orientación Sexual, Identidad de Género o Cambio de Expresión de Género (ECOSIEG) son una realidad social presente que la legislación no puede omitir. Así al existir plena coincidencia entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo de Baja California en

este particular, corresponde ahora realizar un ejercicio responsable de **racionalidad legislativa**, a través de diseños objetivos y eficaces que tengan contacto con la realidad social, logrando así, el efecto protector de la norma.

c) Las observaciones no se dirigen a impedir la reforma, ya que en ningún momento fue expresado así por la Gobernadora, sino todo lo contrario; lo que se pretende es mejorar la estructura normativa (confección de la norma) a través de diseños legislativos que solventen plenamente los principios constitucionales en materia penal de, seguridad y legalidad, en su vertiente de taxatividad.

Así, analizadas sistemática y armónicamente, todas las consideraciones vertidas en el presente proceso legislativo, resulta fundado y procedente tomar en consideración las observaciones formuladas por la Gobernadora del Estado, dado a que viene a fortalecer los valores jurídicos que las y los integrantes de esta Soberanía tuvieron a bien establecer en el Decreto 90.

Sirva también como argumento, el siguiente criterio orientador:

DERECHO DE VETO. AL NO EXISTIR ALGÚN PRECEPTO CONSTITUCIONAL QUE LIMITE SU EJERCICIO EN CUANTO AL CONTENIDO, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PUEDE REALIZAR LIBREMENTE SUS OBSERVACIONES A CUALQUIER PROYECTO DE LEY O DECRETO.

El derecho de veto consiste en la facultad conferida al titular del Poder Ejecutivo para realizar libremente observaciones a cualquier proyecto de ley o decreto emitido por el Legislativo, con la única limitante de que lo haga dentro de los primeros diez días contados a partir de que recibió el documento respectivo y, en su caso, en razón de la materia con que éste se vincule, pero sin que se advierta alguna disposición constitucional que limite el ejercicio de este derecho en cuanto a su contenido; de ahí que se presuponga la libertad que el Constituyente Permanente le ha conferido al Ejecutivo para ejercerlo, derivado de su carácter eminentemente político. En ese sentido, se concluye que el titular del Poder Ejecutivo puede realizar libremente sus observaciones a cualquier proyecto de ley o decreto, en virtud de que la interpretación efectuada en el escrito que las contiene no puede reputarse jurídica, sino política, ya que no se sustenta necesariamente en motivos de derecho, sino de oportunidad, referidos a intereses económicos, sociales, políticos, etcétera, es decir, bajo argumentos y razones políticas, y no sujetas a un método jurídico, pues sólo así el derecho de veto representa un mecanismo de control político

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

de poderes cuyo objeto es mantener el equilibrio entre ellos, al presuponer una limitación del poder por el poder mismo, representando su ejercicio el principal contrapeso que posee el Poder Ejecutivo para frenar el exceso en el ejercicio de las funciones del Legislativo.

Tesis: 1a. LXXXVII/2009	Semanario Judicial de la Federación	Novena Época	Registro digital: 167267
Primera Sala	Tomo XXIX, Mayo de 2009	Pag. 851	Aislada (Constitucional)

Por las razones antes expuesta y tomando en consideración que el artículo 1 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expresamente señala *“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”* y que el párrafo cuarto del artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece *“Los Diputados, como representantes del pueblo, podrán auxiliar a sus representados y a las comunidades del Estado en sus demandas sociales y de orden administrativo de interés general, a fin de lograr su oportuna solución”* es de concluirse que los Esfuerzos de Cambio de Orientación Sexual, Identidad de Género o Cambio de Expresión de Género (ECOSIEG) también conocido como “terapias de conversión” constituyen una legítima demanda y exigencia de la sociedad, para que este Congreso legisle decididamente sobre este particular, y no se siga violentando la dignidad de las personas, el libre desarrollo de su personalidad y el derecho de las y los ciudadanos a ejercer su sexualidad libremente; quienes atenten contra estos bienes, deberán responder por sus actos ante la Ley.

En mérito de lo anterior se propone lo siguiente:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CONTENIDO DEL DECRETO 90	NUEVA PROPUESTA DE REDACCIÓN ATENDIENDO LAS OBSERVACIONES DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO
CAPÍTULO XII DELITOS CONTRA LA ORIENTACIÓN SEXUAL, LA IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO	CAPÍTULO XII DELITOS CONTRA LA ORIENTACIÓN SEXUAL, LA IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO
ARTÍCULO 160 QUINQUIES.- Se impondrá de dos a seis años de prisión y multa de quinientas a dos	ARTÍCULO 160 QUINQUIES.- Se le impondrá una pena de dos a seis años de prisión y de cincuenta

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p>mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a quien realice, imparta, aplique, obligue o financie cualquier tipo de tratamiento, terapia, servicio o práctica que obstaculice, restrinja, impida, menoscabe, anule o suprima la orientación sexual, identidad o expresión de género de una persona.</p> <p>Se aumentará hasta doble la sanción prevista en el párrafo anterior, cuando las conductas tipificadas se realicen en contra de niñas, niños o adolescentes, personas con algún tipo de discapacidad o personas adultas mayores.</p> <p>Cuando sea el padre, madre o tutor de la víctima, quien incurran en las conductas descritas en el primer párrafo de este artículo, el juzgador a su prudente arbitrio podrá optar sanción pecuniaria o bien, trabajo en favor de la comunidad.</p> <p>Las sanciones señaladas en el primer párrafo de este artículo se aumentarán hasta el doble, en los siguientes casos:</p> <p>a) Cuando el sujeto activo tenga o haya tenido con la víctima una relación laboral, docente, doméstica, médica o cualquier otra que implique una subordinación de la víctima.</p> <p>b) Cuando la persona se valga de su función pública para cometer el delito.</p> <p>c) Cuando la persona autora emplee violencia física, psicológica o moral en contra de la víctima.</p> <p>En los casos de los incisos a) y b), además de las sanciones señaladas, se castigará con destitución e inhabilitación para desempeñar el cargo o comisión o cualquiera otro de carácter público o similar, hasta por un tiempo igual a la pena</p>	<p>a cien horas de trabajo en favor de la comunidad, a quien imparta u obligue a otra persona a recibir terapias de conversión.</p> <p>Las sanciones señaladas en el primer párrafo de este artículo se aumentarán hasta en una mitad, en los siguientes casos:</p> <p>I.- Si la terapia de conversión se realiza en persona menor de dieciocho años de edad o persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o para resistir la conducta;</p> <p>II.- Cuando el sujeto activo del delito tenga o haya tenido con la víctima una relación laboral, docente, doméstica, médica o cualquier otra que implique una subordinación de la víctima, y</p> <p>III.- Cuando el sujeto activo del delito se valga de su función pública para cometer la conducta delictiva.</p> <p>En el caso de la fracción III, además de las sanciones señaladas en el presente artículo, se castigará con destitución e inhabilitación para desempeñar el cargo, comisión o cualquier otro de carácter público o similar, hasta por un tiempo igual a la pena de prisión impuesta.</p>
---	---

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p>impuesta. En caso de reincidencia, la inhabilitación será definitiva.</p> <p>Para la persecución de este delito, bastará la presentación de una denuncia para iniciar la investigación correspondiente.</p>	<p>Se entiende por terapias de conversión, aquellas prácticas en las que se empleen medios forzosos, violentos, crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra la dignidad humana con el propósito de anular, obstaculizar, modificar o menoscabar la orientación sexual, la identidad o expresión de género de las personas.</p> <p>Este delito se perseguirá de oficio.</p>
<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p>	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p>

LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CONTENIDO DEL DECRETO 90	NUEVA PROPUESTA DE REDACCIÓN ATENDIENDO LAS OBSERVACIONES DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO
<p>Artículo 21.- (...)</p> <p>a) al l) (...)</p> <p>m) Promover la violencia en su contra en los centros de detención o reclusión;</p> <p>n) Ofender, ridiculizar, hostigar o promover la violencia en su contra a través de los medios de comunicación; y,</p> <p>o) Promover, obligar, someter o ejecutar en una o más personas, tratamientos o terapias de conversión o cualquier otra denominación que se le dé, con la intención de modificar la orientación sexual, identidad o expresión de género.</p>	<p>Artículo 21.- (...)</p> <p>a) al l) (...)</p> <p>m) Promover la violencia en su contra en los centros de detención o reclusión;</p> <p>n) Ofender, ridiculizar, hostigar o promover la violencia en su contra a través de los medios de comunicación; y,</p> <p>o) Obligar o someter a una o más personas a tratamientos o terapias de conversión o cualquier otra denominación que se les dé, con la intención de modificar la orientación sexual, identidad o expresión de género.</p>

Lo que se verá reflejado en los resolutivos del presente Dictamen.

V. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

Primero. Se aprueba la adición de un Capítulo XII denominado DELITOS CONTRA LA ORIENTACIÓN SEXUAL, LA IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO, al Título Primero del Código Penal para el Estado de Baja California, como también, la adición de un artículo 160 QUINQUIES al mismo ordenamiento, para quedar como sigue:

CAPÍTULO XII

DELITOS CONTRA LA ORIENTACIÓN SEXUAL, LA IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO

ARTÍCULO 160 QUINQUIES.- Se le impondrá una pena de dos a seis años de prisión y de cincuenta a cien horas de trabajo en favor de la comunidad, a quien imparta u obligue a otra persona a recibir terapias de conversión.

Las sanciones señaladas en el primer párrafo de este artículo se aumentarán hasta en una mitad, en los siguientes casos:

I.- Si la terapia de conversión se realiza en persona menor de dieciocho años de edad o persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o para resistir la conducta;

II.- Cuando el sujeto activo del delito tenga o haya tenido con la víctima una relación laboral, docente, domestica, médica o cualquier otra que implique una subordinación de la víctima; y,

III.- Cuando el sujeto activo del delito se valga de su función pública para cometer la conducta delictiva.

En el caso de la fracción III, además de las sanciones señaladas en el presente artículo, se castigará con destitución e inhabilitación para desempeñar el cargo, comisión o cualquier otro de carácter público o similar, hasta por un tiempo igual a la pena de prisión impuesta.

Se entiende por terapias de conversión, aquellas prácticas en las que se empleen medios forzosos, violentos, crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra la dignidad humana con el propósito de anular, obstaculizar,

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

modificar o menoscabar la orientación sexual, la identidad o expresión de género de las personas.

Este delito se perseguirá de oficio.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se aprueba la reforma al artículo 21 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 21.- (...)

a) al l) (...)

m) Promover la violencia en su contra en los centros de detención o reclusión;

n) Ofender, ridiculizar, hostigar o promover la violencia en su contra a través de los medios de comunicación; y,

o) Obligar o someter a una o más personas a tratamientos o terapias de conversión o cualquier otra denominación que se les dé, con la intención de modificar la orientación sexual, identidad o expresión de género.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 23 días del mes de mayo de 2022.
"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

IGUALDAD DE GÉNERO Y JUVENTUDES
DICTAMEN No. 03

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
---------------------	----------------	------------------	-------------------

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE PRESIDENTA			
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ SECRETARIA			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ VOCAL			

**IGUALDAD DE GÉNERO Y JUVENTUDES
DICTAMEN No. 03**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p>DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA V O C A L</p>			
<p>DIP. DUNNIA MONSERRAT MURILLO LÓPEZ V O C A L</p>			
<p>DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L</p>			

DICTAMEN No. 03 OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO AL DECRETO 90 – TERAPIAS DE CONVERSIÓN.

DCL/FJTA/DACM*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada, en consecuencia, se abre el debate al Dictamen No. 3 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, en consecuencia, se le pregunta a las y a los Diputados si desean intervenir en contra del mismo.

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** ¿Diputada Presidenta me puede dar el uso de la voz?

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Claro que sí, tiene el uso de la voz Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo.

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Gracias, es a favor. Compañeros legisladores y legisladoras, como es del conocimiento público quienes hoy integramos el Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario en su oportunidad votamos a favor por sancionar las denominadas terapias de conversión, pues se consideró que es procedente sancionar penalmente a quien obligue o force a otra persona a recibir sin su consentimiento tales terapias. En mi intervención, mencioné que las terapias de conversión no deben ser permitidas, pues estas pueden equivaler a formas de tortura y por tanto deberían prohibirse como lo afirmaban diversos expertos internacionales, hoy estamos nuevamente debatiendo el tema con motivo de las observaciones que remitió la ciudadana Gobernadora del Estado al Decreto 90 de esta soberanía, observaciones sustentadas en el artículo 34 de nuestra Constitución local, en ese

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

sentido en el Dictamen de la Comisión de Igualdad que nos ocupa, prácticamente se aceptan las observaciones emitidas por ende se propone penalizar las terapias de conversión, estoy convencida que este nuevo Dictamen, clarifica la finalidad que se busca por el Legislador, al delimitar claramente que las terapias sancionadas son aquellas prácticas en las que se empleen medios forzosos, violentos, crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra la dignidad humana con el propósito de anular, obstaculizar, modificar o menoscabar la orientación sexual, la identidad o expresión de género de las personas. Por consecuencia no cualquier terapia será sancionada, sino, solo aquellas donde se apliquen tratos inhumanos entre otros, con la finalidad de afectar la identidad de género, terapias de esta índole que no tienen justificación médica y que por lo contrario afectan la salud física, mental y el bienestar de las personas, además de que vulnera los derechos humanos, por tanto anuncio que mi voto y el del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario de Baja California, será a favor, no obstante presentaremos una Reserva en lo particular solo para clarificar o dar certeza en la aplicación de la norma, es cuanto Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Monserrat, ¿Alguna otra Diputada o Diputado que deseen intervenir en contra del mismo?

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Bueno me permito tomar el uso de la voz nada más para comentar, que en torno a toda la polémica que

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

giró por las observaciones realizadas por el Ejecutivo, nosotros tuvimos a bien en la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, tomar en consideración que dotar del significado de las terapias de conversión que propone nuestra ahora sí que compañera la ciudadana Gobernadora, fueron para enriquecer este proyecto de Dictamen ya que ya lo leyó la Diputada Monse Rodríguez, el poder definir y poder agregar esta parte, terapia de conversión todo aquello que atente contra la dignidad humana es enriquecedor para este Dictamen para poder, ahora sí que salvaguardar los derechos de las personas por eso mi voto va a ser a favor y como Inicialista de esto voy a favor de las observaciones también emitidas por el Ejecutivo. ¿Alguna otra Diputada o Diputado? De no ser así le solicito al Diputado Secretario Escrutador, someta a votación nominal el Dictamen No. 3 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen No. 3 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, en abstención.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, en abstención indicando el argumento y base de mi abstención Diputada Presidente y del Grupo Parlamentario de Acción Nacional en el PAN siempre va estar a favor de la dignidad humana, el PAN si es terapia, consejería, tratamiento o similar donde se haga uso de medios forzosos,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

violentos, crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra la dignidad de la persona humana, cualquiera que sea su fin, celebramos que la Gobernadora del Estado haya vetado la Reforma aprobada por esta Legislatura, coincidiendo con los argumentos vertidos por el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, sin embargo, nuestra abstención obedece a que los supuestos normativos que se regulan, ya se encuentran perfectamente contemplados en nuestra Constitución y Leyes Secundarias, esta obedece únicamente a la agenda ideológica del Partido del Poder que lejos de darle solución a los problemas que realmente aquejan a estos grupos como es la seguridad que requieren para su protección personal y de salud como los medicamentos que requieren quienes son portadores del VIH, únicamente los distraen con este tipo de Reformas, son cortinas de humo para evitar los problemas que realmente aquejan a la sociedad, se requieren debates en temas de materias de seguridad, salud, economía, no de distractores ideológicos, es cuanto Presidenta.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, en abstención por los argumentos ya vertidos por la Diputada Alejandrina.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor con una Reserva en lo particular al primer párrafo del Artículo 160 quinquies.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, en abstención.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor, no hay nada qué curar, sigamos avanzando los tiempos cambian y debemos de atender a todos los grupos, mi voto es a favor
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor con la Reserva particular de la Diputada Monserrat Rodríguez.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, no son cortinas de humo, los testimonios son contundentes de la comunidad LGBT quien ha sido víctima de estas terapias de conversión, realmente creo que este producto legislativo salvaguarda el libre desarrollo de la personalidad, la práctica médica, también psicológica y sobre todo el visibilizar que esto es resultado de la lucha constante por parte de la comunidad LGBT que por los últimos treinta años ha sido relegada y minimizada por un Estado conservador, a favor. Sánchez Allende a favor.
- Molina García Juan Manuel, solo con una precisión previa, el artículo 34 de la Constitución refiere a la facultad del Ejecutivo de emitir observaciones, no utilizan la palabra veto, ha sido una palabra utilizada en anteriores administraciones en donde se reconocía a los Ejecutivos un poder totalitario frente a los otros poderes por eso se utilizaba la palabra veto, pero no es la palabra que utiliza el artículo 34 de la Constitución sino son observaciones que se hicieron, se atendieron, se

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

compartieron y se votaron en Comisión por esa razón y atendiendo a esas observaciones y compartiéndolas, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- González García César Adrián, a favor.

- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar? ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación? Continuamos con la mesa directiva.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

- Cota Muñoz Román, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 26 DE MAYO DE 2022			
DICTAMEN NO. 3 DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y JUVENTUDES			
LEÍDO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			X
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			X

Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe			X
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X/R		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio			X
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Total de votos a favor	20		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			4

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es 20 votos a favor, 0 votos en contra y 4 abstenciones de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional y del Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado, Diputado Diego Echevarría su abstención ¿esta razonada con los argumentos de la Diputada Coordinadora de su bancada? Muy bien, entonces nada más nos falta el razonamiento del Diputado Marco Blásquez para poder pasar a la Reserva.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Si, muchas gracias, bueno es una abstención que sin duda no se parece a la de los compañeros de Acción Nacional con el debido respeto, debido a que nosotros como congreso habíamos ya establecido un criterio que era el correcto, estuve en todos sus puntos y en todo el contenido del precepto de acuerdo, de acuerdo, es lo que nosotros como un grupo si bien con diferencias pero si en la unidad progresista determinamos y aprobamos, las observaciones de la señora Gobernadora o el veto como se le quiera llamar que es su derecho y lo respeto no me parece políticamente convenientes porque como ya se dijo en este Pleno, hay quien, los compañeros de Acción Nacional señalan que estas observaciones son en correspondencia a lo que este Grupo Parlamentario posicionó precisamente al votar en contra del concepto, por lo cual con el respeto que se le debe a la señora Gobernadora creo que sus observaciones no eran necesarias, creo que lo suyo

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

era irse del lado de sus Diputados, de sus congresistas, de sus compañeros de corriente y no incluir observaciones que, incluso aquí ni siquiera se le premia con el voto a favor sino que se le siguen todavía castigando, es por ello mi abstención pero manifiesto a la comunidad correspondiente todo mi aprecio, mi apoyo y mi convicción de que mi voto, mi voto entero fue en favor de esa preceptiva, es la cuenta señora Presidenta gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado, cedemos el uso de la voz a **la Diputada Monse Rodríguez para que presente su Reserva.**

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Gracias Presidenta, quienes suscribimos, en nuestra calidad de Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario Baja California, de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado, de conformidad con lo establecido por el artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos someter a consideración de esta Asamblea, **RESERVA EN LO PARTICULAR al primer párrafo del ARTÍCULO 160 QUINQUIES,** contenido en el Resolutivo Primero del Dictamen No. 3 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, respecto a las observaciones que formula el Poder Ejecutivo al Decreto No. 90 emitido por esta Soberanía; al tenor de lo siguiente: Diputadas y Diputados, estimamos relevante someter a su consideración y valoración la presente reserva en lo particular, para proponer un ajuste menor,

pero de suma importancia, al contenido del texto propuesto en el resolutivo primero del dictamen en análisis.

Si bien, estimamos procedente en lo general la creación de un delito que figure reprochable y sancionable por el Estado, aquellas conductas que atenten contra la dignidad humana, con el propósito de anular, obstaculizar, modificar o menoscabar la orientación sexual, la identidad o expresión de género de las personas, también es cierto que, debemos tomar en consideración lo delicado que es establecer tipos penales por las consecuencias que estos representan al involucrar al aparato coercitivo del Estado a través de la imposición de penas privativas de la ley como sanción.

De ahí que, atendiendo a los principios y características que rigen la creación y aplicación de normas penales, como lo son la mínima intervención, la última ratio, el de legalidad en su vertiente de taxatividad, y a fin de evitar una medida legislativa desproporcionada y que dé lugar a la intervención del aparato punitivo del Estado de forma injustificada, en tanto que, se pretenden sancionar conductas que por sí solas no deberían ser estimadas como reprochables y delictivas contra de la dignidad humana de las personas, por consiguiente, sometemos a su consideración la siguiente propuesta de redacción:

Artículo 160 Quinquies. - Se le impondrá una pena de dos años a seis años de prisión y cincuenta a cien horas de trabajo en favor de la comunidad, a quien imparta y obligue a otra persona a recibir terapias de conversión.

Es decir, la propuesta propone substituir la conjunción disyuntiva "u" por la conjunción copulativa "y"; como se ve, se trata de una modificación gramaticalmente simple pero trascendental desde el punto de vista jurídico por su relevancia en la definición de una política criminal coherente y proporcionada en un Estado democrático y Constitucional de Derecho.

Esta propuesta es jurídica, social y políticamente viable y procedente, ya que con ella se preserva el interés del legislador de proteger la dignidad humana como bien jurídico tutelado, contra aquellas conductas reprochables de personas que atienden a OBLIGAR a otras personas a la realización de "aquellas prácticas", cualquier cosa que esto signifique, que impliquen una terapia de conversión, según las define el penúltimo párrafo del Artículo 160 quinquies que ahora analizamos.

Así es, estamos de acuerdo con sancionar penalmente aquellas prácticas obligadas contra las personas que tengan como propósito anular, obstaculizar, modificar o menoscabar la orientación e identidad sexual de las personas, las cuales sean ejecutadas por cualquier medio comisivo que sea forzoso, violento, cruel, inhumano o degradante, como lo propone la definición de terapia de conversión.

No obstante, como lo anticipamos, debemos ser responsables y evitar poner en coalición esta norma penal contra otros derechos humanos de las personas como lo son la libertad de expresión, libre ejercicio de la profesión, libertad de trabajo,

libertad religiosa y de culto, así como el ejercicio de la libre autonomía de la voluntad.

En efecto, CRIMINALIZAR PER SÉ, LA CONDUCTA IMPARTIR UNA PRÁCTICA, entendida como cualquier supuesto de hecho que se pueda presentar en la vida cotidiana dentro de ámbitos académicos, de investigación, religiosos, profesionales, entre otros, encontrándose salvaguardado el ejercicio libre de los derechos fundamentales citados en el párrafo anterior, sin lugar a dudas estaremos ante una intervención desmedida y desproporcionada del Estado.

A manera de ejemplo, de conservarse la conjunción disyuntiva "u", una simple cátedra sobre terapias de conversión, pudiera considerarse indebida si alguien considera que el orador está realizando algún discurso que atente contra la dignidad humana, conforme se conceptualiza tales terapias; por ello, se considera que la conjugación correcta debe ser la letra "y", para sancionar a quien imparta y obligue a otra persona a recibir las denominadas terapias de conversión.

Esto es así, toda vez que los estándares de taxatividad que impone el Derecho Constitucional al Estado para ejercer el poder coactivo del mismo contra los ciudadanos deben de evitar subjetividades, ambigüedades y generalidades en la descripción de los elementos normativos y objetivos del delito, de lo contrario la norma será inaplicable por injusta y desproporcionada a la luz de los principios rectores del Derecho Constitucional Penal.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Lo anterior, amén de que existe legislación y políticas gubernamentales diversas e igual de efectivas para proteger, defender, prevenir y sancionar la discriminación contra personas debido a su identidad u orientación sexual y conculcar su dignidad humana antes de sancionar con la privación de la libertad.

Los invitamos a reflexionar y hacer conciencia si queremos activar los recursos limitados con que cuentan los órganos de procuración de justicia y del Poder Judicial para proteger y defender los derechos humanos de las personas contra actos reprochables que diariamente acontecen en nuestro Estado.

En razón de los argumentos expuestos, sometemos a consideración de esta Asamblea, modificar mediante la presente reserva el primer párrafo del ARTÍCULO 160 QUINQUIES, contenido en el Resolutivo Primero del Dictamen No. 3 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 160 QUINQUIES.- Se le impondrá una pena de dos a seis años de prisión y de cincuenta a cien horas de trabajo en favor de la comunidad, a quien imparta y obligue a otra persona a recibir terapias de conversión.

El demás texto queda igual.

DADO en el Salón de Sesiones de esta Honorable XXIV Legislatura Constitucional, “Licenciado Benito Juárez García”, a los 26 días del mes de mayo del 2022. Atentamente Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario de Baja California.

(SE INSERTA RESERVA AL DICTAMEN NO. 3 DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y JUVENTUDES QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO)

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Presente.-

Quienes suscribimos, en nuestra calidad de Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario Baja California, de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado, de conformidad con lo establecido por el artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos someter a consideración de esta Asamblea, **RESERVA EN LO PARTICULAR al primer párrafo del ARTÍCULO 160 QUINQUIES**, contenido en el Resolutivo Primero del Dictamen No. 3 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, respecto a las observaciones que formula el Poder Ejecutivo al Decreto No. 90 emitido por esta Soberanía; al tenor de lo siguiente:

Diputadas y Diputados, estimamos relevante someter a su consideración y valoración la presente reserva en lo particular, para proponer un ajuste menor, pero de suma importancia, al contenido del texto propuesto en el resolutivo primero del dictamen en análisis.

Si bien, estimamos procedente en lo general la creación de un delito que configure reprochable y sancionable por el Estado, aquellas conductas que atenten contra la dignidad humana, con el propósito de anular, obstaculizar, modificar o menoscabar la orientación sexual, la identidad o expresión de género de las personas, también es cierto que, debemos tomar en consideración lo delicado que es establecer tipos penales por las consecuencias que estos representan al involucrar al aparato coercitivo del Estado a través de la imposición de penas privativas de la libertad como sanción.

De ahí que, atendiendo a los principios y características que rigen la creación y aplicación de normas penales, como lo son la mínima intervención, la última ratio, el de legalidad en su vertiente de taxatividad, y a fin de evitar una medida legislativa desproporcionada y que dé lugar a la intervención del aparato punitivo del Estado de forma injustificada, en tanto que, se pretenden sancionar conductas que por sí solas no debieran ser estimadas como reprochables y delictivas contra de la dignidad humana de las personas, por consiguiente, sometemos a su consideración la siguiente propuesta de redacción:

Artículo 160 Quinquies.- Se le impondrá una pena de dos años a seis años de prisión y cincuenta a cien horas de trabajo en favor de la comunidad, a quien imparta **y** obligue a otra persona a recibir terapias de conversión.

Es decir, la propuesta propone substituir la conjunción disyuntiva "u" por la conjunción copulativa "y"; como se ve, se trata de una modificación gramaticalmente simple pero trascendental desde el punto de vista jurídico por su relevancia en la definición de una política criminal coherente y proporcionada en un Estado democrático y Constitucional de Derecho.

Esta propuesta es jurídica, social y políticamente viable y procedente, ya que con ella se preserva el interés del legislador de proteger la dignidad humana como bien jurídico tutelado, contra aquellas conductas reprochables de personas que tiendan a **OBLIGAR a otras personas a la realización de "aquellas prácticas"**, cualquier cosa que esto signifique, que impliquen una terapia de conversión¹, según las define el penúltimo párrafo del artículo 160 quinquies que ahora analizamos.

¹ Según la definición de Terapia de Conversión prevista en el penúltimo párrafo del artículo 160 Quinquies que la configura como: "Se entiende por terapias de conversión, aquellas prácticas en las que se empleen medios forzosos, violentos, crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra la dignidad humana con el propósito de anular, obstaculizar, modificar o menoscabar la orientación sexual, la identidad o expresión de género de las personas".

Así es, estamos de acuerdo con sancionar penalmente **aquellas practicas obligadas contra las personas** que tengan como propósito anular, obstaculizar, modificar o menoscabar la orientación e identidad sexual de las personas, las cuales sean ejecutadas por cualquier medio comisivo que sea forzoso, violento, cruel, inhumano o degradante, como lo propone la definición de terapia de conversión.

No obstante, como lo anticipamos, debemos ser responsables y evitar poner en colisión esta norma penal contra otros derechos humanos de las personas como lo son la libertad de expresión, libre ejercicio de la profesión, libertad de trabajo, libertad religiosa y de culto, así como el ejercicio de la libre autonomía de la voluntad.

En efecto, **CRIMINALIZAR PER SÉ, LA CONDUCTA IMPARTIR UNA PRÁCTICA**, entendida como cualquier supuesto de hecho que se pueda presentar en la vida cotidiana dentro de ámbitos académicos, de investigación, religiosos, profesionales, entre otros, encontrándose salvaguardado el ejercicio libre de los derechos fundamentales citados en el párrafo anterior, sin lugar a dudas estaremos ante una intervención desmedida y desproporcionada del Estado.

A manera de ejemplo, de conservarse la conjunción disyuntiva "u", una simple catedra sobre terapias de conversión, pudiera considerarse indebida si alguien considera que el orador esta realizado algún discurso que atenten contra la dignidad humana, conforme se conceptualiza tales terapias; por ello, se considera que la conjugación correcta debe ser la letra "y", para sancionar a quien imparta y oblique a otra persona a recibir las denominadas terapias de conversión.

Esto es así, toda vez que los estándares de taxatividad que impone el Derecho Constitucional al Estado para ejercer el poder coactivo del mismo contra los ciudadanos deben de evitar subjetividades, ambigüedades y generalidades en la descripción de los elementos normativos y objetivos del delito, de lo contrario la norma será

inaplicable por injusta y desproporcionada a la Luz de los principios rectores del Derecho Constitucional Penal.

Lo anterior, amén de que existe legislación y políticas gubernamentales diversas e igual de efectivas para proteger, defender, revenir y sancionar la discriminación contra personas debido a su identidad u orientación sexual y conculcar su dignidad humana antes de sancionar con la privación de la libertad.

Los invitamos a reflexionar y hacer conciencia si queremos activar los recursos limitados con que cuentan los órganos de procuración de justicia y del Poder Judicial para proteger y defender los derechos humanos de las personas contra actos reprochables que diariamente acontecen en nuestro Estado.

En razón de los argumentos expuestos, sometemos a consideración de esta Asamblea, modificar mediante la presente reserva el primer párrafo del ARTÍCULO 160 QUINQUIES, contenido en el Resolutivo Primero del Dictamen No. 3 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 160 QUINQUIES.- Se le impondrá una pena de dos a seis años de prisión y de cincuenta a cien horas de trabajo en favor de la comunidad, a quien imparta **y** obligue a otra persona a recibir terapias de conversión.

El demás texto queda igual.

DADO en el Salón de Sesiones de esta Honorable XXIV Legislatura Constitucional, "Licenciado Benito Juárez García", a los 26 días del mes de mayo de 2022.

ATENTAMENTE

Grupo Parlamentario del PES BC

**DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ
LORENZO**
Coordinadora

**DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA
ZAMARRIPA**
Integrante

(CONCLUYE RESERVA)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada en consecuencia se abre el debate, se le pregunta a las y los Diputados ¿si desean intervenir en contra de la misma? Tiene el uso de la voz Diputada Alejandrina Corral Quintero después la Diputada Rocio Adame.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Perdón Diputada, es en cuanto, no es en cuanto a la Reserva, es en cuanto al tema del veto. El artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo indica: En el caso de que el Ejecutivo juzgue conveniente hacer observaciones a un proyecto aprobado por el Congreso del Estado, este podrá ser ejercido su derecho de veto atendiendo a lo previsto en el artículo 34 de la Constitución Local.

Artículo 34: Si el Ejecutivo juzga conveniente hacer observaciones a un proyecto aprobado por el Congreso, podrá negarle su sanción y devolverlo con sus observaciones a este Poder dentro de los 15 días siguientes a aquel en el que se haga saber o para que tomadas en consideración se examine y se discuta de nueva, por lo que en los términos anteriores si es veto, muchas gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputada Rocio Adame, tiene el uso de la voz.
- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Con su venia Diputada Presidenta, en este tema en cuanto a la Reserva la redacción del primer párrafo, en el Artículo 160 quinquies, considero que es correcta y por lo tanto no debe ser modificada, tal como se presenta con la Reserva que se está presentando en lo particular ya que de una interpretación sistemática del artículo y concatenación con la definición de terapias de conversión que señala el mismo numeral queda perfectamente explicado qué tipo de impartición de terapias podrían ser sancionable plenamente, lo cual está plenamente justificado si nos remitimos a la definición de dichas terapias que establece el Artículo 160 quinquies que a la letra dice: Se entiende por terapias de conversión aquellas terapias en las que se empleen medios forzosos, violentos, crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra la dignidad humana por el principio de anular, obstaculizar, modificar o menoscabar la orientación sexual, la identidad coexpresion de genero de las personas, de tal suerte que con esta interpretación de ninguna manera se tipificaría como lo comenta el Grupo Parlamentario del PES a quien está presentando precisamente esta Reserva, explicado de otra manera, le decimos que para materializarse la terapia de conversión y que sea una conducta delictiva la terapia tiene que emplear medios forzosos, violentos, crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra la dignidad humana con el propósito de anular, obstaculizar, modificar o menoscabar la orientación sexual, la identidad

coexpresión de género de las personas, es decir, la impartición de una terapia que no desarrolle de esta forma no será punible, reiteramos que más allá de basar la explicación de lo que establece el primer párrafo del Artículo 160 quinquies en cuanto a una interpretación de conjunciones, disyuntivas o bien copulativas nos debemos remitir a la definición de terapias de conversión y con esto es suficiente para tener claridad en cuanto a qué tipo de impartición de terapias serán penalmente sancionables, consideramos que es incorrecta la Reserva y aquí emite que el límite de tipo penal a una sola acción, es decir, si imparto pero no obligo no hay tipo penal, sería una excluyente de responsabilidad para el tratante por así decirlo en cambio con el texto aprobado en la Comisión de Igualdad, es uno u otro al que imparta u obligue es decir, dos supuestos en los términos en que se propone el Dictamen es viable ya que así también se define y conceptualiza las terapias de conversión, es cuanto Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada, ¿Alguna otra Diputada o Diputado, ¡Ah! Diputado Juan Manuel Molina, ya había alzado la mano.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, con su permiso Diputada Presidenta y hablando del tema que atiende en este momento legislativo y no a otro, digo hemos escuchado de que este asunto tan trascendental como el proscribir al máximo posible de la vida de los Bajacalifornianos el atentar de manera indigna en contra de las personas y tratarles de obligar por el medio que resulte que cambien su identidad lo reitero

es un tema muy trascendental no es cuestión de ideología, es un tema que subyace a la naturaleza humana y que desafortunadamente en otros momentos les ha sido no solo vedados sino impuesto, obligado ha sido una situación degradante para las personas que han sido sometidas a esta clase de tratos y lo mismo se dijo del feminicidio, del feminicidio se dijo por muchos años que no existía en Baja California, ya se les olvidó, lo afirmaban decían que no existía el feminicidio ahora dicen que no existen las terapias de conversión y la misma entonces Procuraduría General de Justicia del Estado, decía que no había, que no sucedía y lo que pasa es que colocaban trampas legislativas en el artículo que lo prevenía y lo hicieron hasta en dos ocasiones hasta que en la Legislatura XXI se corrigió eso ¿Por qué lo cito también? Y tiene que ver con el tema y la oposición a la Reserva que planteo con todo respeto, el delito de feminicidio que establece una serie de situaciones para que se materialice y que puede suceder cualquiera de estas en otros momentos legislativos le pusieron la palabra, perdón, la unión y, precisamente, entonces para que se pudiera materializar legalmente que no de hecho, el tipo de feminicidio se tenían que reunir todas porque decía y y y y, de imposible materialización y por lo tanto decían no hay, pues no hay porque no se quería, porque se colocaron esas trampas legislativas, entonces en el trabajo de corrección de este tipo penal y sobre todo pues de avanzar en el tema de proscribir la violencia en contra de las mujeres se hizo el trabajo legislativo y se eliminó ese "y", y se estableció en la primera parte que se materializaba

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

cuando se diera una o más de las siguientes situaciones y entonces ahora sí se puede y se ha imputado, perseguido y sancionado este tipo de conductas, el colocar la conjunción "y", coloca en una situación muy similar o colocaría en una situación idéntica casi al tema de lo que dicen y siguen diciendo que no existen que son las terapias de conversión, la justicia penal es precisamente también para proscribir este tipo de situaciones y si la hacemos inalcanzable como lo hicieron en el delito del feminicidio pues nuestro trabajo legislativo no va a llevar a ningún lugar, yo lo digo con todo respeto hay una gran diferencia entre la conjunción "y", y la disyunción "o", y precisamente la disyunción "o", hace que al que obligue o al que imparta, no el que obligue y el que imparte se está reduciendo o casi anulando el universo de casos que pudieran ser sancionados y no vamos a llegar a ninguna parte, no repitamos esa historia que fue intencional me queda completamente claro y se trate de seguir diciendo que no hay terapias de conversión porque hicimos mal el trabajo legislativo, dejémoslo como está como ya fue aprobado por el pleno, con todo respeto estoy en contra de la Reserva y obviamente mi voto será en contra y así lo pediría sobre los razonamientos ya vertidos, no repitamos la misma historia que sucedió con el delito de feminicidio y que cantidad de personas que lo cometieron ¿Si? No fueron sancionados con todo el rigor que ahora sí establece esa conducta tipificada penalmente, es cuanto Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado Juan Molina ¿Alguna otra Diputada o Diputado quiere... Diputada Monse Rodríguez?

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Sí nada más un comentario Diputada Presidenta, nada más para reiterar que las Diputadas del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario, no estamos en contra de las terapias de conversión simplemente nada más es para clarificar lo que establece la norma es lo que estamos diciendo en la Reserva, solamente eso estamos a favor de que se sancionen las terapias de conversión y pues nada más aclarando ese punto, gracias Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, ¿Alguna otra Diputada o Diputado? De no ser así procedemos a pedirle al Diputado Secretario Escrutador, someta a votación nominal la Reserva elaborada por la Diputadas del PES.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal la Reserva presentada por la Fracción Parlamentaria del Partido Encuentro Social de Baja California, al Dictamen No. 3 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, en abstención en congruencia con la votación en lo general.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, en abstención en los mismos términos de mi Diputado Diego Echevarría.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, en abstención en los mismos términos comentados por los Diputados de Acción Nacional.
- Peña Chávez Miguel, en contra.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, en abstención, no comparto ni el veto ni las observaciones de la Gobernadora son una materia que estaba decidida en este Poder, es la cuenta.
- Vázquez Castillo Julio César, en contra.
- Sánchez Sánchez Evelyn, en contra.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, en contra.
- Adame Muñoz María del Rocio, en contra.
- Geraldo Núñez Araceli, en contra,
- Sánchez Allende Liliana Michel, en contra.
- Molina García Juan Manuel, en contra.
- Murillo López Dunnia Montserrat, en contra.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, en contra.
- González García Cesar Adrián, en contra.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar? ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación? Continuamos con la mesa directiva.

- Guerrero Luna Manuel, en contra.
- Cota Muñoz Román, en contra.
- Ang Hernández Alejandra María, en contra.
- González Quiroz Julia Andrea, en contra.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 26 DE MAYO DE 2022			
RESERVA AL DICTAMEN NO. 3 DE IGUALDAD DE GÉNERO Y JUVENTUDES			
LEÍDA POR LA DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			X
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			X
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe			X
Dip. Peña Chávez Miguel		X	
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio			X
Dip. Vázquez Castillo Julio César		X	
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn		X	
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín		X	
Dip. Adame Muñoz María del Rocio		X	
Dip. Geraldo Núñez Araceli		X	
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel		X	
Dip. Molina García Juan Manuel		X	
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat		X	

Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia		X	
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo			
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. González García César Adrián		X	
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma			
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Guerrero Luna Manuel		X	
Dip. Cota Muñoz Román		X	
Dip. Ang Hernández Alejandra María		X	
Dip. González Quiroz Julia Andrea		X	
Total de votos a favor	2		
Total de votos en contra		15	
Total de abstenciones			4

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es 2 votos a favor, 15 votos en contra y 4 abstenciones de la Fracción Parlamentaria del Partido Encuentro Social (debe ser Partido Acción Nacional) y de Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas.**

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Ya, ya razonada, ya razonada.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muy bien, entonces ya tenemos los 4 votos y 3 del PAN y una del Diputado Blásquez en abstención. **Se declara aprobado el**

Dictamen No. 3 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes y se deshecha la Reserva presentada por el Partido Encuentro Social.

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Encuentro Solidario Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Encuentro Solidario, disculpe Diputada. Continúa, continúo en el uso de la voz para presentar los Dictámenes de Hacienda y Presupuesto, pero antes le solicito al Diputado Secretario Escrutador someta a consideración de la Asamblea la dispensa de lectura de los mismos para leer sólo el proemio y resolutivos.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. **Se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado, en consecuencia, daré lectura al Dictamen No. 86 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** HONORABLE ASAMBLEA: Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio No. 0485, recibido en el H. Congreso del Estado el día 31 de marzo de 2022, por medio del cual el C. Mtro. Marco Antonio Moreno Mexía, Secretario

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

de Hacienda de Baja California, solicita autorización para realizar transferencia entre recursos presupuestales de egresos...entre recursos al Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2022, por un monto de \$82,406.13 (OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 13/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado al Ramo 08 "Secretaría de la Honestidad y Función Pública".

RESOLUTIVO :

ÚNICO. - Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de recursos por \$82,406 (OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, que modifica el presupuesto asignado al Ramo 08 "Secretaría de la Honestidad y la Función Pública", en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN
22106	Artículos de cafetería	\$ 20,000	
24801	Materiales complementarios	62,406	
32201	Arrendamientos de edificios y locales		\$ 82,406
SUMA		\$ 82,406	\$ 82,406

DADO. - En Sesión Ordinaria Virtual, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

(SE INSERTA DICTAMEN NO. 86 DE LA COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO QUE PRESENTA LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 86

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio

No. 0485, recibido en el H. Congreso del Estado el día 31 de marzo de 2022, por medio del cual el C. Mtro. Marco Antonio Moreno Mexía, Secretario de Hacienda de Baja California, solicita autorización para realizar transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2022, por un monto de \$82,406.13 (OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 13/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado al Ramo 08 "Secretaría de la Honestidad y la Función Pública".

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2022, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 23 de diciembre del año 2021, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 del mismo mes y año.

SEGUNDO. - Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2022 se incluye el del Ramo 08 de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, con un monto autorizado de \$76'800,722.26.

TERCERO. - Que con la presente modificación presupuestal por \$82,406, se transferirán recursos entre las partidas presupuestales que se indican a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN
22106	Artículos de cafetería	\$ 20,000	
24801	Materiales complementarios	62,406	
32201	Arrendamientos de edificios y locales		\$ 82,406
SUMA		\$ 82,406	\$ 82,406

CUARTO.- Que en el oficio de solicitud de autorización de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

CONSIDERANDOS:

- I. al II.*
- III. Que a petición expresa de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, se requiere llevar a cabo transferencia de recursos presupuestales de la partida 32201 “Arrendamiento de edificios y locales” a las partidas 24801 “Materiales complementarios” y 22106 “Artículos de cafetería”, por un importe de 82 MIL 406 PESOS 13/100 M.N.; con el fin de solventar la compra de persianas necesarias para las oficinas de la Dependencia, así como para la adquisición de artículos de cafetería para las reuniones de trabajo de la Titular.*
- IV. Que la presente transferencia presupuestal no conlleva una modificación programática en la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, toda vez que contribuye al cumplimiento de la meta: “Implementar acciones de control, transparencia y evaluación gubernamental para el combate a la corrupción”, establecida en su Programa Operativo Anual.*
- V. Que los recursos que se transfieren son del mismo ramo, de diferente capítulo de gasto y las afectaciones presupuestales exceden del 15% del monto autorizado en cada una de las partidas, por lo que se requiere presentar solicitud de modificación presupuestal al H. Congreso del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 50 fracción I de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.*

... .”

QUINTO. - Que le fue solicitada información complementaria a la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, por parte de la Auditoría Superior del Estado,

mediante oficio No. TIT/582/2022, de fecha 25 de abril de 2022, recibíéndose respuesta el día 04 de mayo de 2022, a través del oficio número 0060.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que con la presente modificación presupuestal, se afectará el Capítulo de gasto 20000 “Materiales y Suministros” por \$82,406, creando la partida presupuestal **22106 Artículos de cafetería por \$20,000**, a fin de contar con el recurso presupuestal necesario para la adquisición de artículos de cafetería para las reuniones de trabajo que llevará a cabo la Titular de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, para atender la agenda de trabajo de la Dependencia, tomándose como base de cálculo las reuniones que se tienen programadas por un mes, según refiere funcionario de la Dependencia.

SEGUNDO.- Que asimismo se creará la partida presupuestal **24801 Materiales complementarios por \$62,406**, a fin de contar con el recurso presupuestal requerido para llevar a cabo la compra de persianas enrollables para las ventanas de las oficinas de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, toda vez que actualmente no se cuenta con éstas y afecta las condiciones para operar satisfactoriamente, lo anterior de acuerdo a cotizaciones con fecha del mes de marzo de 2022, proporcionadas por la Dependencia, de la cual se transcribe lo siguiente:

24801 Materiales Complementarios:

A) PROVEEDOR: JESUS EDGARDO PEÑA CASTRO (PERSIANAS PLAYA)			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (8% IVA INCLUIDO)	TOTAL (DÓLARES)
Persiana enrollable, Omega screen 1%, 76” de ancho x 53” de alto	1	\$ 197.64	\$ 197.64
Persiana enrollable, Omega screen 1%, 64” de ancho x 53” de alto	1	166.32	166.32
Persiana enrollable, Omega screen 1%, 97” de ancho x 51” de alto	2	241.92	483.84
Persiana enrollable, Omega screen 1%, 65” de ancho x 51” de alto	1	227.88	227.88
Persiana enrollable, Omega screen 1%, 61” de ancho x 51” de alto	1	154.44	154.44
Persiana enrollable, Omega screen 1%, 80” de ancho x 51” de alto	1	193.32	193.32
Persiana enrollable, Omega screen 1%, 82” de ancho x 51” de alto	1	203.04	203.04

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Persiana enrollable, Omega screen 1%, 50" de ancho x 51" de alto	1	125.28	125.28
Persiana enrollable, Omega screen 1%, 83" de ancho x 53" de alto	1	218.16	218.16
Persiana enrollable, Omega screen 1%, 79" de ancho x 54" de alto	1	208.44	<u>208.44</u>
		Suma (en dólares)	\$ 2,178.36
		T.C. x Dólar	<u>21.00</u>
		Suma (en pesos)	<u>\$ 45,745.56</u>
B) PROVEEDOR: GRUPO DGSUN, S. DE R.L. DE C.V. (SUNBLINDS PERSIANAS Y TOLDOS)			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (8% IVA INCLUIDO)	TOTAL (PESOS)
Wood Venetian 2" Express	3	\$ 5,234.92	\$ 15,704.77
Instalación Comercial	3	318.60	<u>955.80</u>
		Suma (en pesos)	<u>\$ 16,660.57</u>
SUMA TOTAL:			<u>\$ 62,406.13</u>

TERCERO.- Que para efecto de cubrir la ampliación de las partidas antes señaladas por \$82,406, se afectará el Capítulo de gasto 30000 "Servicios Generales", disminuyendo la partida presupuestal **32201 Arrendamiento de edificios y locales**, respecto de lo cual, la Secretaría señala que la presente transferencia no conlleva una afectación en el cumplimiento del "Programa de Valuación de Bienes e Inmuebles", donde se encuentra el recurso a transferir de la partida presupuestal en comento, toda vez que después de un análisis realizado, se observó un ahorro en su asignación total, por lograrse el Contrato en Comodato con ISSSTECALI de los locales 5 y 6 "D" del Centro Comercial "Plaza Baja California" ubicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, que alberga las oficinas de la Dirección de Fiscalización y de la Comisión Estatal de Avalúos, las cuales forman parte de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, por lo cual no será necesario arrendar un inmueble, pudiendo redireccionar dicho recurso hacia otras necesidades prioritarias de la Dependencia.

CUARTO.- Que es obligación del Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, Fracción I de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

QUINTO.- Que son facultades y obligaciones del Titular del Ejecutivo del Estado, las de iniciar ante el Congreso, leyes y decretos que redunden en beneficio del pueblo y velar por la conservación del orden, tranquilidad y seguridad del Estado, así como el garantizar a toda persona residente en el mismo, el real disfrute de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, bienestar y mejor calidad de vida, según se establece en el Artículo 49, Fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Baja California.

SEXTO.- Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

SÉPTIMO.- Que con fundamento en el Artículo 65, Fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

OCTAVO. - Que tomando en cuenta que, dentro de su Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal, en la partida presupuestal a reducir, cuenta con disponibilidad suficiente para cubrir el incremento a las partidas solicitadas, esta Comisión considera viable aprobar la presente solicitud de transferencia presupuestal, ampliando las partidas presupuestales 22106 y 24801, disminuyéndose la partida presupuestal 32201.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

RESOLUTIVO:

ÚNICO. - Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de recursos por \$82,406 (OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, que modifica el presupuesto asignado al Ramo 08 “Secretaría de la Honestidad y la Función Pública”, en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN
22106	Artículos de cafetería	\$ 20,000	
24801	Materiales complementarios	62,406	
32201	Arrendamientos de edificios y locales		\$ 82,406
SUMA		\$ 82,406	\$ 82,406

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
SECRETARIO

DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ
VOCAL

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA
MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 86 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate del Dictamen No. 86 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en consecuencia, se le pregunta a las y a los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así le solicito al Diputado Secretario Escrutador someta a votación nominal el Dictamen No. 86 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen No. 86 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García Cesar Adrián, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar?
- **LA C. DIP. MURILLO LÓPEZ DUNNIA MONTSERRAT:** Yo Diputado.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿El sentido de su voto?
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación? Continuamos con la Mesa Directiva.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 26 DE MAYO DE 2022			
DICTAMEN NO. 86 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma			
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			

Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Total de votos a favor	23		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es 23 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado en consecuencia, **se declara aprobado el Dictamen No. 86 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto,** procedo a dar lectura al Dictamen No. 87 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio 574, recibido en el Honorable Congreso del Estado el día 18 de

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

abril de 2022, por medio del cual el Mtro. Marco Antonio Moreno Mexía, Secretario de Hacienda de Baja California, solicita autorización para realizar transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, por la cantidad de \$ 25,000 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado al Ramo 11 "Secretaría de Economía e Innovación".

RESOLUTIVO:

ÚNICO. - Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de recursos por \$ 25,000 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, que modifica el presupuesto asignado al Ramo 11 de la Secretaría de Economía e Innovación, en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN
51901	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$ 25,000	\$
54101	Vehículos y equipo terrestre	_____	_____25,000
SUMA		<u>\$ 25,000</u>	<u>\$ 25,000</u>

DADO.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil veintidós.

**(SE INSERTA DICTAMEN NO. 87 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PRESUPUESTO QUE PRESENTA LA DIPUTADA JULIA ANDREA
GONZÁLEZ QUIROZ)**

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 87

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio 574, recibido en el H. Congreso del Estado el día 18 de abril de 2022, por medio del el Mtro. Marco Antonio Moreno Mexía, Secretario de Hacienda de Baja California, solicita autorización para realizar transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, por la cantidad de \$ 25,000 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado al Ramo 11 "Secretaría de Economía e Innovación".

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2022, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 23 de diciembre del año 2021, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 del mismo mes y año.

SEGUNDO. - Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2022 se incluye el Ramo 11 Secretaría de Economía e Innovación con un monto de \$393'891,333.74.

TERCERO. - Que en el oficio de solicitud de autorización de la Secretaría de Hacienda de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, 30 fracción II y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, vigente a partir del 01 de enero de 2022; comparezco ante usted en cumplimiento a lo establecido por los Artículos 50 fracción I, 53, 54 y 55, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, con el propósito de enviarle la presente solicitud de

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

modificación presupuestal para transferir recursos del Ramo 11 "Secretaría de Economía e Innovación", del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022 bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I.
- II.
- III. **Que a petición expresa de la Secretaría de Economía e Innovación, se requiere llevar a cabo transferencia de recursos presupuestales de la partida 54101 "Vehículos y equipo terrestre" a la partida 51901 "Otros mobiliarios y equipos de administración", por un importe de \$ 25 MIL PESOS 00/100 M. N. del Ramo 11 "Secretaría de Economía e Innovación", lo anterior con el propósito de llevar a cabo la adquisición de mobiliario y equipo de oficina para el área del Titular para utilizarse durante la celebración de reuniones de trabajo.**
- IV. **Que los recursos que se transfieren son del mismo ramo, así como de diversos capítulos de gasto, requiriéndose autorización del H. Congreso del Estado de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 50 fracción I y 55 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California.**
- V. **Que la presente transferencia presupuestal no conlleva una modificación programática en la Secretaría de Economía e Innovación, toda vez que contribuye al cumplimiento de las metas establecidas en su Programa Operativo Anual.**

Con base en lo anterior y de conformidad con los Artículos 50, fracción I, 53, 54 y 55 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California, por este conducto envió a usted, la presente solicitud de modificación presupuestal para transferir recursos del Presupuesto de Egresos del Ramo 11 "Secretaría de Economía e Innovación", por un importe de 25 MIL PESOS 00/100 M.N., según anexos.

CUARTO. - Que con la presente solicitud de modificación presupuestal por \$ 25,000, se transferirán recursos entre las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN
51901	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$ 25,000	\$
54101	Vehículos y equipo terrestre		25,000
SUMA		\$ 25,000	\$ 25,000

QUINTO. - Que la partida presupuestal que se ampliará con la presente solicitud de modificación presupuestal, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California (que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 28 de diciembre de 2020), se afecta por:

La partida presupuestal **51901 "Otros mobiliarios y equipos de administración"** Se afecta por las asignaciones destinadas a la adquisición de equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas, productivas y demás instalaciones de los entes públicos, tales como: máquinas de escribir, sumar, calcular y registrar; equipo de fotocopiadoras, aspiradoras, enceradoras, grabadoras, radios, televisores, microfilmadoras, circuito cerrado de TV, equipos de detección de fuego, alarmas voceo, lavadoras, hornos de microondas, estufas, refrigeradores, servi-bar, secadoras y demás bienes considerados en los activos fijos de los entes públicos.

SEXTO. - Que la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número TIT/682/2022 de fecha 12 de mayo de 2022, solicitó información complementaria.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que se ampliará la partida presupuestal **51901 "Otros mobiliarios y equipos de administración" por \$ 25,000**, con el fin de contar con los recursos necesarios para adquirir un refrigerador, un dispensador de agua y un horno de microondas, requeridos para el área del Titular de la Secretaría de Economía e Innovación en la ciudad de Tijuana, Baja California, para utilizarse en las reuniones de trabajo y alimentación de personal. De acuerdo con las siguientes características:

CANTIDAD	MOBILIARIO	CARACTERISTICAS	IMPORTE INCLUYE IVA
1	Refrigerador	20 Pies LG acero inoxidable	\$ 15,990
1	Dispensador de agua	Dace Termoeléctrico Silver	2,232
1	Horno microondas Panasonic	2.2 pies Panasonic	6,299
TOTAL			\$ 24,521

SEGUNDO. - Que se disminuirá la partida presupuestal **54101 “Vehículos y equipo terrestre” por \$25,000**, toda vez que, el importe a transferir no impacta en el logro de los objetivos, por ser recurso disponible en la partida, derivado de economías.

TERCERO.- Que es obligación del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda de Baja California, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, Fracción I de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que son facultades y obligaciones del Titular del Ejecutivo del Estado, las de iniciar ante el Congreso, leyes y decretos que redunden en beneficio del pueblo y velar por la conservación del orden, tranquilidad y seguridad del Estado, así como el garantizar a toda persona residente en el mismo, el real disfrute de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, bienestar y mejor calidad de vida, según se establece en el Artículo 49 Fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Baja California.

QUINTO. - Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

SEXTO. - Que con fundamento en el Artículo 65, Fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

SÉPTIMO. - Que tomando en cuenta que, dentro de su Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal, en la partida presupuestal a reducir, cuenta con disponibilidad suficiente para cubrir el incremento a la partida solicitada, esta Comisión considera viable aprobar la presente solicitud de transferencia presupuestal, ampliando la partida presupuestal 51901 disminuyéndose la partida presupuestal 54101.

OCTAVO.- Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio TIT/636/2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

RESOLUTIVO:

ÚNICO. - Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de recursos por \$ 25,000 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Presupuesto de Egresos del Estado de

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Baja California para el ejercicio fiscal 2022, que modifica el presupuesto asignado al Ramo 11 de la Secretaría de Economía e Innovación, en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN
51901	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$ 25,000	\$
54101	Vehículos y equipo terrestre		25,000
SUMA		\$ 25,000	\$ 25,000

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil veintidós.

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. MANUEL
GUERRERO LUNA
SECRETARIO

DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ
VOCAL

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG
VOCAL

HERNÁNDEZ

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA
MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ
ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 87 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate al Dictamen No. 87 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en consecuencia, se le pregunta a las y a los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así le solicito al Diputado Secretario Escrutador someta a votación nominal el Dictamen No. 87 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen No. 87 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García Cesar Adrián, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar? ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación? Continuamos con la Mesa Directiva.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:
26 DE MAYO DE 2022**

DICTAMEN NO. 87 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma			
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Total de votos a favor	22		

Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es 22 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado en consecuencia, **se declara aprobado el Dictamen No. 87 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto,** procederé a tomar el uso de la voz para presentar el Dictamen No. 88 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio 573, recibido en el Honorable Congreso del Estado el día 18 de abril del 2022, por medio del cual el Mtro. Marco Antonio Moreno Mexía, Secretario de Hacienda de Baja California, solicita autorización para realizar transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, por la cantidad de \$ 5,000 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado al Ramo 11 "Secretaría de Economía e Innovación".

RESOLUTIVO:

ÚNICO. –

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

MIL PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado al Ramo 11 “Secretaría de Economía e Innovación”.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2022, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 23 de diciembre del año 2021, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 del mismo mes y año.

SEGUNDO. - Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2022 se incluye el Ramo 11 Secretaría de Economía e Innovación con un monto de \$393´891,333.74.

TERCERO. - Que en el oficio de solicitud de autorización de la Secretaría de Hacienda de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, 30 fracción II y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, vigente a partir del 01 de enero de 2022; comparezco ante Usted en cumplimiento a lo establecido por los Artículos 50 fracción I, 53, 54 y 55, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, con el propósito de enviarle la presente solicitud de modificación presupuestal para transferir recursos del Ramo 11 “Secretaría de Economía e Innovación”, del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022 bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I.
- II.
- III. **Que a petición expresa de la Secretaría de Economía e Innovación, se requiere llevar a cabo transferencia de recursos presupuestales de la partida 27101 “Vestuario y Uniformes” a la partida 37902 “Peajes”, por un importe de \$ 5 MIL PESOS 00/100 M. N. del Ramo 11 “Secretaría de Economía e Innovación”, lo anterior con el propósito de llevar a cabo la difusión de los programas de la Dependencia para el acercamiento con los Organismos empresariales del Estado.**

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

IV. Que los recursos que se transfieren son del mismo ramo, así como de diversos capítulos de gasto, requiriéndose autorización del H. Congreso del Estado de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 50 fracción I y 55 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

V. Que la presente transferencia presupuestal no conlleva una modificación programática en la Secretaría de Economía e Innovación, toda vez que contribuye al cumplimiento de las metas establecidas en su Programa Operativo Anual.

Con base en lo anterior y de conformidad con los Artículos 50, fracción I, 53, 54 y 55 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, por este conducto envió a usted, la presente solicitud de modificación presupuestal para transferir recursos del Presupuesto de Egresos del Ramo 11 “Secretaría de Economía e Innovación”, por un importe de 5 MIL PESOS 00/100 M.N.,

CUARTO. - Que con la presente solicitud de modificación presupuestal por \$ 5,000, se transferirán recursos entre las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN
27101	Vestuario y uniformes	\$	\$ 5,000
37902	Peajes	5,000	
SUMA		\$ 5,000	\$ 5,000

QUINTO. - Que la partida presupuestal que se proyecta ampliar con la presente solicitud de modificación presupuestal, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California (que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 28 de diciembre de 2020), se afecta por:

La partida presupuestal **37902 “Peajes”** Se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir las cuotas por derecho de uso de las carreteras.

SEXTO. - Que la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TIT/683/2022 de fecha 12 de mayo de 2022, solicitó información complementaria.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que se ampliará la partida presupuestal **37902 “Peajes” por \$ 5,000**, con el fin de que la Dirección de Difusión Económica cuente con los recursos necesarios

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

para cubrir el gasto por concepto de cuotas de peaje, a efecto de lograr un acercamiento con los organismos empresariales para la difusión de los programas de la Secretaría de Economía e Innovación durante el presente ejercicio.

Es de señalar que, según avance presupuestal proporcionado por la Dependencia solicitante, con corte al 29 de abril de 2022, la Dirección de Difusión Económica cuenta con un presupuesto disponible de \$1,000.

SEGUNDO. - Que se disminuirá la partida presupuestal **27101 “Vestuario y uniformes” por \$5,000**, toda vez que, el importe a transferir no impacta en el logro de los objetivos, debido a que este es derivado de economías.

TERCERO.- Que es obligación del Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda de Baja California, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, Fracción I de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que son facultades y obligaciones del Titular del Ejecutivo del Estado, las de iniciar ante el Congreso, leyes y decretos que redunden en beneficio del pueblo y velar por la conservación del orden, tranquilidad y seguridad del Estado, así como el garantizar a toda persona residente en el mismo, el real disfrute de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, bienestar y mejor calidad de vida, según se establece en el Artículo 49 Fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Baja California.

QUINTO. - Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

SEXTO. - Que con fundamento en el Artículo 65, Fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

SÉPTIMO. - Que tomando en cuenta que, dentro de su Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal, en la partida presupuestal a reducir, cuenta con disponibilidad suficiente para cubrir el incremento a la partida solicitada, esta Comisión considera viable aprobar la presente solicitud de transferencia presupuestal, ampliando la partida presupuestal 37902 disminuyéndose la partida presupuestal 27101.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

OCTAVO.- Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio TIT/696/2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

RESOLUTIVO:

ÚNICO. - Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de recursos por \$ 5,000 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, que modifica el presupuesto asignado al Ramo 11 de la Secretaría de Economía e Innovación, en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN
27101	Vestuario y uniformes	\$	\$ 5,000
37902	Peajes	<u>5,000</u>	
SUMA		<u>\$ 5,000</u>	<u>\$ 5,000</u>

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil veintidós.

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. MANUEL
GUERRERO LUNA
SECRETARIO

DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ
VOCAL

HERNÁNDEZ

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA
MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ
ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 88 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate al Dictamen No. 88 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en consecuencia, se le pregunta a las y a los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, le solicito al Diputado Secretario Escrutador someta a votación nominal el Dictamen No. 88 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen No. 88 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García Cesar Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar? ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación? Continuamos con la Mesa Directiva.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 26 DE MAYO DE 2022			
DICTAMEN NO. 88 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		

Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Total de votos a favor	22		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es 22 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado en consecuencia, **se declara aprobado el Dictamen No. 88 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.**

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Diputada...

- **EL C. DIP. MIGUEL PEÑA CHÁVEZ:** Diputada Presidenta, solicito un receso.

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Lo secundo.

- **EL C. DIP. MIGUEL PEÑA CHÁVEZ:** Unos 15 minutos 20 no sé, 15 20.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** 20 minutos.

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** De media hora, en media hora.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Media hora cuando menos.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muy bien se aprueba el receso. (**Receso: 15:14 hrs; reanuda 16:14 hrs**) En receso por lo que se le pide al Diputado Secretario, nos ayude con la lista de asistencia para verificar el quórum legal.

- **EL C. DIP. SECRETARIO:** Por instrucciones de la Diputada Presidenta, vamos a pasar lista de asistencia para ver si tenemos quórum y reiniciar y dar por terminado el receso, iniciamos con la Diputada "Adame Muñoz María del Rocio, Ang Hernández Alejandra María, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel,

- **EL C. DIP. MIGUEL PEÑA CHÁVEZ MIGUEL:** Diputado si le podría decir a los otros Diputados que tomen asiento por favor.

- **EL C. DIP. SECRETARIO:** Presidenta, moción de orden.

Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón".

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- **EL C. DIP. SECRETARIO:** 20 Diputados y Diputadas presentes, si hay alguien que falte por nombrar o se adhiere a la reunión haremos cuenta de su presencia, es cuanto Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas Gracias Diputado Secretario, se continúa con el siguiente apartado el de las "**Proposiciones**", se le comenta a los Diputados y Diputadas que pueden hacer el uso de la voz desde su escaño o bien, pueden pasar aquí a tribuna para el uso de la voz. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Daylín García Ruvalcaba para presentar su proposición.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muchas gracias Presidenta, HONORABLE ASAMBLEA la suscrita integrante de esta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en los artículos 13, 14, 27, 28 y los demás relativos a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, me permito presentar Punto de Acuerdo bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Baja California cuenta con un amplio territorio, una ubicación geográfica envidiable, recursos naturales y su gente es muy trabajadora. El capital económico y el capital humano se han unido para abrir muchas oportunidades. Aun en contingencias como la pandemia, aun con administraciones públicas con

fallas, aun frente a una serie de adversidades, los bajacalifornianos diariamente se comprometen con la labor necesaria para llevar el sustento a la familia.

Las empresas, ya sean grandes, medianas o pequeñas trabajan incansablemente para alcanzar ese nivel de competitividad que favorezca el desarrollo económico de nuestra entidad. Desde el sector primario, pasando por el industrial hasta el sector de servicios, los comercios en Baja California requieren energía eléctrica para su operación.

Los apagones de luz que se padecen en diversos puntos, particularmente en la Capital del Estado afectan seriamente el funcionamiento de las empresas. En el transcurso de las próximas semanas, extendiéndose hasta los siguientes meses, el suministro y consumo de energía eléctrica será un tema y un dolor de cabeza tanto para la población como para las autoridades.

Las empresas podrían verse gravemente afectadas en su operatividad. Y, ahora bien, se podría agravar la situación en cuanto al tema del incremento para las casas-habitación en sus recibos de eléctrico. Por otra parte, la preocupación que trata y cuándo se debe de atender en cuanto al tema de corte posibles cortes de energía.

Organismos empresariales, Asociaciones Civiles, Académicos y más expertos en la materia, se dieron la cita para poder agendar y sobre todo analizar este tema, para una economía globalizada donde la competitividad se determina en la capacidad de las empresas para entregar puntualmente sus bienes y sus servicios

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

a sus clientes, en este problema, la energía eléctrica pone en riesgo de penalizaciones económicas el resultado de tardíos e incluso el peligro de perder contratos por incumplimiento de sus compromisos comerciales.

La implementación del Protocolo Correctivo por parte del gobierno para intentar salvar la situación también es otro aspecto incierto.

Protocolos inmensamente caros y además cabe destacar que de ello depende el suministro de agua a zona costa, el cual se encuentra estrechamente vinculado con la energía eléctrica de Mexicali, es decir, podría encontrarse en peligro el derecho humano de acceso al agua por parte de energía.

¿Los empresarios están consternados? Sí, la clase trabajadora también sufre costosas facturas de consumo doméstico.

Necesitamos una auténtica Política Energética en Baja California, se requiere una Política de Estado, donde autoridades federales, locales en conjunto con la Academia, Iniciativa privada y que expertos en la materia, se desarrolle una generación y distribución real de la energía eléctrica en la Ciudad y en el Estado.

De lo contrario, muy pronto se podría abandonar la competitividad y se deterioraría el desarrollo económico en Baja California, las empresas, sus propietarios, sus empleados y todas las cadenas productivas de distribución involucradas, y desde luego, la población en general, serían seriamente impactados por la falta de acción y coordinación si no se actúa.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Por ello, recientemente comenzamos a celebrar Jornadas de Vinculación Empresarial desarrolladas en el seno de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional de este Congreso del Estado, para que, tanto Asociaciones Civiles, Organismos Empresariales, La Academia, así como Autoridades Locales y Federales, atiendan el tema de desarrollo económico visto desde distintas ópticas y necesidades.

En la pasada reunión que se tuvo el Lunes, estuvieron presentes más de treinta participantes entre los cuales asistieron 5 Diputados y 3 Diputadas de este Congreso, logrando importantes Acuerdos y dando seguimiento al primero de ellos es que se presenta este Punto de Acuerdo, en el cual se propone citar a comparecer en el uso de nuestra atribución constitucional a la mencionada Comisión Legislativa, a los funcionarios locales, mientras que, a los empresarios y a representantes de autoridades federales de la entidad, se propone invitar a dicha sesión.

Con fundamento del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se solicita la dispensa de trámite.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Legislatura:

ACUERDO

PRIMERO.- Se cita a comparecer, a las 11:00 horas del 1 de junio de 2022, ante la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, en el marco de las Jornadas de Vinculación Empresarial, a los C.C. Kurt Ignacio Honold Morales, Secretario de Economía e Innovación, Joaquín Gutiérrez Ley, Titular de la Comisión Estatal de Energía, y a Arturo Espinoza Jaramillo, Secretario de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, todos del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, a efecto de que expongan las estrategias y acciones que actualmente se implementan y aquellas que se implementarán en Baja California durante los próximos meses de calor para solucionar el problema de insuficiencia energética en la entidad federativa, tanto en el consumo industrial, comercial como el de la población en general. Lo anterior, con fundamento en el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano.

SEGUNDO.- Se invita, a las 11:00 horas del 1 de junio de 2022, ante la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, en el marco de las Jornadas de Vinculación Empresarial, a los C.C. Felipe Vargas Arellano, Gerente Divisional de Distribución de la División Baja California de la Comisión Federal de Electricidad y a Isidro Ernesto Olivas Félix, Encargado de la Gerencia de Control Regional de Baja California del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), a efecto de que expongan las estrategias y acciones que actualmente se implementan o

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

aquellas que se implementarán en Baja California durante los próximos meses de calor para solucionar el problema de insuficiente generación y distribución de la energía eléctrica en la entidad federativa, tanto en el consumo industrial, comercial y la población en general.

DADO en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez” a los 26 días del mes de mayo de 2022. Es cuanto Presidenta, gracias.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN LEÍDA POR LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA)

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIV LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita integrante de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en los artículos 13, 14, 27, 28 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 93, 110, 114, 117, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta Soberanía, Proposición de Acuerdo Económico, mediante la cual se acuerda la cita, o en invitación en su caso, a comparecer a la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, en el marco de las Jornadas de Vinculación Empresarial, a las autoridades en relación con la competitividad, desarrollo económico y energía eléctrica.

CONSIDERACIONES:

El objeto de la presente Proposición es la cita a comparecencia de autoridades locales y la invitación a comparecencia de autoridades federales para el análisis de las estrategias y acciones que actualmente se implementan y aquellas que se implementarán en Baja California durante los próximos meses de calor para solucionar el problema de insuficiente generación y distribución de energía eléctrica en la entidad federativa, tanto para el consumo industrial, comercial y la población en general.

Baja California cuenta con un amplio territorio, una ubicación geográfica envidiable, recursos naturales y su gente es muy trabajadora. El capital económico y el capital humano han fusionado esfuerzos para abrir oportunidades. Aun en contingencias como la pandemia, aun con administraciones públicas con fallas, y aun frente a otra serie de adversidades, los bajacalifornianos diariamente se comprometen con la labor necesaria para el sustento familiar.

Las empresas, ya sean grandes, medianas o pequeñas trabajan incansablemente para alcanzar ese nivel de competitividad que favorezca el desarrollo económico de nuestra entidad federativa. Desde el sector primario, pasando por el industrial hasta el sector servicios, las empresas en Baja California requieren de energía eléctrica para su operación.

Los apagones de luz que se padecen en diversos puntos, particularmente en la Capital del Estado afectan seriamente el funcionamiento de las empresas. En el transcurso de las próximas semanas, extendiéndose hasta los siguientes meses, el suministro y consumo de energía eléctrica será un tema de dolor de cabeza tanto para la población como para las autoridades.

Las empresas se verán gravemente afectadas en su operatividad. Se ha agravado tanto la situación, que la pregunta ya no versa sobre si habrá o no interrupciones en el servicio eléctrico. La preocupación ahora trata sobre cuándo y durante cuánto tiempo se padecerán estos cortes de energía.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Para una economía globalizada donde la competitividad se determina en la capacidad de las empresas para entregar puntualmente sus bienes y servicios a sus clientes, este problema de energía eléctrica los pone en riesgo de penalizaciones económicas por resultados tardíos, incluso pone el peligro sus contratos por incumplimiento de sus compromisos comerciales.

La implementación del Protocolo Correctivo por parte el gobierno para intentar salvar la situación también es otro aspecto incierto. Cabe destacar que el suministro de agua a la zona costa del estado se encuentra estrechamente vinculado con la energía eléctrica. Es decir, está en peligro el derecho humano de acceso al agua por falta de energía.

Los empresarios están consternados. Sus empleados también sufren las costosas facturas de consumo doméstico que se amortiguan con el subsidio, cuando éste se otorga.

No podemos estar cada año sujetos a estas circunstancias con una impotencia por este problema de insuficiencia energética. Las empresas, la competitividad, el desarrollo económico mismo en la entidad están en juego.

Necesitamos una auténtica Política Energética para Baja California que pueda prevenir este desastre. Se requiere una Política de Estado, donde autoridades federales y locales, en conjunto con la iniciativa privada y los expertos en la materia, diseñen las estrategias y acciones de prevención, ahorro y optimización, crecimiento y desarrollo en materia de generación y distribución de energía eléctrica.

De lo contrario, muy pronto se abandonará la competitividad y se deteriorará el desarrollo económico. Las empresas, sus propietarios, sus empleados y todas las cadenas productivas y de distribución involucradas, y desde luego, la población en general, serán seriamente impactados por la falta de acción y coordinación.

Por ello, se plantea que, en el marco de las Jornadas de Vinculación Empresarial desarrolladas en el seno de la Comisión de Desarrollo Económico y

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Comercio Binacional de este Congreso del Estado, comparezcan tanto los empresarios, así como las autoridades locales y federales en materia de desarrollo económico y energía, proponiéndose las siguientes:

Se propone citar a comparecer, en el uso de nuestra atribución constitucional, a la mencionada Comisión Legislativa a los funcionarios locales. Mientras que a los empresarios y a los representantes de las autoridades federales en la entidad, se propone que se les invite a comparecer.

Con fundamento del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se solicita la dispensa de trámite.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta H. Legislatura del del Estado de Baja California, el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se cita a comparecer, a las 11:00 horas del 1 de junio de 2022, ante la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, en el marco de las Jornadas de Vinculación Empresarial, a los C.C. Kurt Ignacio Honold Morales, Secretario de Economía e Innovación, Joaquín Gutiérrez Ley, Titular de la Comisión Estatal de Energía, y a Arturo Espinoza Jaramillo, Secretario de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, todos del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, a efecto de que expongan las estrategias y acciones que actualmente se implementan y aquellas que se implementarán en Baja California durante los próximos meses de calor para solucionar el problema de insuficiente generación y distribución de energía eléctrica en la entidad federativa, tanto para el consumo industrial, comercial y la población en general. Lo anterior, con fundamento en la fracción XXXVII del artículo 27 de la

Constitución Política y 166 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Se invita, a las 11:00 horas del 1 de junio de 2022, ante la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, en el marco de las Jornadas de Vinculación Empresarial, a los C.C. Felipe Vargas Arellano, Gerente Divisional de Distribución de la División Baja California de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Isidro Ernesto Olivas Félix, Encargado de la Gerencia de Control Regional Baja California del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), a efecto de que expongan las estrategias y acciones que actualmente se implementan y aquellas que se implementarán en Baja California durante los próximos meses de calor para solucionar el problema de insuficiente generación y distribución de energía eléctrica en la entidad federativa, tanto para el consumo industrial, comercial y la población en general.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 26 días del mes de mayo de 2022.

DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA

MOVIMIENTO CIUDADANO

INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA

DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las y a los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. De no ser así le solicito al Diputado Secretario Escrutador someta a votación económica la dispensa presentada.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa, los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Gracias, **se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado, se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, se le pregunta a las y a los Diputados si desean intervenir en contra la misma. Tiene el uso de la voz el Diputado Manuel Guerrero.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Con su venia Diputada Presidente, es a favor y le puedo solicitar a la Diputada Daylín que me anexe ahí en su petición, hace una, pleno pasado hicimos también un algo muy parecido en el mismo sentido con la controversia que gracias a los buenos oficios de la Gobernadora Marina del Pilar ya cancelaron el contrato con next energy, pero era una cuestión de forma el contrato se hizo mal, se arrancó mal el proyecto, sin embargo en el fondo la problemática del desabasto de energía o de la

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

insuficiencia energética en Baja California eso es real, el acueducto que surte y lo dije aquí cuando expuse yo, el acueducto que surte agua a Tijuana en el verano, suministra hasta menos de la mitad de su capacidad, instalada porque no hay electricidad para echar andar los motores, entonces eso tandeos en Tijuana es provocada, no porque fallen los motores, no porque no haya agua en el colorado sino porque no hay electricidad en Mexicali para echar andar esos motores y subir esa agua a la Rumorosa, así de grave es la situación yo propuse aquí que la CFE en el pasado hizo un programa que se desarrollaba así en donde suministraban, financiaban la compra de equipos más económicos de aire acondicionado y refrigeradores pero yo decía, ir más a fondo si los ciudadanos o los comerciantes, empresarios pudieran acceder a créditos federales para generar energía por ejemplo solar cada ciudadano pudiera pagar con el mismo ahorro ese costo y al final ayudaría a que el déficit de energía bajara, me voy a complacer publi...hay que hacer una la próxima... ¿A ver dónde está mi Secretario Técnico? Hay que exhortar al Congreso del Estado de Baja California a que instale paneles solares y contribuya a bajar ese déficit de energía y son energías limpias y renovables. El déficit de energía en Baja California existe y sí, en este momento no hay una crisis la Gobernadora acaba de anunciar que tuvo un acuerdo o más bien la Comisión Federal de Electricidad le garantizó el suministro de energía por este año, pero si hablamos de un futuro en el corto plazo si pudiera haber una

crisis en Baja California en donde empresas pudieran no instalarse derivado a que no hubiera energía para proveer, es cuanto Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado, ¿Alguna otra Diputada o Diputado que desee... Diputado Adrián?

- **EL C. DIP. CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA:** Muchas gracias Diputada Presidente, pues felicitar a mi compañera Diputada Daylín García y permitirle que me deje adherirme a su proposición.

- **LA C. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Sí claro, muchas gracias con gusto, no sé si alguien más pueda a participar o ¿puedo participar?

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Tiene el uso de la voz.

- **LA C. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ¡Ah! Muchas gracias, gracias sí la verdad es que yo creo que va a ser muy valiosa la participación de usted Diputado en la próxima reunión, porque justo todo eso fueron lo que expusieron, vino la UABC a exponer sus indicadores, vinieron los Organismos Empresariales, algunos técnicos en la materia, entonces si hay una preocupación latente generalizada en cuanto a que existan estímulos para poder utilizar las energías renovables en Baja California, es fundamental pero incluso los que ya tienen recursos para poderlos implementar que son las empresas no tienen el permiso, es decir...ajá exacto entonces como tampoco las empresas quisieran también no contaminar y poderle colaborar a la comunidad en no estar utilizando la energía que utilizan los hogares para no quitárselas, de todas maneras ellos tienen un tope ¿No? No

llegan al Megawatt pues entonces creo que es fundamental que hagamos ver a la Federación en algún momento nosotros como Congreso del Estado de que el hecho de que Baja California no esté interconectado en la energía eléctrica del resto del país, si deberían de vernos aparte ¿No? La normatividad y los reglamentos deberían de ser para nosotros de una manera muy diferente entonces en nuestra conexión es con el Estado de California y ellos están tomando acciones desde hace muchos años al respecto entonces yo creo que vale mucho la pena el que nosotros lo podamos explorar a mucha profundidad y pedirlo a la Federación que también nos colabore en esto, así que gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada ¿Algún Diputado o Diputada que desee...

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Yo Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Diputada Monse?

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Sí, gracias. Nada más pedirle a mi compañera Diputada Daylín si me puedo sumar a su proposición ya que yo estuve en esa mesa de trabajo y pues quedamos en realizar oportunamente trabajos para poder ayudar a toda la comunidad.

- **LA C. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Sí claro que sí, muchas gracias además que hizo muy buenos trabajos de Secretaria, gracias, gracias Diputada adelante.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Alguna otra Diputada o Diputado que deseen intervenir? De no ser así, le solicito al Diputado Secretario Escrutador someta en votación económica el Acuerdo.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Gracias, **se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación es aprobado por unanimidad.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado, **se declara aprobada la Proposición presentada;** se le concede el uso de la voz a la Diputada Daylín García Ruvalcaba para presentar su Proposición.

- **LA C. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Diputada Julia Andrea González Quiroz Presidenta de la Mesa Directiva de esta Honorable Legislatura

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita integrante de esta Legislatura y con fundamento en los artículos 13, 14, 27, 28 y los demás relativos a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta Soberanía, Proposición de Acuerdo Económico, mediante la cual se acuerda implementar Parlamento Abierto para la armonización legislativa en materia de movilidad. Bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de Seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad con el fin de garantizar el acceso universal a este derecho fundamental se presentó en el Congreso de la Unión la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, publicada el pasado 17 de mayo del presente año, en el Diario Oficial de la Federación y con ello, entraron en vigor diversos cambios a nuestro orden jurídico mexicano.

El objeto de la presente Proposición es desarrollar los foros y prácticas de parlamento abierto para la armonización legislativa de la nueva Ley General de Movilidad y Seguridad Vial en el marco normativo local en Baja California.

A pesar de contar una ley relativamente nueva en Baja California, la entrada en vigor de la más reciente Ley General de Movilidad y Seguridad Vial requiere una armonización legislativa entre ésta y el marco normativo local en nuestra entidad federativa.

Aunado a ello, las voces de diversos sectores de la ciudadanía, entre ellos los representantes del sector público, privado y social, las organizaciones de la sociedad civil y expertos han manifestado su interés por participar en el proceso de esta armonización.

En aras de fortalecer la participación ciudadana y la apertura de este Congreso del Estado como una auténtica casa del pueblo, se propone la realización de los

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

foros y prácticas de parlamento abierto para los trabajos de armonización legislativa.

Por la importancia de estos asuntos públicos y por el impacto social y económico de los temas a tratar, la coordinación de los foros de parlamento abierto debe recaer en las comisiones de dictamen legislativo de: La Comisión de Desarrollo Metropolitano y Conurbación e Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional. Lo anterior, toda vez que la movilidad y seguridad vial, además de abordar el tema de desarrollo metropolitano también tiene un efecto trascendental para la competitividad y el desarrollo económico de nuestro Estado y sus municipios.

Con fundamento del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se solicita dispensa de trámite.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Honorable Legislatura el presente

ACUERDO

PRIMERO. - El Pleno de esta Legislatura acuerda la realización de foros de parlamento abierto para los trabajos de armonización legislativa del marco normativo local con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo del 2022.

SEGUNDO. - La coordinación de los foros de parlamento abierto corresponderá a las comisiones dictaminadoras de Desarrollo Metropolitano, Conurbación e

Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y la de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, contando con el soporte de los órganos administrativos y de apoyo técnico del Congreso del Estado, como la Dirección de Procesos Parlamentarios, la Comisión de Consultoría Legislativa y la Unidad de Comunicación Social.

TERCERO. - Las presidencias de las comisiones turnadas para efecto de dictaminarían aprobarán en conjunto el calendario para la realización de los foros, así como los criterios específicos para su desahogo, en el que se contemplen, cuando menos:

- a) Cantidad y denominación de foros en los que se aborden los temas relativos a la movilidad, seguridad, competitividad, desarrollo económico en el marco de la armonización legislativa para la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.
- b) La movilidad presencial, virtual, mixta de los foros.
- c) El horario y las fechas en que se realizarán los foros, procurando que no coincidan con las sesiones del Pleno.
- d) El número máximo y mínimo de personas ponentes para cada foro, privilegiando la participación personal, directa, inclusiva y plural de participantes del sector público, privado, social, con la inclusión de representantes de gobierno municipal y del Estado, la iniciativa privada, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, expertos en la materia abordarán los foros.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- e) El tiempo de participación de cada una de las personas ponentes, a favor o en contra, que será de al menos 10 minutos y máximo 15 minutos, por participación.
- f) La moderación plural de las mesas de trabajo de parlamento abierto será a cargo de los presidentes y secretarios de dichas comisiones.
- g) El formato para el uso de palabra, que privilegie el tiempo para escuchar directamente a las personas ponentes a que se refiere el inciso d) del presente resolutivo y la exposición que hagan de argumentos, la dilucidación, los aspectos técnicos, la entrega de información relevante para el proceso de deliberación legislativa, y lo que establezca además las diputadas y diputados tendrán exclusivamente la participación que se derive de la moderación y la posibilidad de hacer preguntas a los ponentes.

A los foros podrán acudir todos los diputados de la Legislatura. La Junta de Coordinación Política podrá acordar la invitación directa de ponentes a foros, a reunión con el órgano de gobierno para ilustrar sobre aquellos temas especializados o particulares con carácter fundamental técnico que requiera de deliberación o mayor estudio por las y los diputados.

CUARTO. - Para la mayor difusión de los foros del parlamento abierto, las presidencias de las comisiones encargadas acordarán:

- a) Su realización en días y horarios.
- b) Transmisión en vivo por medio de YouTube.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

c) Y la administración de un micrositio en el internet del Congreso del Estado para alojar toda la información y documentación deliberada de los foros, entre ellos, convocatorias, videos, versiones estenográficas y material de información de las personas ponentes.

Dado en el Salón de Sesiones “Benito Juárez” del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 26 días del mes de mayo del 2022.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN LEÍDA POR LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA)

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”



DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIV LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita integrante de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en los artículos 13, 14, 27, 28 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 93, 110, 114, 117, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta Soberanía, Proposición de Acuerdo Económico, mediante la cual se acuerda

implementar Parlamento Abierto para la armonización legislativa en materia de movilidad.

CONSIDERACIONES:

El objeto de la presente Proposición es el desarrollo de los foros y prácticas de parlamento abierto para la armonización legislativa de la nueva Ley General de Movilidad y Seguridad Vial y el marco normativo local de Baja California.

El pasado 17 de mayo del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial. Con ello, entraron en vigor diversos cambios a nuestro orden jurídico mexicano.

Por otra parte, el 27 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California. Ese decreto abrogó la Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California, publicada desde el 9 noviembre de 2001.

A pesar de contar una ley relativamente nueva en Baja California, la entrada en vigor de la más reciente Ley General de Movilidad y Seguridad Vial requiere una armonización legislativa entre ésta y el marco normativo local de nuestra entidad federativa.

Aunado a ello, las voces de diversos sectores de la ciudadanía, entre ellos los representantes del sector público, privado y social, las organizaciones de la sociedad civil y expertos han manifestado su interés por participar en el proceso de esta armonización legislativa.

En aras de fortalecer la participación ciudadana y la apertura de este Congreso del Estado como una auténtica casa del pueblo, se propone la realización de los foros y prácticas de parlamento abierto para los trabajos de armonización legislativa.

Por la importancia de estos asuntos públicos y por el impacto social y económico de los temas a tratar, la coordinación de los foros de parlamento

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

abierto debe recaer en las comisiones de dictamen legislativo: la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación e Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional. Lo anterior, toda vez la movilidad y la seguridad vial, además de abordar temas de desarrollo metropolitano también tiene un efecto trascendental para la competitividad y el desarrollo económico de nuestro Estado y sus municipios.

Con fundamento del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se solicita la dispensa de trámite.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta H. Legislatura del del Estado de Baja California, el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno de esta XXIV Legislatura acuerda la realización de foros de parlamento abierto para los trabajos de armonización legislativa del marco normativo local con la nueva Ley General de Movilidad y Seguridad Vial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de este 2022.

SEGUNDO.- La coordinación de los foros de parlamento abierto corresponderá a las comisiones dictaminadoras de Desarrollo Metropolitano, Conurbación e Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y la de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, contando con el soporte de los órganos administrativos y de apoyo técnico del Congreso del Estado, como la Dirección de Procesos Parlamentarios, la Comisión de Consultoría Legislativa y la Unidad de Comunicación Social.

TERCERO.- Las presidencias de las comisiones turnadas para efecto de dictaminación aprobarán en conjunto el calendario para la realización de los, así

como los criterios específicos para su desahogo, en el que se contemplen, cuando menos:

- a) La cantidad y denominación de los foros en los que se aborden los temas relativos a la movilidad, seguridad vial, competitividad y desarrollo económico en el marco de la armonización legislativa del marco normativo local con la nueva Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.
- b) La modalidad presencial, virtual o mixta de los foros.
- c) El horario y las fechas en que se realizarán los foros, procurando que no coincidan con las sesiones del Pleno.
- d) El número máximo y mínimo de personas ponentes para cada foro, privilegiando la participación personal, directa, inclusiva y plural de participantes de los sectores público, privado y social, con la inclusión de representantes de los gobiernos municipales y del Estado, la iniciativa privada, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y expertos en las materias abordadas en los foros.
- e) El tiempo de participación por cada una de las personas ponentes, con ponentes a favor y en contra, que será de mínimo 10 minutos y máximo hasta de 15 minutos, por cada participación.
- f) La moderación plural de las mesas de trabajo de parlamento abierto a cargo de los diputados presidentes y secretarios de las comisiones encargadas.
- g) El formato para el uso de la palabra, que privilegie el tiempo para escuchar directamente a las personas ponentes a que se refiere el inciso d) del presente resolutivo y la exposición que hagan de argumentos, la dilucidación de aspectos técnicos o la entrega de información relevante para el proceso de deliberación legislativa, y que establezca además que las diputadas y diputados tendrán exclusivamente la participación que se derive de la moderación y la posibilidad de hacer preguntas a las personas ponentes.

A los foros podrán acudir todos los diputados integrantes de la XXIV Legislatura. La Junta de Coordinación Política podrá acordar la invitación directa de personas ponentes a los foros o a reunión con el órgano de gobierno para ilustrar sobre aquellos temas cuya especialización, particularidad o carácter fundamentalmente técnico, requiera mayor deliberación y estudio de las diputadas y los diputados.

CUARTO.- Para la mayor difusión de los foros del parlamento abierto, las presidencias de las comisiones encargadas acordarán:

- a) Su realización en días y horarios que no correspondan a las sesiones del Pleno del Congreso del Estado.
- b) La transmisión en vivo en el canal de YouTube del Congreso del Estado, la difusión en redes sociales y demás mecanismos que permitan su mayor cobertura y difusión.
- c) La administración de un micrositio en la página de internet de la Cámara de Diputados para alojar toda la información y documentación derivada de los foros, entre ellos, convocatoria, videos, versiones estenográficas y material de información de las personas ponentes.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 26 días del mes de mayo de 2022.

DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA

MOVIMIENTO CIUDADANO

**INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada, en consecuencia, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las y a los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. De no ser así se le solicita al Diputado Secretario Escrutador someta a votación económica la dispensa presentada.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa, los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Gracias, **se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado, en consecuencia, se abre el debate a la Iniciativa, a la Proposición presentada. ¿Algún Diputado o Diputada que tenga una intervención en la misma? De no ser así, se le solicita... ¡Ah! Diputado Marco Blásquez.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Sí, solamente a favor y solicitarle a la compañera me incluya.

- **EL C. DIP. SECRETARIO:** Un minuto por favor, vamos a hacer constar la presencia de Blásquez para que pueda emitir su voto y ...

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Y la de su servidor también.
- **EL C. DIP. SECRETARIO:** Y la de Sergio Moctezuma también y Molina Juan Manuel y Dunnia Montserrat y ya estamos los 24 Diputados presentes, ahora sí, adelante Blásquez.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Tiene el uso de la voz Diputado Blásquez.
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Como lo había expresado compañero que me permita la ponente incluirme
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Con gusto ¡Bienvenido! Con gusto, gracias.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Alguna otra Diputada o Diputado? se solicita al Diputado Secretario Escrutador sometiera a votación económica la Proposición presentada, las y los Diputados que se encuen...
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Gracias, **se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación es aprobado por unanimidad.**

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobada la **Proposición presentada**, se le concede el uso de la voz a la Diputada María del Rocio Adame Muñoz para presentar la Proposición de la Junta de Coordinación Política.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Con su venia Diputada Presidenta, de la Mesa Directiva de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, Presente. Julia Andrea González Quiroz Diputada, con su venia. Honorable Asamblea, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta De Coordinación Política, de la Vigésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 27 fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado de Baja California, 36 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, hacemos del conocimiento a esta máxima asamblea, el presente Acuerdo Parlamentario, por el cual, se exhorta al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a dar cumplimiento a la Recomendación 68/2010 de fecha 30 de Noviembre de 2010, y en el ámbito de sus atribuciones y le rinda los informes que la Comisión Nacional de Derechos Humanos le solicite, a fin de cumplir con lo que se establece en la Ley de esta institución Protectora de los Derechos Humanos, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. - Con fecha 1 de diciembre de 2010, fue recibido en oficialía de partes de este Congreso oficio mediante el cual se notifica a la Presidencia de este

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Congreso, la recomendación No. 68/2010, que remite el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Dr. Raúl Plascencia Villanueva.

SEGUNDA. - De la recomendación aludida con anterioridad, se desprenden recomendaciones realizadas tanto al Congreso del Estado como al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; mismas que nos permitimos transcribir a continuación.

A usted, Diputada Presidenta de la Mesa Directiva de la XX Legislatura del Honorable Congreso del estado de Baja California:

PRIMERA. Gire las instrucciones pertinentes a quien corresponda, para que se inicie conforme a derecho, una investigación a fin de establecer las responsabilidades en que pudiera haber incurrido servidores públicos del Municipio de Tijuana, por la actuación de los servidores públicos y la negativa de dar cumplimiento a la recomendación 04/2010, emitida por la Procuraduría de Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California, así como por la falta de respuesta a la solicitud de información; enviando a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Se exhorte al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a rendir los informes que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos le solicite, a fin de cumplir con lo que se establece en la ley de esta institución protectora de los derechos humanos.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

A ustedes, señores miembros del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California:

PRIMERA. Se sirvan instruir a quien corresponda para que se dé cumplimiento a la recomendación 06/2010, emitida el 19 de agosto de 2010 por la Procuraduría de Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California; y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su total observancia.

SEGUNDA. Se colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la presentación y seguimiento de la denuncia de hechos que formule ante la Procuraduría General de Justicia del estado de Baja California, por tratarse de servidores públicos municipales cuya conducta motivó el presente pronunciamiento, remitiendo a este organismo nacional las constancias que le sean solicitadas.

TERCERO. Con fecha 22 de abril de 2022, fue recibido en oficialía de partes, de este Congreso oficio que remite la Comisión Nacional de Derechos Humanos, por conducto de la Coordinación General de Seguimiento de recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, por el cual se le comunica a esta Institución, que el grado de cumplimiento general de la recomendación es de "Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial" entrándose, entrándose pendientes, encontrándose pendientes de cumplimiento las recomendaciones específicas primera y segunda.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

CUARTA. Así también del oficio remitido a esta institución se hace del conocimiento que conforme al artículo 137 del reglamento interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se establece que la autoridad o servidor público que haya aceptado una recomendación asume el compromiso de dar a ella su total cumplimiento, por lo que se solicita que remita a dicha Comisión Nacional los medios de convicción con los que se dé cumplimiento cada uno de los puntos específicos recomendados.

QUINTA. - Finalmente se requiera a esta institución, para que, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir a la recepción del citado oficio, proceda a remitir las constancias que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones específicas primera y segunda ya aludidas.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración del Pleno de esta máxima asamblea con petición de dispensa de trámite y proceso legislativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 de la Constitución Política Local y 119 y 145 de la Ley Orgánica de este poder, por considerarse de urgente y obvia resolución, y ser solo de injerencia a este poder, bajo este entendido, se presenta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Esta Honorable XXIV Legislatura, exhorta a la Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, Montserrat Caballero Ramírez, con el objeto de que en el ámbito de sus atribuciones, gire instrucciones a quien

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

corresponda y se cumpla con la recomendación 68/2010 que emitió el Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y se rindan los informes que por dicha Institución fueron solicitadas y se cumpla con lo que establece la ley de esta institución protectora de los derechos humanos.

SEGUNDA. Remítase a la Titular de la Unidad de Seguimiento de recomendaciones, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Lic. Rosalba María del Carmen Zárate Quintana, el presente exhorto, por el cual, esta H. XXIV Legislatura, da cumplimiento y remite las constancias, por las cuales se dan cumplimiento a las recomendaciones primera y segunda que le fueron señaladas a esta institución, relativas a la recomendación 68/2010 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de fecha 30 de noviembre de 2010.

DADO en Sesión Virtual a los 23 días del mes de mayo de 2022. Atentamente las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ)

**JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA:

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la **JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**, de la Vigésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 27 fracción XXXVIII de la Constitución Política de Estado de Baja California, 36 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, hacemos del conocimiento a esta máxima asamblea, el presente **ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL CUAL, SE EXHORTA AL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A DAR CUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN 68/2010 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010, Y EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES RINDA LOS INFORMES QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS LE SOLICITE, A FIN DE CUMPLIR CON LO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE ESTA INSTITUCIÓN PROTECTORA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Con fecha 1 de diciembre de 2010, fue recibido en oficialía de partes de este Congreso oficio mediante el cual se notifica a la Presidencia de este Congreso, la recomendación No. 68/2010, que remite el Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Dr. Raúl Plascencia Villanueva, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1,3, último párrafo, 6, fracción IV, 15, fracción VII, 24, fracción IV, 55, 61,62, 63, 64, 65 y 66 inciso a) de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 159 fracción IV, 167 y 168 de su Reglamento Interno.

SEGUNDA.- De la recomendación aludida con anterioridad, se desprenden recomendaciones realizadas tanto al Congreso del Estado como al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; mismas que nos permitimos transcribir a continuación.

“A usted, Diputada Presidenta de la Mesa Directiva de la XX Legislatura del Honorable Congreso del estado de Baja California:

PRIMERA. Gire las instrucciones pertinentes a quien corresponda, para que se inicie conforme a derecho, una investigación a fin de establecer las responsabilidades en que pudieron haber incurrido servidores públicos del municipio de Tijuana, por la actuación de los servidores públicos y la negativa de dar cumplimiento a la recomendación 04/2010, emitida por la Procuraduría de Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California, así como por la falta de respuesta a la solicitud de información; enviando a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Se exhorte al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a rendir los informes que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos le solicite, a fin de cumplir con lo que se establece en la ley de esta institución protectora de los derechos humanos.

A ustedes, señores miembros del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

PRIMERA. *Se sirvan instruir a quien corresponda para que se dé cumplimiento a la recomendación 06/2010, emitida el 19 de agosto de 2010 por la Procuraduría de Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California; y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su total observancia.*

SEGUNDA. *Se colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la presentación y seguimiento de la denuncia de hechos que formule ante la Procuraduría General de Justicia del estado de Baja California, por tratarse de servidores públicos municipales cuya conducta motivó el presente pronunciamiento, remitiendo a este organismo nacional las constancias que le sean solicitadas.*

TERCERO. Con fecha 22 de abril de 2022, fue recibido en oficialía de partes, de este Congreso oficio No. CNDH/CGSRAJ/USR-8/1804/2022 que remite la Comisión Nacional de Derechos Humanos, por conducto de la Coordinación General de Seguimiento de recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, por el cual se le comunica a esta Institución, que el grado de cumplimiento general de la recomendación es de **“Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial”** entrándose pendientes de cumplimiento las recomendaciones específicas primera y segunda.

PUNTO RECOMENDATORIO ESPECÍFICO	ESTATUS
<i>PRIMERA. Gire las instrucciones pertinentes a quien corresponda, para que se inicie conforme a derecho, una investigación a fin de</i>	Aceptado, con pruebas de cumplimiento parcial

<p><i>establecer las responsabilidades en que pudieron haber incurrido servidores públicos del municipio de Tijuana, por la actuación de los servidores públicos y la negativa de dar cumplimiento a la recomendación 04/2010, emitida por la Procuraduría de Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California, así como por la falta de respuesta a la solicitud de información; enviando a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.</i></p>	
<p>SEGUNDA. <i>Se exhorte al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a rendir los informes que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos le solicite, a fin de cumplir con lo que se establece en la ley de esta institución protectora de los derechos humanos.</i></p>	<p>Aceptado, con pruebas de cumplimiento parcial</p>

CUARTA. Así también del oficio remitido a esta institución se hace del conocimiento que conforme al artículo 137 del reglamento interno de la Comisión Nacional del Derechos Humanos, se establece que la autoridad o servidor público que haya aceptado una recomendación asume el compromiso de dar a ella su total cumplimiento, por lo que se solicita que remita a dicha Comisión Nacional los medios de convicción con los que se dé cumplimiento cada uno de los puntos específicos recomendados.

QUINTA.- Finalmente se requiera a esta institución, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de a la recepción del citado oficio, proceda a remitir las constancias que acrediten el cumplimiento de la recomendaciones específicas primera y segunda ya aludidas.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración del Pleno de esta máxima asamblea con petición de dispensa de trámite y proceso legislativo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política Local y 119 y 145 de la Ley Orgánica de este poder, por considerarse de urgente y obvia resolución, y ser solo de injerencia a este poder, bajo este entendido, se presenta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Esta Honorable XXIV Legislatura, exhorta al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a rendir los informes que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos le solicitó mediante recomendación 68/2010, a fin de cumplir con lo que se establece en la ley de esa institución protectora de los derechos humanos.

SEGUNDA. Remítase a la Titular de la Unidad de Seguimiento de recomendaciones, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Lic. Rosalba María del Carmen Zárate Quintana, el presente exhorto, por el cual, esta H. XXIV Legislatura, da cumplimiento y remite las constancias, por las cuales se da cumplimiento a las recomendaciones primera y segunda que le fueron señaladas a esta institución, relativas a la recomendación 68/2010 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de fecha 30 de noviembre de 2010.

Dado en Sesión Virtual a los 23 días del mes de mayo de 2022.

**DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
PRESIDENTA**

**DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE**

**DIPUTADO JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO
INTEGRANTE**

**DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO
INTEGRANTE**

**DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ
INTEGRANTE**

**DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
INTEGRANTE**

DIPUTADO CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA
INTEGRANTE

DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHÁVEZ
INTEGRANTE

ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A RENDIR LOS INFORMES QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS LE SOLICITE, A FIN DE CUMPLIR CON LO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE ESTA INSTITUCIÓN PROTECTORA DE LOS DERECHOS HUMANOS.
(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada, en consecuencia, se abre el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las y a los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. De no ser así se le solicita al Diputado Secretario Escrutador someta a votación económica la dispensa de trámite presentada.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada, los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Gracias, **se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación es aprobado por unanimidad.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado, se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, se le pregunta a las y a los Diputados

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, le solicito al Diputado Secretario Escrutador someta a votación económica la Proposición presentada.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Gracias, **se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación es aprobado por unanimidad.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** **Se declara aprobada la Proposición presentada;** se le concede el uso de la voz a la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, para presentar su Proposición.

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Gracias Presidenta.

Honorable Asamblea:

La suscrita Diputada, presenta ante esta Soberanía PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, CON DISPENSA DE TRÁMITE, POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, IMPLEMENTE PROGRAMAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN PARA EL CORRECTO LLENADO DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN Y MUERTE FETAL. -Proposición que por cuestión de tiempo daré

lectura a un resumen de la misma, solicitando, Diputada Presidenta, sea integrada en su totalidad en los instrumentos parlamentarios respectivos-.

CONSIDERACIONES:

La Ley General de Salud, en su artículo 388, establece que un certificado es la constancia expedida en los términos que establezcan las autoridades sanitarias competentes para la comprobación o información de determinados hechos. Los certificados de defunción y muerte fetal son los dos modelos para certificar las muertes en nuestro país y estos serán expedidos por profesionales de la medicina o personas autorizadas por la autoridad sanitaria competente, una vez comprobado el fallecimiento y determinadas sus causas, en los modelos aprobados por la Secretaría de Salud.

Se indica, que el certificado de defunción se llena para toda persona que haya fallecido después de haber nacido viva, lo cual puede ocurrir segundos, minutos, horas, días, meses o años posteriores al nacimiento. Mientras que el certificado de muerte fetal se llena para los productos de la concepción que mueren antes de ser expulsados o extraídos del cuerpo de su madre.

Ahora bien, conforme a la Norma Oficial Mexicana en materia de información en salud NOM-035-SSA3-2012, en su numeral 12.2.10 se estipula que: "Todo profesional de la salud o persona facultada por la autoridad sanitaria correspondiente que expida un Certificado de Defunción o un Certificado de Muerte Fetal debe estar capacitado para su correcto llenado y es considerada

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

responsable de la información contenida en los mismos para los efectos de esta norma y demás disposiciones jurídicas aplicables”.

Por ello, el registro correcto de las causas de defunción en el certificado es muy importante, ya que este documento es la fuente primaria para conocer las enfermedades y lesiones que causan la muerte en la población. Aunado a que, con el correcto llenado de los certificados se podrán alimentar los sistemas de información, para posteriormente realizar una adecuada planeación de acuerdo a la morbilidad y mortalidad y así mejorar los sistemas de abasto dentro de las unidades de salud del Estado. Por tanto, resulta importante que el profesional de la salud se capacite constantemente para su correcto llenado, motivo por el cual, propongo que la Vigésima Cuarta Legislatura emita un atento y respetuoso exhorto, a la Secretaría de Salud del Estado, para que en el ámbito de su competencia y como cabeza del sector, implemente programas permanentes de capacitación para el correcto llenado del certificado de defunción y de muerte fetal, dirigido al personal médico de las distintas instituciones de salud públicas y privadas, que por motivo de su actividad profesional deban emitir el certificado de defunción.

Recordemos, que la expedición de los certificados de defunción y muerte fetal, es requisito obligatorio para obtener el acta de defunción ante el Registro Civil correspondiente, y que, a través de estos, se permite a las autoridades del Sistema Nacional de Salud, a los investigadores y a los responsables de

programas de salud conocer los daños de la salud de la población, siendo por ende de vital importancia su correcto llenado.

Además, la evidencia internacional indica que la enseñanza del correcto llenado del certificado de defunción o muerte fetal, debe ser reforzada de manera permanente durante todo el periodo de ejercicio profesional de un médico; pues contar con requisitos, con registros precisos, confiables y oportunos, contribuye a mejorar el estado de salud de una población y resulta vital en situaciones de emergencia sanitaria, como la pandemia derivada por el COVID 19.

Programas de capacitación, que podrán apoyarse en las guías que en su caso ha emitido la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, y mediante cursos en línea que pone a disposición la Organización Panamericana de la Salud mediante la Red Latinoamericana y del Caribe para el Fortalecimiento de los Sistemas de Información en Salud.

Finalmente, reitero que los certificados de defunción deben ser llenados correctamente tanto en la práctica médica privada como en la institucional, ya que en algunas ocasiones los datos consignados son erróneos, generando información que repercute en la morbilidad de la población.

Por todo lo expuesto, es que considero viable la propuesta, y se someta a la consideración de este Pleno, con dispensa de trámite, la siguiente

PROPOSICIÓN con PUNTO DE ACUERDO:

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

ÚNICO.- El H. Congreso del Estado de Baja California, emite un atento y respetuoso EXHORTO a la Secretaría de Salud en la Entidad, por conducto de su titular, Dr. JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS, para que en el ámbito de su competencia y como cabeza del sector, implemente programas permanentes de capacitación para el correcto llenado del certificado de defunción y de muerte fetal, dirigido al personal médico y personal facultado para ello, de todas las instituciones de salud públicas y privadas, que por motivo de su actividad profesional deban emitirlo. La Secretaría de Salud, deberá emitir el comprobante de capacitación respectiva.

Dado en el Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

Es cuanto, Presidenta.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, LEÍDO POR LA
DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO)**

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA**

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita diputada, integrante de esta XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, en nombre y representación del Partido Encuentro Solidario Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 110 fracción III, 114 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presento ante esta soberanía **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO,**

CON DISPENSA DE TRÁMITE, POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, IMPLEMENTE PROGRAMAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN PARA EL CORRECTO LLENADO DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN Y MUERTE FETAL, DIRIGIDO AL PERSONAL MÉDICO Y PERSONAL FACULTADO PARA ELLO, DE TODAS LAS INSTITUCIONES DE SALUD PÚBLICAS Y PRIVADAS, QUE POR MOTIVO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL DEBAN EMITIRLO; al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Ley General de Salud, en su artículo 388, establece que un certificado es la constancia expedida en los términos que establezcan las autoridades sanitarias competentes para la comprobación o información de determinados hechos.

Los certificados de defunción y muerte fetal son los dos modelos para certificar las muertes en nuestro país y estos serán expedidos por profesionales de la medicina o personas autorizadas por la autoridad sanitaria competente (A. 391 LGS), una vez comprobado el fallecimiento y determinadas sus causas, en los modelos aprobados por la Secretaría de Salud y de conformidad con las normas técnicas que la misma emita.

Las autoridades judiciales o administrativas sólo admitirán como válidos los certificados que se ajusten a lo dispuesto anteriormente (A. 392 LGS). Corresponderá a la propia Secretaría de Salud suministrar los certificados de defunción y muerte fetal a las autoridades, profesionales de la salud y personas autorizadas para expedirlos, a efecto de garantizar su disponibilidad y lograr que toda defunción y muerte fetal sea objeto de certificación.

Se indica, que el certificado de defunción se llena para toda persona que haya fallecido después de haber nacido viva, lo cual puede ocurrir minutos, horas, días, meses o años posteriores al nacimiento. Mientras que el certificado de

muerte fetal se llena para los productos de la concepción que mueren antes de ser expulsados o extraídos del cuerpo de su madre; así, la Ley General de Salud en su artículo 314, define al feto a partir de la decimotercera semana de gestación, por lo que todos aquellos productos expulsados o extraídos con trece o más semanas de gestación deben contar con el certificado respectivo.

Ahora bien, conforme a la Norma Oficial Mexicana en materia de información en salud NOM-035-SSA3-2012, en su numeral 12.2.10 se estipula que: *"Todo profesional de la salud o persona facultada por la autoridad sanitaria correspondiente que expida un Certificado de Defunción o un Certificado de Muerte Fetal debe estar capacitado para su correcto llenado y es considerada responsable de la información contenida en los mismos para los efectos de esta norma y demás disposiciones jurídicas aplicables".*

También indica, que cualquier variación dolosa entre los hechos ocurridos y lo asentado en un Certificado de Defunción o de Muerte Fetal, será objeto de sanción conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Por ello, el registro correcto de las causas de defunción en el certificado es muy importante, ya que este documento es la fuente primaria para conocer las enfermedades y lesiones que causan la muerte en la población; evaluando así, la situación de salud en el país y por ende en la entidad, desarrollar programas y planificar los servicios de salud, a fin de prevenir muertes prematuras o retrasar la aparición de complicaciones. Aunado a que, con el correcto llenado de los certificados se podrán alimentar los sistemas de información, para posteriormente realizar una adecuada planeación de acuerdo a la morbilidad y mortalidad y así mejorar los sistemas de abasto dentro de las unidades de salud del estado.

Por tanto, resulta importante que el profesional de la salud se capacite constantemente para su correcto llenado, motivo por el cual, propongo que la XXIV Legislatura emita un atento y respetuoso exhorto, a la Secretaría de Salud del Estado, para que en el ámbito de su competencia y como cabeza

del sector, implemente programas permanentes de capacitación para el correcto llenado del certificado de defunción y de muerte fetal, dirigido al personal médico de las distintas instituciones de salud públicas y privadas, que por motivo de su actividad profesional deban emitir.

Recordemos, que la expedición de los certificados de defunción y muerte fetal, es requisito obligatorio para obtener el acta de defunción ante el Registro Civil correspondiente, y que a través de estos, se permite a las autoridades del Sistema Nacional de Salud, a los investigadores y a los responsables de programas de salud conocer los daños de la salud de la población, siendo por ende de vital importancia su correcto llenado.

Además, la evidencia internacional indica que la enseñanza del correcto llenado del certificado de defunción o muerte fetal, debe ser reforzada de manera permanente durante todo el periodo de ejercicio profesional de un médico; pues contar con registros precisos, confiables y oportunos, contribuye a mejorar el estado de salud de una población y resulta vital en situaciones de emergencia sanitaria, como la pandemia derivada por el COVID 19.

Programas de capacitación, que podrán apoyarse en las guías que en su caso, ha emitido la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, y mediante cursos en línea que pone a disposición la Organización Panamericana de la Salud mediante la Red Latinoamericana y del Caribe para el Fortalecimiento de los Sistemas de Información en Salud (RELACISIS/OPS), con apoyo de los Centros Colaboradores de la OMS para la Familia de Clasificaciones Internacionales en México y Argentina (CEMECE y CACE, respectivamente), disponible en la siguiente liga:

<https://www.campusvirtualesp.org/es/curso/correcto-llenado-del-certificado-de-defuncion-2015>

Finalmente, reitero que los certificados de defunción deben ser llenados correctamente tanto en la práctica médica privada como en la institucional,

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

ya que en algunas ocasiones los datos consignados son erróneos, generando información que repercute en la morbimortalidad de la población.

Recordemos, que una de las funciones esenciales de la salud pública es conocer el perfil de salud de la población; de ahí, que las estadísticas de causas de muerte, basadas en la información contenida en los certificados de defunción y de muerte fetal, permiten identificar poblaciones en situación de riesgo, asignar recursos, diseñar políticas públicas, evaluar el impacto de programas, identificar condiciones y enfermedades emergentes y generar nuevo conocimiento a través de la investigación sobre patologías de interés.

Por todo lo expuesto, es que considero viable la propuesta, y se someta a la consideración de este Pleno, con dispensa de trámite, la siguiente PROPOSICIÓN con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El H. Congreso del Estado de Baja California, emite un atento y respetuoso EXHORTO a la Secretaría de Salud en la Entidad, por conducto de su titular, Dr. JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS, para que en el ámbito de su competencia y como cabeza del sector, implemente programas permanentes de capacitación para el correcto llenado del certificado de defunción y de muerte fetal, dirigido al personal médico y personal facultado para ello, de todas las instituciones de salud públicas y privadas, que por motivo de su actividad profesional deban emitirlo. La Secretaría de Salud, deberá emitir el comprobante de capacitación respectiva.

Dado en el Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

Suscribe.

DRA. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO

Diputada de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California,
integrante del Partido Encuentro Solidario Baja California

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada. En consecuencia, se abre el debate de la dispensa de trámite solicitada; se le pregunta a las y a los Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, se le solicita al Diputado Secretario Escrutador, someta a votación económica la dispensa presentada.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa. Los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; gracias, **se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado. Se declara abierto el debate de la proposición, en consecuencia, se le pregunta a las y a los Diputados si desean intervenir en contra de la misma; de no ser así, se le solicita al Diputado Secretario Escrutador, someta a votación económica la Proposición presentada.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo

levantando su mano; gracias, **se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es aprobado por unanimidad.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado. Se declara aprobada la Proposición presentada. Se le concede el uso de la voz a la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, para presentar su Proposición.

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Con su venia, Presidenta. Honorable Asamblea: La suscrita Diputada, presento ante esta soberanía PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, con dispensa de trámite, por el que el Congreso del Estado de Baja California, EXHORTA respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de Baja California y a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, a que en el programa de vacunación contra el COVID-19 en la entidad, eviten aplicar biológicos de cualquier marca que se encuentren caducados.

-Proposición que por cuestión de tiempo daré lectura a un resumen de la misma, solicitando, Diputada Presidenta, sea integrada en su totalidad en los instrumentos parlamentarios respectivos-.

CONSIDERACIONES:

Como es de conocimiento público, el coronavirus SARS-Cov-2 es un virus que apareció en China, y que después se extendió a todos los continentes del mundo provocando una pandemia. Virus que provoca la enfermedad conocida con el

nombre de COVID-19, y que a la fecha ha presentado diversas mutaciones, generando las denominadas variantes, como lo son: Alpha, Beta, Gamma, Delta, Ómicron, entre otras.

Para enfrentar lo anterior, en México se ha implementado un programa de vacunación contra el COVID-19, destacando Baja California en donde se han aplicado un poco más de 3,276,777 vacunas. Esto, gracias al esfuerzo realizado por las autoridades estatales y federales, que en la entidad han colocado diversos puntos de vacunación, con la finalidad de acercar la vacuna a la población bajacaliforniana. Afortunadamente, la pandemia ha disminuido como se observa en los datos que semanalmente presenta la Secretaría de Salud del Estado.

No obstante, el anterior esfuerzo de vacunar a toda la población bajacaliforniana y lo cual se debe de reconocer ampliamente, existe preocupación porque aparentemente se están aplicando vacunas caducadas, como se afirma en el reciente artículo publicado en el Semanario Zeta, titulado "En BC aplicaron vacunas caducadas", en donde se precisa, cito textualmente: "Personal de la Jurisdicción Sanitaria 2 hizo llegar a este Semanario sus inconformidades relacionadas con la aplicación de vacunas caducadas, entre ellas que se resistían a aplicarlas, pero al final debían hacerlo y sin necesidad de pedir algún tipo de registro o identificación para el comprobante. Asimismo, acudieron a centros de trabajo a inmunizar a empleados o aplicar refuerzos, con el biológico del lote 210639, el cual tiene una fecha de producción del 25 de noviembre del 2021,

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

fecha de uso al 30 de abril y una extensión de utilidad hasta el 24 de mayo de este año, pero aplicada el 3 de este mes".

En el mismo artículo, se afirma que el titular de salud en la entidad, recalco que no se aplicarían vacunas caducadas en el Estado, y que en Baja California no existían vacunas caducadas.

Sin embargo, cito textualmente: "se informó en la conferencia matutina del 4 de mayo que sí había un re-etiquetado en la caducidad, por parte de Cofepris con ciertos lotes de vacunas; pero que no implicaba ningún riesgo para la salud."

Al respecto, Luis Alfonso Vaca Domínguez, investigador titular del Instituto de Fisiología Celular de la UNAM y miembro del grupo de desarrollo de vacunas anticovid en México, refirió al Semanario Zeta, que la caducidad en las vacunas se determina mediante experimentos controlados por parte del mismo fabricante, en este caso AstraZeneca, y que "Hasta el momento no se debe, no se sabe cuáles pueden ser los efectos de cambiar la fecha de caducidad o de utilizar vacunas caducadas, pero la Organización Mundial de la Salud y otros organismos no recomiendan hacerlo".

En atención a lo anterior, es que considero de suma importancia que la Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, emita un atento y respetuoso exhorto a las autoridades de salud estatal y federal, a que en el programa de vacunación contra el COVID-19 en la entidad, eviten aplicar biológicos de cualquier marca que se encuentren caducados, y que en caso de haber aplicado

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

vacunas caducadas o re-etiquetadas en cuanto a su fecha de vencimiento, deberán implementar protocolos de monitoreo a la ciudadanía afectada, sobre posibles eventos adversos médicos por la administración de las vacunas en dicho estado y monitoreo de la disminución de la eficacia en cuanto a la protección contra el COVID-19 al no existir evidencia científica de que se garantice la protección para la cual estaba elaborada la vacuna.

Exhortando además a realizar una serie de acciones tendientes a clarificar el proceso de vacunación con este tipo de biológicos, a fin de que sea decisión final de las personas, el recibir las vacunas en dichas condiciones.

Reitero que es relevante conocer la evidencia científica sobre si es factible o no colocar un biológico re-etiquetado, para garantizar la salud de la persona que se recibe la vacuna y que en realidad está protegida contra el COVID-19, y que no se pone en riesgo su salud.

Inocular con vacunas seguras y eficaces es un derecho humano que el Estado debe garantizar, y por ende debe evitar utilizar biológicos caducados o re-etiquetados; máxime que no existen estudios científicos sobre la eficacia de vacunas en dicha condición o de los posibles efectos adversos que se pudieran generar, por inyectar un biológico vencido contra el COVID-19.

Por todo lo expuesto, es que considero viable la propuesta, y se someta a la consideración de este Pleno, con dispensa de trámite, la siguiente PROPOSICIÓN con PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. - El H. Congreso del Estado de Baja California, emite un atento y respetuoso EXHORTO a la Secretaría de Salud en la Entidad por conducto de su titular Dr. JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS, y a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal por conducto de su titular DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, a que en el programa de vacunación contra el COVID-19, en la entidad:

1.- Eviten aplicar biológicos de cualquier marca que se encuentren caducados, y que en caso de haber aplicado vacunas caducadas o re-etiquetadas en cuanto a su fecha de vencimiento, se deberán implementar protocolos de monitoreo a la ciudadanía afectada, sobre posibles eventos adversos médicos por la administración de la vacunas en dichos estados, y monitoreo de la disminución de la eficacia en cuanto a la protección contra el COVID-19 al no existir evidencia científica de que se garantice la protección para la cual estaba elaborada la vacuna.

2.- Informe a la Vigésima Cuarta Legislatura del Estado, los folios y lotes de las vacunas contra el COVID-19 que fueron re-etiquetados en cuanto a su fecha de vencimiento, informando las bases científicas que permitan garantizar su eficacia y que no generan efectos adversos en la población; debiendo hacer pública los folios y lotes en esa situación.

3.- A que previo a inocular a la persona, se le informe que se está haciendo con un biológico no caducado, o en su caso, con vacunas re-etiquetadas, a fin de que sea elección de la persona el recibir o no dicha vacuna; y,

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

4.- Que la información que se emita con relación al programa de vacunación contra el COVID-19 sea certera y clara respecto a la vigencia de los biológicos respectivos.

Dado en el Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, LEÍDO POR LA
DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO)**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA**

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita diputada, integrante de esta XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, en nombre y representación del Partido Encuentro Solidario Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 110 fracción III, 114 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presento ante esta soberanía **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, con dispensa de trámite, por el que el Congreso del Estado de Baja California, EXHORTA respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de Baja California y a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, a que en el programa de vacunación contra el COVID-19 en la entidad, eviten aplicar biológicos de cualquier marca que se encuentren caducados, y que en caso de haber aplicado vacunas caducadas o re-etiquetadas en cuanto a su fecha de vencimiento, se deberán implementar protocolos de monitoreo a la ciudadanía**

afectada, sobre posibles eventos adversos médicos por la administración de la vacunas en dicho estado; al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Como es de conocimiento público, el coronavirus SARS-Cov-2 es un virus que apareció en China, y que después se extendió a todos los continentes del mundo provocando una pandemia. Virus que provoca la enfermedad conocida con el nombre de COVID-19, y que a la fecha ha presentado diversas mutaciones, generando las denominadas variantes, como son las de nombre: *Alpha, Beta, Gamma, Delta, Ómicron*, entre otras.

Para enfrentar lo anterior, en México se ha implementado un programa de vacunación contra el COVID-19, destacando Baja California en donde se han aplicado un poco más de 3,276,777 vacunas². Esto, gracias al esfuerzo realizado por las autoridades estatales y federales, que en la entidad han colocado diversos puntos de vacunación, con la finalidad de acercar la vacuna a la población bajacaliforniana.

Afortunadamente, la pandemia ha disminuido como se observa en los datos que semanalmente presenta la Secretaría de Salud del Estado, informando que al cierre del 3 de mayo se registraron 147 casos activos; 65 en Tijuana, 42 en Mexicali, 31 en Ensenada, 7 en Rosarito, 2 en Tecate; San Quintín y San Felipe sin presencia de casos activos.

Al momento, el proceso de vacunación continúa convocándose principalmente a las personas adultas a que se apliquen el refuerzo de la vacuna, esto es, la denominada tercera dosis, y reiterándose a la población que no se ha

² Información consultada el 8 de mayo de 2022, en: <http://vacunacovid.gob.mx/wordpress/>

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

vacunado por distintos motivos, a que acuda aplicarse la primera dosis. Utilizándose en este proceso de refuerzo y primeras dosis para personas mayores de edad, la vacuna AstraZeneca.

No obstante, el anterior esfuerzo de vacunar a toda la población bajacaliforniana y lo cual se debe de reconocer ampliamente, existe preocupación por que aparentemente se están aplicando vacunas caducadas, como se afirma en el reciente artículo publicado en el Semanario Zeta, titulado **"En BC aplicaron vacunas caducadas"**, en donde se precisa, cito textualmente, que:

"Personal de la Jurisdicción Sanitaria 2 hizo llegar a este Semanario sus inconformidades relacionadas con la aplicación de vacuna caducada, entre ellas que se resistían a aplicarlas, pero al final debían hacerlo y sin necesidad de pedir algún tipo de registro o identificación para el comprobante.

Asimismo, acudieron a centros de trabajo a inmunizar a empleados o aplicar refuerzos, con el biológico del lote 210639, el cual tiene una fecha de producción del 25 de noviembre del 2021, fecha de uso al 30 de abril y una extensión de utilidad hasta el 24 de mayo de este año, pero aplicada el 3 de este mes".

En el mismo artículo, se afirma que el titular de salud en la entidad, recalco que no se aplicarían vacunas caducadas en el Estado, y que en Baja California no existían vacunas caducadas.

Sin embargo, cito textualmente, se *"informo en la conferencia matutina del 4 de mayo que si había un re-etiquetado en la caducidad, por parte de Cofepris con ciertos lotes de vacuna, pero que no implicaba ningún riesgo para la salud."*

Al respecto, Luis Alfonso Vaca Domínguez, investigador titular del Instituto de Fisiología Celular de la UNAM y miembro del grupo de desarrollo de vacunas anticovid en México, refirió al Semanario Zeta, que la caducidad en las vacunas se determina mediante experimentos controlados por parte del mismo fabricante, en este caso AstraZeneca, y que *"Hasta el momento no se sabe cuáles pueden ser los efectos de cambiar la fecha de caducidad o de utilizar vacunas caducadas, pero la OMS (Organización Mundial de la Salud) y otros organismos recomiendan no hacerlo"*.

En atención a lo anterior, es que considero de suma importancia que la XXIV Legislatura Constitucional del Estado, emita un atento y respetuoso exhorto a las autoridades de salud estatal y federal, a que en el programa de vacunación contra el COVID-19 en la entidad, eviten aplicar biológicos de cualquier marca que se encuentren caducados, y que en caso de haber aplicado vacunas caducadas o re-etiquetadas en cuanto a su fecha de vencimiento, se deberán implementar protocolos de monitoreo a la ciudadanía afectada, sobre posibles eventos adversos médicos por la administración de la vacunas en dicho estado y monitoreo de la disminución de la eficacia en cuanto a la protección contra el COVID-19 al no existir evidencia científica de que se garantice la protección para la cual estaba elaborada la vacuna.

Exhortando, además a realizar una serie de acciones tendientes a clarificar el proceso de vacunación con este tipo de biológicos, a fin de que sea decisión final de las personas, el recibir la vacuna en dichas condiciones.

Reitero que es relevante conocer la evidencia científica sobre si es factible o no colocar un biológico re-etiquetado, para garantizar la salud de la persona que recibe la vacuna y que en realidad esta protegida contra el COVID-19, y que no se pone en riesgo su salud.

Recordemos, que de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la protección de la salud es un derecho fundamental de toda persona, constituyendo una de las obligaciones primordiales que el Estado debe atender, y por el cual se deben crear las condiciones que permitan a todas las personas tener acceso a dicho derecho, y en consecuencia a la posibilidad de vivir en un entorno mejor y más saludable.

Motivo por el cual, inocular con vacunas seguras y eficaces es un derecho humano que el Estado debe garantizar, y por ende debe evitar utilizar biológicos caducados o re-etiquetados; máxime que no existen estudios científicos sobre la eficacia de vacunas en dicha condición o de los posibles efectos adversos que se pudieran generar, por inyectar un biológico vencido contra el COVID-19.

Por todo lo expuesto, es que considero viable la propuesta, y se someta a la consideración de este Pleno, con dispensa de trámite, la siguiente PROPOSICIÓN con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El H. Congreso del Estado de Baja California, emite un atento y respetuoso EXHORTO a la Secretaría de Salud en la Entidad por conducto de su titular Dr. JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS, y a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal por conducto de su titular DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, a que en el programa de vacunación contra el COVID-19, en la entidad:

1.- Eviten aplicar biológicos de cualquier marca que se encuentren caducados, y que en caso de haber aplicado vacunas caducadas o re-etiquetadas en cuanto a su fecha de vencimiento, se deberán implementar protocolos de monitoreo a la ciudadanía afectada, sobre posibles eventos adversos médicos por la administración de la vacunas en dicho estado, y

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

monitoreo de la disminución de la eficacia en cuanto a la protección contra el COVID-19 al no existir evidencia científica de que se garantice la protección para la cual estaba elaborada la vacuna;

2.- Informe a la XXIV Legislatura del Estado, los folios y lotes de las vacunas contra el COVID-19 que fueron re-etiquetados en cuanto a su fecha de vencimiento, informando las bases científicas que permitan garantizar su eficacia y que no generan efectos adversos en la población; debiendo hacer pública los folios y lotes en esa situación;

3.- A que previo a inocular a la persona, se le informe que se esta haciendo con un biológico no caducado, o en su caso, con vacunas re-etiquetadas, a fin de que sea elección de la persona el recibir o no dicha vacuna; y,

4.- Que la información que se emita con relación al programa de vacunación contra el COVID-19 sea certera y clara respecto a la vigencia de los biológicos respectivos.

Dado en el Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

Suscribe.

DRA. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO

Diputada de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California,
integrante del Partido Encuentro Solidario Baja California

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Rodríguez Lorenzo. Se declara abierto el debate de la Proposi, de la dispensa de trámite; se le pregunta a las y a los Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, se le solicita al Diputado Secretario Escrutador, someta a votación económica la dispensa de trámite presentada.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa. Los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; gracias, **se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias. Se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, se le pregunta a las y a los Diputados si desean manifestarse en contra de la misma; de no ser así, se le solicita al Diputado Secretario Escrutador, someta a votación económica la Proposición presentada.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; gracias, **se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobada la **Proposición presentada**. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, para presentar su Proposición.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Con su venia, Presidenta, buenas tardes compañeras Diputadas y Diputados, así como a los medios de comunicación y a la ciudadanía que nos ve a través de las plataformas digitales. Preciso que únicamente daré lectura a los puntos más importantes de este Punto de Acuerdo, solicitando sea incorporado de forma íntegra en la gaceta y demás documentos parlamentarios.

DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ, Presidenta de la Mesa Directiva.
PRESENTE.

La suscrita Diputada presentó ante esta Honorable Asamblea para su aprobación Proposición de Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución, a efecto de emitir atento EXHORTO a la SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL del Gobierno Federal, para que atiendan de forma inmediata, las demandas de las personas trabajadoras de la Empresa Minera Real de Ángeles, filiar de Minera Frisco, ubicada en el Ejido Plan Nacional Agrario, en el Municipio de San Felipe, a petición de que se formula al tenor de la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

PRIMERA. Antecedentes.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

El pasado 15 de mayo de 2022, personas trabajadoras de la Minera Real de Ángeles, filial de Minera Frisco, amenazaron públicamente con bloquear la carretera Mexicali-San Felipe, si no llegaban a un acuerdo con representantes de la empresa. Sus reclamos se hacían consistir desde nulo reparto de utilidades, restricción de sus pagos, ya que algunos percibieron sólo 80 pesos por semana, acoso laboral, retiro de comedor de la empresa, falta de energía eléctrica en los dormitorios. Posteriormente, el 17 del presente mes y año, las personas trabajadoras en mención iniciaron el bloqueo del kilómetro 123 de la carretera Mexicali-San Felipe, ante la falta de acuerdos con la representación de la empresa.

Ese mismo día, trabajadores y representantes de la patronal iniciaron pláticas de negociaciones y se logró se levantara el bloqueo de la carretera; sin embargo, los representantes de la empresa minera no acudieron al diálogo con trabajadores, lo que generó el descontento de los mismos. El último avance conocido es que la empresa se comprometió que el día lunes 23 de mayo de 2022 se realizaría el pago del adeudo del salario a los trabajadores, sin que haya un acuerdo respecto al reparto de utilidades y las condiciones del trabajo hasta el momento.

SEGUNDA. Competencias.

Ante la amenaza latente del bloqueo de la carretera por falta de atención al diálogo exigido por las personas trabajadoras, y, sobre todo, del atropello de sus

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

derechos laborales es que alzamos la voz en esta tribuna para que las autoridades federales, competentes en la materia, tomen cartas en el asunto de forma inmediata y urgente.

En este sentido, la autoridad competente para resolver el conflicto es conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

TERCERA. Los derechos de los trabajadores.

Al respecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 123, apartado A, fracción XII, establece que:

"Artículo 123.

Apartado A.

XII. Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas.

Las negociaciones a que se refiere el párrafo primero de esta fracción, situadas fuera de las poblaciones, están obligadas a establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad.

Por su parte, el mismo artículo 123, apartado A, fracción IX, establece que es un derecho constitucional que los trabajadores, una participación de las utilidades de las empresas, es decir, el constituyente elevó al más alto nivel posible en el sistema jurídico mexicano este derecho.

Como ya se ha expuestos, tanto al derecho a habitaciones cómoda e higiénicas, como el reparto de utilidades, son demandas hechas por las personas trabajadoras a la empresa Minera Frisco, a través de su filiar Minera Real de Ángeles, ambas encuentran su sustento en nuestra Constitución Federal y la Ley Federal del Trabajo.

Por otro lado, no debe escapar de consideración que las condiciones laborales de las personas mineras se consideran especiales, es por eso que la Ley Federal del Trabajo, en su título sexto, de los trabajos especiales, cuenta con un capítulo específico de los trabajadores mineros, correspondiendo al capítulo Décimo Tercero Bis, en donde se establece una política de protección, sobre todo en cuanto a la higiene, ventilación, condiciones y equipo con el que trabajan, dados los riesgos que la naturaleza del trabajo conlleva por sí misma, aspecto que si bien no han sido reclamados por las personas trabajadores, debería de realizarse una inspección.

Por último, las faltas aquí señaladas no pueden ser desestimadas o ignoradas, ya que, conforme al artículo 1003 de la Ley Federal del Trabajo, el legislador federal ha establecido que el Tribunal y los Inspectores del Trabajo, tienen la obligación de denunciar al Ministerio Público al patrón de una negociación industrial, agrícola, minera, comercial o de servicios que haya dejado de pagar o pague a sus trabajadores cantidades inferiores a las señaladas como el salario mínimo general, lo cual ha sido una de las condiciones que generaron que las personas

trabajadoras de la minera del Plan Nacional Agrario protestarán y bloquearán la carretera.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, propongo a esta respetable Asamblea el siguiente punto de **PUNTO DE ACUERDO:**

ÚNICO: La Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California emite un atento EXHORTO a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal, la Mtra. Luisa María Alcalde Luján, para que, en el ámbito de sus atribuciones, de forma inmediata y urgente instruya a establecer una comitiva de personas servidoras públicas de dicha secretaría para atender a las personas trabajadoras de la empresa y/o sociedad mercantil, Minera Real De Ángeles, ubicada en la Carretera Mexicali-San Felipe, kilómetro 123, en el Ejido Plan Nacional Agrario, Municipio de San Felipe, Baja California, y, en su caso, se cree una mesa de diálogo entre personas trabajadoras y dicha empresa, con el objeto de atender las demandas de las personas trabajadoras, o, en su defecto, ejerza sus facultades de inspección respecto de las condiciones laborales y el cumplimiento de la Constitución Política Federal, la Ley Federal del Trabajo, la Ley Minera, los Reglamentos aplicables y Normas Oficiales Mexicanas, así como diversos tratados internacionales, como el Convenio 176 de la Organización Internacional del Trabajo sobre seguridad y salud en las minas de 1995, proceda y conforme a derecho corresponda contra las personas físicas y morales responsables.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Local y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a los 26 días del mes de mayo del 2022. Atentamente: LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE, Diputada Constitucional de la Vigésima Cuarta Legislatura.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, LEÍDO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)

“2022, año de la erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California”

DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ

Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable XXIV
Legislatura del Estado del Congreso de Baja California

P R E S E N T E.-

Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 fracción III, 114, 119, 145 Bis y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación Proposición de **Punto de Acuerdo económico**

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

con **dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución**, a efecto de emitir atento **EXHORTO** a la **SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL** del Gobierno Federal, para que atiendan de forma inmediata, las demandas de las personas trabajadoras de la Empresa Minera Real de Ángeles, filiar de Minera Frisco, ubicada el Ejido Plan Nacional Agrario, en el Municipio de San Felipe, Baja California, petición que se formula al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERA. Antecedentes.

El pasado 15 de mayo de 2022³, personas trabajadoras de la Minera Real de Ángeles, filial de Minera Frisco, amenazaron públicamente con bloquear la carretera Mexicali-San Felipe, si no llegaban a un acuerdo con representantes de la empresa.

Sus reclamos se hacían consistir desde nulo reparto de utilidades, restricción de sus pagos, ya que algunos percibieron solo \$80.00 pesos por semana, acoso laboral, retiro de comedor de la empresa, falta de energía eléctrica en los dormitorios.⁴

Posteriormente, el 17 del presente mes y año, las personas trabajadoras en mención iniciaron el bloqueo del kilómetro 123 de la carretera Mexicali-San Felipe, ante la falta de acuerdos con la representación de la empresa⁵.

³ La Voz de la Frontera, 15 de mayo de 2022, recuperado de: <https://www.lavozdelafrontera.com.mx/local/restringen-pagos-a-mineros-de-san-felipe-8285490.html>

⁴ Ídem.

⁵ Proceso, 17 de mayo de 2022, recuperado de: <https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2022/5/17/mineros-de-slim-bloquean-la-carretera-san-felipe-mexicali-en-demanda-de-mejoras-laborales-286073.html>

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Ese mismo día, trabajadores y representantes de la patronal iniciaron pláticas de negociaciones y se logró se levantara el bloqueo de la carretera⁶; sin embargo, los representantes de la empresa minera no acudieron al dialogo con trabajadores, lo que genero el descontento de los mismos.

El último avance conocido es que la empresa se comprometió que el día lunes 23 de mayo de 2022 se realizaría el pago del adeudo de salario a los trabajadores, sin que haya un acuerdo respecto al reparto de utilidades y las condiciones del trabajo hasta el momento⁷.

SEGUNDA. Competencias.

Ante la amenaza latente del bloqueo de la carretera por la falta de atención al dialogo exigido por las personas trabajadoras, y, sobre todo, del atropello de sus derecho laborales es que alzo la voz en esta tribuna para que las autoridades federales, competentes en la materia de conformidad con el artículo 123, Apartado A, fracción XXXI, inciso a), numeral 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 527, fracción I, numeral 6 de la Ley Federal del Trabajo, tomen cartas en el asunto de forma inmediata y urgente.

⁶ La Voz de la Frontera, 17 de mayo de 2022, recuperado de: <https://www.lavozdelafrontera.com.mx/local/levantan-bloqueo-mineros-de-san-felipe-8295097.html>

⁷ La Voz de la Frontera, 21 de mayo de 2022, recuperado de: <https://www.lavozdelafrontera.com.mx/local/avanzan-negociaciones-de-mineros-con-directivos-de-frisco-8316283.html>

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

En este sentido, la autoridad competente para resolver el conflicto es conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por corresponderle vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos, dentro de los que se encuentran la materia minera en términos del multicitado artículo 123, Apartado A, fracción XXXI, inciso a), numeral 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERA. Los derechos de los trabajadores.

Al respecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 123, apartado A, fracción XII, establece que:

“Artículo 123. (...)

Apartado A. (...)

(...)

*XII. Toda empresa agrícola, industrial, **minera** o de cualquier otra clase de trabajo, **estará obligada**, según lo determinen las leyes reglamentarias a **proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas**. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones.*

(...)

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

*Las negociaciones a que se refiere el párrafo primero de esta fracción, situadas fuera de las poblaciones, **están obligadas a establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad.***

(...)”

Por su parte, el mismo artículo 123, apartado A, fracción IX, establece que es un derecho constitucional que los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades de las empresas, es decir, el constituyente elevó al más alto nivel posible en el sistema jurídico mexicano este derecho.

Asimismo, la Ley Federal del Trabajo en su artículo 136, establece que toda empresa minera está obligada a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas.

Como ya se ha expuestos, tanto el derecho a habitaciones cómoda e higiénicas, como el reparto de utilidades, son demandas hechas por las personas trabajadoras a la empresa Minera Frisco, a través de su filiar Minera Real de Ángeles, ambas encuentran su sustento en nuestra Constitución federal y ley federal del trabajo.

Por otro lado, no debe escapar de consideración que las condiciones laborales de las personas mineras se consideran especiales, es por eso que la Ley Federal del Trabajo, en su título sexto, de los trabajos especiales, cuenta con un capítulo específico de los trabajadores mineros, correspondiendo al capítulo Capitulo XIII Bis, en donde se establece una política de protección, sobre todo en cuanto a la higiene, ventilación, condiciones y equipo con el que trabajan, dados los riesgos que la naturaleza del trabajo

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

conlleva por sí misma, aspecto que si bien no han sido reclamados por las personas trabajadoras, debería de realizarse una inspección.

Por último, las faltas aquí señaladas no pueden ser desestimadas o ignoradas, ya que, conforme al artículo 1003 de la Ley Federal del Trabajo, el legislador federal ha establecido que el Tribunal y los Inspectores del Trabajo, tienen la obligación de denunciar al Ministerio Público al patrón de una negociación industrial, agrícola, minera, comercial o de servicios que haya dejado de pagar o pague a sus trabajadores cantidades inferiores a las señaladas como salario mínimo general, lo cual ha sido una de las condiciones que generaron que las personas trabajadoras de la minera de Plan Nacional Agrario protestarán y bloquearán la carretera.

CUARTA Propuesta de punto de acuerdo.

Por todo lo antes expuesto, y con el objetivo de reivindicar y reconocer los derechos de la clase trabajadora, así como dignificarla de aquello que presuntamente se les ha quitado, es que se propone a esta XXIV Legislatura del Estado de Baja California, el exhortar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para que inmediatamente atienda las demandas de las personas trabajadoras de la minera Real de Ángeles, establezcan un dialogo entre la empresa y las personas trabajadoras, para dar solución al conflicto, o en su defecto, hagan efectivas su facultades de inspección y procesan conforme a la Constitución federal y la Ley Federal del Trabajo corresponda.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, propongo a esta respetable Asamblea el siguiente punto de:

ACUERDO :

ÚNICO: La XXIV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento EXHORTO a la Secretaria del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal, Mtra. Luisa María Alcalde Luján, para que, en el ámbito de sus atribuciones, de forma inmediata y urgente instruya a establecer una comitiva de personas servidoras públicas de dicha secretaria para atender a las personas trabajadoras de la empresa y/o sociedad mercantil, Minera Real De Ángeles, S.A. de C.V., ubicada en la Carretera Mexicali-San Felipe, kilómetro 123, en el Ejido Plan Nacional Agrario, Municipio de San Felipe, Baja California, y, en su caso, se cree una mesa de dialogo entre personas trabajadoras y dicha empresa, con el objeto de atender las demandas de las personas trabajadoras, o, en su defecto, ejerza sus facultades de inspección respecto de las condiciones laborales y el cumplimiento de Constitución Política Federal, la Ley Federal del Trabajo, la Ley Minera, los Reglamentos aplicables y Normas Oficiales Mexicanas, así como diversos tratados internacionales, como el Convenio 176 de la Organización Internacional del Trabajo sobre seguridad y salud en las minas de 1995, y proceda conforme a derecho corresponda contra las personas físicas y morales responsables.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 26 días del mes de mayo del año 2022.

Atentamente

LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Diputada Constitucional de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California

(CONCLUYE DOCUMENTO)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Michel Sánchez Allende.

En consecuencia, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición; se le pregunta a las y a los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa presentada. De no ser así, se le solicita al Diputado Escrutador someter a votación económica la dispensa presentada.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa. Los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; gracias, **se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es aprobado por unanimidad.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, se le pregunta a las y a los Diputados si desean intervenir en contra de la misma; tiene el uso de la voz Diputado Manuel Guerrero Luna.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Es a favor, solicitarle a la Diputada Michel, considera anexarme en su petición, ya que el Estado no es inminentemente minero, Baja California, relativamente, hay Estados como Zacatecas, Guanajuato, que hay, que no sólo hay una, hay varias minas. Y

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

obviamente, tiene más supervisión y más avance en, respecto a los derechos; sobre la especialidad del trabajo es obvias razones la profundidad en las que trabajan, las condiciones en que trabajan son completamente distintas a las de los obreros normales. Si decide anexarme ahí, con mucho gusto, porque obviamente estamos hablando de que la minera representa una de las fuentes más importantes de trabajo para el Municipio de San Felipe; en su mayoría, no sé si el 100 por ciento radican en San Felipe, tengo conocimiento que se transportan en camiones, cosas por el estilo, pero obviamente las condiciones de trabajo deben ser las decorosas y dignas. Con gusto, sí, y va a ser a favor.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Alguna otra Diputada o Diputado que desee...?

Diputado Sergio Moctezuma.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Si me permite adherirme a su Proposición, Diputada Michel.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputado Juan Molina y después el Diputado Navarro.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Este, este, en los mismos términos, solicitarle a la Diputada inicialista que me permita adherirme. Es un hecho de que, desafortunadamente en los conflictos laborales, pues el que les den largas o falsas expectativas y no se resuelvan los asuntos, que inclusive se haga, este, de manera dolosa para que pierdan el derecho a impugnar en los

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

términos que marca la ley, pues no es lo correcto. Entonces, este, me parece importante que se, se colabore y coadyuve con esta gestión, porque inclusive el día que ellos bloquearon la carretera y supimos del bloqueo, fuimos precisamente y cuando llegamos ya no estaban, porque ya les habían comprometido que se iba a resolver el asunto de inmediato y resultó ser que aún siguen en el tema. Entonces, pues sólo esa este, esa consideración si me lo permite la Diputada Sánchez Allende.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputado Navarro, tiene el uso de la voz. ¿Alguna otra, algún otro Diputado o Diputada?, además del Diputado Navarro. Diputada Araceli, luego la Diputada Dunnia, luego la Diputada Rocío.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** De igual manera, Diputada, pedirle de manera muy este, atenta que me permita sumarme.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputada Dunnia, tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Gracias Diputada Presidenta. Pues además de felicitar a nuestra inicialista, Diputada Michel, ifelicidades!, gracias. De igual manera que el resto de mis compañeros, adherirme.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Bienvenida, Diputada.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputada Rocio, tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Gracias, Diputada Presidenta. Pues, que en los mismos términos también adherirme Diputada Michel, es importante que, precisamente se genere lo necesario para el tema de, de derechos humanos. El tema de los trabajadores de las minas, ciertamente no somos un, un Estado minero, pero tenemos minas, esto es cierto y hay que crear las condiciones necesarias para estos trabajadores. Así es que, permítame adherirme ahí a su proposición.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Por supuesto, Diputada.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Gracias, Diputada Michel; es cuanto, Diputada.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, Diputada Rocio. Tiene el uso de la voz la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Gracias, Diputada Presidenta. De igual manera, Diputada Michel, felicitarla y nos sumamos con usted, si me permite adherirme.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Alguna otra Diputada o Diputado? Diputado Adrián González.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- **EL C. DIP. CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA:** De igual manera, felicitarla Diputada, siempre pensando en las causas nobles. Le pido que me permita adherirme a su Proposición.
- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Bienvenido.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Alguna otra Dipu, Diputado Julio César Vázquez.
- **EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO:** Sí, de igual manera.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Alguna otra Diputada o Diputado?
- **LA C. DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS:** Adherirme, adherirme a...
- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Bienvenida, Diputada.
- **LA C. DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS:** Gracias.
- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Diputada Michel, pues en este caso también adherirme a esta noble proposición. Acabamos de hacer, pues, el Municipio más joven San Felipe y que se empiece a ver que los derechos laborales también cuentan y que vamos a hacer todo lo posible por reivindicar la situación en la que viven cada uno de ellos, ¿sí me lo permite?
- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Claro que sí, Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Alguna otra Diputada o Diputado? De no ser así, cedemos el uso de la voz a nuestro Diputado Secretario Escrutador para que someta a votación económica la Proposición presentada.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; gracias, **se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es aprobado por unanimidad.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobada la Proposición presentada. Se le concede el uso de la voz al Diputado Sergio Moctezuma Martínez López, para presentar su Proposición.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Qué tal compañeras Diputados, compañeras Diputadas muy buenas tardes. Antes de iniciar mi intervención, me gustaría principalmente destacar la asistencia de la representación de pueblos originarios, la Comisión que en estos momentos nos visitan desde el Municipio de San Quintín, y también del Municipio de Ensenada. En primer término, quiero destacar... (aplausos) Bienvenidos, en primer término, quiero destacar la presencia de Fidel Sánchez Gabriel, Referente Estatal del Movimiento de Conciencia y Transformación de los Pueblos Originarios, ¡bienvenido Fidel! De Juan Hernández López, quien es Presidente Municipal

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Autónomo del Pueblo Triqui de San Quintín y Referente de la Alianza de Organizaciones Nacional, Estatal y Municipal por la Justicia Social. De Angélica Sandoval González, indígena nativa Paipai de Santa Catalina. Así mismo, también la presencia del Maestro Manuel Mendoza López, autoridad tradicional del Pueblo Mixteco, ¡bienvenido Manuel! Por otro lado, destacar la presencia de la Maestra Jessica Ríos Martínez, Mixteca Referente de la Unión de Artesanos Indígenas Tierra del Sol, A.C. en Ensenada. Y, por cierto, también destaco por último la presencia del Maestro Salomón Alvarado Juárez, quien es el Director de Pueblos Indígenas del Vigésimo Cuarto Ayuntamiento de Ensenada, ¡bienvenidos! Gracias, muy amable.

DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Compañeras Diputadas, compañeros Diputados.

HONORABLE ASAMBLEA: El Suscrito, SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ, Diputado integrante del Grupo Parlamentario de MORENA me permito presentar ante esta Honorable Asamblea la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, con fundamento en el numeral 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, CON DISPENSA DE TRÁMITE CORRESPONDIENTE POR SU URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, al tenor de las siguientes **CONSIDERACIONES:**

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

La Proposición que hoy me permito leer ante ustedes nace de la apremiante necesidad de una defensa de los derechos de las y de los trabajadores el campo. Destaco que uno de los principales impedimentos en los pueblos originarios para conocer y hacer valer sus derechos radica en que algunos trabajadores y algunas trabajadoras del campo no saben leer y escribir, pues no dominan el idioma español, y en la medida, -esta parte la afirmo- en la medida en que ellos conozcan sus derechos laborales se evitará cualquier posible abuso o malas prácticas de algunos empleadores en el campo.

Quiero compartirles a ustedes que el pasado 17 de mayo del 2022 recibí una petición firmada y que me permito exhibirla, aquí está, una petición suscrita por Fidel Crescencio Sánchez Gabriel, Referente Estatal del Movimiento de Conciencia y Transformación de los Pueblos Originarios, así como dentro del contenido de esta petición destaco a ustedes compañeras Diputadas y compañero Diputados, la suscriben 12 representantes de diferentes pueblos originarios asentados en Baja California, en la que solicitan gestionar el apoyo para el suministro de grabadoras con audios en la lengua materna triqui, mixteco y zapoteco, con la traducción de los derechos laborales fundamentales; es decir, la interpretación. En este caso se plantea que esta pueda ser materializada en los Municipios de San Quintín, en el Municipio de Ensenada y en el Valle de Mexicali, a través de la entrega de unas grabadoras portátiles de fácil manejo, que, en este caso compañeras, serían una grabadora con este prototipo, muy sencilla para el

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

manejo, porque, vuelvo a expresarles, sólo los trabajadores del campo que conocen sus derechos cuando estén frente a un empleador que quizás pretende en ese momento violentar sus derechos laborales, es la manera en que nosotros vamos a divulgar y educar para expresarles a ellos, a los trabajadores del campo cuáles son sus derechos y cómo estos derechos pueden hacerlos efectivos de una manera inmediata, eficaz y gratuita ante la propia autoridad. Es decir, se plantea entregar por supuesto, a través de un servidor, y los compañeros y compañeras Diputadas que se deseen adherir a esta Proposición con Punto de Acuerdo, esta grabadora que ya los pueblos originarios nos auxiliaron, en la interpretación del capítulo de los derechos de los trabajadores del campo en lengua materna triqui, mixteco y zapoteco. Y cómo funciona, es una grabadora que nada más, compañeras Diputadas y compañeros Diputados, prácticamente la prendería el trabajador del campo, que en este caso o no domina el idioma español o en su defecto, no sabe leer y escribir, y la prenden y prácticamente, a un costado trae una etiqueta que establece los canales a través, precisamente la información que ya les compartimos, y en estos canales en el 1 viene establecido "español", en el canal 2 viene establecido mixteco, en el canal 3 zapoteco, y en el canal 4 triqui. Es decir, la prenden y se le da 1 (audio) (La Iniciativa del Diputado, La Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California, por conducto del Diputado Sergio Moctezuma, Presidente de la Comisión de Justicia del Congreso del Estado, te comparten por este medio la información sobre tus

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

derechos y obligaciones que tienes como trabajador del campo. Esta Iniciativa del Diputado Sergio Moctezuma surge a partir del clamor de los trabajadores del campo pertenecientes a pueblos originarios, de esta manera se logra destacar la importancia que tiene conocer cuáles son tus derechos como trabajador del campo y cómo hacerlos valer de una manera eficaz, inmediata y gratuita ante la Secretaría del Trabajo. Al Diputado Sergio Moctezuma le queda claro que sólo en la medida que tus derechos sean conocidos, se evitará cualquier posible abuso o malas prácticas de algunos empleadores en el campo. A continuación, escucharás de manera clara y concreta los derechos y obligaciones que la Ley Federal del Trabajo te otorga. Trabajadores del campo...) Y así establece en el canal 2, compañeros, el trabajador del campo que en este caso sólo habla en la lengua materna mixteco, basta con que sólo oprima el botón número 2 (audio) y se va reproducir en mixteco (audio). El canal número 3 en zapoteco, el mismo capítulo de los derechos y obligaciones de los trabajadores del campo (audio). El canal número 4 está en lengua materna triqui (audio). Se las comparto, y en esencia ese es el espíritu de este programa y continúo con la lectura, para que la conozcan; continúo con la lectura de la Proposición para ubicar el contexto.

Las y los trabajadores del campo requieren que podamos garantizarles el respeto irrestricto a sus derechos laborales, teniendo el deber de brindarles información, orientación, asesoría jurídica y en su caso, representación legal para que la justicia laboral sea asequible para todas y todos los trabajadores en el campo e

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

impulsar e implementar políticas públicas que permitan conocer sus derechos laborales y tener acceso a una real y efectiva justicia laboral. Por lo que pido a esta Honorable Asamblea realicemos las acciones conducentes para que auxiliemos y seamos solidarios con nuestros representados y con las comunidades en el Estado, especialmente con los pueblos originarios. Por lo que, les invito y les solicito nos unamos para brindarles a las y a los trabajadores del campo información clara, precisa y entendible acerca de sus derechos laborales de una manera accesible en una lengua materna, ya que mientras más conocimiento tengan sobre sus derechos laborales, en esa misma medida estarán ellos frenando cualquier posible abuso del que en ese momento puedan estar siendo objeto por parte de algún posible empleador en el campo que sea medio bribón.

Con base en lo expuesto con antelación y con fundamento en los preceptos legales invocados, atentamente solicito a esta Honorable Asamblea se dispense el trámite correspondiente por su urgente y obvia resolución la Proposición que se plantea, en los términos siguientes:

ÚNICO.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE POR SU URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS, NOS VINCULEMOS PARA FUNGIR COMO LEGISLADORAS Y LEGISLADORES SOCIALMENTE RESPONSABLES, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DE

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA Y LOS ARTÍCULOS 2 Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CUMPLAMOS EL ESPÍRITU DE DESARROLLAR UNA DE LAS FUNCIONES DE GESTIÓN SOCIAL, PARA EFECTO DE QUE IMPULSEMOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN QUINTÍN Y ENSENADA, Y EN EL VALLE DE MEXICALI, UNA CAMPAÑA INFORMATIVA DENOMINADA "CONOCIENDO NUESTROS DERECHOS COMO TRABAJADORES DEL CAMPO" ACERCA DE LOS PRINCIPALES DERECHOS LABORALES DE LAS Y LOS TRABAJADORES EN EL CAMPO EN PRIMER TÉRMINO EN IDIOMA ESPAÑOL Y POR SUPUESTO EN LAS LENGUAS MATERNAS TRIQUI, MIXTECO Y ZAPOTECO; A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE GRABADORAS PORTÁTILES, COMO LAS QUE USTEDES ACABAN DE VISUALIZAR Y POR SUPUESTO TAMBIÉN QUE IRÍAN ACOMPAÑADAS CON UN USB.

El principal, y vuelvo a sostenerlo, para concluir mi intervención. El principal impedimento para conocer sus derechos laborales en el campo, en ocasiones hay compañeros que simplemente no conocen sus derechos, porque no saben leer ni escribir. Y, por otro lado, en ocasiones algunos ni siquiera, como ya lo cité hace un momento, dominan el idioma español. De entrada, algunos compañeros se preguntarán, bueno, preguntas que quizás nos estemos formulando. Diputado Moctezuma sé más específico, ¿quién va a entregar las grabadoras? Pues prácticamente les manifiesto a ustedes que ahorita ya tenemos la vinculación de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

una empresa del Grupo Villacero que estará donando cientos de grabadoras. Por otro lado, también una parte importante de grabadoras las estará donando el Sindicato SIDEGAS. Y por supuesto, yo haré lo propio y les exhorto a mis compañeras y compañeros Diputados hagamos lo propio, ustedes ya vieron el prototipo, nosotros les compartiríamos la interpretación de los audios en el USB para que ustedes donen la grabadora, donen el USB y un cuadro que va conectado a toma corriente porque es una grabadora que no requiere baterías externas. En esencia ese es el espíritu principal de este programa para efecto de que en los próximos días estaremos visitando, de conformidad al calendario que nos fije los pueblos originarios, estaremos visitando San Quintín, el Municipio de Ensenada y nos vamos a regresar al Valle de Mexicali. Así es de que, ojalá que lo ponderen, ojalá que también se adhieran para efecto de que ustedes digan: “yo le entro”, prácticamente este programa es del mismo corte del programa que en su momento impulsamos todos en equipo a través de “La Feria del Abuelo Artesano”. En esencia, este es el espíritu principal de esta Proposición con Punto de Acuerdo.

DADO EN LA SALA DE SESIÓN DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE MAYO DE ESTE 2022.

Es Cuanto, les escucho si llegaron a tener alguna duda, les agradezco sus finas atenciones y gracias Diputada Presidenta, muy amable.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, LEÍDO POR EL
DIPUTADO SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ)**

DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

HONORABLE ASAMBLEA

El Suscrito, **SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la Honorable XXIV Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California**, y en los numerales 110 fracción III, 114, 117, 119 y demás aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California**; presento ante este H. Congreso, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO CON DISPENSA DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE POR SU URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS, NOS VINCULEMOS PARA FUNGIR COMO LEGISLADORAS Y LEGISLADORES SOCIALMENTE RESPONSABLES, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA Y LOS ARTÍCULOS 2 Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CUMPLAMOS EL ESPÍRITU DE DESARROLLAR UNA DE LAS FUNCIONES DE GESTIÓN SOCIAL, PARA EFECTO DE QUE IMPULSEMOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN QUINTÍN, Y ENSENADA, Y EL VALLE DE MEXICALI, UNA CAMPAÑA INFORMATIVA DENOMINADA "CONOCIENDO NUESTROS DERECHOS COMO TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DEL CAMPO" ACERCA DE LOS PRINCIPALES DERECHOS LABORALES DE LAS Y LOS TRABAJADORES DEL CAMPO EN IDIOMA ESPAÑOL Y LENGUAS MATERNAS TRIQUI, MIXTECO Y ZAPOTECO; A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE GRABADORAS PORTÁTILES, DE FÁCIL Y PRÁCTICO MANEJO Y QUE CON SOLO PRESIONAR UN BOTÓN PUEDAN ESCUCHAR LOS AUDIOS EN LENGUA MATERNA TRIQUI, MIXTECO Y ZAPOTECO E IDIOMA ESPAÑOL. EL PRINCIPAL IMPEDIMENTO PARA CONOCER SUS DERECHOS LABORALES, RADICA EN QUE ALGUNAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DEL CAMPO NO SABEN LEER Y ESCRIBIR O NO DOMINAN EL IDIOMA ESPAÑOL. EN LA MEDIDA EN QUE SUS DERECHOS LABORALES SEAN CONOCIDOS, SE EVITARA CUALQUIER POSIBLE ABUSO O MALAS PRACTICAS DE ALGUNOS EMPLEADORES EN EL CAMPO**, en base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Baja California es rico en culturas de diversas Naciones y Estados, gracias a la amplia fuente de trabajo en diversos sectores que fortalecen económicamente a nuestro noble Estado; una fuente laboral de alto impacto es el trabajo de campo, que en su mayoría podemos encontrar en los Municipios de Ensenada y San Quintín, gracias al arduo esfuerzo de las y los trabajadores del campo destacamos en este sector como Estado. Lamentablemente en muchas ocasiones el trabajo de las y los trabajadores es desestimado e infravalorado, y llegan a existir algunos empleadores que abusan de su “poder” para violentar los derechos laborales de estos trabajadores que callan y aceptan las instrucciones que les dan por desconocimiento de la Ley.

Muestra de lo anteriormente referido tenemos un caso que hizo eco a nivel internacional, sucedido el 17 de marzo de 2015, “cuando miles de jornaleros cerraron la carretera Transpeninsular, ranchos, centros de empaque de hortalizas y frutas para exigir un salario diario de 300 pesos, afiliarlos a la seguridad social, la construcción de un hospital y cese del acoso sexual a jornaleras⁸. Lo anterior se derivaba desde el 15 de octubre de 2014 cuando las y los trabajadores del campo entregaron al Gobierno Estatal de aquel entonces un pliego petitorio para que iniciara una mesa de diálogo y mejorarán sus condiciones laborales, al no tener una respuesta decidieron iniciar un paro laboral en el que participan todos los jornaleros del Valle⁹”.

La respuesta del Gobierno Estatal que en aquel año se encontraba encabezado por el Gobernador panista Francisco Vega de Lamadrid, fue penosa, lamentable y deplorable al aplicar el uso excesivo de la fuerza policial en contra de las y los trabajadores de campo, que únicamente tenían sed de justicia laboral; en consecuencia la Comisión Nacional de los Derechos Humanos abrió un expediente de queja e investigó la probable violación a derechos humanos de jornaleros agrícolas en San Quintín¹⁰, y el 31 de enero de 2017 emitió la 2/2017 recomendación concluyendo que fueron injustificadas las agresiones, golpes y detenciones de trabajadores agrícolas y ciudadanos ajenos a

⁸ Heras, A. (9 de enero de 2021). Salarios de jornaleros de San Quintín violan derechos y marco legal. *La Jornada*. Recuperado de <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/01/09/estados/salarios-de-jornaleros-de-san-quintin-violan-derechos-y-marco-legal/>

⁹ Domínguez, A. (27 de marzo de 2015). El conflicto jornalero de San Quintín en 7 puntos. *Milenio* Recuperado de <https://www.milenio.com/negocios/conflicto-jornalero-san-quintin-7-puntos>

¹⁰ Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (24 de marzo de 2015). ABRE CNDH INVESTIGACION SOBRE POSIBLES VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS DE JORNALEROS EN SAN QUINTÍN Y COMONDÚ. Recuperado de https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Comunicados/2015/COM_2015_066.pdf

bloqueos y actos de protesta por parte de agentes de la policía municipal de Ensenada y de la Policía Estatal Preventiva¹¹.

Debemos ser conscientes de estos atroces hechos, ya que quien no conoce su historia está condenado a repetir sus errores, y por ningún motivo podemos dejar en el desamparo a las y los trabajadores del campo; nosotros como gestores sociales debemos dotarlos de las herramientas e información necesaria para que las y los trabajadores del campo conozcan sus derechos y como hacerlos valer; es importante señalar que la información que se les proporcione tiene que ser plural e incluyente, es decir, que se encuentre debidamente traducida a su lengua materna, **ya que nosotros como mexicanos tenemos un alto compromiso moral para conservar, preservar y respetar a los pueblos originarios.**

Hasta 2016, no menos del 40 por ciento de las aproximadamente 6,700 lenguas que se hablaban en el mundo estaban en peligro de desaparecer, muchas de las cuales son lenguas maternas. En ese sentido, la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGONU), en su Resolución del 19 de diciembre de 2016 (resolución: 71/178), proclamó el 2019 como el Año Internacional de las Lenguas Indígenas (AILI2019), y posteriormente en la resolución A/RES/74/135 del 18 de diciembre del 2019, se proclamó el Decenio Internacional de las lenguas Indígenas (2022-2032), para llamar la atención sobre la grave pérdida de lenguas indígenas y la urgente necesidad de conservarlas, revitalizarlas y promoverlas. Esta proclamación también tenía como objetivo crear conciencia sobre la necesidad de adoptar medidas urgentes para proteger y promover las lenguas indígenas y brindar apoyo a los hablantes y aprendices de estas lenguas a nivel nacional e internacional¹².

Destaco que el día 13 de mayo de 2022 a las 15:03 p.m. **recibí mediante correo institucional una petición firmada por el C. Fidel Crescencio Sánchez Gabriel, Referente Estatal del Movimiento de Conciencia y Transformación de los Pueblos Originarios, así como de doce representantes de distintos pueblos originarios en Baja California; en el mencionado curso solicitan gestionar el apoyo para el suministro de grabadoras con audios en lengua materna triqui, mixteco y zapoteco con la traducción de los derechos fundamentales de los trabajadores de San Quintín y Ojos Negros, Real Castillo, en Ensenada.**

¹¹ Redacción. (20 de febrero de 2017). Emite CNDH recomendación a "Kiko" Vega por uso excesivo de la fuerza contra jornaleros. *La Jornada*. Recuperado de <https://jornadabc.mx/tijuana/20-02-2017/emite-cndh-recomendacion-kiko-vega-por-uso-excesivo-de-la-fuerza-contra>

¹² Instituto Nacional de Pueblos Indígenas. (11 de abril de 2022). Acciones de México en 2022 en cumplimiento del Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas (2022-2032). Recuperado de <https://www.gob.mx/inpi/es/articulos/acciones-de-mexico-en-2022-en-cumplimiento-del-decenio-internacional-de-las-lenguas-indigenas-2022-2032?idiom=es>

Al tenor de la petición en comento y que me permito insertar para mayor precisión, es que al alcance de las posibilidades tecnológicas y auditivas, **he considerado y deseo atender la solicitud planteada y materializarla en el Municipio de San Quintín, Ensenada y el Valle de Mexicali, a través de la entrega de grabadoras portátiles, de fácil y práctico manejo, que no necesiten batería externa, conectadas a una memoria USB, y que con solo presionar un botón puedan escuchar los audios en lengua materna triqui, mixteco y zapoteco e idioma español del capítulo “trabajadores del campo” y sus obligaciones, contenido en la Ley Federal del Trabajo.**

En virtud de que algunas y algunos trabajadores del campo, no saben leer ni escribir y no dominan el idioma español, por eso se requiere que en la medida en que conozcan sus derechos laborales, se evitará cualquier posible abuso o malas prácticas de algunos empleadores en el campo.

De conformidad a datos del **Atlas de los Pueblos Indígenas de México del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas**, en 2015 existían los siguientes registros de pueblos indígenas en Baja California:

PUEBLO INDÍGENA *	TOTAL *	HOMBRES *	MUJERES *
Akateko	0	0	0
Amuzgo	210	105	104
Asikatzika	0	0	0
Ayapaneco	0	0	0
Chatino	16	14	2
Chichimeco jonak	0	0	0
Chinanteco	603	350	243
Chocholeco	0	0	0
Chontal de Oaxaca	0	0	0
Chontal de Tabasco	0	0	0
PUEBLO INDÍGENA *	TOTAL *	HOMBRES *	MUJERES *
Chontal insuficientemente especificado	224	74	150
Chuj	0	0	0
Chol	305	250	135
Cora	422	224	148
Cucapá	476	244	232
Cucateco	0	0	0
Guarijo	40	24	16
Huasteco	541	298	253
Huave	0	0	0
Huchol	875	366	489

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

PUEBLO INDÍGENA ▾	TOTAL ▾	HOMBRES ▾	MUJERES ▾
Icateco	0	0	0
Ixil	0	0	0
Jakalteko	206	127	78
Kaqchikel	0	0	0
Kiklapoo	0	0	0
K'ik'ab	170	97	37
Kumal	1181	503	678
K'iche'	0	0	0
Lacandon	7	7	0
Mam	63	29	44

PUEBLO INDÍGENA ▾	TOTAL ▾	HOMBRES ▾	MUJERES ▾
Mafatziñca	0	0	0
Maya	1301	615	686
Mayo	1220	641	579
Mazohua	1200	624	576
Mazateco	440	193	247
Mixe	3296	1653	1643
Mixteco	40366	20314	20031
No especificado	4363	2115	2248
Nahuatl	2867	4073	3784
Oluteco	0	0	0

PUEBLO INDÍGENA ▾	TOTAL ▾	HOMBRES ▾	MUJERES ▾
Otomx	1694	769	925
Otras lenguas de América	104	39	65
Pájar	468	267	211
Pame	272	204	68
Pima	0	0	0
Popoloca	8	3	5
Popoloca de la sierra	0	0	0
Popoloca insuficientemente específica	317	165	152
Pápego	0	0	0
Q'itok	0	0	0

PUEBLO INDÍGENA ▾	TOTAL ▾	HOMBRES ▾	MUJERES ▾
Q'arijotik	16	0	16
Q'eqchi'	0	0	0
Sayulteco	0	0	0
Seri	0	0	0
Tarahumara	1762	1001	761
Tarasco	6520	3148	3372
Teko	0	0	0
Tepehua	0	0	0
Tepehuano del norte	0	0	0
Tepehuano del sur	72	27	45

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

PUEBLO INDÍGENA	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
Tepetlense (antiguamente específ.)	107	78	110
Texistepequeño	0	0	0
Tlahuica	0	0	0
Triqui	810	516	294
Tzotzil	216	128	87
Totonaco	1,960	1,064	896
Tzotzil	4,136	2,005	2,131
Tzotzil	1,303	742	561
Tzotzil	2,096	1,263	833
Yuki	2,582	1,261	1,321

PUEBLO INDÍGENA	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
Zapoteco	13,941	6,850	7,091
Zoque	106	66	40

Asimismo, de acuerdo a datos proporcionados por el **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)** en 2020 en **Baja California** había un total 49,130 personas mayores de 3 años de edad que hablaban alguna lengua materna, las más habladas correspondían al **mixteco con 21,239 hablantes, zapoteco con 5,815 hablantes, náhuatl con 5,287 hablantes y triqui con 3,003 hablantes**; en este tenor, considero que es necesario gestionar las acciones correspondientes para preservar estas culturas tan importantes.

Confío plenamente en las acciones que se están desarrollando actualmente y en las que pueda realizar la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en el Estado, como parte de la cruzada informativa y necesaria para promover los derechos laborales y que se conviertan en una herramienta de prevención y defensa para las y los trabajadores del campo y deposito la confianza en que fue atendido el exhorto realizado por esta XXIV Legislatura con fecha 26 de abril de 2022 y recibido en la Institución de referencia el 27 del mismo mes y año, derivado de la Proposición con Punto de Acuerdo económico presentada por el suscrito ante el Pleno del Congreso con fecha 21 de abril de 2022 **para que emprenda una cruzada para concientizar a las y los trabajadores del campo de los municipios de San Quintín, Ensenada y el Valle de Mexicali, para informarles cuáles son sus derechos y como pueden hacerlos valer de una manera inmediata, eficaz y gratuita, ante la Secretaría del Trabajo, así mismo diseñe e implemente políticas públicas, dirigidas a las y los trabajadores del campo, pertenecientes a pueblos originarios de los municipios en referencia, para la instalación de un módulo móvil itinerante y se haga acompañar de intérpretes en lengua materna triqui, mixteco y zapoteco durante el ofrecimiento de la asesoría legal en materia laboral y brinde servicios de facilitación de la bolsa de empleo del Servicio Nacional del Empleo de la STPSBC y recepción de denuncias anónimas ante posibles violaciones a sus derechos laborales. Lo anterior, con la finalidad de proporcionar justicia social plural e incluyente al alcance de todas las personas de pueblos originarios.**



"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".



"MOVIMIENTO DE CONCIENCIA Y TRANSFORMACION DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS"



San Quintín Baja California, a 5 de mayo de 2022
Asunto.- Petición colectiva a favor de jornaleras y jornaleros indígenas de Baja California.

DIPUTADO SERGIO MOCTEZUMA MARTINEZ LOPEZ
Presidente de la Comisión de Justicia del H. Congreso del
Estado de Baja California.
Presente.-



Muy respetable señor diputado:

Quienes suscribimos al calce, mujeres y hombres indígenas hablantes de nuestra lengua materna, en nuestro carácter de referentes de diversos pueblos originarios asentados en el Estado de Baja California, nos dirigimos a usted con mucha alegría aprovechando la ocasión para externarle los fraternos saludos de nuestras comunidades y exponerle lo siguiente:

Durante su desempeño como Secretario del Trabajo y Previsión Social en la pasada administración, impulsó acciones y programas que consideramos de alta importancia su continuidad, como lo fue el suministro de grabadoras con audios de la lengua mixteca, triqui y zapoteco con la traducción de los derechos fundamentales de los trabajadores de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, siendo esta iniciativa única en su tipo a nivel nacional.

Es por ello que hoy de nueva cuenta, y en el marco del "Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas 2022-2032" proclamado por la Organización de las Naciones Unidas ONU, solicitamos su intervención para que por su conducto se gestione el apoyo correspondiente que replique dicho programa a favor de la población indígena trabajadora asentada en el municipio de San Quintín y del Poblado de Ojos Negros, Real del Castillo, municipio de Ensenada, para seguir fortaleciendo el acceso y procuración de justicia a favor de los Pueblos originarios con pertinencia cultural y lingüística.

Sin otro particular, le reiteramos nuestro agradecimiento por su distinguida atención.

RESPECTUOSAMENTE

Fidel Crescencio Sánchez Gabriel

Referente estatal del "Movimiento de Conciencia y Transformación de los Pueblos Originarios"
Indígena Mixteco
Cel.- (616) 105 26 99

C. Mariano Matameros 204, Col. Maclovio Rojas, deleg. Vicente Guerrero, San Quintín B.C., 22920.
Teléfono móvil: (616) 105 26 99 Correo electrónico: mctpomx@gmail.com



"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".



"MOVIMIENTO DE CONCIENCIA Y TRANSFORMACION DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS"



NOMBRE

PUEBLO/ORGANIZACIÓN

Antonino Santiago Santiago

"Unidad de Pueblos Indígenas Real del Castillo, Ensenada, B.C., A.C."

Zupoteco.



Jessica Rios Mtz.

"UNIÓN DE ARTESANOS INDIGENAS TIERRA DEL SOL A.C." MITEC

Marcel Mendoza Lopez

Autoridad tradicional

[Handwritten signature]



Ana Lora Carbajal

Asociación Afroamericana y Afrodendiente en Baja California



Bonifacio Martinez

Frente independiente la Lucha Triguera

Las Misiones
Col. Nuevo San Juan Copala
Deleg. Vicente Guerrero,
Ensenada, B.C., C.P. 22920
Permis. SPE 0200379
R.F.C. FULTRIGUERA

Juan Hernández López

presidente Municipal autónomo del pueblo triguera



C. Mariano Matamoros 204, Col. Maclovio Rojas, deleg. Vicente Guerrero, San Quintín B.C., 22920.
Teléfono móvil: (616) 105 26 99 Correo electrónico: mctpomx@gmail.com



"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".



"MOVIMIENTO DE CONCIENCIA Y TRANSFORMACION DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS"



NOMBRE

PUEBLO/ORGANIZACIÓN

FIRMA

Octavio Angel Lopez Marcelina

Alianza de organizaciones
Nacional, Estadal y Municipal de Baja California Sur



Isaac Moises Vasquez Bobas

Pro defensas de Etnias
Indigenas y ciudadanos A.C

[Signature]

Genesis Priscila Diaz Diaz

Representante de Mujeres Indigenas
de la C.I. Cañon Buenavista

[Signature]

Edgar Martinez de Jesus

triqui

[Signature]

Maura Esperanza Ramirez Mixteca
Hernandez

Maura Ramirez

Salvador Lopez Alvarado Juarez

MIXTECO

[Signature]

C. Mariano Matamoros 204, Col. Maclovio Rojas, deleg. Vicente Guerrero, San Quintin B.C., 22920.
Teléfono móvil: (616) 105 26 99 Correo electrónico: mctpomx@gmail.com

Compañeras y compañeros de esta Honorable Asamblea, conforme a lo establecido en la fracción IX del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, les pido auxiliemos y seamos solidarios con nuestros representados y con las comunidades del Estado, por lo que les invito y solicito que nos unamos para brindarles a las y los trabajadores del campo información clara, precisa, y entendible acerca de sus derechos laborales de manera accesible y en su lengua materna, ya que mientras más conocimiento tengan las y los trabajadores del campo sobre sus derechos y los mecanismos que la ley les concede para hacer efectivos estos derechos ante la Autoridad de una forma inmediata, eficaz y gratuita, se frenará cualquier posible abuso de sus empleadores.

Con base en lo expuesto con antelación y con fundamento en los preceptos constitucionales y legales invocados, atentamente solicito a esta Honorable Asamblea ***se dispense el trámite correspondiente por su urgente y obvia resolución la Proposición que se plantea, en los términos siguientes:***

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO

ÚNICO.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE POR SU URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS, NOS VINCULEMOS PARA FUNGIR COMO LEGISLADORAS Y LEGISLADORES SOCIALMENTE RESPONSABLES, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA Y LOS ARTÍCULOS 2 Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CUMPLAMOS EL ESPÍRITU DE DESARROLLAR UNA DE LAS FUNCIONES DE GESTIÓN SOCIAL, PARA EFECTO DE QUE IMPULSEMOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN QUINTÍN Y ENSENADA, Y EN EL VALLE DE MEXICALI, UNA CAMPAÑA INFORMATIVA DENOMINADA “CONOCIENDO NUESTROS DERECHOS COMO TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DEL CAMPO” ACERCA DE LOS PRINCIPALES DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DEL CAMPO EN IDIOMA ESPAÑOL Y LENGUAS MATERNAS TRIQUI, MIXTECO Y ZAPOTECO; A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE GRABADORAS PORTÁTILES, DE FÁCIL Y PRÁCTICO MANEJO Y QUE CON SOLO PRESIONAR UN BOTÓN PUEDAN ESCUCHAR LOS AUDIOS EN

LENGUA MATERNA TRIQUI, MIXTECO Y ZAPOTECO E IDIOMA ESPAÑOL. EL PRINCIPAL IMPEDIMENTO PARA CONOCER SUS DERECHOS LABORALES, RADICA EN QUE ALGUNAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DEL CAMPO NO SABEN LEER Y ESCRIBIR O NO DOMINAN EL IDIOMA ESPAÑOL. EN LA MEDIDA EN QUE SUS DERECHOS LABORALES SEAN CONOCIDOS, SE EVITARA CUALQUIER POSIBLE ABUSO O MALAS PRACTICAS DE ALGUNOS EMPLEADORES EN EL CAMPO.

DADO EN SALÓN DE SESIONES "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

A T E N T A M E N T E

MTRO. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA
DE LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

(CONCLUYE DOCUMENTO)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite presentada; se le pregunta a las y a los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa. De no ser así, se le solicita al Diputado Escrutador someter a votación la dispensa de trámite presentada.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa. Los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; gracias, **se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado. Se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, se le pregunta a las y a los Diputados si desean intervenir en contra de la misma; Diputada Rocio Adame tiene el uso de la voz, después la Diputada Gloria y el Diputado Blásquez.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Con su venia Diputada Presidenta. Felicitar al Diputado Sergio Moctezuma por el proyecto que es algo muy bueno; de inicio sabemos que todas las herramientas que se puedan acercar a las personas para el conocimiento de sus derechos humanos es un avance, es algo en lo que se debe de iniciar, probablemente vaya cambiando la tecnología y vayan pudiendo tener muchos más avances. Siempre el que se cubra a las personas que en este caso sí, o muchos de ellos en los que hablan distín, en diferentes lenguas, pues no, no saben sus derechos y para nosotros a veces es difícil hacer una campaña ... o un foro y pues si no, no nos llegamos a entender, me digo por, por el hablar, por no tener el mismo habla, pues no pone en una situación en donde lo que se pretende no llega a donde queremos y, sobre todo, el tema en donde ellos no sepan el, sus derechos que es lo importante. Sabemos de muchas injusticias que se han dado con estos pueblos y que es necesario que avancemos nosotros que estamos aquí en el apoyo hacia ellos, todo lo que pueda ir en beneficio de los pueblos originarios o de cualquier que nos presentas Diputado. Sí quisiera, si esta Vigésima Cuarta Legislatura se añade, pues sea quien impulse y que diga en ese prototipo que la Vigésima Cuarta Legislatura

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

está impulsando este proyecto, no dudo que nos vamos a sumar. Es cuanto Diputado, y pues muchas gracias por, por este proyecto y me adhiero ahí contigo.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Gracias Diputada Coordinadora Rocio.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Rocio, tiene el uso de la voz la Diputada Gloria Miramontes.

- **LA C. DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS:** Con su venia Diputada. Diputado Sergio Moctezuma, permíteme sumarme a tu proposición, la inclusión de las, de los pueblos originarios es un compromiso de todos, debemos darles certeza sobre ese precedente en esta Legislatura. A favor de que todas y todos podamos saber nuestros derechos y qué mejor que sentirnos orgullosos de nuestros pueblos originarios. Te felicito Diputado, y pues me adhiero a tu propuesta; es cuánto.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Gracias Diputada Gloria, muy amable.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputado Blásquez tiene el uso de la voz, después el Diputado Navarro.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Muchas gracias, igualmente solicitarle al compañero Moctezuma me permita adherirme, reconocer

la, la creatividad de la propuesta, porque no, no veo que vaya contra presupuesto establecido, sino más bien a lo que se llama es a, a la colaboración, a la política colaborativa que hay que destacar de la propuesta; y bueno, pues además tener el aval del, del Movimiento de Conciencia y Transformación que nos acompaña. Creo que, ese, esa herramienta va a ser de muchísima utilidad porque, pues la información es la base de la defensa del derecho, si no existe la sustanciación, si no existe la documentación, el conocimiento, pues cómo se va a defender un derecho. A veces creo que una grabadora de esas necesitaríamos aquí también los Diputados para escuchar el lenguaje del pueblo y poderlo entender cuando los clamores son tan obvios y no se tratan como se deben tratar en esta Cámara, lo digo con toda, con todo respeto; pero, es lo que me brinca de, lo que me sale del sentimiento. Así mismo, quisiera aprovechar, este, la ocasión para recordar un debate que tuve aquí con el compañero Molina hace dos o tres sesiones, este, en donde él cuestionaba mi integración al movimiento de los compañeros jornaleros, decía: "pues es que yo no te vi, tú no participaste, yo sí estuve, fui el primero". Y me acuerdo que, con claridad, le dije: "deje señor Diputado que sean ellos, los compañeros jornaleros quienes digan los que estuvieron con ellos al pie del cañón, los que simularon y los que no estuvieron". Y en esa ocasión, casi de manera fortuita, ha llegado, aquí están los compañeros y jornaleros quienes pueden decir, solamente les pido de mi parte, si yo hice una gala indebida de mi participación en el esfuerzo que ustedes realizaron en esos años, en defensa de

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

los jornaleros. Sé que no pueden hacer uso de la voz en la asamblea, pero si gusta el compañero Molina en pasos perdidos, podemos este, reunirnos y ya que le diga a los compañeros si yo dije en claridad lo que apoyé o si mentí a la asamblea. Es la cuenta señora Presidenta, muchas gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado Marco Blásquez; Diputado Navarro, tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Sí, en referencia a lo que decía la Diputada Coordinadora de la Fracción Parlamentaria de MORENA, estoy totalmente de acuerdo, es un tema muy loable, un tema muy positivo, igualmente creo que todos los Diputados debemos de actuar con, con mucha inteligencia política porque hay una necesidad de fondo para salvaguardar los derechos laborales de los trabajadores, sobre todo en el tema indígena. Creo que el tema debe de ser la XXIV Legislatura compañero Moctezuma con el tema, no, no en lo particular del Diputado Moctezuma, sino el tema de la XXIV Legislatura, todos los Diputados. Es mi punto de vista y me gustaría adherirme como XXIV Legislatura.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Bienvenido, claro que sí Diputado.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputado Adrián González, tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA:** Con su venia, Presidenta. De igual manera compañero, como le dije a la compañera Michel, estas causas estamos para, para apoyarlas y te pido que me permitas adherirme a tu Proposición.
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Claro que sí, bienvenido, gracias compañero Diputado Adrián.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Alguna otra Diputada o Diputado quiere hacer uso de la voz al respecto?
- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Sí, Diputado Sergio Moctezuma, estuve pues escuchando su Proposición, la cual celebro porque es un gran acto lo que se está haciendo en colaboración con los compañeros que aquí están y con otros que supongo están representando aquí. Comentarle que sí, si luego se da la oportunidad puede reunirnos para a lo mejor exhortar a la Secretaría del Trabajo que esto se haga una realidad ya en el Estado, que sea una obligación y que se quede ahí como, ahora sí que ya un derecho de las trabajadoras y los trabajadores; pero no nada más en papel, sino que esto se pueda seguir replicando. Pues lo felicito al respecto, también con lo que podamos apoyar, ahí ténganos este, contemplados.
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Gracias Diputada Presidenta, muy amable; claro que sí, bienvenida.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** El Diputado Julio se quiere adherir.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Claro que sí, bienvenido compañero Diputado Julio, va. El trabajo en equipo siempre se traducirá en mejores resultados, siempre.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Alguna otra Diputada o Diputado que quiera hacer uso de la voz? Se le pide al Diputado Secretario Escrutador someta a votación económica la Proposición presentada.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; gracias, **se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es aprobado por unanimidad.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** **Se declara aprobada la Proposición presentada.** Se concede el uso de la voz al Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, para presentar su Proposición.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Bien, gracias; solicito que el texto íntegro de la presente Proposición se inserte en los instrumentos del registro parlamentario.

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

HONORABLE ASAMBLEA: Actualmente, la mayor parte de la energía que utilizamos se adquiere de los recursos naturales tales como carbón, petróleo y gas natural. La necesidad de energía, que se incrementa paulatinamente, hace que se reduzcan estos recursos naturales en cantidades limitadas. El uso de las mismas, en las mismas proporciones de los recursos naturales significará la desaparición total en un futuro inmediato. La situación actual destaca la importancia de los recursos de energía sin límite y renovables, siendo uno de ellos, la energía eólica.

En efecto, la energía eólica es aquella que se utiliza, que utiliza la fuerza del viento para producir energía eléctrica, mediante aerogeneradores que mueven una turbina, convirtiendo la energía cinética en magnética. Esta energía proviene de una fuente renovable, por lo que las emisiones de CO₂, son muy bajas. A nivel estatal tenemos un parque Eólico La Rumorosa I, el cual inició operaciones en el municipio de Tecate, Baja California en el año 2010, el cual tiene la capacidad de generar 100 mega watts por hora, lo que representa en el aspecto ambiental, 60 toneladas de dióxido de carbono no emitidas a la atmósfera. Dicho parque eólico, que fue realizado con recursos federales y estatales, tuvo un costo aproximado de 350 millones de pesos, y su producción de energía tiene como destino cubrir

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

la necesidad de alumbrado público en Mexicali, además de los ahorros generados, además de que los ahorros generados se distribuyen entre las familias con menos recursos económicos, para que puedan realizar el pago de la energía eléctrica que consumen, a través de las tarjetas de la luz emitidas bajo el programa: "Tu Energía, hoy denominado Ilumina tu Día", atendiendo a que Mexicali es de las ciudades que más energía eléctrica consumen en el país en relación a su número de habitantes y a su área territorial, dado su clima extremo caluroso. El Parque Eólico Rumorosa I, fue presentado en su creación, como el inicio de la conversión en Baja California en uno de los principales productores de energía limpia del país; sin embargo, resulta sumamente alarmante que actualmente ninguno de los cinco aerogeneradores de que dispone dicho parque eólico, están en operación o funcionamiento.

En diversos medios de comunicación, se ha dado cuenta de las declaraciones de Joaquín Gutiérrez Ley, Director de la Comisión Estatal de Energía, en las que manifestó que el Parque Eólico Rumorosa I, se encuentra fuera de operación por cuestiones de seguridad, en virtud de que la pasada administración del Gobierno del Estado, no dejó un contrato vigente para el mantenimiento de dicha planta, y a consecuencia de esto se han dejado de producir diez millones de kilowatt, mismos que se utilizaban para abastecer de energía eléctrica al alumbrado público de Mexicali a un menor costo. Luego, no obstante que el director de la Comisión Estatal de Energía declara que el municipio de Mexicali no se ve

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

afectado por la, por la inoperancia del Parque Eólico, es evidente que ello sí ocurre, si bien no en la operación del alumbrado público de la ciudad, sí en la parte financiera, ya que al no estar recibiendo la energía eléctrica que se producía en dicho parque, debe pro, debe comprarla a un precio superior. Además, de que se han debido, desde que se han debido tomar las previsiones presupuestales necesarias para no interrumpir el apoyo a las familias vulnerables que se beneficiaban con el aporte del Estado a sus consumos de energía, a través de las referidas tarjetas de la luz, con el consecuente impacto en las finanzas estatales. Este tema, es motivo de preocupación entre los miembros del Consejo Estatal de Protección al Ambiente, del cual el suscrito forma parte en representación de este Congreso del Estado, como Presidente de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, abordándose como uno de los compromisos de su más reciente sesión ordinaria, celebrada el pasado 16 de mayo del 2022, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al poner en consideración de esta Soberanía, sumar la voz colegiada a la procuración y la preocupación por la falta de operación del parque eólico en mención, instalado en la Rumorosa, llamado “La Rumorosa Parque Eólico Número I”.

Por lo antes expuesto, me permito presentar PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, solicitando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se someta a consideración de esta Soberanía la DISPENSA DE TRÁMITE CORRESPONDIENTE, en los siguientes términos:

RESOLUTIVO.

ÚNICO. EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA TITULAR DEL PODER EJERCUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MAESTRA MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, CON EL PROPÓSITO DE QUE INSTRUYA A LA COMISIÓN ESTATAL DE ENERGÍA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA POR CONDUCTO DE SU TITULAR, JOAQUÍN GUTIÉRREZ LEY Y DEMÁS AUTORIDADES QUE RESULTEN COMPETENTES, A FIN DE QUE CON LA MAYOR CELERIDAD POSIBLE DEN MANTENIMIENTO Y REALICEN LAS ACCIONES PERTINENTES PARA RESTABLECER EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE EÓLICO RUMOROSA I, POSIBILITANDO EL USO DE LA ENERGÍA QUE PRODUCE PARA LOS FINES PÚBLICOS QUE CORRESPONDAN.

DADO en Sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

Es cuánto.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, LEÍDO POR EL
DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVERRÍA IBARRA)**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito **DIPUTADO J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional, en uso de las facultades previstas en los Artículos 110 fracción III, 114, 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparezco ante esta Soberanía en uso de la voz para presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, la mayor parte de la energía que utilizamos se adquiere de los recursos naturales como carbón, petróleo y gas natural. La necesidad de energía, que se incrementa paulatinamente, hace que se reduzcan estos recursos naturales en cantidades limitadas. El uso en las mismas proporciones de los recursos naturales significará su desaparición total en el futuro inmediato. La situación actual destaca la importancia de los recursos de energía sin límite y renovables, siendo uno de ellos, la energía eólica.

En efecto, la energía eólica es aquella que utiliza la fuerza del viento para producir energía eléctrica, mediante aerogeneradores que mueven una turbina, convirtiendo la energía cinética en mecánica. Esta energía proviene de una fuente renovable, por lo que las emisiones de CO₂, son muy bajas.

De acuerdo con la Secretaría de Energía (SENER), la capacidad instalada, es decir, la máxima potencia de las centrales eólicas en México registradas en el 2021, fue de 8,861.575 Megawatts (MW).

A nivel estatal, el parque Eólico La Rumorosa, el cual inició operaciones en el municipio de Tecate, Baja California en el año 2010, tiene la capacidad de generar 100 mega watts por hora, lo que representa en el aspecto ambiental, 60 toneladas de dióxido de carbono no emitidas a la atmosfera.

Dicho parque eólico, que fue realizado con recursos federales y estatales, tuvo un costo aproximado de 350 millones de pesos, y su producción de energía tiene como destino cubrir la necesidad de alumbrado público de Mexicali, además de que los ahorros generados se distribuyen entre las familias con menos recursos económicos, para que puedan realizar el pago de la energía eléctrica que consumen, atendiendo a que Mexicali es de las ciudades que más energía eléctrica consumen en el país en relación a su número de habitantes y a su área territorial, dado su clima en extremo caluroso.

El Parque Eólico Rumorosa I, fue presentado en su creación, como el inicio de la conversión de Baja California en uno de los principales productores de energía limpia del país; sin embargo, resulta sumamente alarmante que actualmente ninguno de los cinco aerogeneradores de que dispone dicho parque eólico, están en funcionamiento.

En diversos medios de comunicación, se ha dado cuenta de las declaraciones de Joaquín Gutiérrez Ley, Director de la Comisión Estatal de Energía, en las que manifestó que el Parque Eólico La Rumorosa I, se encuentra fuera de operación por cuestiones de seguridad, en virtud de que la pasada administración del Gobierno del Estado, no dejó un contrato vigente para el mantenimiento de dicha planta, y a consecuencia de esto se han dejado de producir diez millones de kilowatt, mismos que se utilizaban para abastecer de energía eléctrica al alumbrado público de Mexicali a un menor costo.

Luego, no obstante que el Director de la Comisión Estatal de Energía manifiesta que el municipio de Mexicali no se ve afectado por la inoperancia del Parque Eólico, es evidente que ello sí ocurre, si bien no en la operación del alumbrado de la ciudad, si en la parte financiera, ya que al no estar recibiendo la energía eléctrica que se producía en dicho parque, debe comprarla a un precio superior. Además, de que se han debido tomar las previsiones presupuestales necesarias para no interrumpir el apoyo a las familias más vulnerables, que se beneficiaban con el aporte del Estado a sus consumos de energía, con el consecuente impacto en las finanzas estatales.

Este tema, es motivo de preocupación entre los miembros del Consejo Estatal de Protección al Ambiente, del cual el suscrito forma parte en representación de este Congreso del Estado, como Presidente de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, abordándose como uno de los compromisos de su más reciente sesión ordinaria, celebrada el

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

pasado 16 de mayo de este 2022, en la ciudad de Tijuana, Baja California, el poner a consideración de esta Soberanía, sumar su voz colegiada, a la preocupación por la falta de operación del parque eólico en mención, instando al restablecimiento de su operación.

Es por ello, que a través del presente punto de acuerdo, se hace un llamado a la Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, Marina del Pilar Ávila Olmeda, para que gire las instrucciones necesarias a las autoridades que correspondan, para que con la mayor celeridad posible realicen las acciones pertinentes para restablecer el funcionamiento del Parque Eólico la Rumorosa I, posibilitando así continúe normalmente sus operaciones y permita el uso de la energía que produce para los fines públicos correspondientes.

Por lo expuesto, me permito presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, solicitando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se someta a consideración de esta Soberanía la **DISPENSA DE TRAMITE CORRESPONDIENTE**, en los términos siguientes:

RESOLUTIVO.

ÚNICO. EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO

DEL ESTADO, MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, CON EL PROPOSITO DE QUE INSTRUYA A LA COMISION ESTATAL DE ENERGIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA POR CONDUCTO DE SU TITULAR, JOAQUÍN GUTIÉRREZ LEY Y DEMAS AUTORIDADES QUE RESULTEN COMPETENTES, A FIN DE QUE CON LA MAYOR CELERIDAD POSIBLE DEN MANTENIMIENTO Y REALICEN LAS ACCIONES PERTINENTES PARA RESTABLECER EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE EÓLICO LA RUMOROSA I, POSIBILITANDO EL USO DE LA ENERGÍA QUE PRODUCE PARA LOS FINES PÚBLICOS QUE CORRESPONDAN.

DADO en Sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADO J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA

INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

(CONCLUYE DOCUMENTO)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputado Juan Diego. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite; se le pregunta a las y a los Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, se le pide al Diputado

Secretario Escrutador someta a votación económica la dispensa de trámite presentada.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa. Los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; gracias, **se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado. Se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, se le pregunta a las y a los Diputados si desean intervenir en contra de la misma; de no ser así, se le solicita al Diputado Secretario Escrutador someta a votación económica la Proposición presentada.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; gracias, **se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado. Se declara aprobada la Proposición. Se concede el uso de la voz al Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas para presentar su Proposición.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Muchas gracias compañeras, compañeros. Ya saben cómo soy yo con, con los temas, ¿no? Básicamente, antes de iniciar con el tema que, que me ocupa que es de toda la trascendencia, quiero desde aquí mandar mi saludo, mi solidaridad con los compañeros en la Colonia Libertad de Tijuana, que son parte del 09 distrito, nuestra muy querida y tradicional colonia, que este día se sufrió ahí un accidente bastante importante con un incendio que consumió, que según tengo contabilizado siete viviendas hasta el momento, 29 personas afectadas, de ellos 11 menores de edad, informar que ya he enviado el, la ficha técnica correspondiente informativa a la ciudadana Gobernadora del Estado, esperando me desbloquee de Facebook, de whatsapp quiero decir. Al señor Secretario de Bienestar, Netzahualcóyotl, esperando me conteste un mensaje desde el año pasado no lo hace; así también a la compañera Monserrat Caballero y al Titular del Bienestar de Tijuana, he hecho del conocimiento ya y les he enviado el padrón de afectados correspondiente. Al iniciar la asamblea compañeros, como no hay asuntos generales en nuestra orden del día, pues esto invita a que busquemos este, la, la arista y entrar con los temas de la grabadorcita esa que, con todo gusto vamos a proponer para efecto de que haya una, un entendimiento, una comunicación y se pueda entonces defender el derecho; pero, a veces nosotros lo que no entendemos es la voz y el clamor de la gente. La reserva técnica del Issstecali está agotada, la tienen interpretada en barrancos y terraplenes; la

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

deuda con el SAT del ISSSTECALI es de casi 600 millones de pesos, se tiene una deuda a corto plazo de 2,288 pesos, se tienen pasivos solamente en el 2021, el pasivo subió de 2,143 a 3,182 millones de pesos solamente en un año sin importar quién fue el Gobernador, subió 35 por ciento el pasivo. Y en esta asamblea se sigue bloqueando el recurso para que se presente a comparecer el Director de ISSSTECALI; y, la señora Gobernadora le da la manga ancha al señor Dr. Dagoberto Valdes para que, a un Diputado de esta soberanía, ¿me está escuchando Diputado Guerrero? Para que un Diputado de esta soberanía pues nada más en tres meses no se le conteste un oficio en donde se le pide al señor pues que nos actualicen de las cifras, para entonces poder saber cómo podemos ayudar a esa institución. ¿O estamos esperando a que llegue diciembre para que nos lleguen aquí con la carpeta de 3 mil millones?, y casi les pongo la, la cifra, 3 mil 150 millones de pesos van a venir a pedir a fin de año y entonces sí, los deditos arriba; compañeros, esa grabadora nos hace falta. Bueno, voy al tema, he estado recibiendo y he estado constatando de muchísimas quejas de transportistas, taxistas, no hablo de concesionarios, taxistas que salen a ganarse la vida, se la salen a rifar sin salario, sin prestaciones, sin seguro médico, se la rifan; y este mentado instituto IMOS, no sé la Gobernadora quién le propone esos perfiles, pero el más rancio de los conservadores, evitaré la mención partidista, el más rancio de ellos resulta que es el Director de este instituto. Cómo poder creer que personas que trabajaron en otras administraciones que extorsionaban,

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

que lastimaban a la gente, hayan sido colocadas en esas posiciones. Resulta que, a los taxistas como, hay una confusión ahí en los reglamentos de que si el IMOS no tiene manera de multar entonces multa con un reglamento municipal que en base a un convenio. Pues el caso es que les están disparando, miren aquí tengo una, una multa, la multa 14028 que fue aplicada el 4, el mes 4, o sea el 15 de abril de este año, le están cobrando al compañero por la falta de colores e insignias 62 mil 734 pesos, ¿ustedes creen que esto es justo compañeros? A ver, voy a repetir la cifra, 62 mil 734, es lo que gana un Diputado al mes, es la dieta de nosotros. Y todavía le hacen el favor en el IMOS, el Director este, que le dicen el "Vivis", porque hasta para eso se distinguen en los apodos, "el Vivis Gutiérrez", se la bajaron a 31 mil 367 y este compañero se da de santos porque se las bajaron a la mitad. Compañeros, no se vale, un taxista se la rifa doce horas, cuando mucho lleva a su casa 600 pesos, cuando mucho; muchos de nosotros, nuestros padres se la rifaban en todo, mi padre se la rifó en el taxi, fue taxista también y me tocó vivir con él las injusticias y el quebranto a la economía de los hijos, de las esposas por estos desgraciados, este, servidores públicos. Cómo vamos a permitir en Baja California, en un Estado sedicentemente obradorista que, a un taxista, a un transportista se le cobre una multa de 62 mil pesos. Yo quisiera ver que, a uno de nosotros, saliendo aquí de, del Congreso nos multaran con 62 mil pesos, a ver qué cara íbamos a poner, es el producto de un mes del trabajo de nosotros. Miren, el artículo 21 Constitucional, intocado desde la

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

promulgación misma de la Constitución habla en su cuarto párrafo: "Si el infractor de los reglamentos gubernativos y de policía fuese jornalero, obrero o trabajador no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día". ¿Ustedes creen que un taxista gana 62 mil pesos al día? Siguiendo párrafo, porque ya, ya me la aplicaron, ya este, el genio este que puso ahí la Gobernadora, el tal Vivis Gutiérrez, me dijo: "Ah, no, no, pero es que estos no son trabajadores porque no están en el seguro social, por eso les cobramos 62 mil pesos porque no están en una lista formal de trabajadores". Bueno pues para él está el sexto párrafo: "Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa que se imponga por infracción de los reglamentos gubernativos y de policía no excederá el equivalente de un día de su ingreso"; el salario mínimo creo que está en 173 pesos. Compañeros, cómo es posible que nosotros estemos permitiendo esto, que seamos los representantes de ese pueblo y los dejemos morir solos de esa forma; sin más, este, ánimo de raspar muebles ni pisar callos, hagamos un examen de conciencia compañeros. Del Poder Ejecutivo nos llega aquí un veto, aquí todos, como sea soy el más rebelde y lo acepto y asumo mis responsabilidades por eso; pero he sido leal al pensamiento progresista, todos los principios que aquí se han discutido y que tienen que ver con el concepto progresista liberal han encontrado en mí el absoluto respaldo. Y si viese, y hubiese un compañero o compañera que piense algo en contrario, le solicite me lo haga saber en, en asamblea. Viene un veto de la señora Gobernadora

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

atendiendo principios ajenos al movimiento, no por ellos censurables; pero ajeno al movimiento, nos veta el principio, aquí componemos la plana y ni siquiera a la Gobernadora se le reconoce con un voto a favor el esfuerzo político que hace para contrariar a su bancada, ¡ah!, pero aquí nos tiene, con el dedito levantado votándole lo que nos pide. Y en este sentido compañeros hay que hacer extrañamientos claros a la Gobernadora, nosotros no caminamos...

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Diputada Presidenta, disculpe Diputado...

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** ...nosotros...

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Solicitar una moción... -

EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS: No me puede interrumpir compañera, solicíteselo a la Presidenta.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Diputada Presidenta, una moción de orden.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Solicíteselo a la Presidenta, por favor.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Si va, si me permite el uso de la voz.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Diríjase a la Presidenta, por favor.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Sí, Diputados se...
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Una moción de orden, este, pediría Presidenta que se conduzca con respeto hacia la Coordinadora del Grupo Parlamentario; pero también yo la, la apoyaría en cuanto al tiempo reglamentario. Pues una disculpa Coordinadora por interrumpirla, pero me pareció necesario.
- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** El tiempo y sobre todo el tema, usted está hablando de una proposición y aprovecha la tribuna para hablar de no sé qué temas Diputado; yo creo que también habla de respeto, también tenga respeto por este recinto. Es cuanto, Diputada Presidenta.
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** A ver si quedó claro lo que pasó aquí.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Sí Diputado Marco Blásquez, lleva exactamente diez minutos...
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Concluyo compañera.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ...hablando, pero también le pedimos a todos los Diputados que sigan, que respeten el tiempo también.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Concluyo señora Presidenta. A ver si estoy de acuerdo, si estamos de acuerdo con lo que pasó aquí. Usted no es quien señor Diputado para ofrecer disculpas por mí, no lo haga, porque tengo presente mis palabras y los tonos de mi voz, en ningún momento falté al respeto a la compañera; simple y sencillamente le solicité que se dirigiera a la señora Presidenta para efecto de que, si ella consideraba interrumpirme, pues yo con todo gusto guardo la pausa. En todo caso, a quien se le violentó el derecho fue a mí porque se me interrumpió como se ha hecho muchas veces y lo he consentido, porque se vale; pero ya para terminar, pues total, ya dije lo que tenía que decir.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Sí, por favor Diputado concluya.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Sí, el Punto de Acuerdo, el Punto de Acuerdo que es esencial. Yo no sé de dónde sacan esos mequetrefes que están impersonando nuestro movimiento y reviviendo las formas, los fondos de ese partido político, de esos partidos que expulsamos con nuestro trabajo, eso hay que preguntarle a la Gobernadora y hay que demandárselo.

El Punto de Acuerdo: Se exhorta, con toda atención, a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, a fin de que tenga a bien instruir al Secretario General de Gobierno, el Mtro. Catalino Zavala Márquez,

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, para que a través de las facultades de calificación y revisión las infracciones determinadas por los inspectores relativas a hechos de taxistas, se reduzcan al monto que resulte razonable de observar lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo espíritu he explicado en esta asamblea.

Mis respetos señora Presidenta, muchas gracias; es la cuenta.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, LEÍDO POR EL
DIPUTADO MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS)**

**C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIV LEGISLATURA DEL
CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA.
P r e s e n t e.**

Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido del Trabajo** en la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, Fracción XII; 110, fracción III y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presenta proposición parlamentaria con punto de acuerdo con la finalidad de que el Instituto de Movilidad Sustentable del Estado se abstenga de imponer multas excesivas a las y los taxistas de Tijuana, al tenor de las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

Movilidad y transporte en taxi.

En los primeros veinticinco años del presente milenio se ha producido una conjunción entre los derechos humanos y los avances tecnológicos en materia de transporte. Ya no se trata únicamente de contar con medios públicos para que las personas se transporten de un lado a otro. Bajo esta visión, los desplazamientos deben resultar acordes con la calidad de vida en cuanto al tiempo de los recorridos, amigables con el medio ambiente y en condiciones de calidad en el servicio, en particular de seguridad de los vehículos correspondientes a las diversas modalidades de transporte público. Este enfoque nuevo ha dado lugar al surgimiento de la movilidad como un derecho humano.

Casi sin excepción, en las entidades de la República Mexicana se han propuesto, debatido y aprobado ordenamientos en la materia. Tópicos destacados de esta nueva rama del Derecho son la prioridad al peatón, la conciliación con el medio ambiente y la garantía de contar con la infraestructura correspondiente y, asimismo, la regulación del transporte público con carácter integral, uno de cuyos componentes son los taxis.

Los núcleos de población que, con el paso del tiempo, conformaron lo que hoy se conoce como la Ciudad de Tijuana, se fueron generando en forma espontánea. El crecimiento urbano desordenado se manifiesta por las distancias entre las zonas de vivienda y los centros de trabajo, en particular los de orden industrial principalmente con inversión extranjera. Para los trabajadores es importante contar con diversas modalidades de transporte público para llegar a sus centros de trabajo y, de igual modo, retornar a sus hogares en un tiempo de recorrido razonable.

El servicio de taxis ocupa, entonces, un lugar destacado en la solución de movilidad para el municipio de Tijuana. La ley de la materia permite tres tipos: taxi de ruta, taxi de sitio y taxi libre. Los conductores son los primeros interesados en brindar un servicio sin contratiempos. Lo anterior derivado de la peculiar relación que los conductores desarrollan con los titulares de las concesiones de los vehículos de alquiler.

El conductor de taxi en Baja California se encuentra en un espacio jurídico *sui generis*. Por lo general, no se le considera como empleado del concesionario y, en consecuencia, éste al no ostentarse con el carácter de patrón, omite darlo de alta en la seguridad social. Tampoco cuenta con un sueldo base, ni prestaciones. Pero sí está sujeto a un horario y a responder de la integridad del vehículo. El incentivo para que los conductores presten un buen servicio de taxi radica en el acuerdo que tienen para obtener sus ingresos. El taxista tiene que entregar a diario una liquidación al titular de la concesión. El taxista corre con los gastos de combustible, lavado de la unidad para entregarla en condiciones de higiene al

siguiente turno, así como sufragar los daños que puedan resultar de accidentes en la conducción de la unidad.

De ahí que el conductor del taxi aspira a concretar el mayor número de traslados, sin que los usuarios generen reclamaciones o vea interferida por la autoridad la circulación que le deja dinero, en ocasión de incidentes de tráfico o quejas de los propios usuarios.

Sin embargo, como en cualquier actividad humana, se registran faltas a la normatividad vigente. Lamentablemente, en los contados casos en comparación con el volumen de unidades de alquiler en circulación en que los taxistas incurren en alguna infracción, se están imponiendo multas que, por desproporcionadas, requieren la intervención de las altas autoridades. La finalidad de la presente proposición parlamentaria radica precisamente en que las multas que se apliquen, cuando efectivamente se haya incurrido en alguna falta, a los compañeros taxistas sean acordes con los parámetros establecidos en nuestra Carta Magna.

Sanciones excesivas.

Los concesionarios de taxis prefieren, en su mayoría, contar únicamente con uno o máximo dos operarios de la unidad. Mientras menos manos estén a cargo del vehículo, el deterioro y desgaste será menor, piensan. Esta circunstancia conlleva que las jornadas laborales para los conductores sean mínimo de 12 y hasta de 18 horas.

En ese lapso, el conductor está obligado a producir el monto de la liquidación para el titular de la concesión. El resto es para el chofer, el cual en promedio obtiene un ingreso derivado de su esfuerzo que oscila entre los \$400 y \$600 diarios.

Dicha cantidad apenas alcanza para las necesidades más elementales de una familia que, de acuerdo a mediciones del INEGI, en promedio está integrada por cuatro individuos. La ausencia de seguridad social impulsa a los taxistas a organizar y formar parte de asociaciones de choferes. Entre los objetivos principales de las asociaciones radica la integración de un fondo de carácter mutualista que permita solventar los riesgos de accidentes, pues de otra manera estas erogaciones adquieren dimensiones catastróficas.

En estas condiciones, el organismo público descentralizado que tiene a su cargo la planificación, control y gestión de la movilidad ha desarrollado una actividad

inusitada. El Instituto de Movilidad Sustentable ha desplegado una política pública ajena a los fines tanto de la movilidad como del transporte público. Al levantar infracciones a los taxistas, remiten para la cuantificación posterior de la multa al momento de calificar y revisar la falta administrativa, al artículo 250 de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte. El precepto anterior establece lo siguiente:

ARTÍCULO 250.- Podrán imponerse, en materia de transporte y movilidad, y en los términos de esta Ley y su Reglamento las siguientes sanciones:

II. Multa:

a) Multa con el equivalente de 2 a 500 veces la Unidad de Medida C en el caso del servicio de taxi y a conductores de empresas de redes de transporte en los términos específicos que establezca el reglamento de esta ley;

El monto el día 20 de mayo del año en curso de la Unidad de Medida y Actualización fue de 96.22 pesos. Lo anterior se traduce en que las multas que los trabajadores del volante deben soportar pueden llegar hasta la estratosférica cantidad de \$48,110.00 pesos siendo que su jornal no llega a los mil pesos. A diario, los taxistas se quejan de que se les imponen multas que van de los 30 a los \$40,000. Su legítima inconformidad se ha expresado tanto en redes sociales como en manifestaciones de protesta en la sede del Instituto.

Improcedencia de la sanción.

A pesar de que salta a la vista, sin necesidad de llevar a cabo un estudio minucioso en cuanto al marco jurídico aplicable, la desproporción en las multas, las autoridades del Instituto no han aportado solución alguna a esta problemática.

En realidad, el monto de las multas es improcedente. Carecen de sustento jurídico. Existe una imposibilidad jurídica de aplicarlas. El artículo 250 de la Ley de Movilidad Sustentable establece sanciones, en la fracción II inciso a) destinadas a los taxistas. Sin embargo, el primer enunciado normativo de dicho precepto establece que tales sanciones se aplicarán en términos de la propia Ley y su reglamento.

La Ley, en ninguno de sus títulos o capítulos, establece infracciones y menos para los taxistas. Por otra parte, el reglamento de la Ley no ha sido expedido. En estas condiciones, al no haber infracción o falta administrativa que se pueda

relacionar con las multas establecidas en el artículo 250, las multas devienen, en todos los casos, sin fundamento alguno.

Los mandos medios de la institución que han escuchado, por cierto en la banqueta, a los taxistas inconformes, han explicado que están aplicando el Reglamento de Transporte Público del Municipio de Tijuana, aludiendo específicamente a que el reglamento de la Ley no ha sido emitido. De ser así, las sanciones aplicables son las establecidas en el propio reglamento, ya que no se puede desvincular la hipótesis normativa contenida en el mismo de la sanción correspondiente.

En el orden jurídico nacional, desde hace más de un siglo, se ha tenido especial cuidado de evitar sanciones excesivas para las y los trabajadores. Refiriéndose a las infracciones de los reglamentos gubernativos y los bandos de policía y buen gobierno, la Constitución General de la República contiene la siguiente restricción:

Artículo 21...

...

...

Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Si el infractor de los reglamentos gubernativos y de policía fuese jornalero, obrero o trabajador, **no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.**

La preceptiva protectora de las personas tratándose de la sanción económica a infracciones de orden administrativo, se completa con la disposición siguiente, de la misma Ley Fundamental:

Artículo 22.- Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, **la multa excesiva**, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

En las boletas de infracción se hace referencia al artículo 257 del Reglamento de Transporte Público del Municipio de Tijuana, el cual establece los recursos que se pueden interponer. Sin embargo, la presentación y trámite de la impugnación representa mayores gastos para los taxistas que se verían en la necesidad de contratar abogados que, por la especialización de la rama administrativa, cobran honorarios elevados. De ahí la necesidad de dar respuesta en el ámbito de las políticas públicas para corregir la distorsión que se está registrando en el ejercicio de la facultad de vigilancia y sanción, por parte tanto de los inspectores como de los funcionarios del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado.

Por tanto, se eleva a consideración de esta H. Asamblea **con dispensa de trámite en los términos del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por las razones de obvia y urgente resolución, que ya han quedado precisados con antelación, el siguiente:**

PUNTO DE ACUERDO

Único. Se exhorta, con toda atención, a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, a fin de que tenga a bien instruir al Secretario general de gobierno, Mtro. Catalino Zavala Márquez, en su calidad de presidente de la Junta de Gobierno del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, para que a través de las facultades de calificación y revisión las infracciones determinadas por los inspectores relativas a hechos de taxistas, se reduzcan al monto que resulte razonable de observar lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en la sede de la H. Legislatura de Baja California, en la ciudad de Mexicali, capital del Estado, a la fecha de su presentación.

Atentamente.

Diputado Maestro Marco Antonio Blásquez Salinas.

(CONCLUYE DOCUMENTO)

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se le pregunta a las y a los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa presentada...

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Por alusión.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Tiene el uso de la voz, Diputado Guerrero.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** En, en su inicio Diputado Blásquez, y tomando en cuenta que dice: "Ya dije lo que tenía que decir"; pues traías un punto y te fuiste a otro, pues aprovechando la tribuna y tu exhibicionismo, obviamente enfermizo diría yo. En lo que respecta a ISSSTECALI, hoy a la una de la tarde, en una sesión pública, si te interesara pudieras seguirlas o grabarlas, se transmiten, se anunció la, facultaron al Director Dagoberto Valdez para establecer convenios con Tecate y Ensenada, que no estaban pagando. Nomás para avisarle que Tecate está al corriente ahorita, de su administración, y en vías prácticas de hacer un convenio para los históricos que no son de él. Ensenada igual, incluso se aprobaron siete pensiones por viudez y tres por orfandad, que tenían años que no se podían sacar en Ensenada. Y el Instituto camina, y eso es público, la transmisión fue hoy a la una de la tarde y son, se transmiten en público, nomás que usted, pues a usted lo que le interesa es que lo graben y para sus fines, ¿no? pues yo no sé; pero, pero usted quiere que venga aquí Dagoberto pues si los estados de ISSSTECALI están siendo publicados, cada

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

sesión es transmitida en público, y el ISSSTECALI está saliendo. Que esté preocupado por los trabajadores, me lo voy a proponer en la próxima planilla para trabajo y conflictos, usted es, digo. Eso nomás, que no venía al tema de su proposición, pero que usted aprovecha esta tribuna pues para auto-grabarse, o sea, usted sabrá para qué fines. Una disculpa por hacerles perder el tiempo a todos; es cuánto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Algún otro Diputado o Diputada que tenga, que quiera el uso de la voz en contra de la dispensa de trámite solicitada? En consecuencia, se le pide al Diputado Secretario Escrutador someta en votación económica la dispensa de trámite solicitada.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa. Los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; gracias, **se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la Proposición; en consecuencia, se le pregunta a las y a los Diputados si desean intervenir en contra de la misma.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Yo a favor y en su momento oportuno solicito el uso de la voz.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Tiene el uso de la voz, Diputado Sergio.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Sí, gracias Diputada Presidenta. Diputado Marco, si me permite adherirme a ella, a la proposición, y algunas reflexiones. La primera es: ¿Si en este momento ya está fijado algún día y hora para que atienda el Director de IMOS, la petición de la que usted ha, hizo referencia en su proposición? La segunda: En este caso, si ya se fijó tal día, me gustaría, si me lo permite, acompañarle a usted y a los Diputados o Diputadas que acudirían para efecto de ponderar realmente el monto, de que las infracciones sean justas, particularmente para los operadores del transporte; sin embargo, aprovechando el viaje como se dice coloquialmente, valdría la pena una petición muy especial, ya le planteamos o ya se le planteará al Director de IMOS que él delegue la responsabilidad a los Inspectores que están en la calle para que sean más razonables y sensatos a la hora de imponer las infracciones. Pero, aprovechamos el viaje para efecto de pedirle a los Secretarios Generales de varias organizaciones sindicales de transporte público, que también sensibilicen a los propios operadores del transporte público para que sean respetuosos también del reglamento de tránsito; pero además también que, pues sean responsables plenamente a la hora de conducir y que van, sobre todo trasladando a los trabajadores que, y a todos los ciudadanos que requieren ese servicio. Entonces, llego a la conclusión que estaría fabuloso, y por partida doble sería en este caso mi intervención. Por un lado, aplicando el principio de justicia

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

que las sanciones sean justas con el monto económico para los operadores del transporte y para que los operadores del transporte conminarles para efecto de que sean mayormente responsables al conducir esos vehículos de transporte público cuando estén transitando por las calles de Baja California. Es cuánto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Alguna otra Diputada o Diputado? Tiene el uso de la voz, Diputado Juan Manuel Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, con su permiso Diputada Presidenta, lo haré desde mi lugar. Primero haría una precisión: Yo no pido disculpas a nombre de nadie, menos de usted, pedí disculpas por yo haberla interrumpido cuando usted le alzó la voz, sólo para precisión, porque lo hizo y está grabado y ya si lo quiere negar es su fuero interno. El tema, el tema ahí cita el artículo 21 de la Constitución y 22, que establecen textualmente lo que leyó; pero al final de cuentas son temas, cada tema es casuístico. Hay gente que efectivamente está en una situación de insolvencia, de imposibilidad y la autoridad tendrá que analizar cada tema de manera casuística porque, así como hay situaciones en las que hay verdaderos trabajadores o más bien ahora, porque lo recuerdo perfectamente bien y no me podrán desmentir, la modificación que se hizo y la entrega de permisos para operación de taxis, se dijo en el discurso que era para que ya no fueran trabajadores de nadie, que fueran los dueños de sus propias placas y de su vehículo. Entonces, la citación que se hace este, al

término trabajadores del 21 al 22 pues está de análisis, nadie es dueño de la verdad y se lo dejo a la autoridad administrativa que decida el, la situación casuística de cada uno, porque aquí pues nosotros no podemos juzgar a un rasero a favor o un rasero en contra, parejo. Pero también hay que, hay que considerar una situación, sí lo digo con todo respeto, eh, y no vayan a tratar de transformar mis palabras en un sentido que no tiene. Las exigencias que se hacen a los operadores del sistema público de transporte tiene un inminente objetivo de seguridad pública, de dar tranquilidad y seguridad a los usuarios que al utilizar una unidad sea una unidad con número económico, con un color identificable, con una identificación de un operador que le permita subirse y tener la tranquilidad y certeza que va a llegar a un destino, como desafortunadamente en muchos casos no ha pasado y muchos casos de alto impacto se han identificado con unidades clonadas, con unidades sin número económico; lo vuelvo a decir, son los menos, pero ha pasado. Entonces, hay un, hay un objetivo y un ... y todo eso tiene que ser analizado en el tema casuístico; decir que para todos sí o para todos no, no está en la facultad del Congreso del Estado. Entonces, yo al menos en lo personal, este, me parece que esta situación mal este, quien califica las multas es quien tiene que tomar las decisiones y quien se sienta vulnerado en su derecho tiene los recursos legales para acudir a ellos, que sea a juicio administrativo, que sea un juicio de amparo, etcétera; pero ahí estará todavía en esa parte el análisis de si lo que se planteó, lo vuelvo a decir, lo

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

recuerdo perfectamente porque me tocó estar en entregas y si mal no recuerdo usted estuvo en varias, ese era el discurso, que ya no iban a ser trabajadores de nadie. Hasta ahí mi comentario y mi precisión hecha, lo vuelvo a decir, porque no acostumbro yo pedir disculpas a nombre de nadie y menos de usted. Es cuanto, Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado, ¿alguna otra Diputada o Diputado? Diputado Marco Blásquez.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Muchas gracias. Está, está aclarado el tema de la disculpa, compañero, está claro; estamos de acuerdo en algo, ni, ni usted las quiere pedir las disculpas a nombre mías, ni yo quiero que, que las pida tampoco en nombre mío, acuerdo entre dos compañeros. Este, muy sencillo, no se puede despreciar a la luz de ningún análisis jurídico, mucho menos de un análisis legislativo el espíritu de un precepto fundamental, porque ese es, ese es el sustento de un representante popular, la Constitución, hay excepciones, aquí ya mostradas. El argumento, a ver, este, el anterior gobierno realiza una serie de programas para darles placas a los compañeros del volante y emanciparlos del yugo, del patrón, que les permite cuando mucho respirar con 500 pesos al día, eso no da bien para decir que se trata de un emple... de un patrón, de un empresario porque trae un par de placas y un vehículo que cuesta 80 mil pesos en el mercado, como puede dar pie a que se le aplique una multa

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

de 60 mil pesos, compañero Molina, sea usted razonable en sus comentarios, lo conmino es usted un hombre inteligente, es un hombre preparado, como viene a decirnos aquí que porque un compañero en el volante trae sus placas ya se le pueden sancionar con 60 mil pesos.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** ¿Me permite interpelarlo? No es que la Ley Orgánica dice que lo debo de preguntar a usted, ¿Me permite una interpelación?

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Yo le permito el uso de la voz, el Diputado Blásquez se abre el debate.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Se lo suplico compañero, se lo suplico adelante.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Tiene el uso de la voz el Diputado Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Jamás dije que era correcto que sancionaran a nadie con 63 mil pesos, está usted poniendo palabras en mi boca, ahí está la grabación, nunca lo dije, dije que cada asunto se resuelve de manera casuística en base a la situación particular de cada uno, habrá algunos que son, dije y muy insolventes y otros pueden estar en otra situación, pero no ponga palabras en mi boca porque jamás dije eso y le pediría que lo reconociera, porque todos aquí saben que nunca dije lo que usted está diciendo, es cuánto.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** ¿Me permite el uso de la voz? Muchas gracias, compañero absolutamente desprecia usted el fundamento de los artículos señalados, pues como no, ponga usted que no lo dijo de manera literal, claro que sí se le reconoce, pero cuando usted nos dice que el discurso era que con el par de placas ya el trabajador ya queda en posición de no ser un trabajador del volante, pues hay un error. Yo estoy diciendo simple y sencillamente exhortando a la señora Gobernadora para que instruya al Secretario Catalino Zavala, para que a través de las facultades de calificación y revisión estas infracciones sean determinadas por los inspectores relativos precisamente en función del espíritu del artículo 21 y 22, porque causa escozor esto hombre, yo pido compañero Molina, deme este voto, si me lo ha dado antes otras veces que trabajo le va a costar ahora como yo lo he hecho por usted, es la cuenta señora Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Alguna otra Diputada o Diputado que tenga, que quiera hacer uso de la voz al respecto de la Proposición presentada? De no ser así se le solicita al Diputado Secretario Escrutador someta en votación económica la Proposición presentada.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentran a favor sírvanse a manifestarlo

levantando su mano, gracias, **se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación es no aprobado.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado **se declara rechazada la Proposición presentada.** Se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra para presentar su Proposición.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Gracias Diputada Presidenta, solicito que el texto íntegro de la presente Proposición se inserte en los instrumentos de registro parlamentario.

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA, HONORABLE ASAMBLEA:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 21, párrafo noveno, que: "La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece por su parte que la seguridad pública es una función concurrente, a cargo de los tres órdenes de gobierno y tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las

personas, mediante la prevención especial y general de los delitos, así como su investigación y persecución entre otras.

La seguridad pública forma parte del bienestar de una sociedad y es pilar de un Estado de derecho, generando las condiciones que permitan a las personas realizar sus actividades cotidianas con la confianza de no ser trasgredidas en su entorno social, libertades, patrimonio y demás bienes jurídicos tutelados; los cuales deben estar exentos de todo peligro, daño o riesgo. Esto es, que la seguridad es entendida como una sensación, que debe ser percibida por los sentidos.

En la academia se valora la importancia de las encuestas para estudiar el fenómeno delictivo; entre otras cosas para estimar la sensación de inseguridad predominante en los ciudadanos y la evaluación y confianza otorgada a las instituciones encargadas de combatir el crimen.

Al respecto, y de acuerdo con el más reciente levantamiento realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía a población de 18 años y más, a través de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, misma que se practicó durante el primer trimestre de 2022, en 75 ciudades que forman parte de la República Mexicana, incluyendo Mexicali y Tijuana, se pudo medir la percepción y experiencia sobre la seguridad pública de sus habitantes.

La referida encuesta nos arroja entre otros datos, que el 68.5% de la población se sintió insegura en la Ciudad de Mexicali, mientras que dicha percepción se eleva al 81.4%, tratándose del Municipio de Tijuana; es decir, que casi 7 mexicalenses y 8 de cada 10 tijuanaenses, tienen una sensación de inseguridad en su municipio. Esto nos lleva a otra incidencia relevante: la evaluación en esta última demarcación a sus corporaciones policiales, tanto Estatal como Municipal, está por debajo de la media nacional, teniendo la segunda peor estimación en confianza y efectividad en todo país, ya que el 73% de ciudadanos encuestados, no confían en sus policías.

Bajo tales premisas, advertimos que si bien las autoridades responsables de la seguridad pública, a diario nos hablan de indicadores de delitos, de detenciones de personas identificadas como generadores de violencia, de recuperación de vehículos robados, de confiscación de armas, dinero y drogas, es decir, las estadísticas y números del delito, como podemos observar, ello no se traduce en una mejora en la percepción de seguridad por parte de las y los ciudadanos.

Desafortunadamente, a pesar del esfuerzo en el combate de la inseguridad, en esta misma persiste como la problemática más grave en el Estado, las cifras no mienten. La incidencia delictiva, es decir, la presunta ocurrencia de los delitos registrados en averiguaciones previas iniciadas o carpetas de investigación, según datos proporcionados por el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del

Estado Baja California, contenidos en el documento denominado “Diagnóstico en materia de seguridad para Baja California”, donde se realiza un comparativo para el primer trimestre de este 2022, en relación con los mismos meses de enero a marzo del 2021, indican que:

En Tijuana, ha aumentado el robo de vehículo en un 9%, mientras que el robo en la vía pública y otros, se ha incrementado en un 12%. En Mexicali, el robo de vehículo está a la alza en un 58%, el robo a casa habitación ha subido un 11%, el homicidio se ha incrementado en un 43%, y el secuestro en un 100%, mientras que la violación escala hasta un 44% más. En Ensenada, el robo de vehículo sube en un 25%, el robo a comercio se incrementa en un 34%, mientras que el de casa habitación aumenta en un 8%. En Tecate la violación sube un 60%, el robo a comercio sufre un aumento del 39%, así como el robo de vehículo se incrementa en un 5%. Playas de Rosarito preocupa el aumento en los homicidios en un 55%, por su parte el robo a comercio en un 36, y el robo de vehículo hace lo propio en un 25%, mientras que la violencia familiar sube un 42%. A nivel estatal los feminicidios aumentan en un 40%, colocando a Tijuana como el séptimo municipio en el país con mayor, con, séptimo municipio en el país con más feminicidios por cada 100 mil mujeres, correspondiendo a Ensenada el lugar 17, y Mexicali el 18, de esta lista.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

A propósito de estadísticas, Tijuana aparece en el listado de las 50 ciudades más violentas del mundo durante el 2021, en cuarto lugar. Mientras que Ensenada ocupa el séptimo, en esta no, nada honrosa lista.

En el marco de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, y conforme a los objetivos del Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024, para disminuir los índices delincuenciales, es necesaria la mejora en la coordinación interinstitucional, el involucramiento de los actores sociales en el ámbito comunitario y el ejercicio eficaz de la prevención del delito.

En efecto, la prevención de la violencia y el delito es un componente central en toda política de seguridad. Su premisa básica es: resulta más efectivo intervenir antes de que se infrinja la Ley o se lastime a una persona o grupo de ellas.

En términos generales, las estrategias de prevención buscan disminuir las amenazas, el riesgo y la probabilidad de que el delito o acto violento ocurra, identificando y eliminando las causas, los factores y las condiciones que permiten que estos problemas se desarrollen y fortalezcan.

Por lo expuesto, me permito presentar PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, solicitando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se someta a consideración de esta Soberanía DISPENSA DE TRAMITE CORRESPONDIENTE, en los siguientes términos:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

ÚNICO. El H. Congreso del Estado de Baja California, emite un atento y respetuoso exhorto a la Titular del Poder Ejecutivo de Baja California, Marina del Pilar Ávila Olmeda, para que instruya a la dependencia a su cargo, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por conducto de su titular, Gilberto Landeros Briseño, a fin de que proceda a planear, implementar o reforzar las estrategias y programas de prevención del delito, fortaleciendo la coordinación interinstitucional con las autoridades de seguridad pública de los Ayuntamientos del Estado y la Federación, a fin de disminuir los índices delincuenciales, mejorar la percepción de seguridad, así como la evaluación y confianza otorgada a las instituciones policiales, que favorezcan a la preservación del orden público y una cultura de la paz a través de la participación ciudadana y el respeto irrestricto a los derechos humanos, a efecto de garantizar la seguridad de las y los habitantes de Baja California.

DADO en Sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a fecha de su presentación.

Gracias compañeros.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA)

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. PODER**

**LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito **DIPUTADO J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional, en uso de las facultades previstas en los Artículos 110 fracción III, 114, 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparezco ante esta Soberanía en uso de la voz para presentar **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 21, párrafo noveno, que: *"La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia...La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución".*

En concordancia con lo anterior, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que la seguridad pública es una función concurrente, a cargo de los tres órdenes de gobierno y tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, que comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social de las personas privadas de la libertad.

En una concepción común, la seguridad pública forma parte del bienestar de una sociedad y es pilar de un Estado de derecho, de tal manera que existan las condiciones que permitan a las personas realizar sus actividades cotidianas con la confianza de no ser trasgredidas en su entorno social, libertades, patrimonio y demás bienes jurídicos tutelados; los cuales deben estar exentos de todo peligro, daño o riesgo. Esto es, que la seguridad es entendida como una sensación, que debe ser percibida por los sentidos.

Ciertamente, desde 1989 la Organización de las Naciones Unidas inició con la realización de la Encuesta Internacional sobre Criminalidad y Victimización (ICVS, por sus siglas en inglés). Desde entonces, en el ámbito académico se ha valorado la importancia de las encuestas para estudiar el fenómeno delictivo; entre otras cosas para estimar la sensación de inseguridad predominante en los ciudadanos y la evaluación y confianza otorgada a las instituciones encargadas de combatir el crimen.

Al respecto, y de acuerdo con el más reciente levantamiento realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía a la población de 18 años y más, a través de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, misma que se practicó en las zonas urbanas de setenta y cinco ciudades que forman parte de la República Mexicana, incluyendo Mexicali y Tijuana, en Baja California, durante el primer trimestre de 2022, se pudo medir la percepción y experiencia sobre la seguridad pública de sus habitantes, ya que en dichas zonas ocurre la mayor parte de los casos de victimización en el país, dada su elevada densidad poblacional. *Fuente:* [Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana \(ENSU\) \(inegi.org.mx\)](https://inegi.org.mx)

La referida Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, nos arroja entre otros datos, que el 68.5% de la población se sintió insegura en la Ciudad de Mexicali, en el primer trimestre de este 2022, mientras que dicha percepción se eleva al 81.4%, tratándose del Municipio de Tijuana; es decir, que 8 de cada 10 tijuanaenses, tienen una sensación de inseguridad en su municipio. Esto nos lleva a otra incidencia relevante: la evaluación de los tijuanaenses a sus corporaciones policiales, tanto estatal como municipal, está por debajo de la media nacional, teniendo la segunda peor estimación en confianza y efectividad de todo el país, ya que el 73% de ciudadanos encuestados en esa demarcación, no confían en sus policías.

Bajo tales premisas, advertimos que si bien las autoridades responsables de la seguridad pública, a diario nos hablan de indicadores de delitos, de detenciones de personas identificadas como generadores de violencia, de recuperación de vehículos robados, de confiscación de armas, dinero y drogas, es decir, de estadísticas y números del delito, como podemos observar, ello no se traduce en una mejora en la percepción de seguridad por parte de las y los ciudadanos.

Desafortunadamente, a pesar del esfuerzo en el combate a la inseguridad, esta misma persiste como la problemática más grave, las cifras no mienten. La incidencia delictiva, es decir, la presunta ocurrencia de delitos registrados en averiguaciones previas iniciadas o carpetas de investigación, según datos proporcionados por el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública de Baja California, contenidos en el documento denominado “Diagnóstico en materia de seguridad para Baja California”, donde se realiza un comparativo para el primer trimestre de este 2022, en relación con los mismos meses de enero a marzo del 2021, indican que:

En Tijuana, ha aumentado el robo de vehículo en un 9%, mientras que el robo en la vía pública y otros, se ha incrementado en un 12%. En Mexicali, el robo de vehículo está al alza en un 58%, el robo a casa habitación ha subido un 11%, el homicidio se ha incrementado en un 43%, y el secuestro en un 100%, mientras que la violación escala hasta un 44% más. En

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Ensenada, el robo de vehículo sube en un 25%, el robo a comercio se incrementa en un 34%, mientras que el de casa habitación aumenta en un 8%. En Tecate la violación sube un 60%, el robo a comercio sufre un aumento del 39%, así como el robo de vehículo se incrementa en un 5%. En Playas de Rosarito preocupa el aumento en los homicidios en un 55%, por su parte el robo a comercio crece al 36%, y el robo de vehículo hace lo propio en un 25%, mientras que la violencia familiar sube un 42%. A nivel estatal los feminicidios aumentan en un 40%, colocando a Tijuana como el séptimo municipio del país con más feminicidios por cada 100 mil mujeres, correspondiendo a Ensenada el lugar 17, y a Mexicali el 18, en esta lista.

Fuente: [Consejo Ciudadano de Seguridad Pública de BC \(vivresegurosbc.org\)](http://vivresegurosbc.org)

En el marco de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, y conforme a los objetivos del Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024, que dispone como: *“Objetivo 2: Contribuir al fortalecimiento del diseño e implementación de políticas públicas en materia de prevención de la violencia y el delito en el territorio nacional”*, para disminuir los índices delincuenciales, como los antes detallados, es necesaria la mejora en la coordinación interinstitucional, el involucramiento de los actores sociales en el ámbito comunitario y el ejercicio de la prevención como herramienta útil para la construcción de propuestas y acciones basadas en respuestas focalizadas y participativas y no exclusivamente en mecanismos policiales y reactivos.

En efecto, la prevención de la violencia y el delito es un componente central en toda política de seguridad. Su premisa básica es: resulta más efectivo intervenir antes de que se infrinja la ley o se lastime a una persona o a un grupo de ellas.

En términos generales, las estrategias de prevención buscan disminuir las amenazas, el riesgo y la probabilidad de que el delito o un acto violento ocurra, identificando y eliminando las causas, los factores y las condiciones que permiten que estos problemas se desarrollen y fortalezcan. Es decir, las acciones preventivas buscan eliminar o disminuir los factores de riesgo que facilitan y propician que una persona delinca o sea violento, así como fortalecer los factores de protección que inhiben o atenúan el impacto de las consecuencias generadas por la inseguridad. *Fuente: [¿Qué es la prevención del delito y la violencia? – Prevención del Delito \(mexicoevalua.org\)](#)*

Es por ello que desde esta Tribuna, hacemos un llamado a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, para que instruya a la dependencia a su cargo, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por conducto de su titular, Gilberto Landeros Briseño, a fin de que proceda a planear, implementar o reforzar las estrategias y programas de prevención del delito, fortaleciendo la coordinación interinstitucional con las autoridades de seguridad pública de los Ayuntamientos del Estado y la Federación, a fin de disminuir los índices delincuenciales, mejorar la

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

percepción de seguridad, así como la evaluación y confianza otorgada a las instituciones policiales, que favorezcan la preservación del orden público y una cultura de la paz a través de la participación ciudadana y el respeto irrestricto de los derechos humanos, a efecto de garantizar la seguridad de las y los habitantes de Baja California.

Por lo expuesto, me permito presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, solicitando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se someta a consideración de esta Soberanía la **DISPENSA DE TRAMITE CORRESPONDIENTE**, en los términos siguientes:

RESOLUTIVO.

ÚNICO. El H. Congreso del Estado de Baja California, emite un atento y respetuoso exhorto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, para que instruya a la dependencia a su cargo, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por conducto de su titular, Gilberto Landeros Briseño, a fin de que proceda a planear, implementar o reforzar las estrategias y programas de prevención del delito, fortaleciendo la coordinación interinstitucional con las autoridades de seguridad pública de los Ayuntamientos del Estado y la Federación, a fin de disminuir los índices delincuenciales, mejorar la percepción de seguridad, así como la evaluación y confianza otorgada a las instituciones policiales, que favorezcan la preservación del orden público y una cultura

de la paz a través de la participación ciudadana y el respeto irrestricto de los derechos humanos, a efecto de garantizar la seguridad de las y los habitantes de Baja California.

DADO en Sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADO J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado, se declara abierto el debate de la dispensa presentada, se le pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, de no ser así le solicito al Diputado Secretario Escrutador someta en votación económica la dispensa de trámite.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada,

los Diputados que se encuentran a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, **se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la Proposición en consecuencia, se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra de la misma, Diputado Marco Blásquez tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Muchas gracias, definitivamente apoyar la propuesta del compañero, este, todos estamos resintiendo un clima de inseguridad grave, muy, muy grave en el Estado, somos el peor Estado, el peor en cifras oficiales y en cifras ciudadanos, somos el 32 de 32, estamos peor que Zacatecas, que Michoacán y sus alrededores; no se tiene una estrategia clara, el modelo que aquí se aprobó parece que no está funcionando y desafortunadamente formas de crimen que no se habían visto por décadas, o nunca se habían visto en el Estado pues ya se ven, particularmente últimamente se ha desatado una ola de piromanía que tiene que ver con el consumo de las drogas, con las sustancias que se están metiendo al organismo y que obviamente forman parte del mapa de la violencia y la inseguridad, absolutamente de acuerdo con el compañero Diego y además pedirle a la señora Presidente que de la Junta de Coordinación, nos haga el favor de posicionar porque hace creo que 2 sesiones aquí yo presente un punto de acuerdo donde

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

se exhortaba precisamente al Secretario de Seguridad Pública, ciudadana, al señor Fiscal, al señor Secretario de Seguridad Ciudadana de Tijuana fue aprobado por mayoría pero yo no veo ni siquiera un proyecto ¿No? Que dijera, no ya vienen, ya están allí, no veo avances igual porque no tengo mucha conectividad con la Junta de Coordinación, pero sí pedirle si fuera tan amable posicionara sobre esto, se pronunciara porque es el de más alto interés de los ciudadanos que nosotros tengamos ahí en comparecencia tal como ya se aprobó por nuestro Pleno a los titulares de la Seguridad Ciudadana, es la cuenta señora Presidenta muchas gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Alguna otra Diputada o Diputado? Tiene el uso de la voz la Diputada Alejandrina Corral.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Este, por lo indicado por el Diputado Blásquez y por técnica legislativa, no le corresponde a la Junta de Coordinación Política, la cual yo soy integrante, sino a la Presidencia del Congreso y efectivamente también a mí me gustaría saber más o menos que fecha tenemos disponible para la comparecencia del Fiscal, y para la comparecencia del Secretario de Seguridad Ciudadana, es cuanto Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada, ahora sí que hay que checar la agenda de las y los Diputados, nos ponemos de acuerdo en alguna reunión que tengamos próxima en esta semana para sacar una fecha al respecto, porque fue

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

un acuerdo en el que todos nos adherimos aquí. ¿Alguna Diputada o Diputado que quiera intervenir en contra o a favor de la Proposición? De no ser así le pido al Diputado Secretario Escrutador someta a votación económica la Proposición presentada.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputado que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano, gracias, **se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobada la Proposición **presentada.** Se le concede el uso de la voz a la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco.

- **LA C. DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO:** Gracias Diputada Presidenta.

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA VIGESIMOCUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita Diputada AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de esta Vigésima Cuarta

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 fracción primera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción tercera, 114, 117 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En México, la Ley de los Derechos de las Personas Adultos Mayores define como personas adultas mayores a aquellas que cuentan con 60 años o más de edad. La Encuesta Intercensal 2015 publicada por INEGI, muestra que México, la población alcanzó la cifra de 119.5 millones de personas, de las cuales el 12.4 millones pertenecen a este grupo de edad, es decir, el 10%.

Proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO), estiman que el número de adultos mayores (32.4 millones), así como su porcentaje respecto del total de la población (21.5%), se incrementará considerablemente en el año 2050.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud entre 2000 y 2050 la cantidad de personas de 80 años o más aumentará casi cuatro veces hasta alcanzar los 395 millones. Este incremento tiene una relación directa con el número de adultos

mayores que no podrán valerse por sí mismos los cuales, se espera crezcan en la misma proporción.

Gran parte de la población adulta mayor necesita o necesitará alguna forma de asistencia a largo plazo, ya sea en casa, en un asilo o en estadías prolongadas en hospitales debido a enfermedades degenerativas, deterioro físico, fragilidad, entre otros, que dificultan el desarrollo de actividades de la vida diaria independiente.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Americana sobre los Derechos Humanos reconocen que la persona, a medida que envejece, debe seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en los ámbitos político, económico, social y cultural; de ahí la necesidad de abordar los asuntos de la vejez y el envejecimiento desde una perspectiva de derechos humanos, en la que se reconozca las valiosas contribuciones actuales y potenciales de la persona mayor al bienestar común, a la identidad cultural, a la diversidad de sus comunidades, al desarrollo humano, social y económico.

Aunque lo ideal es que el cuidado se debe realizar en casa de la familia o del adulto mayor, la realidad no siempre es así, y se requiere acudir a un asilo o centro de atención para gente mayor.

Para efectos de dar cumplimiento con sus atribuciones en materia de proyección, promoción, coordinación, ejecución y evaluación de programas y acciones para asistencia social para adultos mayores, el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California, cuenta con los centros asistenciales tanto como el Asilo de Ancianos Dr. Carlos Canseco, Centro de Desarrollo Humano Integral Casa del Abuelo y la Casa de la Alegría.

En este caso, me permito hacer referencia al Centro Asistencial Asilo de Ancianos Dr. Carlos Canseco, ubicado en el Ejido Janitzio del Valle de Mexicali, en el que se han venido denunciando actualmente un sinnúmero de irregularidades, en primer lugar la probable violación a las condiciones laborales de los empleados que prestan sus servicios en dicho asilo, situación que motivó la presentación de una demanda laboral por parte del personal, que cuenta con una antigüedad en el trabajo que oscila entre los 2 a los 22 años.

Aunado a lo anterior, denuncian falta de recursos para el cuidado de los 84 adultos mayores que se encuentran en el asilo, lo que redundaría en la falta de insumos necesarios para alimentar a los adultos mayores, además que no se cuenta con ambulancia, las cámaras de seguridad descompuestas, la caseta de vigilancia y monitores en total abandono.

En el tema de la alimentación, aparte de ser muy precaria, en su mayoría es irritante y dañina para los adultos mayores, que en su mayoría sobrepasan los 70 años de edad, por lo mismo personal que atiende el asilo, ha manifestado que este tipo de alimentos agravan el estado de salud de los adultos mayores.

Sumado a lo anterior, otros problemas son falta de medicamento, material de curación, productos de limpieza y aseo personal, baños destrozados, una situación insalubre dentro del centro debido a aguas negras por la fosa séptica que no sirve; en conclusión, resulta evidente que la falta de la mayoría de los insumos para que pueda operar con normalidad el asilo al que me he venido refiriendo, es la realidad en la que viven estos adultos mayores que han cumplido con la sociedad.

Diputadas y Diputados, esto no se trata de un asunto político, que busque menoscabar el trabajo del gobierno municipal en Mexicali, se trata más bien de un respetuoso llamado a las autoridades municipales, para que de manera más pronta posible se aboquen a la atención del grave problema que se está dando en el Centro Asistencial Asilo Ancianos Dr. Carlos Canseco, ubicado en el Ejido Janitzio del Valle de Mexicali.

Como representantes populares tenemos la obligación moral y legal de garantizar a nuestros adultos mayores la mejor calidad de vida posible y un envejecimiento digno, bajo el pleno ejercicio y respeto de sus derechos humanos.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, solicitando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, por tratarse de un asunto de interés público y de obvia y urgente atención y resolución, se someta a consideración de esta H. Soberanía la DISPENSA DE TRÁMITE CORRESPONDIENTE, en los términos siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. – Que la Vigésima Cuarta Legislativa del H. Congreso del Estado de Baja California, envíe atento y respetuoso exhorto a la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California, Norma Alicia Bustamante Martínez, para que las autoridades municipales que correspondan realicen un operativo de verificación que describa las condiciones generales en las que se encuentra operando el Centro Asistencial Asilo de Ancianos Dr. Carlos Canseco, ubicado en el Ejido Janitzio del Valle de Mexicali.

SEGUNDO. – Que la Vigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, envíe un atento y respetuoso exhorto a la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California, la C. Norma Alicia Bustamante Martínez, para que a través de los organismos municipales que correspondan se garantice el abasto de insumos necesarios para la operatividad digna del Centro Asistencial Asilo de Ancianos Dr. Carlos Canseco.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

TERCERO. – Que la Vigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, envíe un atento y respetuoso exhorto a la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California, Norma Alicia Bustamante Martínez, para que dentro de sus facultades y atribuciones gire las instrucciones necesarias que garanticen el respeto a los derechos y condiciones laborales de los empleados que se desempeñan en el Centro Asistencial Asilo de Ancianos Dr. Carlos Canseco, ubicado en el Ejido Janitzio del Valle de Mexicali.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del Honorable Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

LA DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO

Es cuanto Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA
AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO)**

**DIP. JULIA ANDREA GONZALEZ QUIROZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E. –**

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita Diputada **AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO** en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114, 117 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO** al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

En México, la Ley de los Derechos de las Personas Adultos Mayores define como personas adultas mayores a aquellas que cuentan con 60 años o más de edad. La Encuesta Intercensal 2015 publicada por INEGI, muestra que en México la población total alcanzó la cifra de 119.5 millones de personas, de las cuales 12.4 millones pertenecen a este grupo de edad, es decir, 10%.

Proyecciones del Consejo Nacional de Población (Conapo), estiman que el número de adultos mayores (32.4 millones), así como su porcentaje respecto del total de la población (21.5%), se incrementará considerablemente en 2050 (Ver gráfica).

La población mundial está envejeciendo.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) entre 2000 y 2050 la cantidad de personas de 80 años o más aumentará casi cuatro veces hasta alcanzar los 395 millones. Este incremento tiene una relación directa con el número de ancianos que no podrán valerse por sí mismos los cuales, se espera crezcan en la misma proporción.

Gran parte de la población adulta mayor necesita o necesitará alguna forma de asistencia a largo plazo, ya sea en casa, en un asilo o en estadías prolongadas en hospitales debido a enfermedades degenerativas, deterioro físico, fragilidad, entre otros, que dificultan el desarrollo de actividades de la vida diaria de manera independiente.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconocen que la persona, a medida que envejece, debe seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en los ámbitos político, económico, social y cultural; de ahí la necesidad de abordar los asuntos de la vejez y el envejecimiento desde una perspectiva de derechos humanos, en la que se reconozca las valiosas contribuciones actuales y potenciales de la persona mayor al bienestar común, a la identidad cultural, a la diversidad de sus comunidades, al desarrollo humano, social y económico.

Aunque lo ideal es que el cuidado se debe realizar en casa de la familia o del adulto mayor, la realidad no siempre es así, y se requiere acudir a un asilo o centro de atención para gente mayor.

Para efectos de dar cumplimiento con sus atribuciones en materia de proyección, promoción, coordinación, ejecución y evaluación de programas y acciones para la asistencia social para adultos mayores, el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California, cuenta con los centros asistenciales tales como el Asilo de Ancianos Dr. Carlos A. Canseco, Centro de Desarrollo Humano Integral Casa del Abuelo y la Casa de la Alegría.

En este caso, me permito hacer referencia al Centro Asistencial Asilo de Ancianos Dr. Carlos A. Canseco, ubicado en el Ejido Janitzio del Valle de Mexicali, en el que se han venido denunciando actualmente un sinnúmero de irregularidades, en primer lugar la probable violación a las condiciones laborales de los empleados que prestan sus servicios en dicho asilo, situación que motivó la presentación de una demanda laboral por parte del personal, que cuenta con una antigüedad en el trabajo que oscila entre los 2 a los 22 años.

Aunado a lo anterior, denuncian falta de recursos para el cuidado de los 84 adultos mayores que se encuentran en el asilo, lo que redundo en la falta de insumos necesarios para alimentar a los ancianos, además que no se cuenta con ambulancia, las cámaras de seguridad descompuestas, la caseta de vigilancia y monitores en total abandono.

En el tema de la alimentación, aparte de ser muy precaria, en su mayoría es irritante y dañina para los adultos mayores, que en su mayoría sobrepasan los 70 años de edad, por lo mismo personal que

atiende el asilo, ha manifestado que este tipo de alimentos agravan el estado de salud de los ancianos.

Sumado a lo anterior, otros problemas son la falta de medicamento, material de curación, productos de limpieza y aseo personal, baños destrozados, una situación insalubre dentro del centro debido a aguas negras por la fosa séptica que no sirve; en conclusión resulta evidente que la falta de la mayoría de los insumos para que pueda operar con normalidad el asilo al que me he venido refiriendo, es la realidad en la que viven estos adultos mayores que ya han cumplido con la sociedad.

Diputadas y diputados, esto no se trata de un asunto político, que busque menoscabar el trabajo del gobierno municipal en Mexicali, se trata más bien de un respetuoso llamado a las autoridades municipales, para que de la manera más pronta posible se aboquen a la atención del grave problema que se está dando en el Centro Asistencial Asilo de Ancianos Dr. Carlos A. Canseco, ubicado en el Ejido Janitzio del Valle de Mexicali.

Como representantes populares tenemos la obligación moral y legal de garantizar a nuestros adultos mayores la mejor calidad de vida posible y un envejecimiento digno, bajo el pleno ejercicio y respeto de sus derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, solicitando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por tratarse de un asunto de interés público y de obvia y urgente atención y resolución, se someta a consideración de esta H. Soberanía la **DISPENSA DE TRÁMITE CORRESPONDIENTE**, en los términos siguientes:

RESOLUTIVO

PRIMERO. – Que la Vigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, envíe atento y respetuoso exhorto a la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California, C. Norma Alicia Bustamante Martínez, para que las autoridades municipales que correspondan realicen un operativo de verificación que describa las condiciones generales en las que se encuentra operando el Centro Asistencial Asilo de Ancianos Dr. Carlos A. Canseco, ubicado en el Ejido Janitzio del Valle de Mexicali.

SEGUNDO. – Que la Vigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, envíe atento y respetuoso exhorto a la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California, C. Norma Alicia Bustamante Martínez, para que a través de los organismos municipales que correspondan se garantice el abasto de los insumos necesarios para la operatividad digna del Centro Asistencial Asilo de Ancianos Dr. Carlos A. Canseco.

TERCERO. – Que la Vigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, envíe atento y respetuoso exhorto a la

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California, C. Norma Alicia Bustamante Martínez, para que dentro de sus facultades y atribuciones gire las instrucciones necesarias que garanticen el respeto a los derechos y condiciones laborales de los empleados que se desempeñan en el Centro Asistencial Asilo de Ancianos Dr. Carlos A. Canseco, ubicado en el Ejido Janitzio del Valle de Mexicali.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del Honorable Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

**DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se le pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, de no ser le solicito al Diputado Secretario Escrutador someta a votación económica la dispensa presentada.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete en votación económica la dispensa, los Diputados

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

que se encuentran a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, **se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado, se declara abierto el debate de la Proposición en consecuencia, se le pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así se le solicita al Diputado Secretario Escrutador someta a votación económica la Proposición presentada.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentran a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, **se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** **Se declara aprobada la Proposición presentada.** En consecuencia, se le da el uso de la voz al Diputado Miguel Peña Chávez para presentar su Proposición.

- **EL C. DIP. MIGUEL PEÑA CHÁVEZ:** DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Diputadas y Diputados integrantes de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California:

Exposición de Motivos

En continuidad con el interés que su servidor tiene en el apoyo y cuidado de las personas con discapacidad y de la tercera edad; así como atendiendo al reclamo de la sociedad que día con día se encuentran más obstáculos para obtener un servicio de transporte oportuno y de calidad para todos, presentó este punto de acuerdo con la finalidad de solicitarle atentamente al Director del Instituto de Movilidad Sustentable, Jorge Alberto Gutiérrez Topete, atienda las necesidades de este sector vulnerable y garantice la absoluta aplicación de la normatividad para que se dé cumplimiento a los principios de movilidad y seguridad vial que señala el marco jurídico para la prestación de un servicio de transporte.

En atención a lo anterior, el día 17 de mayo de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide a la Ley General de Movilidad de Seguridad Vial, misma que es de observancia general en todo el territorio nacional en donde a través de su Artículo cuarto párrafo primero, garantiza la accesibilidad para las personas con discapacidad en todo momento sin distinción alguna; mismo que a la letra establece:

"Artículo 4º. Principios de movilidad y seguridad vial.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

La Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipal, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y demás autoridades en la materia, de acuerdo con sus facultades, considerarán los **siguientes principios:**

I. Accesibilidad. Garantizar el acceso pleno en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía a todas las personas al espacio público, infraestructura, servicios, vehículos, transporte público y los sistemas de movilidad tanto en zonas urbanas como rurales e insulares mediante la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, discriminación, exclusiones, restricciones físicas, culturales, económicas, así como el uso de ayudas técnicas y de perros de asistencia, con especial atención a personas con discapacidad, movilidad limitada y grupos de situación de vulnerabilidad;”

De esta manera la Ley General de Movilidad y de Seguridad Vial, prevalece la accesibilidad de las personas con discapacidad a un acceso pleno de condiciones al servicio de transporte, con la finalidad de atender cualquier grupo vulnerable para que el derecho a la movilidad sea para todos y todas.

Ahora bien, en la legislación del Estado de Baja California, a través de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California en su Artículo 13 párrafo segundo y 14, garantiza los Derechos de las Personas con Discapacidad, mismos que a la letra establecen:

ARTÍCULO 13.- Los operadores del servicio público de transporte, tienen la obligación de auxiliar el ascenso, transportación y descenso, a los usuarios que padezcan alguna discapacidad temporal o permanente y personas adultas mayores, por lo que el Instituto promoverá el derecho de las personas con discapacidad, sin discriminación de ningún tipo, al acceso al transporte, los sistemas y servicios conexos de pago y prepago, particularmente aquellas que contribuyan a su independencia y desarrollo integral, para efecto de lo anterior se llevarán a cabo las siguientes acciones:

Promover que, en las concesiones del servicio de transporte público, los vehículos e instalaciones garanticen a las personas con discapacidad la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, incluyendo especificaciones técnicas y antropométricas, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado;

ARTÍCULO 14.- Los servicios públicos de transporte implementarán el uso de tecnología y aditamentos auxiliares que permitan a la comunidad con discapacidad visual o auditiva a ejercer sus derechos de movilidad.

De tal manera, el Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, tiene la obligación de observar y asegurar que las personas morales que sean acreedoras a una concesión o permiso para prestar el servicio de transporte en el Estado, cuenten con unidades con todos los mecanismos, apoyos técnicos como rampas de ascenso y descenso para personas con discapacidad y personal

capacitado para atender a las personas con discapacidad con la finalidad de garantizar la accesibilidad a un servicio de transporte de calidad a la sociedad y sus grupos vulnerables.

Del mismo modo, la importancia de que estos principios y garantías normativas para las personas con discapacidad sean incorporados al Reglamento y armonización en el marco jurídico de Movilidad y deberá ser presentado a los siguientes trabajos ejecutivos y legislativos.

Es oportuno señalar la urgente necesidad de atender esta problemática en todos los días, en todos los días dificulta, que dificulta la movilidad de las personas con discapacidad por no contar con los medios necesarios y la latente omisión del cumplimiento a sus derechos. Por tal motivo de la manera más atenta al Director del Instituto de Movilidad Sustentable, Jorge Alberto Gutiérrez Topete, que atienda estas necesidades a la brevedad y que se garantice la accesibilidad a Discapacitados en las unidades a las próximas concesiones que otorgue como Titular del Instituto.

Diputados y ciudadanos a continuación, me permito reproducirles un video con las labores que su servidor se encuentra realizando en su distrito, con relación al tema de movilidad y accesibilidad para personas con discapacidad y de la tercera edad, es importante comentarles que sumando los esfuerzos lograremos garantizar sus derechos a la ciudadanía, el video Javier.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputado ¿Va a proyectar algún video? ¿Está proyectando un video?

- **EL C. DIP. MIGUEL PEÑA CHÁVEZ:** Diputada Presidente, por las fallas técnicas voy leyendo el resolutivo. Amigos Legisladores, Funcionarios Públicos y Titulares de Dependencias, los invito a sumarse al cuidado de nuestros adultos mayores y personas con discapacidad. La sociedad nos lo demanda y es nuestro deber darles cumplimiento a sus necesidades. Por todo lo expuesto, se eleva a consideración de esta H. Asamblea, con dispensa de trámite en los términos del artículo, ¿ya?, con los términos del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; por las razones de urgente y obvia resolución, que ya han quedado precisados con antelación, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

SE EXHORTA al Titular del Instituto de Movilidad Sustentable, Jorge Alberto Gutiérrez Topete, a fin de que en las próximas concesiones que otorguen, consideren y garanticen que las unidades de transporte público a las que se les brinde dicha concesión por medio de personas morales cuenten con accesibilidad para personas con Discapacidad, dando cumplimiento al Artículo 13 y 14 de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte para el Estado de Baja California; así como al Artículo 4º, Fracción I de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

Dado en Sesión Ordinaria del Pleno de este Congreso del Estado de Baja California de fecha 26 de mayo del 2022.

ATENTAMENTE

DIP. MIGUEL PEÑA CHÁVEZ, INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Gracias Diputada Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADO POR EL DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHÁVEZ)

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE.-**

Diputadas y Diputados integrantes de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California:

El suscrito **DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHÁVEZ**, a nombre propio y como integrante de la XXIV Legislatura de este Congreso del Estado de Baja California, de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 14 párrafo III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; así como en lo establecido por los artículos 27 fracción I, 28 fracción I, 110 fracción III, 114 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento el siguiente Punto de Acuerdo con Dispensa de Trámite por el que **SE EXHORTA al Titular del Instituto de Movilidad Sustentable, Jorge Alberto Gutiérrez Topete, a fin de que en las próximas concesiones que otorguen, consideren y garanticen que las unidades de transporte público a las que se les brinde dicha concesión por medio de personas morales**

cuenten con accesibilidad para personas con Discapacidad, dando cumplimiento al Artículo 13 y 14 de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte para el Estado de Baja California; así como al Artículo 4, Fracción I de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

Exposición de Motivos

En continuidad con el interés que su servidor tiene en el apoyo y cuidado de las personas con discapacidad y de la tercera edad; así como atendiendo al reclamo de la sociedad que día con día encuentra más obstáculos para obtener un servicio de transporte oportuno y de calidad para todos, presentó este punto de acuerdo con la finalidad de solicitarle atentamente al Director del Instituto de Movilidad Sustentable, Jorge Alberto Gutierrez Topete, atienda las necesidades de este sector vulnerable y garantice la absoluta aplicación de la normatividad para que se dé cumplimiento a los principios de movilidad y seguridad vial que señala el marco jurídico para la prestación de un servicio de transporte.

En atención a lo anterior, el día 17 de mayo de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide a la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, misma que es de observancia general en todo el territorio nacional en donde a través de su Artículo 4 párrafo primero, garantiza la accesibilidad para las personas con discapacidad en todo momento sin distinción alguna; mismo que a la letra establece:

“Artículo 4. Principios de movilidad y seguridad vial.

La Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipal, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y demás autoridades en la materia, de acuerdo con sus facultades, considerarán los siguientes principios:

I. Accesibilidad. Garantizar el acceso pleno en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía a todas las personas al espacio público, infraestructura, servicios, vehículos, transporte público y los sistemas de movilidad tanto en zonas urbanas como rurales e insulares mediante la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, discriminación, exclusiones, restricciones físicas, culturales, económicas, así como el uso de ayudas técnicas y perros de asistencia, con especial

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

atención a personas con discapacidad, movilidad limitada y grupos en situación de vulnerabilidad;”

De esta manera la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, prevalece la accesibilidad de las personas a un acceso pleno de condiciones al servicio de transporte, con la finalidad de atender cualquier grupo vulnerable para que el derecho a la movilidad sea para todos y todas.

Ahora bien, en la legislación del Estado de Baja California, a través de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California en su Artículo 13 párrafo segundo y 14 garantiza los Derechos de las Personas con Discapacidad, mismos que a la letra establecen:

ARTÍCULO 13.- Los operadores del servicio público de transporte, tienen la obligación de auxiliar en el ascenso, transportación y descenso, a los usuarios que padezcan alguna discapacidad temporal o permanente y personas adultas mayores, por lo que el Instituto promoverá el derecho de las personas con discapacidad, sin discriminación de ningún tipo, al acceso al transporte, los sistemas y servicios conexos de pago y prepago, particularmente aquellas que contribuyan a su independencia y desarrollo integral, para efecto de lo anterior se llevarán a cabo las siguientes acciones:

II. Promover que, en la concesión del servicio de transporte público, los vehículos e instalaciones garanticen a las personas con discapacidad la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, incluyendo especificaciones técnicas y antropométricas, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado;

ARTÍCULO 14.- Los servicios públicos de transporte implementarán el uso de tecnología y aditamentos auxiliares que permitan a la comunidad con discapacidad visual o auditiva a ejercer sus derechos de movilidad.

De tal manera, el Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, tiene la obligación de observar y asegurar que las personas morales que sean acreedoras de una concesión o permiso para prestar el servicio de transporte en el Estado, cuenten con unidades con todos los mecanismos,

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

apoyos técnicos como rampas de ascenso y descenso para personas con discapacidad y personal capacitado para atender a las personas con discapacidad con la finalidad de garantizar la accesibilidad a un servicio de transporte de calidad a la sociedad y sus grupos vulnerables.

Del mismo modo, la importancia de que estos principios y garantías normativas para las personas con discapacidad sean incorporados en el Reglamento y armonización en el marco jurídico de Movilidad que deberá ser presentado en los siguientes trabajos ejecutivos y legislativos.

Es oportuno señalar la urgente necesidad de atender esta problemática que todos los días dificulta la movilidad de las personas con discapacidad por no contar con los medios necesarios y la latente omisión del cumplimiento a sus derechos. Por tal motivo solicito de la manera más atenta al Director del Instituto de Movilidad Sustentable, Jorge Alberto Gutiérrez Topete, que atienda estas necesidades a la brevedad y que se garantice la accesibilidad a Discapacitados en las unidades de las próximas concesiones que otorgue como Titular del Instituto.

Amigos Legisladores, Funcionarios Públicos y Titulares de Dependencias, los invito a sumarse al cuidado de nuestros adultos mayores y personas con discapacidad. La sociedad nos lo demanda y es nuestro deber darles cumplimiento a sus necesidades. Por todo lo expuesto, se eleva a consideración de esta H. Asamblea, **con dispensa de trámite en los términos del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; por las razones de urgente y obvia resolución, que ya han quedado precisados con antelación, el siguiente:**

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- SE EXHORTA al Titular del Instituto de Movilidad Sustentable, Jorge Alberto Gutiérrez Topete, a fin de que en las próximas concesiones que otorguen, consideren y garanticen que las unidades de transporte público a las que se les brinde dicha concesión por medio de personas morales cuenten con accesibilidad para personas con Discapacidad, dando cumplimiento al Artículo 13 y 14 de la Ley de Movilidad Sustentable

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

y Transporte para el Estado de Baja California; así como al Artículo 4, Fracción I de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

Dado en Sesión Ordinaria del Pleno de este Congreso del Estado de Baja California de fecha 26 de mayo del 2022.

A T E N T A M E N T E

**DIP. MIGUEL PEÑA CHAVEZ
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se le pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo, sí la dispensa de trámite, de no ser así le solicito al Diputado Secretario Escrutador someta en votación económica la dispensa presentada.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete en votación económica la dispensa presentada, los Diputados que se encuentran a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado, se declara abierto el debate de la Proposición en consecuencia, se le pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra de la misma, Diputado Marco Blásquez, después la Diputada Gloria y el Diputado Navarro, tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Muchas gracias, todo lo que redunde en un beneficio independientemente del partido político que la proponga el compañero o de los votos en contrario que a mis propuestas se den, yo soy de un corazón generoso y mi continente es siempre colaborativo, crítico, pero colaborativo y jamás le negare a nadie un voto cuando en conciencia y en razón así lo propone en esta Asamblea. Sin embargo, decía el sabio aquel, gira alrededor del sol, sin embargo, hay que establecer compañeros ya que va esta palomita viajando al IMOS, que no podemos tolerar estas afrentas a la gente trabajadora, Sammy un gran compañero será aprobado tu punto de acuerdo lo presentaste muy bien, tiene muy buen contenido social, haber si le pones una notita ahí, un agregado ahí de contrabando para que se entere el señor "Bibi" Gutiérrez que creo que fue el Secretario de desarrollo urbano y de Jorge Ramos en Tijuana, que esto es un crimen, me dieron palo compañeros, se los agradezco, de veras hay votos en contra que se agradecen porque nos exponemos exactamente en nuestra postura, también agradezco a quienes votaron a favor de esta iniciativa, de este punto de acuerdo y razonen estas multas, estas infracciones son impagables, no están sustentadas en ninguna ley,

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

elegantemente para cubrir el trámite le solicite a mi consejería redactarlo de la manera más fina y más augusta posible para no herir la sensibilidades de los compañeros que crean que esto es una falta de respeto al buen gobierno de la señora Marina del Pilar, pero la realidad es que es un crimen cobrar esas infracciones porque están sustentadas en Ley ninguna, en un convenio ahí hechizo con un reglamento municipal, y medidas en meses de ingreso, en 4 meses del ingreso de un taxista; entonces yo le pido al compañero ahí una notita se la ponemos ahí y dígame pues al Diputado Blásquez le dieron palo ahí en una Iniciativa muy buena que traía, no les cae bien y en consecuencia le votan pero el espíritu de la Constitución, está muy clara y desde aquí, desde esta Asamblea yo le pido a los compañeros del transporte, a los taxistas, a los que se la rifan 8, 10, 12, 18 horas con las espaldas lastimadas, con los riñones enfermos, no paguen esas multas, no las paguen, no le llenen el buche a esos buitres, y así como ha habido enfrentamientos recientemente aquí en el valle entre inspectores del IMOS y taxistas, los ha habido en Tijuana, porque si esta Asamblea porque les cae gordo el Diputado no tiene el valor de votar un punto de acuerdo redactado en los mejores términos, yo estoy seguro que ellos, los compañeros del volante, si tendrán el valor para no pagar esas multas, esas infracciones son...

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Presidenta, moción de orden.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Y son criminales ¿Perdón?

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Si Diputado, sé que el tema del IMOS es referente también al exhorto que se está pidiendo el Diputado Sammy Peña, pero si pudiera como acotar más en que su comentario a lo que está diciendo el Diputado.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Sí señora Presidenta, ¿cómo por qué la moción de orden compañero?

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Muy sencillo gracias, creo que el tema fue suficientemente discutido, ya lo había concluido la Presidenta del Congreso, y el tema que pone el Diputado Sammy les estas dando relevancia a algo que ya discutimos y por economía parlamentaria tu fuiste Senador, vamos dándole trámite o se más práctico porque finalmente hay muchas puntos a tratar y los Diputados tenemos nuestro tiempo y es muy valioso, creo que fue suficientemente discutido y habíamos dado, habíamos cerrado con el tema Presidenta, es cuanto Diputado.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** ¿Puedo seguir en el uso de la voz? Ya concluyo señora Presidenta. Usted cree mal compañero, en mi opinión, muy respetado, no se puede decir suficientemente discutido, cuando una Asamblea Popular que representa al pueblo, cuando personas que representan a un conglomerado...

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Perdóname, pero tú también muy mal porque lo que acabas de decir te lo acabo de escuchar, hace una hora exactamente lo mismo, estas siendo repetitivo.
- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Perdón, Diputada Presidenta moción de orden.
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** ¿Qué hice yo mal aquí? ¿Qué estoy haciendo mal?
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputados por favor no hagamos de esto un debate, Diputado Blásquez por favor, sí, Diputado.
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Pero no te alteres compañero.
- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** No, no estoy alterado, nomas...
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputados por favor moción de orden.
- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Nomás, me está diciendo que tu muy mal, yo opino exactamente lo mismo de usted Diputado.
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** El asunto no está suficientemente discutido, ¿Cómo va a estar suficientemente discutido? Si se están cobrando estas infracciones, estas multas asesinas.

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Si no fuera reiterativo estaría de acuerdo con usted.
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Bueno pues no van a echar montón.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputado moción de orden, puede acotar el tema al punto referido por el Diputado Sammy Peña.
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Me permite el uso de la voz, por atención a su decencia Presidenta, es la cuenta muchas gracias, muchas gracias.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputada Alejandrina.
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Gracias compañero.
- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Bueno ya está agotado, pero de conformidad con el artículo 136 en relación con el artículo 140, claro que se requiere moción de orden en estos temas porque no se está discutiendo ese asunto en lo particular, no porque se haya discutido totalmente, sino porque el fondo del mismo no corresponde, es cuanto Presidenta.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Alguna otra Diputada o Diputado tiene alguna intervención respecto al tema a la Proposición presentada? Diputada Gloria Miramontes.

- **LA C. DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS:** Con su venia Diputada, Diputado Miguel Peña quiero solicitarle si así me lo permites sumarme a tu Proposición, coincido plenamente en que las políticas públicas que se implementan deben de tener una visión de inclusión, en otras palabras una de nuestras responsabilidades es venir y dar voz a aquellas personas que por problemas de movilidad les ha sido difícil poder ir a tocar puertas, pero en nuestro trabajo de gestión y de tocar las puertas es una constante las solicitudes para tener una mayor movilidad y accesibilidad en el transporte público, cuenta con una aliada en estos temas, así es que te felicito compañero Diputado, y es cuánto.
- **EL C. DIP. MIGUEL PEÑA CHÁVEZ:** Claro que si Diputada, muchas gracias por sumarse.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Tiene el uso de la voz Diputado Navarro ¿Es al respecto de esto verdad, también?
- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** No, Diputada estamos bien.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Entonces tiene el uso de la voz la Diputada Alejandrina Corral.
- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** En los mismos términos planteados por mi compañera la Diputada Plantillas, también me

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

permitiría solicitarle al compañero Diputado Peña que me sume a su Proposición, gracias.

- **EL C. DIP. MIGUEL PEÑA CHÁVEZ:** Muchas gracias Diputada, bienvenida gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputada Monserrat.

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Gracias Diputada Presidenta, igualmente decirle a mi compañero Diputado Sammy, que si me da permiso de adherirme a su Proposición por favor.

- **EL C. DIP. MIGUEL PEÑA CHÁVEZ:** Seguro que sí, no tiene nada que preguntar Diputada.

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Alguna otra Diputada o Diputado?

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** También Diego Echeverría si me permite suscribirse.

- **EL C. DIP. MIGUEL PEÑA CHÁVEZ:** ¡Ah! Muchas gracias Diputado.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputada Amintha.

- **LA C. DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO:** Quiero pedirle a mi compañero Diputado que me sume a su Proposición.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- **EL C. DIP. MIGUEL PEÑA CHÁVEZ:** "Hijola", ya me emocioné, gracias.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputado Adrián.
- **EL C. DIP. CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA:** De igual manera Diputado Sammy si me permite adherirme.
- **EL C. DIP. MIGUEL PEÑA CHÁVEZ:** Gracias, gracias Diputado, bienvenido.
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Compañera Presidenta.
- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** Diputada Presidenta, si me lo permite.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputado Ramón.
- **EL C. DIP. MIGUEL PEÑA CHÁVEZ:** Seguro.
- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** Felicitar al compañero Sammy y se me permite, y decirle que con pocas palabras se hace mucho.
- **EL C. DIP. MIGUEL PEÑA CHÁVEZ:** Gracias Diputado.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputado Blásquez ¿Es para adherirse?
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Si adherirme con el agregado correspondiente.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputado Navarro.
- **EL C. DIP. MIGUEL PEÑA CHÁVEZ:** Gracias Diputado.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Para adherirse?
- **EL C. DIP. MIGUEL PEÑA CHÁVEZ:** Gracias, gracias
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputado Julio.
- **EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO:** Si para adherirme también por favor.
- **EL C. DIP. MIGUEL PEÑA CHÁVEZ:** Gracias Diputado, muchas gracias.
- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Diputado Sammy comentarle que seguimos su exhorto pasado respecto a la creación de foros para poder hablar de la movilidad incluyente para que sea una realidad porque es un derecho, el derecho a la movilidad, usted está siguiendo ahora sí que su tema, si nos permite también adherirnos al mismo.
- **EL C. DIP. MIGUEL PEÑA CHÁVEZ:** Seguro Diputada, como no.
- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Y felicitarlo por lo que está haciendo en comunidad también.
- **EL C. DIP. MIGUEL PEÑA CHÁVEZ:** Muchas gracias a todos, Diputado Guerrero no se haga.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Alguna Diputada o Diputado que quiera hacer uso de la voz al respecto del tema? No teniendo más oradores al respecto se le pide al Diputado Secretario Escrutador someta a votación económica la Proposición presentada.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentran a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, **se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación es aprobado por unanimidad.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** **Se declara aprobada la Proposición presentada.** Se le concede el uso de la voz a la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero para presentar su Proposición.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** En el Estado, en cuanto al tema de salud, nos encontramos ante dos grandes problemáticas que se encuentran estrechamente relacionadas, la primera el desabasto de medicamentos, tema que ya se ha expresado en diversas oportunidades, y el segundo la adquisición por parte del gobierno Estatal de medicamentos caducos o próximos a caducar, los cuales se resguardan en los almacenes del estado.

Con respecto al segundo de los problemas expresados quisiera compartir que de acuerdo con la tercera entrega del informe de la Auditoría Superior de la

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Federación para 2020, el Ex Gobernador Jaime Bonilla se fue sin aclarar más de 200 millones de pesos del gasto federalizado, de los cuales más de 198 millones de pesos se dieron en el sector salud.

De tal manera, tras dar a conocer la Auditoría Superior de la Federación la tercera entrega de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, se documentaron las irregularidades del gobierno del Estado de Baja California en la auditoría 2020-A-02000-19-0512-2021-512-BE-GF correspondientes a las Participaciones Federales.

En ese sentido, se reporta que el Instituto de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD) cayó en irregularidades por un monto de 188.5 millones de pesos y la Unidad de Especialidades Médicas no aclaró 10.1 millones de pesos.

Derivado de esto la Auditoría Superior de la Federación realizó varias observaciones a la entrega de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, siendo una de las importantes la relacionada al problema al daño de 57,319,005.58 pesos, por no proporcionar la documentación comprobatoria del gasto, consistente en remisiones de entrada de almacén con firma y sello de recibido, evidencia fotográfica de los bienes que demuestre la cantidad, calidad, caducidad (la cual no debe ser menor a 18 meses), empaque primario y secundario que presenten marca, lote, descripción y leyenda "propiedad del sector salud, prohibida su venta" y que haya utilizado sistema de red fría para su transporte y

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

almacenaje, ni presentaron evidencia que constate que los insumos adquiridos cumplen con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud.

Ante esta panorámica, hago un llamado de nueva cuenta a las autoridades de salud estatal a fin de que se deje de minimizar el problema, invitándolos a que se presenten las denuncias que se tengan que presentar si es que existe algún indicio de posibles actos de corrupción en contra de quien resulte responsable, y sobre todo los exhorto a que se redoblen esfuerzos y abran canales de comunicación y colaboración para que se ponga en el centro y se garantice la salud de todos los pacientes que necesitan de medicamentos y garantizar que estos medicamentos se encuentren vigentes.

Es urgente que se entable un diálogo permanente y transparente entre ciudadanía y autoridades de salud para atender el problema tanto del desabasto como de la debida adquisición de medicamentos que se encuentren vigentes para su debido funcionamiento al tratar la enfermedad por la que son recetados, debiendo este proceso ser dotado de transparencia y libre de corrupción, ya que se está hablando del derecho a la salud de las y los bajacalifornianos, y que ahora más que nunca es urgente que por parte de las autoridades correspondientes, se salvaguarde este derecho fundamental.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con la Constitución Política del Estado de Baja California, en relación con el artículo 119 de la Ley Reglamentaria

del Poder Legislativo es que la suscrita solicita muy atentamente a esta Honorable Asamblea se Dispense el trámite correspondiente para que se presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico sea discutido y aprobada en esta misma sesión, bajo los siguientes **puntos resolutivos:**

PRIMERO.- LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA AL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS, A QUE INFORME A ESTE PODER CUANTO MEDICAMENTOS ESTÁN CADUCADOS EN LOS ALMACENES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y QUE TIPO DE MEDICAMENTO SON.

SEGUNDO.- LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA AL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS, PARA QUE INFORME A ESTE PODER A CUANTO ASCENDIÓ EL COSTO DEL MEDICAMENTO CADUCO ANTES SEÑALADO.

LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA AL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS, A QUE INFORME A ESTE PODER QUE SEGUIMIENTO SE LE HA DADO AL PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR EL ÓRGANO INTERNO FEDERAL EN EL TEMA DE LOS MEDICAMENTOS CADUCOS ANTES SEÑALADOS.

CUARTO.- LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA AL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ADRIÁN MEDINA

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

AMARILLAS, A QUE INFORME A ESTE PODER QUE SEGUIMIENTO SE LE HA DADO A LAS OBSERVACIONES HECHAS POR LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN A NO PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO, CONSISTENTE EN REMISIONES DE ENTRADA AL ALMACÉN CON FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO, EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS BIENES QUE DEMUESTRE LA CANTIDAD, CADUCIDAD, EMPAQUE PRIMARIO Y SECUNDARIO QUE PRESENTEN MARCA, LOTE, DESCRIPCIÓN Y LEYENDA "PROPIEDAD DEL SECTOR SALUD, PROHIBIDA SU VENTA" Y QUE HAYA UTILIZADO SISTEMA DE RED FRÍA PARA SU TRANSPORTE Y ALMACENAJE, NI PRESENTARON EVIDENCIA QUE CONSTATE QUE LOS INSUMOS ADQUIRIDOS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE CALIDAD ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE SALUD.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

ATENTAMENTE

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Es cuanto Presidenta

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA SANTA
ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO)**

**DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita Diputada **SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar a la consideración del pleno de esta Honorable Legislatura la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA
DE TRÁMITE AL TENOR DE LA SIGUIENTE:**

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el Estado, en cuanto al tema de salud, nos encontramos ante dos grandes problemáticas que se encuentran estrechamente relacionadas, la primera el desabasto de medicamentos oncológicos o para el tratamiento de cualquier otra enfermedad, y el segundo la adquisición por parte del Gobierno Estatal de medicamentos caducos o próximos a caducar, los cuales se resguardan en los almacenes del estado.

Lo anterior se señala ya que, de acuerdo con la tercera entrega del informe de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) para 2020, el Ex Gobernador Jaime Bonilla se fue sin aclarar más de 200 millones de pesos del gasto federalizado, de los cuales más de 198 millones de pesos (mdp) se dieron en el sector salud.

De tal manera, tras dar a conocer la ASF la tercera entrega de la Cuenta Pública de 2020, se documentaron las irregularidades del gobierno del Estado de Baja California en la auditoría 2020-A-02000-19-0512-2021 512-DE-GF correspondientes a las Participaciones Federales.

En ese sentido, se reporta que el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD) cayó en irregularidades por un monto de 188.5 mdp y la Unidad de Especialidades Médicas no aclaró 10.1 mdp.

Ambas dependencias incurrieron en irregularidades en el manejo de recursos públicos por no proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por lo que el derivado de las observaciones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, se desglosan a continuación:

1. La primera observación fue un probable daño a la Hacienda Pública Federal por 76,283,710.90 pesos, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria donde se administraron los recursos de Participaciones Federales a Entidades Federativas 2020, por no proporcionar la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Esto, a razón que no "se identificaron 18 expedientes unitarios relacionados con los contratos números ISESALUD-ADQ-INSUMOS-COVID-078/2020, ISESALUD-ADQ-MATCUR181/2020, ISESALUD-ADQ-MATCUR-182/2020, ISESALUD-ADQ-MEDICAMENTOS-172/2020, ISESALUD-ADQ-INSUMOS-COVID-017/2020, ISESALUD-ADQ-INSUMOS-COVID-030/2020, ISESALUD-ADQ-INSUMOS-COVID-080/2020, ISESALUD-ADQ-INSUMOS-COVID-151/2020, 105, UNEME-GL-019-2020, EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN DICTAMEN No. UABC-CAAYS019/2020, LICITACIÓN CSA-L-A-RE-03/2020 CONTRATO CSA-A-RE-10/2020, PS-20-006, CADSUBCOM-INDE-01/2020, CAD-INDE-01/2020, CLP-INDE-05/2020, ISESALUD-ADQ-INSUMOSCOVID-077-2020 y ADQ-20-021, por un monto total de 78,375.7 miles de pesos, de los cuales no remitieron la información requerida, consistente en la suficiencia presupuestal, dictamen de adjudicación para el caso de adjudicaciones directas, dictámenes técnicos y económicos para el caso de licitaciones públicas".

2. La segunda observación del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD) **fue otro probable daño por 57,319,005.58 pesos, por no proporcionar la documentación comprobatoria del gasto, consistente en remisiones de entrada al almacén con firma y sello de recibido, evidencia fotográfica de los bienes que demuestre la cantidad, caducidad (no debe ser menor de 18 meses), empaques primario y secundario que presenten marca, lote, descripción y leyenda "propiedad del sector salud, prohibida su venta" y que haya utilizado sistema de red fría para su transporte y almacenaje, ni presentaron evidencia que constate que los insumos adquiridos cumplen con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud.**

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Eso se dio como resultado de una muestra de 34 expedientes unitarios de Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios, se analizaron 4 contratos con números ISESALUD-ADQ-INSUMOS-COVID015/2020, ISESALUD-ADQ-INSUMOS-COVID-026/2020, ISESALUD-ADQ-INSUMOS-COVID032/2020 y ISESALUD-ADQ-INSUMOS-COVID-043/2020, consistentes en medicinas y productos farmacéuticos (2 contratos) y materiales, accesorios y suministros médicos (2 contratos), pagados con Participaciones Federales a Entidades Federativas 2020 por un monto de 57,319,005.38 pesos, ejecutados por el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

3. La tercera del ISESALUD fue por un posible daño por 54,956,620.00 pesos por no proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

“En una muestra de 34 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, se detectó 1 contrato con número LIMPIEZA-314/2020, suscrito por el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, con un monto contratado por 55,013.9 miles de pesos, del cual no se proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, consistente en investigación de mercado, suficiencia presupuestal, dictamen de adjudicación, contrato debidamente formalizado, acta de nacimiento, fianzas, evidencia fotográfica, evidencia de entregables (listados de asistencia o bitácora), acta de entrega recepción de los servicios contratados, así como las facturas, pólizas, SPEI, entre otros”, documenta la ASF.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

4. Por lo que respecta a la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME), la ASF detectó un probable daño por 10,080,414.73 pesos, tras la revisión del contrato número UNEME-ARL-131-2020-2, para la adquisición de medicamento y material de curación, donde “se constató que no presentaron la documentación administrativa, comprobatoria y justificativa del gasto, consistente en oficio de suficiencia presupuestal, dictamen de adjudicación, contrato debidamente formalizado, fianzas de cumplimiento y/o vicios ocultos”.

De tal manera, de los más de 200 mdp que no se aclararon por parte de la administración anterior, más de 198 mdp corresponden al área de salud como se documentó.

Ante esta panorámica, **hago un llamado a las autoridades de salud estatales a que dejen de minimizar el problema, se presenten las denuncias que se tengan que presentar si es que existe algún indicio de posibles actos de corrupción en contra quien resulte responsable, y sobre todo los exhorto a que redoblen esfuerzos y abran canales de comunicación y colaboración para que se ponga en el centro y se garantice la salud de todos los pacientes que necesitan de sus medicamentos.**

Es urgente que se entable un diálogo permanente y transparente entre ciudadanía y autoridades de salud para atender el problema tanto del desabasto como de la debida adquisición de medicamentos que se encuentren vigentes para su debido funcionamiento al tratar la enfermedad para los que son recetados, debiendo este proceso ser dotado de transparencia y libre de

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

corrupción, ya que se está hablando del derecho a la salud de los y las baja californianos, y que ahora más que nunca es urgente que por parte de las autoridades correspondientes, se salvaguarde este derecho fundamental.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con la Constitución Política del Estado de Baja California, en relación con el artículo 119 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de Baja California es que la de la voz solicita muy atentamente a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a esta Honorable Asamblea se Dispense el trámite correspondiente para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión, bajo el siguiente punto resolutivo:

ÚNICO.- LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA AL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS, A QUE INFORME A ESTE PODER:

- F)** CUANTO MEDICAMENTO ESTÁ CADUCADO EN LOS ALMACENES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y QUE TIPO DE MEDICAMENTO ES.
- G)** A CUANTO ASCENDIO EL COSTO DEL MEDICAMENTO CADUCO ANTES SEÑALADO.
- H)** QUE SEGUIMIENTO SE LE HA DADO AL PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR EL ÓRGANO INTERNO FEDERAL EN EL TEMA DE LOS MEDICAMENTOS CADUCOS ANTES SEÑALADOS.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- I) QUE SEGUIMIENTO SE LE HA DADO A LAS OBSERVACIONES HECHAS POR LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, EN RELACION NO PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO, CONSISTENTE EN REMISIONES DE ENTRADA AL ALMACÉN CON FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO, EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS BIENES QUE DEMUESTRE LA CANTIDAD, CADUCIDAD (NO DEBE SER MENOR DE 18 MESES), EMPAQUES PRIMARIO Y SECUNDARIO QUE PRESENTEN MARCA, LOTE, DESCRIPCIÓN Y LEYENDA "PROPIEDAD DEL SECTOR SALUD, PROHIBIDA SU VENTA" Y QUE HAYA UTILIZADO SISTEMA DE RED FRÍA PARA SU TRANSPORTE Y ALMACENAJE, NI PRESENTARON EVIDENCIA QUE CONSTATE QUE LOS INSUMOS ADQUIRIDOS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE CALIDAD ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE SALUD.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

ATENTAMENTE

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así le solicito al Diputado Secretario Escrutador someta a votación económica la dispensa presentada.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa, los Diputados que se encuentran a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, **se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, se le pregunta a las y a los Diputados si desean manifestarse en contra de la misma, de no ser así le solicito al Diputado Secretario Escrutador someta a votación económica la Proposición presentada.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentran a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, **se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobada la **Proposición presentada**. Continuamos con el siguiente apartado "**Posicionamientos**" se le concede el uso de la voz al Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas para presentar su Posicionamiento respecto a la situación actual de la regularización de vehículos de procedencia extranjera.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Muchas gracias compañera, seré muy breve, aquí desde mi posición. Como todos saben el Presidente de México decretó un programa de regularización de vehículos, hemos sido defensores, promotores de este programa, en lo particular me precio de haber dado ideas que fueron consideradas tanto por la señora Gobernadora, como por el señor Presidente de las decisiones que a final de cuentas se tomaron; estas regularizaciones traen el objeto llano de favorecer a las familias que no tienen para comprarse un vehículo de reciente modelo, sabido de que Baja California es uno de los Estado donde la población invierte una mayor parte de su renta en transporte, porque no estamos hablando de otras ciudades como las del altiplano en donde con un bono pues se mueven 14, 20, 30 kilómetros en un día por un precio, aquí estamos de tomar 2 o 3 burras en un día. Esto pareciera ser una decisión y de hecho lo es patriótica al Presidente pero no se ha respetado en sus términos, incluso tuvo que lanzarse un nuevo Decreto para que se entendiera que el trámite cuesta 1,200 pesos, pero es que los costos del estudio del smoke y que el carfax, no, no, no, mil, haber repitan conmigo 1,200 pesos,

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

no era que hicieran su agosto los demás, era que la gente necesitada pudiera realizar el trámite con un costo, un sólo costo. Bueno, en Baja California encontramos 2 asuntos que yo quisiera posicionar, lo primero es de que no se está aceptando el llamado bill of sale, que es el comprobante de la venta o de la compra, comprobante de venta, sino que se pide el título de propiedad, si no se ofrece el título de propiedad no hay trámite, pero oye es que no pude conseguir el título de propiedad, es que te estoy diciendo que si no hay título de propiedad tu carro no pasa; y en la consulta que hacemos del Decreto publicado por la Secretaría de Hacienda con toda claridad, y este pues es un mensaje un añadido más compañero al señor "Bibi" Gutiérrez que es también el Director el INVEC, ya dos puestos trae, en donde se establece que para efectos del artículo 6 del Decreto, en relación a las reglas x y, el documento que acredite la propiedad del vehículo podrá ser: título de propiedad o la factura de venta, y en incisos escrito en inglés, bill of sale, así en ingles aquí esta, perdón por la "pronunseichon", pero ahí dice bill of sale, y resulta que en Baja California Sonora se acepta, se acepta, en Baja California Sur se acepta, en Nuevo León se acepta, en Tamaulipas se acepta y ¡Oh! Sorpresa en Baja California no se acepta, no le están aceptando a las familias menesterosas el bill of sale, ese es el punto número que quiero posicionar. Y el punto número dos, están saturadas las citas, no hay citas, y entonces ya están apareciendo, no sé si les haya llegado compañeros el reporte de los ciudadanos, a Mí ya me tiene atiborrado con esa queja de que ya están

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

los coyotes trabajando, entonces como no hay citas pues ven yo te la consigo y mira aquí podemos hablar del bill of sale o podemos hablar del título de propiedad, y son de 2 a 4,000 pesos lo que se están embuchacando los señores tramitadores alias los coyotes. Yo le pido a los compañeros de esta Asamblea que quien tenga una queja en este mismo sentido pues la haga de conocimiento, porque lo que es a mi tengo repleta mis comunicaciones de estas quejas. No quiero ser incisivo compañeros porque sé que las verdades duelen a veces, pero este no es el espíritu del Decreto compañeros, defendamos un logro que obtuvimos que el Presidente lo concede, miren hace poco hubo un desencuentro porque la señora Secretaria de Comercio, la señora Tatiana Clouthier lanzo un nuevo cobro por la inspección de un NOM que costaba 923 pesos a cada automovilista con vehículos creo que 4 años y más viejos, bueno el Presidente la puso pero le dio una regañada pública pero en serio casi la corre, el Presidente le dijo "aquí no se lastima la gente, ya estuvo, como vas a inventar un nuevo cobro, una nueva inspección vehicular para seguir sangrando a la gente", aquí es lo mismo, el costo de la regularización tiene un espíritu, tiene una cantidad hagámoslo respetar, pero si... concluyo compañera, concluyo, muchas gracias, pero...

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Por favor Diputado.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Concluyo señora Presidenta, claro que sí, son las conclusiones. Pero si la señora Gobernadora, está viendo el Decreto y tiene el dominio pleno de sus funcionarios y tiene el contacto pleno con sus representantes populares, cómo puedo creer que no llame a cuentas a este sujeto y le diga "oye deja de tus intermediaciones, dale celeridad al Decreto y regulariza el mayor número de vehículos posible con el espíritu del Decreto Presidencial", es mi Posicionamiento, es la cuenta señora Presidenta muchas gracias.

(SE INSERTA POSICIONAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS)

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

Quien esto suscribe, **Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas**, integrante de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades legales que me corresponden, ante Ustedes con el debido respeto, con fundamento en los artículos 1º, 8º y 35 fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, hago uso de esta H. Tribuna para presentar el siguiente **POSICIONAMIENTO RESPECTO A LA SITUACION ACTUAL DE LA REGULARIZACION DE VEHICULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA**, lo que hago al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

El decreto para regularizar a los vehículos de procedencia extranjera ha sido una política pública congruente con los postulados de la Cuarta Transformación.

Concebido como un componente de la estrategia de seguridad pública, con el propósito de poder rastrear los vehículos utilizados por la delincuencia, que ya regularizados pueden ser identificados plenamente.

Responde también a los principios de la justicia social, pues las personas que no tienen acceso a vehículos de agencia o seminuevos, pueden colmar sus necesidades de movilidad gracias al decreto.

Por otra parte, es una falacia que afecte a la industria nacional automotriz, pues se trata de mercados separados.

Baja California ha desempeñado un papel central en la instrumentación y desarrollo de este programa.

Es justo recordar, que la decisión del Presidente de la República, el licenciado Andrés Manuel López Obrador fue solicitada por el ingeniero Jaime Bonilla Valdez, entonces Gobernador del Estado.

La sensibilidad del presidente López Obrador para llegar primero a los pobres permitió que el decreto fuese modificado y se facilitara su aplicación eliminando a los intermediarios en el trámite.

En el marco de la regularización de los vehículos, el Presidente de México tomó una decisión adicional para multiplicar los beneficios.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Renunciando a cualquier ingreso para la Tesorería de la Federación, ordenó que lo recaudado se entregara al orden de gobierno más necesitado: a los municipios.

Además, con el conocimiento profundo que tiene de la República Mexicana, por haber recorrido su territorio palmo a palmo en un itinerario de décadas, el Presidente dispuso que los recursos se destinarán para pavimentación de calles.

En las comunidades y colonias, las vialidades tienen valor estratégico, pues detonan la prosperidad.

Permiten con mayor facilidad el desplazamiento de personas y mercancías dando lugar al dinamismo económico, en los asentamientos humanos.

En otras palabras, los recursos son portadores de incentivos para el desarrollo económico y social de los municipios, ya que multiplican la riqueza.

Por ello es importante que se garantice a través de acciones de gobierno idóneas la recepción, administración y destino final de los recursos derivados de la regularización.

Los municipios deben desarrollar una alta capacidad para solventar los trámites desde el ingreso a las arcas locales hasta la inauguración de las calles y caminos.

Se requiere de la observancia y cumplimiento de un sinnúmero de normas de diversos ordenamientos, entre las que destacan las de naturaleza presupuestal, así como las de contabilidad gubernamental.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

En este contexto, llama la atención la propuesta del Gobierno del Estado, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda.

El funcionario pide que el dinero se deposite en una bolsa pero que ahora lo administre el Gobierno del Estado, con la finalidad de hacer aportaciones equivalentes a lo que corresponda a cada municipio.

Se habla también de atraer recursos del Banco de América del Norte.

Son buenas intenciones, pero el mismo funcionario explicó que es necesario solicitar la modificación de los Lineamientos Federales.

Es bien sabido que cuando se trata de recursos federales extraordinarios se tiene que cumplir un cronograma con metas específicas.

En nuestro caso, los proyectos se deben presentar a más tardar el día último de septiembre.

Y si los recursos no están ejercidos para fin de año, se pierden pues se deben reintegrar a la Federación.

Por ello, a fin de preservar los recursos y evitar que se pierdan, el titular de la Secretaría de Hacienda deberá tomar ciertas medidas.

Es necesario que haga del conocimiento público las acciones concretas que permitan llevar a cabo su propuesta, sin poner en riesgo los recursos.

Hay que respetar los plazos fijados por el Gobierno Federal para el ejercicio de los recursos.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

De igual modo, que se comprometa a la entrega de los recursos que ofreció para los municipios, ya sea que el Gobierno Federal modifique o no los lineamientos.

Es obligado también pedirle al Secretario de Hacienda que tome medidas reforzadas para evitar hechos de corrupción.

Pedirle que, respetando la autonomía de la Hacienda municipal, entregue el paripaso que ofreció para complementar la aportación federal.

En suma, todas y todos debemos hacer nuestro mejor esfuerzo para que la buena voluntad mostrada por el Presidente de la República se traduzca en hechos, con nuevas calles y caminos para las comunidades más pobres de nuestros municipios.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el día de su presentación.

ATENTAMENTE

DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS

(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado, se concede el uso, esta Asamblea queda enterada. Se concede el uso de la voz a la Diputada, perdón, al Diputado Román Cota Muñoz.

- **EL C. DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ:** Diputadas y Diputados integrantes de la Vigésimocuarta Legislatura del Estado de Baja California:

El suscrito Diputado Román Cota Muñoz integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades legales que me corresponden con fundamento en lo establecido en los artículos 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 93 fracción decima de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea el siguiente:
POSICIONAMIENTO REFERENTE AL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO.

CONSIDERACIONES

Las cuales solito se inserten integras en el Diario de Debates tal cual fueron presentadas de conformidad a lo establecido en acuerdo aprobado por esta soberanía.

De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas, el desplazamiento forzado interno es una situación que atenta a los derechos humanos, se presenta cuando personas o grupos de personas se ven obligadas a huir de su hogar o lugar de residencia habitual como consecuencia o para evitar los efectos de una situación de violencia generalizada, de un conflicto armado, de violaciones a los derechos humanos, de desastres naturales o de catástrofes provocadas por el ser humano, sin cruzar una frontera internacional.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

En este tema desde finales de los años noventa hasta la actualidad se han presentado un total de nueve iniciativas para la creación de una Ley General especializada sobre desplazamiento forzado interno en México. Inclusive, dentro de la agenda legislativa del Senado de la República, existe ya una Ley General en discusión, aprobada por la Cámara de Diputados en el año 2020.

Por lo cual resulta trascendental que en México este tema se debata; teniendo como objeto prevenir, investigar, sancionar y reparar el desplazamiento forzado interno.

Aunado a lo anterior uno de los aspectos a solucionar con urgencia, es la determinación de la distribución de recursos y responsabilidades entre las distintas autoridades, como también del trato digno y la reintegración social y humanitaria de las víctimas.

A pesar de la ausencia de una Ley especializada a nivel federal, tres entidades federativas cuentan con leyes específicas sobre desplazamiento forzado interno siendo: Chiapas, Guerrero y Sinaloa.

Cada año, miles de personas son desplazadas internamente en México. Se trata de individuos, familias y a veces hasta comunidades enteras que se ven obligadas a abandonar sus hogares para proteger su vida e integridad. En 2019, tras un largo periodo de omisión, el Estado mexicano reaccionó oficialmente, reconoció oficialmente la existencia del fenómeno en el país, derivado del incremento de

los índices de violencia e inseguridad, los cuales repercutieron directamente al incremento de personas desplazados.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido la complejidad que representa el desplazamiento forzado interno que se caracteriza por la violación continua y múltiple de los derechos humanos, entre ellos el derecho a la integridad personal, la libre circulación, una educación y el trabajo, que se establece en los artículos tercero, cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su parte, la Comisión Mexicana para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos, identifica la violencia generada por los grupos armados organizados como una de las principales causas que generan este desplazamiento, ya que hasta el año 2020, se estima que más 6,257 personas fueron desplazadas por este tipo de violencia. Mientras que la violencia política, los problemas sociales y los conflictos territoriales lograron por lo menos que 3,484 personas abandonaran su lugar de residencia habitual.

En datos del informe de episodios de desplazamiento interno forzado masivo en México del año 2020, en la República Mexicana son ocho las entidades que generan la expulsión de personas desplazadas forzosamente, Guerrero, Chiapas, Chihuahua, Oaxaca, Michoacán, Sonora, Sinaloa y Quintana Roo, con un total de

24 episodios de Desplazamiento Interno Forzado Masivo y más de 9,741 personas desplazadas.

No obstante, son 5 estados los que concentran el 96% de los episodios de desplazamientos siendo los principales Guerrero, Chiapas, Oaxaca y Michoacán.

Baja California se caracteriza como un destino de tránsito migrante, debido a esto un gran número de personas incluyendo familias enteras optan por quedarse en nuestro Estado para buscar nuevas oportunidades, o bien cruzar a la unión americano.

Ante esta situación resulta imperante que existan mecanismos de ley, que entiendan estas problemáticas, pues, bajo el supuesto de un incremento exponencial en los próximos años de las personas en contexto de movilidad, no contar con los protocolos definidos normativamente, orillará a un caos que puede recaer en la descomposición social y económica de nuestro territorio.

Los distintos niveles de gobierno tienen el deber de apostar por la sociedad civil y otras organizaciones comunitarias que trabajan para crear sus propias soluciones, como así también brindarles apoyo ya que en muchas ocasiones el Estado se ha visto rebasado y la sociedad civil es quien coadyuva en la tarea de proveer protección a las personas en contexto de movilidad y a las familias desplazadas.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Bajo este tenor resulta imperante que las Diputadas y los Diputados de esta Honorable Vigésimo Cuarta Legislatura funjamos como portavoces de este fenómeno social y que presentemos las herramientas necesarias para lograr un proyecto viable referente al Desplazamiento Forzado Interno, mediante acciones transversales conjuntas entre los gobiernos Federal, Estatal y Municipales.

No podemos permitir que transcurra más tiempo y que este fenómeno social se acrecenté sin tomar acciones necesarias, apoyando a cientos de personas que han vivido esta situación, debemos de cumplir con la responsabilidad de respetar los derechos constitucionales y los tratados internacionales en los que el Estado mexicano se encuentra suscrito.

Es cuanto Presidenta.

(SE INSERTA POSICIONAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ)

**DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

Diputadas y Diputados integrantes de la XXIV
Legislatura del Estado de Baja California:

El suscrito **Diputado Román Cota Muñoz** integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades legales que me corresponden con fundamento en lo establecido en los artículos 27 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Baja California y 93 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea el siguiente: **POSICIONAMIENTO REFERENTE AL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO.**

CONSIDERACIONES

De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas, el desplazamiento interno forzado es una situación que atenta a los derechos humanos, se presenta cuando personas o grupos de personas se ven obligadas a huir de su hogar o lugar de residencia habitual como consecuencia o para evitar los efectos de una situación de violencia generalizada, de un conflicto armado, de violaciones a los derechos humanos, de desastres naturales o de catástrofes provocadas por el ser humano, sin cruzar una frontera internacional.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero párrafo tercero expresa:

"Todas las autoridades en los ámbitos de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, además de adherirse el artículo primero Constitucional por cuestiones de instrumentos internacionales en los que México forma parte. Por otro lado, el artículo dos Constitucional, el cual se aboca a los derechos de los pueblos y comunidades los cuales se ven afectados por este fenómeno social."

En este tema desde finales de los años noventa hasta la actualidad se han presentado un total de nueve iniciativas para la creación de una Ley General especializada sobre desplazamiento forzado interno en México. Inclusive, dentro de la agenda legislativa del Senado de la República, existe ya una Ley General en discusión, aprobada por la Cámara de Diputados en el año 2020.

Por lo cual resulta trascendental que en México este tema se debata; teniendo como objeto prevenir, investigar, sancionar y reparar el desplazamiento forzado interno. Esta ley otorga una acción de sanción y reparación integral del daño ante la vulnerabilidad, riesgo y violación de derechos de las personas.

Aunado a lo anterior uno de los aspectos a solucionar con urgencia, es la determinación de la distribución de recursos y responsabilidades entre las distintas autoridades, como también el trato digno y la reintegración social y humanitaria de las víctimas. Cabe mencionar que, durante los trabajos de conformación de un proyecto sólido, el legislativo se dio a la tarea de concordar con actores no gubernamentales como es el caso del Alto Comisionado de las Naciones Unidas (ACNUR), el cual propuso pasos a seguir específicamente en cuestiones de respeto al derecho humano e integración de los desplazados.

A pesar de la ausencia de una ley especializada a nivel federal, tres entidades federativas cuentan con leyes específicas sobre desplazamiento interno forzado: Chiapas, Guerrero y Sinaloa.

Cada año, miles de personas son desplazadas internamente en México. Se trata de individuos, familias y a veces hasta comunidades enteras que se ven obligadas a abandonar sus hogares para proteger su vida e integridad. En 2019, tras un largo periodo de omisión, el Estado mexicano reconoció oficialmente la existencia del fenómeno en el país, derivado del incremento de los índices de violencia e inseguridad en el país, los cuales repercutieron directamente al incremento de desplazados.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido la complejidad que representa el desplazamiento forzado interno que se caracteriza por la violación continua y múltiple de los derechos humanos, entre ellos el derecho a la integridad personal, la libre circulación, a una educación y el trabajo.

Por las circunstancias que rodean el desplazamiento interno las personas que se ven obligadas a abandonar su lugar de residencia y sus actividades económicas habituales, deben de migrar a otro lugar dentro de las fronteras del territorio nacional para huir de la violencia generada por el conflicto armado interno y por el desconocimiento de las leyes así como de sus derechos humanos o del derecho internacional humanitario, quedan expuestas a un nivel mucho mayor de vulnerabilidad específicamente en menores de edad que implica una violación grave, masiva y sistemática de sus derechos. Vulnerando aún más el derecho a la educación, a la salud y el trabajo que se establece en los artículos tercero, cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su parte, la Comisión Mexicana para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos A.C., identifica como una de las principales causas que generan el desplazamiento forzado interno en nuestro país, la cual se deriva de la violencia generada por los grupos armados organizados hasta 2020, 6257 personas fueron desplazadas por este tipo de violencia. Mientras que la violencia política, los problemas sociales y los conflictos territoriales lograron que 3,484 personas abandonaran su lugar de residencia habitual.

Este organismo identifica una marcada tendencia desde años anteriores a la violencia generada por grupos armados organizados y un aumento del 100% de la violencia política, los problemas sociales y los conflictos territoriales con relación al 2019.

En datos del informe de episodios de desplazamiento interno forzado masivo en México del 2020, en la República Mexicana son ocho las entidades que generan la expulsión de personas desplazadas forzosamente, Guerrero, Chiapas, Chihuahua, Oaxaca, Michoacán, Sonora, Sinaloa y Quintana Roo, con un total de 24 episodios de Desplazamiento Interno Forzado Masivo y 9,741 personas desplazadas.

No obstante, son 5 estados los que concentran el 96% de los episodios de desplazamientos (Guerrero, Chiapas, Oaxaca, Michoacán y Chihuahua). Un ejemplo de estos episodios es el que se vivió en el estado de Guerrero cuando al día siguiente de que se inició la Jornada Nacional de Sana Distancia en marzo del 2020 la violencia genero el desplazamiento de aproximadamente 800 habitantes de la sierra guerrerense ya que la situación generalizada de violencia se registró durante todo el año donde grupos armados se disputaban el control de la zona, así mismo hubo ataques y amenazas graves hacia las comunidades lo que provocó que familias e individuos se vieran obligados a abandonar sus hogares.

Baja California es caracterizado como un destino de tránsito de migrante, debido a esto un gran número de personas incluyendo familias enteras optan por quedarse en el Estado a buscar nuevas oportunidades, ya sea de cruzar o quedarse a laborar, como también retornar seguramente a su lugar de origen.

Ante esta situación resulta imperante que existan mecanismos de ley, que atiendan estas problemáticas, pues, bajo el supuesto de un incremento

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

exponencial en años futuros de la migración en nuestro Estado, el no contar con protocolos definidos normativamente, orillara a un caos que puede recaer en la descomposición social y económica de nuestro territorio.

La sociedad civil es un socio vital en estas iniciativas regionales para reducir la violencia y ayudar a las personas en riesgo de desplazamiento o que ya han sido desplazadas, Los distintos niveles de gobierno tienen el deber de apostar por la sociedad civil y otras organizaciones comunitarias que trabajan para crear sus propias soluciones, como así también brindarles apoyo ya que en muchas ocasiones el Estado se ve rebasado y la sociedad civil puede apoyarlo en su tarea de proveer protección a las personas y familias desplazadas.

Bajo este tenor resulta imperante que las Diputadas y Diputados de esta Honorable XXIV Legislatura funjamos como portavoces de este fenómeno social y que presentemos las herramientas necesarias a un proyecto viable referente a Desplazamiento Interno Forzado, mediante acciones transversales conjuntas con los gobiernos Federal y Estatal.

No podemos permitir que transcurra más tiempo y que este fenómeno social se acrecenté sin tomar las acciones necesarias, apoyando a cientos de personas que vivieron y viven aun esta situación, debemos de cumplir con la responsabilidad de respetar los derechos constitucionales y los tratados internacional en los que el Estado mexicano está suscrito.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los días de su presentación.

ATENTAMENTE

Dip. Román Cota Muñoz

(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado, esta Asamblea queda enterada. Se concede el uso de la voz a la Diputada Araceli Geraldo Núñez para presentar su Posicionamiento.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Con su venia Presidenta. La suscrita Diputada ARACELI GERALDO NÚÑEZ en nombre propio y como integrante del Grupo Parlamentario MORENA, de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, hago uso de esta Tribuna para presentar el siguiente POSICIONAMIENTO al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

"El mundo no está en peligro por las malas personas, sino por aquellas que permiten la maldad". Albert Einstein

El aumento de la criminalidad, así como la aparición de nuevas formas de operar de los grupos delictivos, han traído como consecuencia una alta incidencia en ciertos delitos como el homicidio, feminicidio y ataques sexuales contra la mujer, la inseguridad que actualmente se vive en las calles, y que es advertido por la propia sociedad, pone de manifiesto una deficiente participación de las corporaciones de seguridad pública, es un tema que preocupa en demasía a la suscrita y el cual considero debe de llamar fuertemente la atención de todo legislador más allá, de todo ser humano que quiera sumar esfuerzos para aminorar el impacto de dichas conductas, pues es claro que la solución no está

solo en las autoridades, sino en todos los que podamos añadir esfuerzos para PREVENIR estas conductas.

Los recientes casos que han surgido al conocimiento público a través de diversos medios de comunicación de alcance nacional y regional, como lo son el ya muy sonado caso de la desaparición de la jovencita de apenas dieciocho años cumplidos, DEBANHI SUSANA ESCOBAR BAZALDUA, quien el pasado día 8 de abril del presente año en la ciudad de Escobedo, Nuevo León, perdiera la vida envuelta en circunstancias que aún no han sido esclarecidas en su totalidad, al haber salido simplemente a una fiesta en compañía de sus amigas; así, como el de muy reciente suceso del pequeño adolescente de apenas quince años de edad, quien el día pasado viernes 6 de mayo, detonó un arma de fuego en contra de otro menor de solo once años! de edad en la vecina ciudad de San Luis Colorado, Sonora, no podemos dejar de mencionar lo acontecido esta semana con el adolescente de nombre Salvador Ramos, que asesino a 21 personas en Texas en una escuela de educación básica el cual fue abatido por la policía de aquel Estado, nos deja claro la gran problemática social que debemos en esta incidencia delictiva; pero también vemos áreas de oportunidad que consideramos debe de manera urgente ser explotada por la ciudadanía en general; pero lo, de manera especial por las autoridades que tienen más contacto con ese sector de la población, lo cual deben de ser las autoridades en materia de educación, quien en las aulas, tienen la cercanía para llevar a cabo procesos que tiendan a

fortalecer las medidas preventivas y así, evitar estos acontecimientos en los más humanamente posible más allá de simplemente sentarnos a escuchar voces que reclaman mayores sanciones a estos delitos de gran impacto, sino en la medida posible, aminorar su comisión mediante la ya citada prevención del delito.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI por sus siglas, en relación a los delitos de homicidio y feminicidio, nos refiere que, en 2021 el 20 % de las mujeres de 18 años reportó una percepción de inseguridad desde casa, y en 2020 el 10.8 % de los delitos cometidos en contra de las mujeres fueron de índole sexual.

La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública en 2021 concluyó que, a partir del 2016, hasta 2018 se registra un incremento en el porcentaje total de la población con percepción de inseguridad en las ciudades en que residen, llegando a un máximo de 79.4% en 2018, alcanzando los últimos años hasta un 81.7% en las mujeres contra un 74.7% en hombres.

En otra parte, la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana en la edición del segundo trimestre de 2021, refiere que el 22.8% de las mujeres declararon haber enfrentado intimidación sexual.

Finalmente advertimos que el tema ya ha rebasado nuestras fronteras, ya que organismos internacionales han advertido la problemática que se da en el Estado Mexicano, como la Propia Organización de las Naciones Unidas al grado de

manifestar que falta operatividad por parte de las autoridades encargadas de la seguridad pública.

Hay indicativos Psiquiátricos, que plantean que "cada muerte es una tragedia para familiares, amigos y colegas"; sin embargo consideramos que algunos especialistas en salud mental lo han sostenido, que este tipo de delitos pueden ser prevenibles hasta cierto grado, por lo cual debe de hacerse un llamado a todas las instituciones de seguridad, para que incorporen estrategias comprobadas de prevención de conductas por parte de personas de tan corta edad como los casos antes citados, mediante aproximaciones de la propia autoridad a la comunidad estudiantil.

Por lo anterior es que desde esta Tribuna, hago un llamado a la Fiscalía General de Justicia del Estado, a la Secretaría de Educación, y a las Direcciones de Seguridad Publicas Municipales, a efecto de que en sus áreas a través de oportunidad, se acerquen a los planteles educativos y mantengan en constante asesoramiento a la comunidad estudiantil sobre las medidas que pueden tomar para la prevención de la comisión de los delitos antes citados así como evitar ponerse en riesgo ante situaciones de posible peligro, debemos de actuar para evitar hasta donde nos sea posible siga incrementándose estas conductas antisociales pero sobre todo la pérdida de más vidas humanas.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

iiiiINO PODEMOS SEGUIR PERDIENDO A NUESTRAS NIÑAS, Y NIÑOS Y
JÓVENES, Y CON ELLOS, iiiiel FUTURO DE NUESTRO ESTADO Y NUESTRA
NACIÓN!!!!

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso
del Estado, hasta la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

ARACELI GERALDO

Es cuanto Presidenta.

**(SE INSERTA POSICIONAMIENTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA
ARACELI GERALDO NÚÑEZ)**

DIPUTADA JULIA ANDREA GONZALEZ QUIROZ

Presidenta de la Mesa Directiva de la XXIV.
Legislatura del Congreso del Estado de Baja
California.

Compañeras y Compañeros Diputados:

La suscrita Diputada **ARACELI GERALDO NÚÑEZ** en nombre
propio y como integrante del **Grupo Parlamentario MORENA**, de la
XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, hago
uso de esta Tribuna para presentar el siguiente **POSICIONAMIENTO**
al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

“El mundo no está en peligro por las malas personas, sino por aquellas que permiten la maldad”. *Albert Einstein*

El aumento de la criminalidad, así como la aparición de nuevas formas de operar de los grupos delictivos, han traído como consecuencia una alta incidencia de ciertos delitos como el homicidio, feminicidio y ataques sexuales contra la mujer, la inseguridad que actualmente se vive en las calles, y que es advertido por la propia sociedad, pone de manifiesto una deficiente participación de las corporaciones de seguridad pública, es un tema que preocupa en demasía a la suscrita y el cual considero debe de llamar fuertemente la atención de todo legislador y más allá, de todo ser humano que quiera sumar esfuerzos para aminorar el impacto de dichas

conductas, pues es claro que la solución no está solo en las autoridades, sino en todos los que podamos añadir esfuerzos para **PREVENIR** estas conductas.

Los recientes casos que han surgido al conocimiento público a través de diversos medios de comunicación de alcance nacional y regional, como lo son el ya muy sonado caso de la desaparición de la jovencita de apenas dieciocho años cumplidos, DEBANHI SUSANA ESCOBAR BAZALDUA, quien el pasado día 08 de abril del presente año en la ciudad de Escobedo, Nuevo León, perdiera la vida envuelta

en circunstancias que aún no han sido esclarecidas en su totalidad, al haber salido simplemente a una fiesta en compañía de sus amigas; así, como el muy reciente suceso del pequeño adolescente de apenas quince años de edad, quien el pasado día viernes seis de mayo, detonó un arma de fuego en contra de otro menor de solo **¡once años!** de edad en la vecina ciudad de San Luis Colorado, Sonora, nos deja claro la gran problemática social que tenemos en la incidencia delictiva; pero también vemos áreas de oportunidad que consideramos debe de manera urgente ser explotada por la ciudadanía en general; pero de manera especial por las autoridades que tienen más contacto con ese sector de la población, lo cual pueden ser las autoridades en materia de educación, quien en las aulas, tienen la cercanía para llevar a cabo procesos que tiendan a fortalecer las medidas preventivas y así, evitar estos acontecimientos en lo más humanamente posible **más allá de simplemente sentarnos a escuchar voces que reclaman mayores sanciones a estos delitos de gran impacto**, sino en la medida posible, aminorar su comisión mediante la ya citada **prevención del delito**.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI por sus siglas, en relación a los delitos de homicidio y feminicidio, nos refiere que en 2021, el 20 % de las mujeres de 18 años reporto una percepción de inseguridad desde casa y en 2020, el 10.8 % de los delitos cometidos en contra de las mujeres fueron de índole sexual.

La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública en 2021 concluyó que a partir de 2016 y hasta 2018 se registra un incremento en el porcentaje total de la población con percepción de inseguridad en las ciudades en que residen, llegando a un máximo de 79.4% en 2018, alcanzando en los últimos años hasta un 81.7% en las mujeres contra un 74.7% en hombres.

Por otra parte, la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana en la edición del segundo trimestre de 2021, refiere que el 22.8% de las mujeres declararon haber enfrentado intimidación sexual.

Finalmente advertimos que el tema ya ha rebasado nuestras fronteras, ya que organismos internacionales han advertido la problemática que se da en el Estado Mexicano, como la Propia Organización de las Naciones Unidas al grado de manifestar que falta operatividad por parte de las autoridades encargadas de la seguridad pública.

Hay indicativos Psiquiátricos, que plantean que **“cada muerte es una tragedia para familiares, amigos y colegas”**; sin embargo consideramos como algunos especialistas en salud mental lo han sostenido, que este tipo de delitos pueden ser prevenibles hasta cierto grado, por lo cual debe de hacerse un llamado a todas las instituciones de seguridad, para que incorporen estrategias comprobadas de prevención de conductas por parte de personas de

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

tan corta edad como los casos antes citados, mediante aproximaciones de la propia autoridad a la comunidad estudiantil.

Por lo anterior es que desde esta Tribuna, hago un llamado a la Fiscalía General de Justicia del Estado, a la Secretaria de Educación, y a las Direcciones de Seguridad Publicas Municipales, a efecto de que en sus áreas de oportunidad, se acerquen a los planteles educativos y mantengan en constante asesoramiento a la comunidad estudiantil sobre las medidas que pueden tomar para la prevención de la comisión de los delitos antes citados así como evitar ponerse en riesgo ante situaciones de posible peligro, debemos de actuar para evitar hasta donde nos sea posible siga incrementándose estas conductas antisociales pero sobre todo la pérdida de más vidas humanas.

¡¡¡¡NO PODEMOS SEGUIR PERDIENDO A NUESTRAS NIÑAS, NIÑOS Y JOVENES, Y CON ELLOS, ¡¡¡¡EL FUTURO DE NUESTRO ESTADO Y NACIÓN!!!!

*Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García "
del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja
California a la fecha de su presentación.*

A T E N T Á M E N T E

DIPUTADA ARACELI GERALDO NUÑEZ

(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Araceli, esta Asamblea queda enterada. Compañeras Diputadas, compañeros Diputados y compañeras Diputadas, comentarles que esta Presidencia y la Mesa Directiva hemos permitido hasta el momento que se extiendan más en los tiempos de sus presentaciones por aquello de que, pues todos y todas tenemos mucho que decir de la situación en la que estamos viviendo en el Estado, en nuestros Distritos, en la comunidad, sin embargo, recordarles que hay un Acuerdo que se aprobó por esta Asamblea el 11 de agosto del 2011 por unanimidad de la Junta de Coordinación Política, que en la fracción XIV dice, las y los Diputados podrán presentar hasta 2 asuntos en cada sesión Plenaria, entendidos estos por Proposición y/o Posicionamiento; y en el apartado XV dice, la lectura en Tribuna de los asuntos, Proposición o Posicionamientos presentados por las y los Diputados no deberán de exceder 5 minutos y deberán coincidir con la versión previamente registrada en el orden del día, por seguridad de que lo que sea sometido a consideración en el Pleno que sea igual ¿No?, quedan exentos los Dictámenes, la lectura de los Dictámenes, ya que por obvias aunque solamente en ocasiones se leen los resolutivos terminan siendo bastantes largos ¿No?, esto comentarlo ya que vamos a retomar este Acuerdo firmemente para las siguiente sesión, de 5 minutos y lo que ya previamente este vertido para que puedan organizar sus discursos, acortarlos a este tiempo por respeto a ese Acuerdo votado aquí por unanimidad el pasado 11 de agosto.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Dicho esto, y agotado el orden del día, se cita a las y los Diputados integrantes de la Vigésimocuarta Legislatura del Estado a Sesión Ordinaria para el día jueves 9 de junio de 2022, a las 12 horas en el salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García". **Siendo las diecinueve horas con cuarenta y un minutos del día 26 de mayo 2022 se levanta la sesión. (Concluye 19:41 horas)**